



**REGLAMENTO INTERNO  
MANUAL DE CONVIVENCIA  
ESCOLAR  
Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN**



**2025**

## **ÍNDICE**

### **INTRODUCCIÓN**

#### **ÍNDICE**

Pág. 2

### **CAPÍTULO I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO EDUCATIVO Y NORMATIVA Y MARCO LEGAL**

ARTÍCULO 1	DE LA MISIÓN, VISIÓN Y SELLOS INSTITUCIONALES	7
ARTÍCULO 2	MISIÓN Y VISIÓN	7
ARTÍCULO 3	SELLOS	8
ARTÍCULO 4	OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	9
ARTÍCULO 5	ALCANCES DEL REGLAMENTO BASADO EN EL MARCO LEGAL	10
ARTÍCULO 6	DIFUSIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA.	11
ARTÍCULO 7	DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN Y ENFOQUES DE LA POLÍTICA GENERAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	12
ARTÍCULO 8	SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA	15
ARTÍCULO 9	INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD	16
ARTÍCULO 10	INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN A ESTUDIANTES TEA	16
ARTÍCULO 11	REVISIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	16

<b>CAPÍTULO II. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR</b>	<b>17</b>
ARTÍCULO 12 DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA (ROLES)	17
ARTÍCULO 13 DE LOS DERECHOS DE LOS DISTINTOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	24
ARTÍCULO 14 DE LOS DEBERES DE LOS DISTINTOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	26
ARTÍCULO 15 DE LOS APODERADOS(AS) Y SU ROL	30
ARTÍCULO 16 DE LAS COMUNICACIONES ENTRE APODERADO (A) Y EL ESTABLECIMIENTO	34
ARTÍCULO 17 DE LOS DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS ESTUDIANTES EN MATERIA DE BUENA CONVIVENCIA	34
<b>CAPÍTULO III. DEL FUNCIONAMIENTO DEL LICEO REPÚBLICA DE GRECIA.</b>	<b>38</b>
ARTÍCULO 18 DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN	38
ARTÍCULO 19 DE LA MATRÍCULA	38
ARTÍCULO 20 REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA	38
ARTÍCULO 21 DEL UNIFORME ESCOLAR	39
ARTÍCULO 22 DEBERES ESPECÍFICOS DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS/LAS ESTUDIANTES	40
ARTÍCULO 23 DE LOS DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS ESTUDIANTES) Y PADRES, MADRES Y APODERADO(A) EN MATERIA DE HORARIO Y JORNADA ESCOLAR, Y PUNTUALIDAD	41
ARTÍCULO 24 DE LOS ATRASOS	42
ARTÍCULO 25 DE LAS INASISTENCIAS	43
ARTÍCULO 26 PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	45
ARTÍCULO 27 RELACIONES Y MANIFESTACIONES DE AFECTO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	49
ARTÍCULO 28 RECREOS Y CUIDADO DE LOS ESPACIOS COMUNES	49
ARTÍCULO 29 COLACIÓN, USO Y COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS(AS) EN EL COMEDOR	50

ARTÍCULO 30 DEL USO CORRECTO DE INTERNET Y USO DE LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN POR PARTE DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	50
ARTÍCULO 31 COMPORTAMIENTOS ESPERADOS EN ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS, ACTOS, CEREMONIAS Y SALIDAS PEDAGOGICAS	51
ARTÍCULO 32 DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL ESTABLECIMIENTO SITUACIONES CRÍTICAS DE SALUD DE UN ESTUDIANTE.	52
ARTÍCULO 33 DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	53
ARTÍCULO 34 REGISTRO DE SUGERENCIAS Y RECLAMOS	54
ARTÍCULO 35 PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA FORMAL	54
ARTÍCULO 36 DE LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO GENERAL DE LOS ALUMNOS(AS) DEL ESTABLECIMIENTO.	54

#### **CAPÍTULO IV. DEL DEBIDO PROCESO, LAS FALTAS AL REGLAMENTO INTERNO Y PROCEDIMIENTO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.**

ARTÍCULO 37 PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO	55
ARTÍCULO 38 FALTAS LEVES	58
ARTÍCULO 39 MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS SANCIONATORIAS Y/O REPARATORIAS POR FALTAS LEVES.	59
ARTÍCULO 40 FALTAS GRAVES	60
ARTÍCULO 41 MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS SANCIONATORIAS Y/O REPARATORIAS POR FALTAS GRAVES	61
ARTÍCULO 42 FALTAS GRAVISIMAS	62
ARTÍCULO 43 MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS, SANCIONATORIAS Y/O REPARATORIAS POR FALTAS GRAVISIMAS	63
ARTÍCULO 44 OTRAS FALTAS GRAVISIMAS SUJETAS A PROCEDIMIENTO DE AULA SEGURA.	65
ARTÍCULO 45 OBLIGACION DE DENUNCIAR DELITOS	66
ARTÍCULO 46 DE LA EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRICULA	66
ARTÍCULO 47 PROCEDIMIENTO PARA CASOS QUE ATENTEN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	82
ARTÍCULO 48 MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS, SANCIONATORIA Y REPARATORIAS APPLICABLES EN LOS PROCESOS DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD	83
ARTÍCULO 49 MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS	84
ARTÍCULO 50 MEDIDAS REPARATORIAS	84
ARTÍCULO 51 MEDIDAS SANSONATORIAS	85
ARTÍCULO 52 DE LOS CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS	87
ARTÍCULO 53 DEL REGISTRO DE ANOTACIONES POR CONDUCTA	89
ARTÍCULO 54 PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTOS Y PREMIACIONES	89
ARTÍCULO 55 DE LA MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	91

ARTÍCULO 56 DEL CONDUCTO REGULAR PARA DUDAS Y/O RECLAMOS	92
ARTICULO 57 REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL NIVEL DE TRANSICIÓN	92
ARTICULO 58 DE LAS FALTAS Y MEDIDA DISCIPLINARIAS NIVEL DE TRANSICIÓN	93
ARTICULO 59 MEDIDAS DISCIPLINARIAS NIVEL DE TRANSICIÓN	94
<b>CAPÍTULO V. DEL PROCESO DE APELACIÓN ANTE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.</b>	<b>94</b>
ARTICULO 60 DE LA REVISIÓN DE LA SUSPENSIÓN Y OTRAS MEDIDAS. DISCIPLINARIAS DISTINTAS A LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	95
ARTICULO 61 DE LA REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DISPLINARIAS. DE EXPUSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	95
<b>CAPÍTULO VI. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN</b>	<b>96</b>
ARTÍCULO 62 PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYNG	98
ARTÍCULO 63 PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTEN PROBLEMAS GRAVES DE CONDUCTA.	112
ARTÍCULO 64 PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENT AL PORTE Y USO DE ARMAS, ARTÍCULOS EXPLOSIVOS E INCENDIARIOS U OTROS OBJETOS CON FINALIDAD DE AGRESIÓN	113
ARTÍCULO 65 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, RETENCIÓN Y ABORDAJE, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE	115
ARTÍCULO 66 PROTOCOLO CIBERBULLYNG Y GROOMING	118
ARTÍCULO 67 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENT A RIESGO Y/O INTENTO SUICIDA	124
ARTÍCULO 68 PROTOCOLO EN CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	132
ARTÍCULO 69 PROTOCOLO VULNERACIÓN Y/O DELITOS EN EL CONTEXTO ESCOLAR MALTRATO INFANTIL	143
ARTÍCULO 70 OBLIGACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO FRENT A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS.	145
ARTÍCULO 71 PROTOCOLO DE ACCIÓN ACCIDENTES ESCOLARES	150
ARTÍCULO 72 PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENT A LA SITUACIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS POR PARTE DE UN ESTUDIANTE	157
ARTÍCULO 73 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENT A SITUACIONES DE ROBOS, HURTOS Y FALSIFICACIONES	161
ARTÍCULO 74 PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES TRANS	162
ARTÍCULO 75 PROCEDIMIENTO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	166
ARTÍCULO 76 PROTOCOLO DE AGRESIÓN VERBAL, GESTUAL Y/O PSICOLÓGICA DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO DE LA EDUCACIÓN	169
ARTÍCULO 77 PROTOCOLO DE AGRESIÓN FÍSICA O PSICOLÓGICA DE APODERADO/A. A UN ESTUDIANTE O FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO	171
ARTÍCULO 78 PROTOCOLO DE ACCIÓN FÍSICA O PSICOLÓGICA DE UN APODERADO(A) A OTRO APODERADO(A)	172
ARTÍCULO 79 PROTOCOLO EN CASO DE ACOSO SEXUAL DE UN ESTUDIANTE A. UN ADULTO/A	175
ARTÍCULO 80 PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENT A DESBORDES PSICOMOTORES	185
ARTÍCULO 81 PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.	187
ARTÍCULO 82 PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS A ESTUDIANTES TEA,	189
ARTÍCULO 83 PROTOCOLO POLERÓN DE CUARTO MEDIO	190
ARTÍCULO 84 PROCEDIMIENTO DE GIRA DE ESTUDIOS ENSEÑANZA MEDIA.	192
ARTICULO 85 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SITUACIONES DE EMERGENCIA	195

CONSIDERACIONES GENERALES  
PROTOCOLO DE APLICACIÓN GENERAL  
TERMINO PARA ENTREGAR PRUEBAS

## **Capítulo I ANTECEDENTES DEL PROYECTO EDUCATIVO Y NORMATIVA Y MARCO LEGAL VIGENTE**

### **ARTÍCULO 1 PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **ANTECEDENTES INSTITUCIONALES**

Las Instituciones Educativas administradas por la Corporación de Educación Municipal de Talagante (CORPOTAL), en adelante e indistintamente denominados “establecimientos”, son subvencionados por el Estado chileno, cuentan con Reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación y, como se declara en la Misión Institucional y el Proyecto Educativo Institucional (en adelante el “PEI”), son instituciones laicas, mixtas y gratuitas, que atienden a estudiantes desde su Educación Parvularia hasta Enseñanza Media.

Todos los estudiantes reciben una educación basada en los valores y sellos del establecimiento al cual pertenecen, que permitan seguir el proceso de desarrollo y crecimiento de infantes y adolescentes, en cada etapa de su desarrollo como personas, que resguarde el buen desarrollo de las actividades de la formación educativa que brindamos, mostrando disposición y actitud positiva hacia el aprendizaje y hacia las actividades de formación del Establecimiento.

El estudiante y las personas adultas a su cargo, deberán promover y mantener, en todo momento, una actitud y participación activa en la formación personal, como asimismo un ambiente de sana y buena convivencia, evitando descalificaciones, discriminación arbitraria y demás actos que atenten contra la integración e inclusión de los pares y demás personas de la comunidad educativa, así como de la sociedad en general.

Por lo tanto, al matricular a su hijo, hija o pupilo (a) en el Establecimiento Educativo, la persona adulta que figure como apoderado, en su calidad de principal educador, asume el compromiso de apoyar la formación que el establecimiento les ofrece, participando activamente de las instancias y actividades que se programen y asimismo, influyendo positivamente en sus pupilos(as), en el logro de una actitud básica de apertura y compromiso con la tarea educativa y formación como persona, teniendo en cuenta que es la primera persona responsable de dicha formación.

### **ARTÍCULO 2. MISIÓN Y VISIÓN**

#### **a) VISIÓN**

Somos una Comunidad Educativa que aspira a formar alumnos integrales como expresión de nuestro compromiso con una educación inclusiva y de calidad, la cual se basa en ofrecer oportunidades de aprendizaje en vista a desarrollar las habilidades, conocimientos y actitudes que les permita a nuestros estudiantes desarrollar al máximo sus capacidades e integrarse de manera adecuada en procesos formativos de educación superior posteriores.

#### **b) MISIÓN**

Como Comunidad educativa, en base a una propuesta educativa organizada e intencionada y a una alianza con las familias de nuestros estudiantes, educamos integralmente en los ámbitos académico, valórico y social, lo que nos identifica como un referente de calidad educativa inclusiva en la comuna, y nos permite lograr una adecuada inserción de los estudiantes en procesos formativos de Educación Superior.

## **ARTÍCULO 3. SELLOS**

### a. Formación Integral

Nuestro fin último es el desarrollo integral y armónico de todos (as) los (as) estudiantes. Queremos contribuir a su crecimiento como personas conscientes de sí mismos, de sus talentos y límites; conscientes de su cultura, de su país, su historia y su entorno. Personas competentes, capaces de aprender, desaprender y reaprender, hábiles para hacer y transformar, capaces de dialogar, de participar, de proponer y de incidir, con cantidad y variedad de recursos personales que les permitan tener una sana y alta autoestima; pero que al mismo tiempo sean personas capaces de escuchar y acoger, atentas a las necesidades de los demás, solidarias. Personas comprometidas con su propio proceso de crecimiento y con un marco de valores en sintonía con la búsqueda del bien común.

En resumen, nuestra educación se dirige entonces a toda la persona, a sus necesidades básicas y su fundamental dignidad, su dimensión emocional y corpórea, su inteligencia, su afectividad y sexualidad, su voluntad y su carácter, su dimensión social y comunitaria, su dimensión ética. Esta integralidad de nuestra educación le da su carácter genuinamente humanista y laico, con un fuerte énfasis en un enfoque multidisciplinario del conocimiento, en la integración de las facultades humanas y en la capacidad de relacionarse en la diversidad.

### b. Calidad

Entendemos la calidad en el logro de los objetivos de aprendizaje cognitivo, de crecimiento personal, valórico y en el desarrollo de las distintas habilidades y destrezas de los estudiantes que asisten a nuestro establecimiento.

Si embargo, es necesario considerar que para nuestra Escuela es tan importante el resultado que se obtenga, como el proceso que se realizó para lograrlo, pues el objetivo es que los alumnos cada vez sean más protagonistas de su propio aprendizaje, que se afirmen y crezcan como personas, que lleguen en forma autónoma a sus propias conclusiones, que piensen por sí mismos. Los contenidos son importantes, pero no sólo como productos terminados necesarios de asimilar, sino también para ser usados como medios para desarrollar las habilidades, capacidades y competencias cognitivas, sociales y emocionales.

### c. Educación Inclusiva

Somos un Establecimiento Educativo capaz de generar espacios educativos de atención y respeto a la diversidad cultural, generacional, social, de género, de creencias, de ritmos y estilos de aprendizaje distintos. Con profesores con clara vocación docente y permanentemente capacitados, con espíritu creativo y abierto a la atención educativa de todos los/as estudiantes.

Nuestra comunidad educativa incluye a la diversidad, la respeta y la valora como una posibilidad cierta de crecimiento no sólo personal sino que también social; pues una educación que reconoce la riqueza de la diversidad es sin duda más humana y solidaria.

### d. Inserción en Educación Superior

Al finalizar la educación media, en un entorno de una Educación de Calidad, permitirá la adquisición de conocimientos, habilidades y de competencias necesarias para una inserción adecuada en la Enseñanza Superior; entendida esta inserción en la diversidad de instituciones que ofrece el sistema a quienes egresan de la Educación Media: Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica. Instituciones que cumplen con ser reconocidas por el Estado y acreditadas por los organismos correspondientes.

## **ARTÍCULO 4. OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El presente Reglamento y Manual de Convivencia es parte de la normativa que el Establecimiento implementa para su mejor organización.

Tiene por objetivo regular una sana Convivencia Escolar. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

De acuerdo a lo que plantea la Ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar, la sana convivencia escolar se puede definir como: "La coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".

Al respecto, el presente Reglamento y manual establece las normas de funcionamiento y de convivencia del Establecimiento y las condiciones que rigen las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar todo ello en conformidad a la legislación vigente y al Proyecto Educativo Institucional (PEI). Aplica en lo que respecta a convivencia escolar a toda la comunidad escolar (estudiantes, apoderado/as y trabajadores/as del Establecimiento).

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.

Las normas de convivencia definidas en este instrumento surgen como una iniciativa corporativa, incorporando la misión, visión y los valores expresados en el PEI de cada establecimiento, así como el perfil de estudiante que pretendemos formar, teniendo como horizonte el desarrollo y la formación integral, personal y social de los estudiantes. Este instrumento posee carácter formativo y pedagógico, pues parte de la premisa que la convivencia escolar es un aprendizaje en sí mismo, parte de un proceso que se *enseña y se aprende*. El Establecimiento promueve el desarrollo integral, personal y social de los estudiantes, conjuntamente con los demás actores de la comunidad educativa y de la sociedad.

Este Reglamento, dando debido cumplimiento a la normativa vigente, incorpora políticas de prevención, indica las diversas conductas que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad, así como las medidas pedagógicas y preventivas, sancionatorias, reparatorias y judiciales para estos casos, enmarcadas en el debido, racional y justo proceso escolar. Contempla además protocolos de actuación sobre diversas materias (ej. Salidas pedagógicas, maltrato escolar, entre otras) que se entienden parte integral del Reglamento. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución alternativa de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación, participación y regulación de los distintos estamentos de la comunidad educativa.

## **ARTÍCULO 5. ALCANCES DEL PRESENTE REGLAMENTO BASADOS EN EL MARCO LEGAL**

En coherencia a las disposiciones que enmarcan el accionar educativo, los siguientes son los fundamentos legales de este manual:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
- Convención sobre los Derechos de Infancia y Adolescencia. UNESCO, 1989.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Constitución Política de la República de Chile. 1980.
- Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
- Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.
- Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
- Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
- Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
- Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
- Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
- Ley N° 20.084 Ley de Responsabilidad Penal juvenil y Adolescentes. Chile, 2005.
- Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
- Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
- Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
- Ley N° 19.070 Ley Estatuto Docente. Chile, 1991. Código del Trabajo.
- Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
- Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
- D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales. Chile, 1998.
- Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
- Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
- Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
- Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
- Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.
- Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
- Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
- Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes
- Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.
- Circular N°1 Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.
- Circular N° 875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia
- Ley 20.013, 2017. Maltrato relevante a menores de 18 años, adultos mayores y personas en situación de discapacidad
- Ley N° 21.128. Aula segura. Chile, 2018.
- Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado. Superintendencia de Educación, 20 de Junio de 2018,
- Nueva Política de Convivencia Escolar 2019-2022, Ministerio de Educación.
- Ley 20.013 sobre maltrato relevante a menores de edad, adultos mayores y personas en situación de discapacidad. 2017.
- Ley de Abuso sexual (Ley N° 19.927) ☰ Maltrato, Acoso, Abuso Sexual, Estupro.
- Marco para la Buena Dirección (MINEDUC).

- Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC)
- Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad (19.284), 1994.
- Ley N° 20.501 Ley de Calidad y Equidad de la Educación. 2011.
- Artículo 175º de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal. “Obligatoriedad de denuncia”.
- Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial. 2008.
- Código Civil
- LEY 21545 Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar adherir y velar por la correcta aplicación de las normas contenidas en este Reglamento, y que en los procedimientos y aplicación de las medidas que en él se establecen exista siempre un debido proceso.

Es deber igualmente de los padres y apoderados (as) conocer, estudiar y adherir al presente Reglamento antes y después de matricular a su hijo (a) o pupilo (a). Para tales efectos, y en cumplimiento del principio de la comunicación y transparencia, se dará a conocer el documento por diversos medios.

## **ARTÍCULO 6.- DIFUSIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA**

### **CONSIDERACIONES INICIALES**

- El presente Reglamento, será revisado anualmente por el Equipo Directivo, Equipo de Convivencia Escolar y Equipo Docente. De ser necesario hacer modificaciones, se realizarán en estas instancias, para posteriormente ser presentado al Consejo Escolar. Se guardará acta escrita, con fecha y firma de quienes participan, en formato oficial del Establecimiento, debiendo además ser visado los cambios por la Corporación Municipal de Educación de Talagante.
- El Establecimiento deberá tener copias impresas de este documento en las oficinas de Directivos, Equipo de Convivencia Escolar, recepción, CRA y sala de profesores, disponibles para consulta.
- Cualquier situación no abordada en el presente Reglamento, será resuelta por la Dirección del Establecimiento.

La difusión del Reglamento Interno y Manual de Convivencia se desarrolla en distintas instancias:

- Toma de conocimiento durante el proceso de Matrículas (entrega del docto. archivo electrónico)
- Presentación de síntesis en primera reunión de apoderados del año
- Síntesis a los estudiantes durante los primeros días de clases en Orientación
- Disponible en Página web del Establecimiento
- Extracto en la Agenda Escolar
- Disponibilidad de ejemplar físico en Biblioteca, Secretaría, Inspectoría General, Convivencia Escolar, y Unidad Técnica Pedagógica.

Es deber de los padres, madres y apoderados (as) firmar el acuse recibo (ej. Papeleta de recepción y aceptación de su contenido) durante el proceso de matrícula, donde toma conocimiento y declara la completa adhesión al Reglamento y Manual.

## **ARTÍCULO 7. DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN Y ENFOQUES DE LA POLÍTICA GENERAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **EL ESTABLECIMIENTO COMO INSTANCIA INCLUSIVA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

El Establecimiento asume, de los principios que inspiran su misión y visión de la sociedad, un compromiso con la Inclusión Escolar y la no discriminación arbitraria entre los miembros de su comunidad educativa. Entender nuestro Establecimiento como una comunidad educativa inclusiva, implica una constante búsqueda de respuestas a la diversidad de intereses, costumbres, sensibilidades, capacidades y características de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los y las estudiantes, conformando un espacio protector en el que todos se sientan acogidos y valorados como sujetos únicos e individuales.

La inclusión educativa que promueve el Establecimiento apunta a eliminar toda forma de exclusión social como consecuencia de las actitudes y respuestas ante la diversidad social, cultural y natural.

Es importante señalar que no se trata de brindar el mismo e idéntico trato hacia todas las personas, dado que existen relaciones de mayor o menor cercanía o formalidad que implican formas distintas de relacionarse, sino de reconocer y garantizar, para cada una de ellas, igualdad de derechos y oportunidades.

Este compromiso con la educación inclusiva se abordará mediante la implementación permanente de dos tareas simultáneas: por una parte, establecer prácticas y estrategias inclusivas y, por otra, erradicar las expresiones de discriminación arbitraria que pueden ocurrir en el espacio escolar, todo ello de conformidad a la Ley y a las normas de este Reglamento.

Bajo esta perspectiva, constituirse en una **comunidad educativa inclusiva** implica:

- Vivir y poner en acción los valores de la inclusión como son, la igualdad; la participación; el respeto; el reconocimiento del otro y de la diversidad; la colaboración; el cuidado del medio ambiente; entre otros.
- Prepararse como comunidad educativa para asumir los desafíos y cambios que estas nuevas concepciones y políticas demandarán en término de la gestión, la cultura y las prácticas educativas.
- Que sus distintos integrantes participen activamente en el desarrollo de los procesos de cambio para el mejoramiento continuo de la capacidad de respuesta a la diversidad cultural, de género, étnica, a las necesidades educativas especiales, religiosas, entre otras.
- Planificar capacitaciones para implementar de forma gradual y sistemática los diseños universales o similares tanto en la infraestructura como en los reglamentos y prácticas educativas.
- Capacitarse para aplicar los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje y estrategias de atención a la diversidad, considerando el uso de planes de apoyo individual y adecuaciones curriculares cuando sea necesario.
- Gestionar procesos evaluativos y de apoyos de distinta naturaleza que puedan requerir los estudiantes, desde un enfoque interdisciplinario y colaborativo. Incrementar progresivamente la participación de los estudiantes y la familia en las actividades de enseñanza y aprendizaje.
- Fomentar relaciones mutuamente enriquecedoras entre las instituciones, los centros escolares y las comunidades del entorno.

Bajo estas premisas, la comunidad educativa está comprometida con el desarrollo de una cultura escolar en la que se valoran las diferencias (intereses, capacidades, cultura, etc.); en la que se tienen altas expectativas sobre las capacidades de todos y cada uno de sus integrantes; se valora el esfuerzo y los resultados que cada uno de ellos alcanzan.

Asimismo, se generan instancias para promover el aprendizaje y trabajo colaborativo entre estudiantes, entre los docentes y entre éstos y los profesionales de apoyo, así como con las familias y la comunidad, conformando un espacio acogedor en el que todos se sienten valorados como sujetos únicos e irrepetibles.

El compromiso de avanzar hacia una educación inclusiva y de calidad para todos requerirá que los equipos progresivamente se准备n para flexibilizar el currículum y realizar diseños curriculares que sean lo suficientemente amplios y flexibles para asegurar que la amplia diversidad de estudiantes se beneficie de las experiencias educativas y logren su máximo desarrollo y aprendizaje. Esto implica que los equipos se preparen para ser cada vez más competentes en:

- Realizar diseños curriculares pertinentes y relevantes para todos, que consideren la cultura y la diversidad de ritmos, estilos de aprendizaje, intereses y motivaciones de los estudiantes.
- Aplicar criterios y procedimientos establecidos y conocidos por el conjunto de los docentes para evaluar, planificar, diversificar el currículum en función de las características y necesidades de los estudiantes.
- Promover experiencias de aprendizaje (en el aula y fuera de ella), que faciliten el desarrollo de capacidades múltiples; el aprendizaje autónomo, creativo, cooperativo y autorregulado y diversas formas de participación, de realización y resolución de problemas; de actividades auténticas y relevantes de diverso tipo.
- Conformar equipos de aula y trabajar colaborativamente en la identificación y evaluación de las potencialidades y necesidades de apoyo que presentan los estudiantes en el contexto escolar y comunitario.

Nuestro compromiso con la educación inclusiva se abordará mediante la instalación de planes de mejoramiento continuo de la calidad para dar respuestas educativas a la diversidad, orientadas a potenciar las oportunidades de aprendizaje para todos los integrantes de la comunidad y a la eliminación de las barreras que obstaculicen el aprendizaje y la participación.

## **Los Enfoques Política Nacional de Convivencia Escolar.**

Los enfoques son los prismas por los cuales se hace necesario comprender y gestionar la Convivencia Escolar, entendiéndolos como los énfasis que importa posicionar en cada una de las acciones que esta promueva. Estos enfoques se potencian entre sí, entregando una lectura más amplia e integradora de los procesos de construcción de la Convivencia Escolar, los cuales se presentan de la siguiente manera:

- A. **Enfoque Formativo de la Convivencia Escolar:** Implica comprender y relevar que se puede aprender y enseñar a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas. La Convivencia Escolar es un aprendizaje comprendido en el currículum y, en tal categoría, posee una intencionalidad pedagógica que está asociada a los objetivos de aprendizajes que se deben identificar, planificar y evaluar como cualquier otro aprendizaje indicado en el currículum nacional. Las interrelaciones entre estudiantes, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, constituyen una importante oportunidad de aprendizaje para los actores que mantienen dichos vínculos.

Se trata de identificar y caracterizar la Convivencia Escolar como parte fundamental de la pedagogía y la construcción de sujeto que se realiza cotidianamente en el Liceo.

- B. **Enfoque de Derecho:** Considera a cada uno de los actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos, que pueden y deben ejercerse de acuerdo a la legalidad vigente. Este enfoque considera a cada sujeto como un ser humano único y valioso, con derecho no solo a la vida y a la supervivencia, sino también a desarrollar en plenitud todo su potencial; reconoce también que cada ser humano tiene experiencias esenciales que ofrecer y que requiere que sus intereses sean considerados. Desde esta perspectiva, el liceo tiene el deber de resguardar los derechos y propiciar las posibilidades reales de ejercicio de ellos. Es principalmente a través de la vivencia de los derechos que los/as estudiantes comprenden, resignifican y ejercitan su ciudadanía, entendiendo que ellos/as son el foco de la formación en el liceo.
- C. **Enfoque de Género:** Busca resguardar en todas las personas, independiente de su identidad de género, el derecho a ser tratados con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todas y todos tienen las mismas capacidades, derechos y responsabilidades, por lo que se debe asegurar que tengan las mismas oportunidades de aprendizaje. A través de la práctica pedagógica y de las múltiples interacciones cotidianas que se desarrollan en el espacio escolar, es posible promover condiciones de equidad, no solo en el discurso, sino también en el quehacer de la labor educativa.
- D. **Enfoque Participativo:** Proceso de cooperación mediante el cual el liceo y los actores de la comunidad educativa identifican, deliberan y deciden conjuntamente acerca del quehacer educativo, con metodologías y herramientas de gestión institucional que fomenten la creación de espacios de reflexión y de diálogos colectivos, encaminados a la participación activa de acuerdo a sus roles y atribuciones, para contribuir a la formación integral de los y las estudiantes. La dinámica del clima y la Convivencia Escolar se da en la interacción que existe entre todos los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, una Convivencia Escolar respetuosa del otro/a, inclusiva, con objetivos comunes y sellos identitarios propios, se construye y reconstruye entre todos/as, siendo entonces el clima y **la Convivencia Escolar responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.**
- E. **Enfoque Inclusivo:** Supone transformaciones profundas en la cultura escolar y en su quehacer pedagógico e institucional, valora y respeta a cada uno/a tal y como es, reconociendo a la persona con sus características individuales sin tratar de acercarlas a un modelo de ser, actuar o pensar "normalizado". Reconoce y valora la riqueza de la diversidad, sin intentar de corregir o cambiar la diferencia, y permite asumir e intencionar cambios estructurales en el sistema escolar que acojan la diversidad, sin pretender que sean los sujetos quienes deban "adaptarse" a un entorno que no les ofrece oportunidades reales de aprendizaje. La forma como se relacionan los actores al interior de los establecimientos educacionales es, finalmente, lo que puede traducirse en discriminación, integración o inclusión educativa. Todas las normativas, regulaciones, protocolos, diagnósticos, planes de gestión y evaluaciones deben propiciar la apertura de la cultura escolar hacia el reconocimiento e incorporación de la diversidad como parte de los procesos

educativos. Necesidades educativas especiales de carácter transitorio (déficit atencional, hiperactividad, etc.) o carácter permanente (ceguera, sordera, etc.), diversidad de género, orientación sexual, diversidad generacional, política, socioeconómicas, cultural y étnica, etc., son elementos constitutivos de la realidad que los establecimientos educacionales ya tienen, pero que los abordan como problemas. El desafío ahora no solo es avanzar en su reconocimiento y comprensión, sino además en su valoración como parte constitutiva de nuestra propia identidad social, así como elementos de los cuales todos y todas pueden aprender.

- F. **Enfoque de Gestión Institucional:** Se refiere a la planificación, desarrollo y evaluación de acciones coordinadas en un plan (Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, Plan de Mejoramiento Educativo que tiendan a instalar, mejorar, promover y/o desarrollar determinados ámbitos o dimensiones de la Convivencia Escolar. Los establecimientos educacionales cuentan con una serie de instrumentos de gestión, cuya implementación incide directamente en el clima y la Convivencia Escolar. Cada uno de estos instrumentos debe ser elaborado y gestionado de manera coherente, considerando tanto los valores y propósitos compartidos por la comunidad educativa expresados en el Proyecto Educativo, como la normativa educacional que regula y orienta el quehacer escolar. Todos estos instrumentos deben tener como fin último el fortalecer el proceso de formación integral de los/as estudiantes.

## **ARTÍCULO 8. SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA**

El Establecimiento, fundado en los principios establecidos en nuestra Constitución Política, Ley General de Educación, y demás cuerpos normativos que constituyen el ordenamiento jurídico y que lo inspiran, asume el compromiso con la comunidad educativa de prohibir conductas que puedan ser calificadas como discriminación arbitraria.

Se entiende por discriminación arbitraria, en el contexto escolar, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad, entre otros.

Es deber del Establecimiento, padres, madres, apoderados y estudiantes, y de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de tolerancia a las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Establecimiento.

La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria, se regirá por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar, señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

## **ARTÍCULO 9. INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD**

El Establecimiento flexibilizará sus procesos de enseñanza y evaluación de acuerdo al estado de salud debidamente acreditada por escrito por el padre, madre, apoderado (a) del alumno (a) ante la Dirección del Establecimiento, según sea el caso.

En el caso de alumnos (as) que presenten condiciones, enfermedades o patologías que impidan o dificulten la continuidad de sus estudios, el Establecimiento procurará establecer regímenes especiales de evaluación, de conformidad a su Reglamento de Evaluación y Promoción, siempre velando por el interés superior de sus estudiantes.

## **ARTÍCULO 10. INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN A ESTUDIANTES TEA**

Ley TEA, asegura el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista (TEA), eliminando cualquier forma de discriminación.

La nueva normativa, además, promueve un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, junto con concientizar a la sociedad sobre esta temática. Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos, beneficios o garantías contempladas en otros cuerpos legales o normativos y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.

**Para dar cumplimiento a esta Ley nuestro Liceo República de Grecia impulsaremos:**

Resguardar el derecho de una educación inclusiva y de calidad.

Promover espacios educacionales libres de violencia para personas con TEA.

Incorporar procedimientos para abordar desregulaciones emocionales y conductuales de estudiantes TEA.

Formar a docentes y asistentes de la educación en la temática y acompañar la gestión de establecimientos educacionales a los que asistan estudiantes con TEA.

Procurar generar alianzas con Instituciones de educación superior que permitan el ingreso y progreso formativo de personas con TEA.

## **ARTÍCULO 11. REVISIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO**

La actualización del Reglamento se realizará conforme situaciones no contempladas, necesidades y/o acontecimientos propios de nuestra comunidad educativa, así como por requerimiento de la autoridad educacional que regula y/o fiscaliza este instrumento (Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación), **por lo menos una vez en el año escolar.**

Si hubiere modificaciones dentro del período de vigencia del presente Reglamento, deberán ser informadas a toda la comunidad escolar.

## **Capítulo II**

### **DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR**

#### **ARTÍCULO 12. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

La comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en este proyecto educativo integran este Establecimiento Educacional. El objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos (as) que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo de nuestro establecimiento, y a las reglas de convivencia que se expresan en el presente Reglamento.

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados(as), profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y el sostenedor educacional. Es deber de toda la comunidad educativa, sin distinción, conocer y aplicar el presente Reglamento y los Protocolos de actuación contenidos en este:

**ESTUDIANTE** es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo. El estudiante es un integrante de la comunidad y es el sujeto destinatario principal de los servicios educacionales de nuestro Establecimiento, que posee derechos y está sujeto al cumplimiento de obligaciones que emanan de su calidad de alumno(a) regular. Él/ella está representado por el padre, madre y/o quien tenga legalmente el cuidado personal. Por defecto tendrá el rol de apoderado quien de ellos realice el proceso de matrícula, dejando estipulado en ese acto quien será el apoderado. Además, se consideran otras situaciones socio-familiares especiales las que deberán consignarse en el acta de matrícula.

El estudiante del Liceo República de Grecia se caracteriza por su adhesión al Proyecto Educativo Institucional y por su deseo de formarse en un ambiente de respeto hacia el prójimo, enfocado siempre en una búsqueda permanente de la sana convivencia escolar. Consecuencia práctica de aquello, es que conoce, **adhiere y respeta este Reglamento** y las demás normas que regulan la formación académica y la convivencia dentro y fuera del Establecimiento.

El alumno(a) del establecimiento, de acuerdo con su desarrollo, **conoce y adhiere tanto sus deberes como sus derechos**. Se compromete con su formación en la autodisciplina y acatamiento consciente de las normas, asumiendo la consecuencia de sus actos, reconociendo sus errores o faltas y acepta las medidas y sanciones que merezca, según lo establecido en este Reglamento. En tal sentido, y si corresponde, el alumno(a) se compromete a modificar sus conductas, según las indicaciones de los profesionales del Establecimiento, profesionales externos que participen en determinadas circunstancias, todo ello en conjunto con los padres, madres y apoderados(as).

**EQUIPO DIRECTIVO:** De acuerdo a la estructura y organigrama del establecimiento, está conformado por el Director (a) del Establecimiento, el/la Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), el/la Encargados de Convivencia Escolar e Inspector (a) General.

Funciones:

1. Liderar y encaminar el establecimiento de acuerdo el Proyecto Educativo Institucional.
2. Monitorear y corregir el funcionamiento del establecimiento, respecto a sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de convivencia escolar.
3. Procurar la participación de todas y todos los miembros de la comunidad escolar en diferentes instancias de reflexión y toma de decisiones del establecimiento.
4. Elaborar participativamente programas y proyectos de mejora en el establecimiento.

**DIRECTOR** es el responsable de la Dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación dentro del Establecimiento, teniendo responsabilidad directa sobre el personal docente, asistentes de la educación y estudiantes. El Director dirige el quehacer del Establecimiento en la consecución de los objetivos propuestos en el PEI y de este Reglamento. Supervisa el cumplimiento de los Protocolos y Procedimientos establecidos en la ley, instructivos de organismos públicos y de fiscalización y en los reglamentos internos del Establecimiento. El Director, además, **es la instancia última de apelación ante situaciones y toma de decisiones cotidianas y/o emergentes no contempladas en este Reglamento.** Es deber del Director del Establecimiento velar por la idoneidad profesional de las personas que desarrollan actividades docentes o paradocentes al interior del Establecimiento, o en actividades que dependan de él.

De acuerdo a la institucionalidad vigente, le corresponde desempeñar las siguientes funciones:

**En lo Pedagógico:**

1. Formular, hacer seguimiento y evaluar, con una visión de largo plazo, las metas y objetivos del establecimiento, los planes y programas de estudio y las estrategias para su implementación.
  2. Organizar, orientar y observar las instancias de trabajo técnico-pedagógico y de desarrollo profesional de las docentes del establecimiento, facilitando la implementación de nuevas propuestas por parte de éstas.
  3. Gestionar el desempeño de las Docentes, seleccionando e implementando acciones para que logren aprendizajes efectivos en sus estudiantes.
  4. Incorporar a las familias como recursos de apoyo, reconociendo la diversidad de oportunidades con que cuenta la comunidad escolar.
- 
5. Adoptar las medidas para que los padres o apoderados reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilos opupilas.
  6. Desarrollar un ambiente de respeto, valoración, estimulación intelectual y altas expectativas para los diferentes actores de la comunidad educativa, con el fin de propiciar los aprendizajes de la comunidad de estudiantes.
  7. Responsabilizarse por los resultados y tomar las decisiones correspondientes basadas en evidencias.

**En lo Administrativo:**

1. Organizar y supervisar el trabajo del personal Docente y Asistente de la Educación.
2. Asignar recursos humanos y pedagógicos de acuerdo a las evaluaciones disponibles u otras que pudiera desarrollar de las fortalezas de su equipo docente, para el logro de los objetivos y metas del establecimiento.
3. Proponer el personal a contrata y de reemplazo, tanto el Docente como los Asistentes de la Educación.
4. Participar en la selección de los Docentes cuando vayan a ser destinados a ese establecimiento.
5. Promover una adecuada convivencia en el establecimiento educacional.

**En lo Financiero:**

1. Asignar, administrar y controlar los recursos en los casos que se le haya otorgado esa facultad por el sostenedor.
2. Ser proactivo en la búsqueda de otros recursos de financiamiento, aporte o alianzas con otras organizaciones.

Finalmente, la Dirección del establecimiento educacional deberá informar al sostenedor, al Secretario General de la Corporación Municipal y a la comunidad escolar, cada año el grado de cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos, realizando una Cuenta Pública.

**INSPECTORIA GENERAL** asegura el cumplimiento de este Reglamento y sus Protocolos. Los

Inspectores Generales supervisan el cabal cumplimiento de las normas, medidas, protocolos y aplicación de los procedimientos, ajustándose siempre a lo estipulado en este Reglamento. Además, subrogan a la Dirección del Establecimiento en su ausencia.

Funciones:

1. Supervisar el comportamiento, asistencia, puntualidad y presentación personal de los estudiantes.
2. Aplicar medidas ante faltas cometidas, de acuerdo al manual de Convivencia Escolar y según corresponda, en conjunto con UTP, Equipo Psico Social, Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.
3. Supervisar el correcto uso del libro de clases en lo concerniente a asistencia, inasistencias diarias y firmas del personal docente.
4. Velar por el cumplimiento de los horarios de los cursos, gestionando reemplazos y coberturas.
5. Programar y coordinar las labores de los para-docentes y auxiliares.
6. Colaborar con los equipos encargados para la óptima ejecución de los actos académicos, artísticos, culturales, talleres extra programáticos y eventos especiales.
7. Autorizar el retiro e incorporación de alumnos dentro del horario de funcionamiento del establecimiento.
8. Coordinar la información a profesores, padres, apoderados y alumnos a través de circulares, comunicaciones y entrevistas personales.
9. Supervisar el desarrollo de los simulacros de emergencia de acuerdo al plan del colegio.

**Jefe(A) DE LA UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA (UTP)** asegura y supervisa a los docentes para la generación de ambientes y disciplina de trabajo en el aula, que propicien el logro de aprendizajes de calidad. Vela por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento relacionadas con el proceso Enseñanza-Aprendizaje, ocupándose de los campos de apoyo o complemento de la docencia, supervisión pedagógica y coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.

De acuerdo a la institucionalidad vigente, la Jefe de UTP le corresponde desempeñar las siguientes funciones de apoyo o complemento de la docencia:

1. Asesorar técnicamente, en forma adecuada y oportuna, a la Dirección y a los/as Docentes cuando sea necesario o éstas lo soliciten en las materias de su incumbencia.
2. Organizar el currículum en relación a los objetivos.
3. Supervisar la implementación de los programas de estudio en el Aula.
4. Apoyar y supervisar técnicamente la elaboración de instrumentos de evaluación que se utilizan en los procesos de evaluación.
5. Gestionar proyectos de innovación pedagógica.
6. Promover el trabajo en equipo, integrado y participativo entre los miembros del plantel.
7. Promover y facilitar el perfeccionamiento de las Docentes.
8. Proponer a la Dirección la carga horaria de las Docentes para su aprobación, previa conversación con ellas.
9. Integrar el Equipo de Gestión.
10. Conjuntamente con el equipo de Gestión elabora la Planificación del Año Escolar, para someterlo a la aprobación del Consejo de Profesores y de la Dirección.
11. Organizar instancias de reflexión docente para el mejoramiento de las prácticas docentes.
12. Promover entre las Docentes altas expectativas en el logro de resultados de las estudiantes y los estudiantes.
13. Revisar la correcta confección

de:

- Los Informes Educativos o Libretas de Notas Semestrales del Rendimiento Escolar y Áreas de Desarrollo.
  - Las Actas de Registro de Evaluación y Promoción Escolar, los Certificados de Estudios, la colocación de las notas en el Libro de Clases y extender copias de los Certificados de Estudios.
14. Coordinar los Exámenes y confeccionar las Actas de Validación de Estudios, en los casos que corresponda.

**ENCARGADO(A) DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** es el Encargado de Gestionar y liderar la Convivencia Escolar del Establecimiento. En tal función de Encargado de Convivencia, propiciará una actitud hacia la buena convivencia entre los distintos estamentos; será responsable de la implementación de las medidas y/o procedimientos que determinen el presente Reglamento, según corresponda, y que deberán constar en un Plan de Gestión de la Convivencia. El Encargado de convivencia, entre otros aspectos, vela por el cumplimiento de las acciones contempladas en dicho Plan, activa los Protocolos, procedimientos internos y demás medidas, así como programas de carácter preventivo y formativo. Coordina y apoya a los Profesores Jefes en la aplicación y desarrollo de los Planes de Formación y otros (Drogas, Sexualidad, Habilidades para la Vida), destinados a prevenir conductas no deseadas en nuestros alumnos(as), y a fomentar aquellas actitudes esperables en ellos(as), de conformidad a los principios y valores que el Establecimiento procura brindar.

### **Funciones del Encargado de Convivencia Escolar**

1. Recibir, adaptar e implementar políticas y lineamientos de Convivencia Escolar al interior de la Escuela. Por tanto: gestionar la Convivencia Escolar.
2. Convocar y liderar al equipo de Convivencia Escolar.
3. Revisión, difusión y articulación de:
  - c) Manual de Convivencia
  - d) Plan de Gestión de la Convivencia
  - e) Protocolos de Acción
4. Articulación de programas e instituciones de apoyos internos y externo.
5. Diseño y ejecución de acciones que permitan difundir la actualización de documentos del establecimiento, junto con los lineamientos corporativos en convivencia escolar (participación activa a las reuniones de encargados de convivencia a nivel comunal).
6. Elaborar, ajustar e implementar el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar
7. Participación de espacios de retroalimentación y co-construcción de procesos.
8. Detectar, diseñar, implementar, monitorear y evaluar acciones preventivas y formativas, que resguarden y mejoren un clima Escolar saludable (mediciones, talleres, campañas, etc.)

**PROFESOR JEFE** es el docente encargado de un curso, correspondiéndole el rol de líder de sus alumnos y de los apoderados de éstos. Es esperable del Profesor Jefe que se involucre y participe activamente en todas las iniciativas del Establecimiento relacionadas con la formación de sus alumnos y alumnas. Promueve, entre los alumnos(as), profesores y apoderados(as) de su grupo-curso, actitudes para una sana convivencia. Conoce y aplica las normas, sanciones, protocolos y procedimientos de este Reglamento. El Profesor jefe procurará estar informado de todo lo sucedido en su grupo-curso. Cumple con el programa de entrevistas personales periódicas con sus alumnos(as) y apoderados(as).

### **Funciones:**

1. Organizar, supervisar y evaluar las actividades específicas del Consejo de curso y Orientación.

2. Organizar, conducir e informar reuniones de apoderados.
3. Velar, junto con el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, por la calidad del proceso enseñanza aprendizaje en el ámbito de su curso.
4. Mantener al día los documentos relacionados con la identificación de cada estudiante y marcha pedagógica del curso.
5. Informar a los padres y apoderados de la situación de los estudiantes del curso a su cargo, ya sea en reuniones de apoderados periódicas o por medio de entrevistas personales.
6. Informar y derivar oportunamente al Equipo Psicosocial, Encargado de Convivencia y/o Inspector General, aquellas situaciones que constituyan faltas leves reiteradas, graves y gravísimas, que involucren a estudiantes de su curso, así como también de vulneraciones de derechos.
7. Asistir y participar en los consejos técnicos que le correspondan.

**PROFESORES DE ASIGNATURAS** son responsables de aportar a las competencias técnicas propias de la asignatura que imparte, además de promover, generar y preservar la disciplina de los alumnos (as) en el aula para el normal desarrollo de sus clases. Conoce el presente Reglamento y lo aplica criteriosamente, según las circunstancias y los protocolos y procedimientos establecidos. A través de su asignatura, educa a los alumnos(as) para que sean capaces de vivir los valores propuestos por el Establecimiento en el PEI, y cumplir con las normas de comportamiento exigidos para la sana convivencia, y el clima de trabajo adecuado para lograr los aprendizajes de todos y cada uno de ellos.

La función Docente se divide en horas lectivas y horas no lectivas, las que se definen como:

- Horas lectivas: Son todas aquellas horas que se realizan frente a estudiantes (clases).
- Horas no lectivas: Son aquellas labores educativas complementarias a la función docente de aula, relativa a los procesos de enseñanza y aprendizaje considerando, prioritariamente la preparación y seguimiento de las actividades de aula, la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes y las gestiones derivadas directamente de la función de aula.
- Asimismo se considerarán también las labores de desarrollo profesional y trabajo colaborativo entre Docentes, en el marco del Proyecto Educativo Institucional y del Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento, cuando corresponda. Asimismo, considera aquellas actividades profesionales que contribuyen al desarrollo de la comunidad escolar, como la atención de estudiantes y apoderados vinculadas a los procesos de enseñanza, actividades asociadas a la responsabilidad de jefatura de curso, cuando corresponda, trabajo en equipo con otro profesionales del establecimiento, actividades complementarias al Plan de Estudio o extraescolares de índole cultural, científica o deportiva, actividades vinculadas con organismos o instituciones públicas o privadas, que contribuyan al mejor desarrollo del proceso educativo y al cumplimiento del PEI y del PME, si correspondiere y otras análogas, que sean establecidas por la dirección. Correspondrá a la Dirección velar por la adecuada asignación de tareas, de modo tal que las horas no lectivas sean efectivamente destinadas a los fines señalados precedentemente.

Entre las principales funciones están:

1. Planificar, organizar, desarrollar y evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje que contribuya al desarrollo armónico del o la estudiante.
2. Resguardar el cumplimiento de los objetivos de Planes y Programas de estudio.
3. Promover el desarrollo cognitivo, personal y social del estudiante.
5. Despertar el interés de los estudiantes (el deseo de aprender) hacia los objetivos y contenidos de las asignaturas.
6. Establecer metas: perseverancia, hábitos de estudio y autoestima, siendo su principal objetivo que sus estudiantes construyan habilidades para lograr su plena autonomía.
7. Fomentar el logro de aprendizajes significativos y transferibles.
8. Promover la colaboración y el trabajo en equipo y orientar el desarrollo de las habilidades expresivas y comunicativas de las estudiantes y los estudiantes.
9. Atender a la diversidad de estudiantes (conocer sus características y diagnosticar sus necesidades) ofreciendo múltiples actividades, que resulten todas ellas adecuadas para el logro de los objetivos que se pretenden.
10. Modelar ante la comunidad estudiantil y entre la comunidad educativa, los principios, valores, comportamientos propios del PEI.
11. Educar al estudiantado para la convivencia democrática, incorporando en sus programaciones y práctica docente los contenidos relacionados con la convivencia escolar y la resolución pacífica de conflictos.
12. Atender a sus estudiantes en forma puntual y oportuna, hasta el término de su hora de clases.
13. El tiempo destinado al desarrollo de la clase no debe ser ocupado en otras actividades ajenas a ella, solo si le es solicitado desde la Dirección.
14. Conocer en profundidad el PME, el PEI y el Reglamento Interno siendo responsables y coherentes con el cumplimiento del mismo.
15. Responsabilizarse de los aspectos disciplinarios de sus estudiantes, cumpliendo normas de seguridad, higiene y convivencia escolar.
16. Establecer un buen clima relacional, afectivo, que proporcione niveles elevados de confianza y seguridad.
17. Actualizarse y capacitarse permanentemente para ejercer su función con altos niveles de calidad.
18. Cumplir con las disposiciones legales que orientan al sistema educacional sobre el Proyecto Educativo del establecimiento y de los programas específicos de mejoramiento e innovación.
19. Cumplir con los requerimientos técnicos pedagógicos y administrativos en los tiempos establecidos.
20. Mantener informado a los padres y apoderados sobre asistencia, conducta y rendimiento escolar, a través de entrevistas personales o en reuniones de curso.
21. Cumplir con los horarios, incluido la concurrencia a Consejo de Profesores, Consejos Técnicos, visitas dirigidas, actos oficiales, culturales y actividades extraprogramáticas dispuesta por la dirección.
22. Guardar discreción y confidencialidad en todos los asuntos del establecimiento o acuerdos tratados en las reuniones.
23. Mantener al día el Libro de clases y toda documentación referida al estudiante.
24. Cumplir con toda la documentación técnica en los plazos establecidos.
25. Avisar con anticipación cualquier ausencia a clases y presentar cuando corresponda la licencia médica dentro de los plazos establecidos.

**ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN**, son aquellos profesionales, técnicos y licenciados de enseñanza media, que desarrollan funciones de colaboración y asistencia a la función educacional. Serán de carácter profesional, paradocente o de servicios auxiliares. Los asistentes

de la educación presentan una función complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo las labores de apoyo administrativo necesarias para la administración y funcionamiento del Establecimiento. A los Asistentes de la educación encargados de los servicios auxiliares les corresponde las labores de cuidado, protección, mantenciones menores y limpieza del Establecimiento, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos.

Los Asistentes de la educación colaboran activamente en la formación de los valores y conductas para la buena convivencia entre todos sus estamentos. Será deber de los Asistentes informar a Inspectoría y/o encargado de convivencia según corresponda sobre situaciones de peligro y de transgresión a las normas estipuladas en este Reglamento por cualquier miembro de la comunidad educativa o extraño a ella, o que pudieran afectar la seguridad de los alumnos(as) o demás miembros de la comunidad educativa.

**SOSTENEDOR EDUCACIONAL** es la persona jurídica que asume ante el Estado la responsabilidad de mantener en funcionamiento el establecimiento educacional, en la forma y condiciones exigidas por la ley y los reglamentos vigentes. Es con quien el padre, madre y/o apoderado(a) suscribe un contrato de prestación de servicios educacionales, siendo este una convención por la cual el padre, madre y/o apoderado(a) matricula a su hijo(a) y/o pupilo(a) como estudiante del establecimiento, y asume las obligaciones académicas, con vigencia de un año escolar, y mediante el cual el establecimiento acepta como miembro del establecimiento al apoderado contratante y al estudiante, respectivamente.

**APODERADO(A) CONTRATANTE DEL SERVICIO EDUCACIONAL** Adulto responsable de realizar el proceso de matrícula a nombre de un estudiante el padre, la madre y o quien tenga legalmente el cuidado personal, a través del contrato de prestación de servicio educativo (ficha de matrícula) con el establecimiento, a cumplir las obligaciones que emanen de éste y de la normativa educacional que lo regula.

Es quien voluntariamente matriculó a su hijo, hija o pupilo(a) en el establecimiento para educarlos de acuerdo a los principios y valores establecidos en la misión institucional y el PEI; por lo tanto, se compromete a conocer, aceptar y respetar su Reglamento y normativa interna, se compromete a participar activamente en las iniciativas propuestas por el Establecimiento para prevenir, preservar, sancionar y premiar acciones relacionadas con la convivencia escolar en el Liceo. Se entiende que es quien asume la calidad de APODERADO(A) y que representa ante el establecimiento a uno o más alumnos(as), en toda su calidad natural o jurídica, de acuerdo a las normas del Reglamento Interno del establecimiento.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES:** es el contrato por la cual el padre, madre o apoderado (a) matrícula a su hijo (a), pupilo (a) como estudiante, alumno o alumna del establecimiento y asume las obligaciones académicas esenciales de esta calidad, con una duración de un año escolar, y mediante el cual el establecimiento acepta como miembro del establecimiento al apoderado contratante y al estudiante, alumno o alumna.

## **ARTÍCULO 13. DE LOS DERECHOS DE LOS DISTINTOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

## **1. Derechos de Estudiantes**

- a) Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación integral, inclusiva y de calidad.
- b) A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- c) Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- d) A ser respetados en su integridad física y moral, no pudiendo estar expuestos a tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- e) Tener acceso a los beneficios y recursos con los que dispone el establecimiento, en el caso de requerirlos, de acuerdo a las disposiciones que la normativa vigente contempla sobre el particular.
- f) No ser discriminados por raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, lugar de residencia, ideología, ideología u opinión política, sexo, género, religión, orientación sexual, apariencia física, discapacidad o enfermedad.
- g) A recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales permanentes o transitorias.
- h) Tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de Evaluación del establecimiento.
- i) Tener derecho a que destaque sus virtudes, cumplimientos y logros.
- j) Permitir la continuidad de los estudios de alumnas y embarazadas y o padre adolescente, dando las facilidades necesarias para término del año escolar como así mismo a los estudiantes en situación de riesgo social.
- k) Derecho a ser informados verbalmente sobre los registros realizados en su hoja de vida del libro de clases.
- l) Conocer las medidas disciplinarias que se aplican, teniendo el debido proceso.
- m) Organizar de manera autónoma actividades como Centro de alumnos entre sus pares.
- n) Derecho a defensa, apelación y a ser escuchado por las autoridades en todo procedimiento disciplinario.

Derecho a recibir facilidades y adecuaciones para poder asistir y cumplir adecuadamente con tratamientos médicos, psicológicos, procesos legales o de cualquier otro tipo, que vayan en beneficio de su salud y el resguardo de su integridad y derechos.

A participar en espacios culturales, recreativos y deportivos de la Escuela.

Derecho a reunirse y de asociación autónoma.

Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos, previa petición, calendarización y autorización y en los horarios que correspondiente.

Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Se hacen parte de este manual los derechos consagrados en la Declaración de los Derechos Humanos, Derechos de infantes y adolescentes.

Derecho al resguardo de su información personal.

## **2. Derechos de Apoderados**

- a) Participar activamente en el proceso de aprendizaje de sus pupilos/as, aportando al Proyecto Educativo de la Escuela. .

- b) A ser informados, durante el mismo día en que ocurren, y mediante llamado telefónico, sobre accidentes y situaciones relativas a la salud de su pupilo/a.
- c) A ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as. .
- d) Derecho a ser informados durante el mismo día en que ocurren, máximo al día siguiente, y mediante alguno de los medios oficiales (llamada telefónica, agenda, App. mensaje de textos, citación escrita) respecto a faltas graves y gravísimas cometidas por su pupilo/a.
- e) A ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento (cuenta pública).
- f) Recibir un trato respetuoso por parte de todos/as los miembros de la Comunidad Escolar. g) Participar activamente en actividades, cuando la organización de las mismas lo permitan. h) Reunirse y organizarse autónomamente con otros apoderados
- i) A ser recibido, atendido y escuchado, oportunamente por las autoridades del establecimiento.
- j) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
- k) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión.
- l) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
- m) Derecho al debido proceso y defensa.
- n) Derecho a recibir oportunamente la documentación de su pupilo para los fines que estime conveniente.
- o) Derecho al resguardo de su información personal.

### **3. Derechos de Docentes**

- a) Ejercer sus funciones en un ambiente de respeto y clima organizacional adecuado.
- b) Recibir un trato respetuoso por parte de todos y todas los miembros de la Comunidad Escolar.
- c) Derecho a desempeñarse en un ambiente laboral grato y adecuado para el ejercicio docente.
- d) Conocer reclamos, denuncias y/o quejas en su contra formuladas por escrito y apelar a ellas.
- e) Derecho a proponer ideas o iniciativas que apunten a mejorar el desarrollo educativo del establecimiento.
- f) Derecho a organizarse autónomamente con otros miembros del establecimiento.
- g) Derecho a que se respeten las funciones establecidas en su contrato de trabajo.
- h) Derecho a recibir oportunamente asistencia física, contención emocional y/o administrativa, al recibir agresiones de cualquier tipo, de parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) Derecho a participar de instancias de capacitación y a reflexionar sobre su ejercicio profesional.
- j) Derecho a desarrollar metodologías innovadoras que permitan mejoras en el aprendizaje de los y las estudiantes.
- k) Derecho al resguardo de su información personal.
- l) Además se consideran todos los derechos estipulados en el Estatuto Docente, demás leyes complementarias vige

#### **4. Derechos de Asistentes de la Educación**

- a) Derecho a desempeñarse en un ambiente laboral grato y adecuado para su labor.
- b) Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Derecho a organizarse autónomamente con otros miembros del establecimiento.
- d) A participar en las instancias a las que sean convocados por la comunidad educativa.
- e) Conocer reclamos, denuncias y/o quejas en su contra formuladas por escrito y apelar a ellas.
- f) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio laboral.
- g) Derecho a que se respeten las funciones establecidas en su contrato de trabajo.
- a) Derecho a recibir oportunamente asistencia física, contención emocional y/o administrativa, al recibir agresiones de cualquier tipo, de parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Derecho al resguardo de su información personal (Teléfono, Dirección, e-mail, redes sociales, etc.)
- c) Además, se consideran todos los derechos estipulados en el Código del Trabajo y demás leyes vigentes.

#### **5. Derechos de Directivos**

- h) Derecho a desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales.
- i) Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su gestión directiva.
- j) Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad escolar.
- k) Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa su establecimiento.
- l) Derecho a que se respeten las funciones establecidas en su contrato de trabajo. d) Derecho a recibir oportunamente asistencia física, contención emocional y/o administrativa, al recibir agresiones de cualquier tipo, de parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e) Derecho al resguardo de su información personal.

### **ARTÍCULO 14. DEBERES DE LOS DISTINTOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

#### **1. Deberes de Estudiantes**

- a) Participar activamente en su proceso de aprendizaje, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- b) Asistir a clases todos los días, de lo contrario justificar en forma oportuna con certificado médico o aviso del apoderado en la Escuela.
- c) Cumplir íntegramente con las normas del establecimiento.
- d) Brindar, sin excepción, un **trato deferente y respetuoso** a sus profesores en el aula y fuera, así como también a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, al interior y fuera del Establecimiento. Los alumnos(as) respetarán los llamados de atención e instrucciones de inspectores, profesores, directivos u otros adultos funcionarios del Establecimiento. Dentro y fuera de la sala de clases, y en particular en los recreos.
- e) Mantener un lenguaje adecuado, sin palabras ni gestos groseros, hirientes u obscenos.
- f) Cumplir horarios (entrada, salida, clases, recreos y almuerzo).
- g) Asistir a citaciones y/o reuniones hechas por docentes o directivos.
- h) Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
- i) Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- j) Mostrar citaciones y/o comunicaciones al apoderado.

- k) Resguardar la seguridad personal y la de los compañeros(as), tanto dentro como fuera del establecimiento; evitando comportamientos imprudentes que constituyan un riesgo para la integridad física.
- l) Una vez que haya asumido voluntariamente asistir a actividades extracurriculares y/o cargos de representación, deberá cumplir con éstos de modo responsable y perseverante.
- m) Informar a las autoridades competentes, aquellas situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a algún miembro del establecimiento.
- n) Es deber del estudiante, en caso de accidente escolar u otro malestar de salud, no observado por un funcionario del establecimiento, comunicar a Inspectoría General, profesor pertinente y/u otro funcionario responsable, sobre la situación de salud que le afecte, con el fin de que el establecimiento pueda tomar las medidas correspondientes a esas situaciones.
- o) Cuidar infraestructura, bienes y materiales del establecimiento educacional (PME, Enlaces, Laboratorio de Computación, Biblioteca, Enfermería, Comedores, Laboratorio de Ciencias, sala de clases, mobiliario, áreas verdes, camarines, entre otros).
- p) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- q) Presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.
- r) Asistir a clases de Educación Diferencial y/o a Programa de Integración, si correspondiera.
- s) Debe conocer y respetar y cumplir el Proyecto Educativo y el Manual de Convivencia Escolar.
- t) Promover y cooperar en el mejoramiento de la convivencia escolar.
- u) **Presentar a los apoderados y/o autoridades del establecimiento las comunicaciones que estén contenidas en la agenda escolar.**
- v) Ceñirse al reglamento de la escuela sobre el uso del servicio de transporte público (buses) otorgados por el establecimiento.

## **2. Deberes de Apoderados**

- a) Informarse y Adherir al Proyecto Educativo Institucional, considerando su misión, visión y Reglamento de Evaluación y de Convivencia Escolar del establecimiento, adhiriendo y respetándolos.
- b) El apoderado(a) debe estar permanentemente preocupado de su pupilo(a), procurarle las condiciones adecuadas para que pueda cumplir con las obligaciones escolares.
- c) Educar y formar en valores y hábitos a sus pupilos/as.
- d) Comprometerse activamente el proceso educativo de su pupilo/a ( revisar sus cuadernos, agenda escolar, proporcionar útiles o materiales solicitados para alguna actividad, etc.).
- e) Relacionarse de forma deferente, digna y respetuosa con todos/as los integrantes de la Comunidad Escolar.
- f) Respetar el conducto regular para resolver conflictos y plantear inquietudes.
- g) Asistir a reuniones de apoderados y otras citaciones a las que cite el establecimiento, para informarse de temas relacionados al grupo curso y a nivel Escuela.
- h) Informarse oportunamente de los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo/a, asistiendo a reunión de apoderados y otras citaciones que realice el establecimiento.
- i) Justificar oportunamente las inasistencias de su pupilo mediante comunicación escrita; y cuando se vea comprometida la asistencia regular por motivos médicos u otros, acreditar con documentación correspondiente (certificado médico).
- j) Velar por la higiene y buena presentación personal de su pupila/o.
- k) Facilitar la asistencia del pupilo cuando requiera apoyos especializados, pedagógicos, psicosociales y/o médicos que el establecimiento solicite.
- l) Informar durante el día o el día siguiente, al establecimiento, de cualquier tratamiento médico, psicológico o de cualquier otro profesional, que haya sido iniciado por

indicaciones externas al contexto escolar.

- m) Solicitar y presentar durante el día o el día siguiente, en el establecimiento, comprobantes escritos de asistencia a tratamientos y/o exámenes de cualquier tipo.
- n) Velar por la salud física y mental del estudiante y brindando atención y aquellos tratamientos médicos, psicológicos o de otro profesional como tratamiento dado.
- o) Informar durante el día o el día siguiente, al establecimiento, de cualquier cambio o situación relevante en la vida familiar del estudiante (cambios de domicilio, cambio de número telefónico de contacto, cambios sobre el modo de regreso a casa al finalizar jornada de clases, etc.)
- p) Debe informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar y/o temas judiciales que afecten directa o indirectamente a su pupilo/a, en un plazo no más allá de 48 horas posteriores a ocurrir las situaciones que impliquen cambios significativos. Debe presentar documentos que acrediten lo anterior (certificados médicos, órdenes de alejamiento, etc.)
- q) Mantener una relación estrecha y de mutua colaboración con el Profesor Jefe de sus pupilos.
- r) Respetar el horario de atención a apoderados por Profesores y oficinas de la Dirección.
- s) Respetar el horario de retiro de alumnos por causas justificadas.
- t) Responder económicamente por los daños que ocasione su pupilo/a en los bienes o infraestructura del establecimiento.
- u) Supervisar a su pupilo/a en el uso de internet, redes sociales u otras plataformas digitales.
- v) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- w) Ceñirse al reglamento de la escuela sobre el uso del servicio de transporte público (buses) otorgados por el establecimiento.

### **3. Deberes de Docentes**

- a) Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- b) Brindar apoyo y afecto generando un vínculo positivo con sus estudiantes para favorecer el proceso de enseñanza/aprendizaje.
- c) Trasmitir altas expectativas de sus estudiantes, realizando un trabajo basado en el marco de la buena enseñanza.
- d) Planificar sistemáticamente su actividad docente, desarrollando metodologías y actividades significativas para los estudiantes.
- e) Capacitarse y/o perfeccionarse constantemente, actualizando sus conocimientos y habilidades pedagógicas, para una atención adecuada a los estudiantes.
- f) Fijar límites claros y firmes, enseñar habilidades para la vida, fomentar los vínculos pro sociales y manifestar altas expectativas de sus estudiantes.
- g) Relacionarse de forma deferente, digna y respetuosa con todos los miembros de la comunidad escolar.
- h) Intentar conocer y/o comprender técnicamente las características psicológicas, sociales, económicas y culturales de los estudiantes.
- i) Intentar encarecidamente resolver a través de todos sus medios posibles, los conflictos dentro del aula, previo a cualquier instancia de derivación.
- j) Participar activamente en la planificación, organización y conducción del proceso de orientación educacional.
- k) Promover el respeto de las diferencias individuales y el ritmo de aprendizaje de cada estudiante.

- l) Procurar un clima armónico tanto entre pares como con estudiantes, apoderados y otros actores de la comunidad educativa.y aprendizaje (reuniones, entrevistas, charlas, talleres)
- m) Aplicar el procedimiento interno de manejo de conflictos (redactar procedimiento)
- n)Seguir y respetar los criterios de derivación.
- o)Respetar y cumplir el marco normativo según el Estatuto Docente, Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad y las orientaciones presentes en el Marco para la Buena Enseñanza del MINEDUC.
- p)Informar oportunamente al estamento correspondiente, de cualquier situación relevante que puedan percibir, o sobre la cual reciban información, que pueda afectar el bienestar de las y los estudiantes.
- q)Dejar registro escrito en el libro de clase, de manera inmediata, descriptiva y sin juicios de valor, de todas aquellas situaciones que ocurran en el contexto de su asignatura, que impliquen faltas leves que afecten el desarrollo de la clase, faltas graves y/o gravísimas, informando verbalmente al estudiante de la anotación respectiva.
- r) Ejercer su función en forma idónea y responsable, cumpliendo adecuada y oportunamente con las funciones establecidas en sus contratos de trabajo.
- s) Brindar un trato deferente, digno y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
- t) Mantener, dentro de un clima de acogida, respeto y cordialidad, los límites que son propios a su cargo y rol.
- u) Mantener una presentación personal sobria y formal, coherente con su cargo y rol.
- v) Recibir y atender personalmente a las y los apoderadas/os que lo soliciten en los horarios establecidos o acordados mutuamente.
- w) Cumplir con la puntualidad según horario de ingreso detallado e informado por la Inspector general.
- x)Es deber registrar la asistencia en cada inicio del bloque u hora de clase y el contenido de la clase en el leccionario.

#### **4. Deberes de Asistentes de la Educación**

- a)Ejercer sus funciones en forma idónea y responsable, cumpliendo adecuada y oportunamente con las funciones establecidas en sus contratos de trabajo.
- b) Cumplir las funciones y tareas asignadas por su jefatura directa.
- c) Informar oportunamente al estamento correspondiente, de cualquier situación relevante que puedan percibir, o sobre la cual reciban información, que pueda afectar el bienestar de las y los estudiantes.
- d)Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- e)En caso de recibir documentación referente a estudiantes, entregar durante el mismo día o al día siguiente, al estamento que corresponda.
- f) Brindar un trato deferente, digno y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
- g)Mantener, dentro de un clima de acogida, respeto y cordialidad, los límites que son propios a su cargo.
- h) Mantener una presentación personal sobria y formal, coherente con su cargo.
- i) Cumplir con la puntualidad según horario de ingreso detallado e informado por la Inspector general.

## **5. Deberes de Directivos**

- j) Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
- k) Liderar la concretización del Proyecto Educativo Institucional determinando los objetivos propios del establecimiento en concordancia con los requerimientos de la comunidad educativaMonitorear y corregir constantemente el funcionamiento del establecimiento, en sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de convivencia escolar.
- l) Sistematizar los resultados académicos y elaborar participativamente programas de mejora en el establecimiento.
- m) Coordinar y supervisar las tareas y responsabilidades del personal a su cargo.
- n) Proponer la estructura organizativa-técnico-pedagógica del establecimiento, debiendo salvaguardar los niveles más apropiados de dirección, planificación y ejecución.
- o) Entregar directrices para establecer una efectiva organización, funcionamiento y evaluación del currículo del establecimiento, procurando una eficiente distribución de los recursos asignados.
- p) Cumplir las normas e instrucciones emanadas de las autoridades educacionales competentes.
- q) Delegar en el Inspector General cuando corresponda, el control de las actividades propias del establecimiento, que estructuran la rutina y disciplina escolar.
- r) Procurar que quede constancia de cada una de las visitas de inspección que efectúen supervisores del Ministerio de Educación u otros organismos externos.
- s) Promover la organización del Consejo Escolar y del Centro General de Padres y Apoderados y Centros de Alumnos y otras organizaciones de la escuela.
- t) Facilitar y velar por la correcta difusión del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, a todos los miembros de la comunidad educativa.
- u) Ejercer su función en forma idónea y responsable, cumpliendo adecuada y oportunamente con las funciones establecidas en sus contratos de trabajo.
- v) Mantener, dentro de un clima de acogida, respeto y cordialidad, los límites que son propios a su cargo.
- z) Cumplir con la puntualidad según horario de ingreso detallado e informado por la Inspectora general.

## **ARTÍCULO 15. DE LOS APODERADOS(AS), SU ROL Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El establecimiento requiere de adultos responsables como padres, madres o quien tenga el cuidado personal legal que sean altamente comprometidos con el Proyecto Educativo Institucional, toda vez que son ellos(as) los(as) primeros(as) en ofrecer el medio óptimo para el desarrollo integral de sus hijos(as), afectivamente equilibrados, sustentados en el amor, el respeto, la unidad y demás valores fundamentales.

En mérito de lo anterior, es que el establecimiento ha considerado como fundamental definir algunos aspectos del rol, **compromisos y responsabilidades** de los padres y apoderado (a).

### **Del Apoderado (a).**

Tendrán el título de Apoderado(a) ante el Establecimiento el padre, la madre, el tutor o el curador, que tengan hijo(s) o pupilo(s) en calidad de alumno regular(es) del establecimiento.

El padre o la madre que no tenga la calidad de Apoderado(a) ante el Establecimiento, podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo y estará igualmente obligado a respetar y cumplir el Reglamento Interno del Establecimiento.

En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República.

Con respecto al menor (niño, niña o adolescente), el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al establecimiento, mediante entrevista formal con inspector general o encargado de convivencia para ser archivado en carpeta del alumno(a), e informando a Dirección del Establecimiento.

### **De los Requisitos:**

Para ser apoderado(a) del establecimiento, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser el padre o la madre del estudiante y/o tener legalmente el cuidado personal del estudiante.
- El apoderado (a) debe ser mayor de edad. La excepción a éste requisito corresponderá cuando los Padres del alumno sean menores de edad y que tengan legalmente el cuidado personal.

Son causales de perdida de la calidad de apoderado:

- Cuando haya sido sancionado por incumplir gravemente al Reglamento de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento.
- Permanencia prolongada fuera del territorio, en la que se encuentra el establecimiento.
- Imposibilidad física de desplazamiento.
- Enfermedad grave.
- Fallecimiento.
- Por ser condenado y estar cumpliendo Pena Efectiva.
- Por tener orden de restricción de acercamiento al menor o algún otro miembro de la comunidad escolar.
- Por haber sido revocado el cuidado personal del niño, niña o adolescente o entregado al otro parent o tercero.
- Por interdicción.

### **Del Rol del Apoderado(a).**

Es el Apoderado(a) quien debe apoyar y monitorear la continuidad en el trabajo que se desarrolla. Por esta razón, el Establecimiento exige de sus apoderados(as) educar en derechos y deberes y ciertas acciones concretas que facilitan, especialmente, la formación de hábitos, el desarrollo de habilidades sociales, las actitudes transversales para el desarrollo del pensamiento, la convivencia, el trabajo colaborativo y en equipo, entre otras las que constituyen el cimiento fundamental para el éxito de cualquier acción que emprendan nuestros alumnos(as) en el futuro.

### **El apoderado(a) es aquel responsable de velar por el aprendizaje, la conducta y el cumplimiento de los deberes del alumno(a).**

Es **obligación** del apoderado(a) individualizado en la Ficha de Matrícula y en el contrato de prestación de servicios educacionales, **asistir** a todas las reuniones, entrevistas o citaciones a cualquier actividad que organice el establecimiento y que demande su participación (jornadas, talleres, seminarios, escuela de padres, charlas, entre otras). Por lo anterior, el Establecimiento no considerará válida la representación en dichas actividades a personas que no cuenten con delegación expresa y escrita del apoderado(a), de acuerdo a la formalidad anteriormente señalada. (ej. No se permitirá la asistencia de vecinos, amigos, parejas, pololos, conocidos, etc

### **De la participación del Apoderado (a).**

Podrá ser parte de la organización de padres y/ apoderados del Establecimiento en todas sus instancias: centro general de padres y/o apoderados, subcentros de padres y/o apoderados, directivas de curso.

### **De la identificación del Apoderado (a).**

Al momento de la formalización del contrato de prestación de servicios educacionales debe ser realizado por el padre, madre o quien tenga el cuidado personal del estudiante. (en caso de imposibilidad de asistir uno de ellos se resolverá en forma particular caso a caso). Esta designación tendrá vigencia para el año escolar, salvo que se le aplique alguna medida disciplinaria o de convivencia escolar al apoderado(a), o éste(a) manifieste imposibilidad sobreviniente de ejecutar su rol.

### **Consideraciones generales sobre faltas del Apoderado(a).**

El **apoderado (a) contratante** será el responsable de los deberes y derechos que emanan de su calidad de apoderado.

**La inasistencia del apoderado (a) a dos citaciones consecutivas a entrevista o reunión de apoderados(a), dará lugar a una citación extraordinaria de parte del profesor jefe y/o miembro del Equipo Directivo, para firmar un compromiso de una presencia activa en el Establecimiento. El Establecimiento podrá exigir el cambio de apoderado(a), si su conducta no es afín con el compromiso de educar a su hijo(a), pupilo(a), o con el cumplimiento de los reglamentos del Establecimiento o el Proyecto Educativo Institucional.**

## **ACERCA DE LAS FALTAS Y SANCIONES AL APODERADO**

### **POR INTERRUMPIR UNA CLASE**

Se considerará **Falta Gravísima** por parte del padre, madre y/o apoderado(a) **irrumpir en una sala de clases** sin autorización del Establecimiento, increpar al docente, a los alumnos(as) o demás integrantes de la comunidad educativa o faltar el respeto u ofender a cualquier integrante de la comunidad escolar. **Emitir juicios y expresiones** infundadas respecto de integrantes de la comunidad escolar o con una intención destructiva en reuniones de apoderado(a) u otras instancias, cualquier sea el medio que se utilice, tales como: redes sociales, divulgación en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros. Los padres, madres y/o apoderados(as) deberán encauzar sus inquietudes a través de los canales de comunicación implementados por el Establecimiento para tales fines.

## **CONFLICTOS, AMENZAS Y AGRESIONES DE UN APODERADO HACIA UN ESTUDIANTE**

En el caso de que exista denuncia formal o flagrancia que de cuenta de que exista una presunta agresión verbal, psicológica o física se realizará una investigación a cargo del encargado de convivencia escolar o a quien la dirección disponga siguiendo el debido proceso. Suspensiendo como medida cautelar de manera inmediata la calidad de apoderado y la prohibición de ingreso a las dependencias del liceo, procurando el bienestar e interés superior del niño, niña y adolescente. (**ver protocolo de agresión de un adulto a un estudiante, pág. 5**)

## **CONFLICTOS, AMENAZAS Y AGRESIONES ENTRE APODERADOS**

En el caso de que exista fragancia y/o una denuncia formal de una eventual agresión de tipo verbal, hostigamiento, agresión física o intercambio de golpes entre apoderados al interior del establecimiento se realizará la denuncia respectiva si la situación lo amerita y se realizará investigación interna para esclarecer los hechos lo que podría ocasionar como medida disciplinaria el cambio de apoderado. Durante el desarrollo de la investigación si la dirección así lo amerita podrá aplicar medida cautelar de suspender el rol de apoderado de una o ambas partes velando por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes estudiantes de nuestro liceo. (Ver protocolo de actuación ante agresiones entre apoderados)

## **CONFLICTOS, AMENZAS Y AGRESIONES DEL APODERADO HACIA UN FUNCIONARIO**

En el caso de que exista fragancia y/o una denuncia formal de una eventual agresión de tipo verbal, hostigamiento, agresión física o intercambio de golpes de parte de un apoderado hacia un funcionario al interior o fuera del establecimiento se realizará la denuncia respectiva si la situación lo amerita y se realizará investigación interna para esclarecer los hechos lo que podría ocasionar como medida disciplinaria el cambio de apoderado. Durante el desarrollo de la investigación si la dirección así lo amerita podrá aplicar medida cautelar de suspender el rol de apoderado y la prohibición de ingreso a las dependencias al liceo (Ver protocolo de actuación ante agresiones de apoderados a funcionarios)

**En caso que un padre, madre, apoderado(a) contratante no cumpla con las normas del Establecimiento y demás que resultaren aplicables, manifieste externa y reiteradamente su disconformidad con el quehacer de la comunidad escolar o quedara en evidencia su falta de compromiso y adhesión al Establecimiento, la Dirección, con el propósito de velar por la buena comunicación entre familia y el Establecimiento, podrá disponer las medidas necesarias para cautelar la debida relación entre las partes, pudiendo para ello requerir como medida administrativa el cambio de apoderado(a).**

Frente a conductas o actuaciones atentatorias contra la ley, las buenas costumbres, el orden público o en contra de cualquiera de los miembros de nuestra comunidad, se podrá limitar el ingreso de dicho apoderado(a) a las dependencias del Establecimiento, y solicitar que se nombre en forma inmediata un nuevo apoderado, sin perjuicio del derecho que tiene a la entrega de información de su hijo(a), pupilo(a), que le confiera la ley, para lo cual se hará todo por secretaría del Establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, **todo acto o conducta que constituya delito será denunciado a la PDI, Carabineros de Chile , Fiscalía y/o Tribunales respectivos.**

Además de lo anterior, es deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuidar el buen nombre del Establecimiento, prohibiéndose conductas que atenten contra la mala fama de éste, no difundir calumnias, habladurías o comentarios mal intencionados, sin evidencia alguna, que sólo buscan dañar a la comunidad educativa. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentadas por los canales formales y regulares establecidos por el Establecimiento y señalados en este Reglamento.

## **ARTÍCULO 16. DE LAS COMUNICACIONES ENTRE APODERADO (A) Y EL ESTABLECIMIENTO**

Todo Padre, Madre y/o Apoderado(a) del Establecimiento, sin perjuicio de la limitación de ingresar a las dependencias del Establecimiento, tiene derecho a ser informado de la situación en que se encuentra su hijo(a), así como a entrevistarse con los profesores jefes o de asignatura y demás miembros de los equipos docentes Directivos, para plantear inquietudes o formular propuestas o aportes al proceso formativo que realiza el Establecimiento e incluso a denunciar cualquier acto que crea atenta en contra de sus derechos o los derechos de su hijo(a), pupilo(a).

Para tales efectos, el medio de comunicación formal entre el Establecimiento y los Padres, Madres y Apoderados(as) es la Agenda Escolar, libreta o cuaderno de comunicaciones. Además de circulares escritas, así como la página web del Establecimiento y mensajería de texto.

Si se requiere una reunión con algún profesor, **la cita debe pedirse por medio de la Agenda Escolar**, libreta o cuaderno de comunicaciones. Si se solicita de forma presencial, está podrá ser atendida solo en el horario asignado para atención de apoderado. **Para solicitar reuniones con algún miembro del equipo Directivo, esta debe realizarse en Secretaría.**

El Establecimiento **no estará obligado** a conceder una cita o reunión inmediata, en caso de que no se haya respetado el procedimiento antes indicado y el apoderado(a) no haya seguido el conducto regular establecido para atender estas situaciones, salvo casos de evidente y de notoria emergencia.

En el caso de que el Establecimiento contacte a un apoderado por vía telefónica, se deberá completar un registro de llamados y en la hoja de vida del estudiante, dispuesto en recepción del Establecimiento, indicando fecha y hora de la llamada, número al que se llamó, motivo de la llamada, quien efectúa la llamada y si se contestó o no. También se debe anotar la cantidad de veces que se intentó llamar, cuando no se conteste.

Considerando que el Establecimiento está siempre trabajando para dar a conocer las actividades que los alumnos(as) realizan durante el año escolar, tanto programáticas como extra - programáticas, el Apoderado(a) autoriza desde ya al Establecimiento para incluir imágenes de su hijo(a), pupilo(a), alumnos(as) u otros miembros de la familia en las publicaciones del Establecimiento, o actividades realizadas por éste y que son propias del quehacer escolar, en medios tales como el anuario, afiches, la murales, fotos, página web y/o Facebook del Establecimiento, u otras plataformas y redes sociales que se consideren oficiales, y en general cualquier medio de comunicación del Establecimiento

## **ARTÍCULO 17. DE LOS DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS ESTUDIANTES EN MATERIA DE BUENA CONVIVENCIA**

Todos los alumnos(as), al ingresar al Establecimiento, adquieren y aceptan el deber y compromiso de actuar según los valores y principios fundamentales de nuestro Liceo República de Grecia; respetando las normas del reglamento de convivencia y procurar cumplir con los objetivos propuestos en su PEI.

Es deber de los alumnos(as) conocer, practicar y respetar las normas y deberes generales de conducta establecidos en el Reglamento, así como también los siguientes deberes específicos, dentro y fuera del Establecimiento y salas de clase:

1. Poner en práctica y respetar las normas establecidas en el Reglamento, a partir de su difusión y/o toma de conocimiento.
2. Asistir a clases regularmente y a todas las actividades organizadas por el Establecimiento en que le corresponda participar, correctamente uniformado y con una **adecuada presentación personal**.
3. Respetar **los horarios de ingreso y de salida** del Establecimiento, según los niveles,

cursos y actividades de funcionamiento, e **ingresar a todas las clases** en los tiempos establecidos según horarios de funcionamiento.

4. Participar de las actividades educacionales, respetando las normas establecidas en este Reglamento.
5. Cuidar la infraestructura del establecimiento y del transporte hacia y desde la escuela
6. Plantear sus pensamientos, ideas y sentimiento de manera respetuosa y educada, teniendo presente el pensamiento divergente.
7. **Respetar los símbolos patrios**, los valores propios de la nacionalidad y los componentes del patrimonio cultural de nuestro país o de los demás miembros de nuestra comunidad educativa.
8. Cumplir el presente Reglamento, así como también el de Evaluación y Promoción Escolar, cumpliendo con cada una de las normas establecidas en ellos.
9. Debe cuidar la imagen corporativa al usar el uniforme del Establecimiento, demostrando en toda circunstancia, tanto dentro como fuera del Liceo, una conducta acorde a su calidad de estudiante.
10. Reconocer sus propias faltas y aceptar las consecuencias de las mismas y las sanciones que correspondan.
11. El alumno(a) será responsable de los daños materiales y de las responsabilidades civiles que provoque tanto al Establecimiento como a terceros, sean o no miembros de la comunidad educativa. Los padres, madres y apoderado(a), son, de acuerdo a la ley, civilmente responsables por los hechos de sus hijos, hijas o pupilos.
12. Debe velar por el autocuidado y del cuidado de quienes le rodean, evitando situaciones de riesgo y que puedan causar daños, lesiones físicas y/o psicológicas.
13. El alumno(a) deberá sentarse correctamente y mantener una postura adecuada para cuidar su salud y favorecer el normal desarrollo de la clase.
14. Debe acatar las normas sobre prevención de riesgos y seguridad dadas por el Establecimiento, evitando traer cualquier elemento que pueda ser considerado peligroso para su integridad física, para la de los demás y que no sea acorde a la edad o proceso formativos. Al ser detectado dicho elemento y cuando se evalúe que estos atentan contra la seguridad personal o colectiva, Deberá entregarlo al inspector/a General o Encargado de Convivencia Escolar o asistente de la educación u otro adulto responsable del establecimiento, quiénes procederán de acuerdo a los Protocolos estipulados en el Reglamento.
15. Informar indistintamente a Inspectoría General, Encargado de Convivencia Escolar, Asistente de la educación, profesor jefe o de asignatura, en forma personal, de cualquier situación de violencia, maltrato físico, psicológico, sea que se verifique de manera presencial o a través de medios tecnológicos, del que sea víctima o que pueda afectar o estar afectando a un estudiante o a otros miembros de la comunidad del Establecimiento. **No denunciar hechos de esta naturaleza implica ser cómplices de esta conducta, la que, según las circunstancias, puede derivar en sanciones para el alumno o alumna que, sabiendo o conociendo del hecho, no lo denuncie.** El Establecimiento resguardará la confidencialidad de la información y el anonimato, si fuese necesario y siempre que sea posible. El alumno(a) tiene el derecho de utilizar el medio más adecuado para informar, pero siempre haciéndose responsable de la información que entregue. El Establecimiento procederá de acuerdo a Protocolos establecidos en este Reglamento, según la naturaleza del caso informado.
16. Debe tener una actitud positiva y receptiva frente al proceso de aprendizaje, mostrando una conducta que sea un aporte al clima de trabajo, al bienestar y aprendizaje de los compañeros(as) de aula. El alumno(a) tiene que escuchar con respeto y esperar su turno de opinión y participación, siguiendo todas las instrucciones dadas por el profesor. El alumno(a) utilizará la sala de clases sólo para las actividades propias del proceso de enseñanza y aprendizaje, bajo la supervisión directa de un profesor o inspector, o de otro funcionario del Establecimiento según las circunstancias y caso en particular, lo que en todo caso no podrá transgredir la normativa educacional vigente al respecto. **El uso de las salas de clase para un fin distinto al expresado requerirá la autorización**

**expresa de Inspectoría General, determinando en tal caso a un alumno(a) que se hará responsable de su cuidado para la actividad específica para la que ha sido solicitada.**

17. Cuidar la información del Diario Mural u otra que sea de interés para los (las) estudiantes y profesores. No puede difundir información de otra índole sin autorización Inspectoría General.
18. Conocer y respetar las fechas de aplicación de evaluaciones y entrega de trabajos, asumiendo su responsabilidad en caso de incumplimiento e inasistencia. Correlativamente, el alumno tiene derecho a conocer en tiempo y forma sus notas y calificaciones conforme el protocolo o reglamento respectivo.
- 19.**La Agenda del Establecimiento, libreta, cuaderno de comunicaciones, página WEB o cualquier otro medio de comunicación, son y constituyen el medio oficial de comunicación entre el apoderado(a) y el Establecimiento, por lo tanto, será deber del alumno(a) y del apoderado estar siempre atento a ellos y en el caso de la Agenda, libreta o cuaderno de comunicaciones, el estudiante debe traerla siempre consigo, mantenerla en buen estado, con su fotografía y los datos actualizados. No se visarán atrasos o inasistencias, ni se recibirán comunicaciones que vengan en medios distintos. **En caso de extravío, el alumno o su apoderado(a) deberá avisar a su Profesor Jefe.**
20. Asistir con todos los materiales y textos requeridos para el trabajo escolar, en los horarios correspondientes e informar mediante la agenda escolar cuando existan inconvenientes al respecto.

- 21. Respetar a sus compañeros(as) que han sido elegidos por sus pares para representarlos en la Directiva de su Curso, del Centro de Alumnos, y acatar los acuerdos que en ellos se adopten.** El Establecimiento entiende que pueden existir diferencias de opinión o diversidad de sensibilidades entre el alumnado, por lo que exige del resto de los alumnos(as), el respeto a los valores democráticos y las decisiones que, por los medios establecidos en este Reglamento o en las normas pertinentes que apliquen a los Centros de Alumnos(as), los estudiantes hayan adoptado. El Establecimiento, además, respetará tales resoluciones, en la medida que no sean contrarias a la ley o a las disposiciones internas del Establecimiento, en especial, de este Reglamento, a las buenas costumbres y al orden público.
- 22. Brindar un trato deferente, sin discriminaciones arbitrarias y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.** El Establecimiento ha asumido, conforme a la ley, una política de inclusión e integración no discriminatoria. Es deber tanto de los miembros de la comunidad educativa en su conjunto, no discriminar en razón de las legítimas diferencias existentes.
- Toda expresión de afecto distinta de la amistad y compañerismo debe quedar en el marco de la privacidad, quedando prohibido a todos los miembros de la comunidad escolar, los besos, caricias, así como cualquier conducta que pueda afectar las distintas sensibilidades que confluyen en la comunidad educativa.**
- 23. Mantener en condiciones óptimas y saludables el medio ambiente, preservando el entorno natural en que se encuentra inserto el Establecimiento.** Es deber también mantener en condiciones óptimas las dependencias, bienes y espacios comunes del Establecimiento
- 24. Es deber contribuir al cuidado y adecuado uso de los aparatos tecnológicos utilizados en la sala de clases, tales como proyector, equipo de audio, equipos computacionales, entre otros. El(la) alumno(a) es responsable de su deterioro por el mal uso que de ellos pudiera hacer, o por la negligencia en su cuidado.**
- 25. Será deber también de los alumnos(as) mantener la sala limpia y ordenada durante las clases y dejarla igualmente limpia y ordenada después de usarla y en los cambios de hora.** El mismo respeto y deber de cuidado lo tienen los alumnos(as) respecto de los materiales y propiedades de sus compañeros.
- 26. Debe siempre procurar solucionar los conflictos o problemas, a través del diálogo y reflexión** compartida, pudiendo utilizar estrategias de mediación para abordar los conflictos.
- 27. Traer al Establecimiento solamente útiles escolares.** Los alumnos(as) no deben traer consigo elementos tecnológicos que no hayan sido previamente requeridos por el Establecimiento o que no se exijan en razón de las actividades académicas respectivas. En este sentido, **queda prohibido, el uso de computadores personales, Tablet, teléfonos móviles, dispositivos de reproducción musical y en general todo elemento que pudiere desconcentrar al alumno de sus labores formativas.** Por tanto, **en caso de pérdidas o daños de estos artículos no hay responsabilidad alguna del establecimiento.**
- 28. Durante su estadía en el Establecimiento, el(la) alumno(a) deberá permanecer en los lugares que le corresponda, de acuerdo a la actividad y horario en que deba asistir.** Durante los recreos deberá permanecer en el patio u otro lugar distinto a la sala de clases, salvo indicación distinta por parte de un docente, Asistente, Inspector General o Encargado de Convivencia. **Queda prohibido a los alumnos(as) salir de la sala de clases antes del horario fijado para el recreo o el almuerzo.** En caso de precisar por razones de salud, ir al baño o salir, deberá informar su estado al profesor jefe o de asignatura, quien podrá otorgar la autorización correspondiente. **En el caso de que el estudiante salga de la sala de clases sin autorización y/o sea expulsado por situaciones graves de conducta, el docente a cargo deberá registrarla en el libro de clases e informar inmediatamente a Inspectoría General.**

29. Las alumnas en estado de embarazo o maternidad tiene el deber de informar su estado de gravidez a su profesor jefe, Inspector General y/o Dirección, presentando un Certificado Médico que acredite su situación.

El mismo deber tienen los padres, madres y apoderado(a) de la estudiante. En estos casos el Establecimiento procederá, según el Protocolo estipulado en este Reglamento.

30. De encontrarse algún alumno portando equipos tecnológicos o cualquier elemento no autorizado por el Establecimiento, o usándolo durante las horas de clases, le será retenido y se le comunicará al padre, madre o apoderado(a), a través de su Agenda o libreta, para que se presente en el establecimiento y hacerle entrega del artículo.

## **CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO Y NORMATIVAS DEL LICEO REPÚBLICA DE GRECIA**

### **ARTÍCULO 18. DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN**

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 20.845 de Inclusión Escolar, el proceso de postulación y admisión para todos aquellos estudiantes que deseen postular al Establecimiento se regirá por el Sistema de Admisión Escolar - SAE, conforme a las instrucciones que para tales efectos imparte el Ministerio de Educación. Cuando el proceso por sistema SAE se encuentre cerrado funcionará el libro de registro público para la inscripción del postulante y en el caso de existir cupo para el curso respectivo se otorgará el cupo siguiendo el orden de registro.

### **ARTÍCULO 19. DE LA MATRÍCULA**

Una vez cerrado el proceso de admisión, los postulantes admitidos, deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por la autoridad.

Sólo una vez matriculado y suscrito el contrato de prestación de servicios educacionales por parte del padre, madre o apoderado(a), se tiene la condición de alumno regular del Establecimiento, afectándole desde entonces todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición.

La misma obligación de matricularse para el año siguiente, la tienen los alumnos(as) y apoderados antiguos, para ello el Establecimiento definirá e informará los plazos y las formas de cómo realizar este procedimiento. Quienes no asistan, se entenderá que desisten de la vacante.

El rendimiento escolar del/la estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Sin embargo, **los alumnos(as) tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento, una sola vez en la educación básica y una sola vez en la media**, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. Lo anterior, acorde al Reglamento de Evaluación y Promoción, y sin perjuicio de lo establecido en la ley sobre el particular.

### **ARTÍCULO 20. REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA**

#### **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR, JORNADA ESCOLAR, ASISTENCIA A CLASES, PUNTUALIDAD Y JUSTIFICACIÓN**

Dentro de los valores que el Establecimiento ha determinado promover en sus alumnos(as), se encuentra la presentación personal, dado que refleja el respeto hacia uno mismo y hacia los demás. También es signo de cultura social y ayuda a los alumnos(as) en la formación de los hábitos de limpieza y orden. Además, el uniforme es un distintivo que crea un vínculo de pertenencia al Establecimiento y de identidad institucional.

## **ARTÍCULO 21. DEL UNIFORME ESCOLAR.**

El uniforme escolar es la vestimenta distintiva de las y los estudiantes del establecimiento, pues generan identidad y apropiación simbólica. Además, el uso del uniforme permite la identificación

del o la estudiante con el Establecimiento, evitando las diferencias de recursos económicos entre ellos e incentivando el espíritu de cuerpo hacia su Establecimiento.

Es obligatorio el uso del uniforme oficial en forma ordenada y limpia. El buzo se usará exclusivamente el día de clase de Educación Física o actividades extra programáticas que lo ameriten.

El uniforme del Establecimiento para el local matriz será el siguiente:

NIÑAS	NIÑOS
Falda plisada azul marino, el largo de la falda debe ser a la rodilla o máximo tres (3) dedos sobre ella .	Pantalón gris (modelo escolar)
Pole"ra Institucional.	Polera institucional.
Calcetas azul marino	Calcetín plomo o azul
Zapatos negros, Zapatos-zapatillas negras, sin tacones ni plataforma.	Zapatos negros, Zapatos-zapatillas negras
La utilización pantalón de tela azul marino o polar sólo en invierno	Abrigo, chaquetón, parka o chaleco de lana color exclusivamente azul marino.
Abrigo, chaquetón, polar, parka o chaleco de lana color exclusivamente azul marino.	Equipo de Educación Física: zapatillas blancas o negras, Buzo azul marino Institucional.
Equipo de Educación Física: zapatillas blancas o negras, Buzo Institucional.	

El uniforme del Establecimiento para el local anexo será el siguiente:

NIÑAS	NIÑOS
Jumper azul marino, el largo debe ser a la rodilla o máximo tres (3) dedos sobre ella .	Pantalón gris (modelo escolar) Vestón escolar azul marino
Blusa blanca	Camisa blanco
Corbata escolar azul marino	Corbata escolar azul marino
Calcetas azul marino	Calcetín plomo o azul marino
Zapato escolar negro, sin tacones ni plataforma.	Zapato escolar negro
La utilización pantalón de tela azul marino o polar sólo en invierno	Abrigo, chaquetón, parka o chaleco de lana color exclusivamente azul marino.
Abrigo, chaquetón, parka o chaleco de lana color exclusivamente azul marino.	Equipo de Educación Física: zapatillas blancas o negras, Buzo azul marino
Equipo de Educación Física: zapatillas blancas o negras, Buzo azul marino	

## **ARTÍCULO 22. DEBERES ESPECÍFICOS DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS/LAS ESTUDIANTES**

La presentación personal de los alumnos(as) del Establecimiento es la proyección de la formación que nuestra Institución y que sus padres, madres y apoderado(a) les dan. La definición de un uniforme como el descrito en el artículo anterior, no se presenta sólo como un elemento diferenciador con otros Establecimientos, sino que conlleva como principio **no crear diferencias externas** entre los alumnos(as), que pudieran derivar en discriminaciones entre ellos.

Asimismo, se exige en ellos un mínimo aceptable como presentación personal, de manera que en ella proyecten la imagen de nuestro Establecimiento y los valores que lo inspiran, entre los cuales se cuenta, a títulos meramente ejemplar y no limitativo:

- Aseo personal y ropa limpia.
- Uñas cortas y limpias.
- Se prohíbe todo tipo de maquillaje y esmalte de uñas de color.
- Jumper o falda de las alumnas, debe ser de un largo adecuado que le permita moverse y sentarse adecuadamente, teniendo como máximo 05 cm de basta contados sobre las rodillas.
- El pantalón de los alumnos, debe ser recto (NO PITILLOS), a la altura de cintura, sin adornos ni accesorios de ningún tipo.
- Los **estudiantes** deben presentarse **afeitados**, en su caso, con pelo corto y peinado, con el cuello a la vista. Esto por razones sanitarias y de salud para los estudiantes.
- Tanto en damas como en varones el pelo debe ser de color natural, **sin cortes, elementos ni peinado de fantasía** (corte escolar). **Tampoco se permite el uso de tintura**. Esto por razones sanitarias y de salud para los estudiantes. Esta medida es para damas y varones.
- Tanto en damas como en varones **se prohíbe** el uso de aros colgantes o de colores llamativos, así como todo tipo de accesorios y adornos, tales como **piercing, parches, piochas, chapitas, pañuelos, cadenas, entre otros**.
- En el caso de cualquier otra actividad que realice el establecimiento, donde los y las estudiantes sean autorizados a asistir con "ropa de calle" (entiéndase, sin uniforme), se prohíben prendas con escote pronunciado o que exhiban el abdomen, shorts y/o faldas a más de 05 cm de la rodilla, hot pants (excepto bajo faldas o shorts), pantalones bajo la altura de la cintura para exhibir deliberadamente la ropa interior, ropa con rasgaduras que exhiban parte de alguna zona íntima, zapatos de plataforma y/o taco aguja (estos últimos por seguridad).

Son los padres, madres y apoderado (a) los primeros responsables en velar por el correcto cumplimiento de estas normas de presentación. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la aplicación de medidas disciplinarias establecidas en este Reglamento.

## **ARTÍCULO 23. DE LOS DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y APODERADOS EN MATERIA DE HORARIO Y JORNADA ESCOLAR, Y PUNTUALIDAD**

En nuestro Establecimiento, la puntualidad representan atributos vinculados al respeto y la responsabilidad que el(la) alumno(a) va incorporando durante su formación como persona y como estudiante. Implica entre otros, respetar el espacio de aprendizaje en la sala de clase, la dinámica planificada por los docentes y colaboradores del Establecimiento durante la jornada escolar. Por lo anterior, la impuntualidad del alumno afecta por lo anterior, el logro de aprendizajes de todos los alumnos(as).

El Establecimiento se apega al calendario escolar presentado al Ministerio de Educación considerando los cambios que hayan sido autorizados por la autoridad.

Se hace presente que los horarios de la jornada de clases corresponden al inicio de las clases, por lo que, los estudiantes deben estar ya en el aula al inicio de la misma. **El horario de inicio de clases es a las 08:00 am.**

Todo ingreso de estudiantes después de los horarios estipulados es un atraso, y se tomarán las medidas reglamentarias pertinentes.

Los horarios de entrada y salida, según local, jornada escolar y nivel, son informados debidamente al inicio de cada año escolar.

Los alumnos(as) deben llegar puntualmente a clases y a todas las actividades del Establecimiento a las que hayan sido citados o en los que haya comprometido su participación.

Las inasistencias de los alumnos(as) a evaluaciones deben ser justificadas por el padre, madre o apoderado(a) en Inspectoría General, quien informará al profesor correspondiente y/o Jefe de UTP.

**Durante el período de clases el alumno debe permanecer en el Establecimiento.** Sólo podrá ser retirado durante la jornada escolar y antes de su término por su padre, madre o apoderado(a), respecto de lo cual quedará constancia de la salida en el Libro de Registro respectivo. El padre, madre o apoderado(a) deberá firmar el registro de salida.

En **caso excepcional** se admitirá que una persona diferente del padre, madre o apoderado(a) retire al alumno, para lo cual deberá estar previamente autorizado por escrito por el apoderado(a) del alumno(a), señalando el nombre y Rut de esta persona. Esto deberá dejarlo establecido en una comunicación al profesor jefe o vía mail a la Inspectoría General del establecimiento.

Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar, deberá ser realizado de forma presencial, por las personas indicadas precedentemente. Queda expresamente prohibido la solicitud de retiro del alumno mediante comunicación escrita, correo electrónico y menos llamados telefónicos, por tanto, el alumno que se retire antes del término de la jornada escolar, deberá ser siempre acompañado por un adulto.

Será responsabilidad del padre, madre o apoderado(a) informar por escrito al Establecimiento Directamente a Inspectoría General y/o Dirección, dejando el registro de ello en la hoja de vida del estudiante, si existen restricciones o imposibilidades legales o judiciales para un parente, madre o tercero para tener contacto con algún alumno.

Será deber de padres, madres y apoderado (a), retirar puntualmente a sus estudiantes, no más allá de 15 minutos después del término de jornada.

**Importante:**

**En el caso de no retirar al estudiante en un plazo de 1 hora después del término de la jornada de clases y que el apoderado se encuentre inubicable, el establecimiento procederá a llamar Carabineros de Chile, para el cuidado y reguardo del estudiante.**

## **ARTÍCULO 24. DE LOS ATRASOS**

El llegar atrasado constituye una falta, que debe ser registrada por Inspectoría General, aplicándose la sanción respectiva. Si un alumno o alumna registra **tres o más atrasos** en una misma semana, será

informado por escrito al apoderado(a). La misma regla se aplicará al alumno que registre más de **dos inasistencias sin justificación** en una misma semana. Si el alumno(a) acumula **cinco atrasos y hasta diez conductas de este tipo**, se citará a entrevista al apoderado(a) con Inspectoría General o con quien designe el establecimiento, lo que será registrado en el Libro de Clases. Se suscribirá un compromiso apoderado (a) – Establecimiento – estudiante el cual deberá ser monitoreado por Inspectoría o quien se delegue para aquello, conteniendo **medidas formativas** (realización de diario mural sobre la responsabilidad, presentación u otra) que refuerzen la importancia de la asistencia y puntualidad al Establecimiento, así como la relevancia que ésta tiene para el logro de los aprendizajes.

**Luego de la firma de los compromisos y contratos pedagógicos, aun así se reitera la conducta del atraso, y de acumular un total de 12 atrasos semestrales,** se aplicarán según sea el caso, las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias, conforme a nuestra reglamentación interna. Pudiendo establecerse, previo acuerdo con el apoderado, la recuperación de dicho tiempo de atraso.

## **ARTÍCULO 25. INASISTENCIAS**

La asistencia al Establecimiento es obligatoria como asimismo a todas las actividades, funciones y actos para los cuáles fuesen citados los alumnos(as), profesores y apoderados(as), ya sea dentro de sus instalaciones, o en aquellas fuera del Establecimiento y que determine la Dirección.

Los alumnos(as) deben presentarse a clases con todos los elementos y materiales necesarios. Por esta razón no se recibirá en Portería o Recepción, durante la jornada escolar, ningún material olvidado. Esto incluye, entre otros artículos, el bolso de deportes, alimentación o materiales para Taller.

El apoderado(a) debe tener presente que la normativa vigente exige al menos **85% de asistencia** para la promoción al año escolar siguiente. Al respecto se aplica el Reglamento de Evaluación y promoción. Se registrará la asistencia en el Libro de Clases al inicio y cambios de hora durante la jornada escolar.

El apoderado(a) debe informar al Establecimiento la inasistencia del alumno a efectos que el Establecimiento pueda organizar el proceso de apoyo en la evaluación.

El Establecimiento **no recomienda inasistencias por viajes o de otra índole** durante el período lectivo (ver Reglamento de Evaluación y Promoción), dada la importancia que se le asigna a la presencia de los alumnos(as) en clases para el desarrollo de sus aprendizajes. El apoderado(a) deberá solicitar entrevista personal con el Jefe UTP, instancia en la que entregará información por escrito de la inasistencia y fundamentos de la misma, con al menos 10 días de anticipación. Respecto a la inasistencia del estudiante, el apoderado(a) debe Justificar por escrito solo a través de la Agenda de comunicaciones del alumno(a). En caso de enfermedad, se debe presentar Certificado Médico el día que retorne a clases, en donde debe estar claramente estipulado el número de días de reposo. **El certificado médico en ningún caso borra o anula las inasistencias de los alumnos(as).**

En caso de que un alumno no alcance el 85% de asistencia en el año, repetirá el curso, salvo que la Dirección del Establecimiento en Conjunto con el Consejo de Profesores en base a antecedentes fundados determinará la aprobación pese a no contar con el porcentaje de asistencia mínimo exigido. En los casos de estudiantes que presenten un porcentaje de asistencia inferior al 85% deberán los apoderados elevar una solicitud escrita, señalando las razones de las inasistencias reiteradas del alumno y su justificación. Una vez recepcionados dichos antecedentes el Director en un plazo máximo de 10 días hábiles emitirá una resolución donde estipulará la situación final del estudiante en cuanto a su promoción o no en lo relativo la asistencia.

La inasistencia ocasionada por abandono del Establecimiento sin autorización (fuga del colegio), será considerada “falta gravísima” y la sanción que procede es aplicar tres días de reflexión pedagógica o suspensión y la condicionalidad de matrícula de manera inmediata.

La inasistencia a alguna asignatura estando en el establecimiento (fuga interna) será considerada una falta grave y será sancionada con un día de reflexión y de suspensión. De reiterarse en más de cuatro oportunidades la misma conducta, será considerada una falta gravísima y la sanción a aplicar es tres días de reflexión pedagógica o suspensión y la condicionalidad de matrícula de manera inmediata.

La inasistencia reiterada a clases por parte de un estudiante sin justificación por parte del apoderado (a), puede constituir una vulneración al derecho a la educación, por tanto el Establecimiento deberá denunciar en las instancias correspondientes dicha situación.

### **Medida excepcional de baja en el registro de matrícula de un(a) estudiante por faltas reiteradas**

Se podrá dar de baja a un estudiante de manera excepcional cuando se haya ausentado de clases de manera continua, por un periodo de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados. Dicho procedimiento debe considerar a lo menos las siguientes gestiones de parte del establecimiento:

- a) En caso de que un estudiante se ausente de manera injustificada por más de 20 días hábiles se debe realizar contacto con los padres o tutores legales con el fin de indagar el motivo de esta ausencia de clases.
- b) Sino es posible el contacto telefónico con los tutores legales y han transcurrido 10 días hábiles desde que se cumplieron los 20 días se deberá enviar correo electrónico a los padres y apoderados y en su defecto mediante carta certificada solicitando los antecedentes que dan causa a estas faltas reiteradas del estudiante.
- c) En el caso de no obtener respuesta con las acciones anteriores y habiendo transcurrido otros 10 días hábiles, completando un mínimo de 40 días en total, el establecimiento educacional deberá realizar al menos una visita domiciliaria con el objetivo de obtener respuestas de parte de los padres y o apoderados acerca de la ausencia reiterada del estudiante.
- d) En el caso de que se logre el contacto con los padres y apoderados y estos no puedan realizar una justificación válida sobre las ausencias prolongadas del estudiante, el establecimiento deberá ingresar Medida Proteccional en Tribunal de Familia por Vulneración de Derechos. En el caso de que se inicie esta acción no se podrá dar de baja al estudiante.
- e) En el caso de realizadas las gestiones descritas no fuera posible ubicar a los padres y o apoderados, la Dirección del Establecimiento deberá confeccionar un informe evidenciando dichas acciones que fundamentan la decisión de dar de baja del estudiante sin la presencia de los padres y apoderados, informe que deberá mantenerse disponible de manera permanente, al menos por tres años, para la fiscalización de la Superintendencia de Educación.

## **ARTÍCULO 26. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD**

### **1. EL CONSEJO ESCOLAR**

#### **a) DE LA DEFINICIÓN Y SUS FUNCIONES**

El Consejo Escolar es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de padres, y/o apoderados(as), estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, sostenedor u otro miembro que integre la comunidad educativa. El Consejo Escolar es el órgano de participación en el control y gestión del centro de los distintos sectores que constituyen la Comunidad educativa.

#### **b) DE LA ESTRUCTURA Y CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR**

El Consejo Escolar es un órgano integrado por:

- El Director del establecimiento, quien lo presidirá;
- El Sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito;
- El Representante del Director que es la Inspectoría General
- Un docente elegido por los profesores del Establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por éstos;
- Un representante de los asistentes de la educación del Establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos.
- El Presidente del Centro de Padres y Apoderados(as)
- El Presidente del Centro de Alumnos(as) y/o Representante

#### **c) DE SU FUNCIONAMIENTO.**

El Consejo Escolar deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada sesión no más de tres meses. Se pueden establecer más sesiones ordinarias, de acuerdo a los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo Escolar.

El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar. El Director del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

**El Consejo Escolar tendrá carácter consultivo.**

### **3. CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS**

#### **a) DE LA DEFINICIÓN Y SUS FUNCIONES**

Los Centros de Padres y Apoderados es el organismo que comparten y colabora en los propósitos educativos y sociales del Establecimiento del que forman parte. Existirá un Centro de Padres y Apoderados del Establecimiento en cada sede de nuestro Liceo República de Grecia, cuya organización y funcionamiento se regirá, en términos generales, por las normas de este título, sin perjuicio de la reglamentación particular que ellos se dicten, en sus propios reglamentos internos, en lo que no fueren contrarias a éstas.

El Centro de Padres orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento, se coordinará con sus autoridades y, estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

#### **b) DE LA ESTRUCTURA DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS**

Pertenecerán al Centro de Padres del Establecimiento los apoderados (a) que así lo deseen.

El Reglamento Interno del Centro de Padres determinará la organización del mismo y las funciones que corresponde desempeñar a las diversas unidades o secciones de la estructura que el Centro adopte.

En todo caso, formarán parte de la organización a lo menos los siguientes organismos:

- La Asamblea General. Constituida por todos los padres y apoderados de los alumnos(as) del Establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.
- La Directiva del Centro de Padres será elegido entre los representantes de cada subcentros, a lo menos estará compuesto por el Presidente(a), un Vicepresidente(a), un Secretario(a), un Tesorero(a) y un Delegado.
- Los Sub-Centros estarán integrado por apoderados(as) escogidos en sus respectivos cursos que deseen participar en él.
- Los Sub-Centros tendrán la siguiente organización: Presidente(a), Secretario(a) y Tesorero(a).

#### **c) DE LOS COBROS AUTORIZADOS**

El Centro de Padres y Apoderados constituido reglamentariamente y que haya sido reconocido como tal por el Establecimiento, podrá cobrar anualmente por Apoderado(a), un aporte voluntario no superior al valor de media Unidad Tributaria Mensual (UTM). Este aporte será voluntario para el Padre o Apoderado(a), y podrá entregarse hasta en diez (10) cuotas iguales y sucesivas.

El Establecimiento no negará la matrícula a ningún alumno(a), ni lo excluirá de la asistencia a clase, como tampoco privará a ningún padre o apoderado(a) de pertenecer al Centro o de participar en sus reuniones por el hecho de no pagar o de encontrarse atrasado en el cumplimiento de su aporte. Cualquier cobro que realice el Centros de Padres y que exceda al

máximo legal establecido, deberá ser devuelto a los padres y apoderado (a), sin perjuicio de las sanciones que les puedan ser aplicables a los responsables.

**Cualquier aporte en dinero que efectúe el Centro de Padres y Apoderados al Establecimiento Educacional, debe ser considerado como "donación"** y se procederá a tratar esta donación como tal, para todos los efectos legales y reglamentarios que rigen este tipo de aportes a Establecimientos.

### **3. CENTRO DE ALUMNOS**

#### **a) DE LA DEFINICIÓN Y SU FINALIDAD**

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes del Establecimiento y existirá uno para cada una de nuestras sedes (matriz y anexo).

Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del Establecimiento expresados en el Proyecto Educativo Institucional, y dentro de las normas de organización escolar como medio de desarrollar el crecimiento en valores y virtudes, formarlos para la vida cívica con un pensamiento reflexivo y juicio crítico y, finalmente, prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales de nuestro país.

#### **b) DE LA ESTRUCTURA**

La Elección del Centro de Alumnos, será organizada por convivencia escolar, mediante la formación de un TRICEL y de manera anual con formación de listas desde 5º a 4º medio y elegida por voto universal ajustándose al reglamento del mismo.

#### **c) DE SUS FUNCIONES**

Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- Manifestar organizada y adecuadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones a la Dirección del Establecimiento.
- Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades propias del Establecimiento expresadas en el Proyecto Educativo Institucional.
- Promover el desarrollo de la fraternidad, excelencia personal a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- Promover acciones adecuadas a sus funciones, que permitan brindar el apoyo necesario a cualquier alumno(a), ante la presencia de situaciones que requieran un apoyo solidario.

### **4. COMITÉ Y/O EQUIPO DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **a) DE SU DEFINICIÓN Y SUS FUNCIONES**

El Comité de la buena de Convivencia Escolar, llamado también Equipo de Convivencia Escolar, se encarga de planificar, implementar y monitorear las actividades que se acuerden en los planes de gestión de la convivencia, aprobados por el Consejo Escolar del establecimiento.

Dentro de las funciones y/o deberes tenemos:

- Elaborar, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, el Plan de Gestión para promover la buena convivencia escolar.

- Tener una mirada proyectiva sobre cómo prever y atender situaciones de violencia escolar suscitadas al interior del establecimiento.
- Desarrollar estrategias para formar a los estudiantes en el manejo de conflictos.
- Desarrollar estrategias para capacitar a otros docentes, padres y/o apoderados en la aplicación de normas de convivencia y protocolos de actuación con sentido formativo en el ámbito de la convivencia.
- Encargarse de la organización de los recursos materiales que dispone el establecimiento para implementar las actividades diseñadas en el Plan de Gestión de la convivencia.
- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento.
- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- Participar en la elaboración del Plan de actividades extraescolares del establecimiento proponiendo acciones y/o actividades que desarrollen la buena convivencia escolar.
- Monitorear la puesta en marcha del plan de gestión de la buena convivencia en establecimiento.

## **b) DE SU ESTRUCTURA**

El equipo de convivencia escolar está compuesto por el Encargado(a) de Convivencia, quien lo coordina, el Inspector(a) General y profesionales de apoyo psicosocial (psicólogo, trabajador social u otro profesional de las Ciencias Sociales). Sin embargo, atendiendo al tipo de problema por el cual sea convocado dicho Comité a reunirse, participarán en dicha instancia: representante de los docentes, representante de los asistentes de la educación, representante de los estudiantes, representante de los apoderados u otras personas que la dirección del establecimiento educacional estime pertinente.

## **c) DE SU FUNCIONAMIENTO**

El Comité y/o Equipo Convivencia Escolar será presidido por el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar. Este le asignará a uno de sus miembros (cargo que puede ser rotativo) la responsabilidad de tomar Acta de las sesiones y acuerdos adoptados.

El Acta de cada sesión quedará archivado y estará a cargo del Encargado de Convivencia.

El comité de convivencia sesionará en reuniones regulares mensuales (partiendo en abril y terminando en noviembre)

El Encargado (a) de Convivencia Escolar, podrá convocar a reuniones extraordinarias las veces que así lo exijan las circunstancias, con la asistencia de, a lo menos del 50% más uno de sus miembros. Las reuniones regulares tendrán una duración máxima de 60 minutos.

Se establecerá al inicio del año escolar un calendario de reuniones con las fechas y horarios.

Los acuerdos, iniciativas y el plan de gestión de Convivencia Escolar, serán difundidos en reuniones de apoderados, consejos de curso y reflexiones docentes, además a través de la página web del establecimiento.

Semestralmente, en Consejo Escolar se informará a la comunidad acerca de los planes preventivos para mejorar la convivencia escolar.

## **5. COMITÉ PARITARIO**

El Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS) es el organismo técnico de participación entre el Establecimiento y trabajadores, destinados a la identificación de peligros y evaluación de riesgos frente a la ocurrencia de accidentes del trabajo o generación de enfermedades profesionales. Este funcionará de acuerdo al reglamento existente.

## **ARTÍCULO 27. RELACIONES Y MANIFESTACIONES DE AFECTO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Los miembros de la comunidad educativa, independiente de su estamento, edad o género, podrán expresar afectivamente sus relaciones de amistad y compañerismo teniendo en cuenta que el Establecimiento, más allá de ser un espacio escolar, constituye un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

El Establecimiento también reconoce la posibilidad de que entre los alumnos(as) existan relaciones de afecto distintas de la amistad y el compañerismo. Sin embargo, **las manifestaciones que de ellas derivan deben limitarse al ámbito privado, respetando la intimidad que le son propias y el respeto a los demás miembros de la comunidad educativa.** Así, los miembros de ésta deben evitar situaciones como caricias, besos, entre otras manifestaciones que, dentro del Establecimiento, contravengan el espíritu de un espacio educativo, el cual se encuentra distante de un lugar de expresiones afectivas más allá de las que notaria y públicamente podrían constituir las de un saludo y despedida entre personas. La contravención a esta prohibición se sancionará de conformidad a las reglas de este Reglamento.

## **ARTÍCULO 28. RECREOS Y CUIDADO DE LOS ESPACIOS COMUNES**

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro del Establecimiento, siendo función de las y los inspectores o cualquier otro funcionario designado para el efecto, velar por la seguridad y buena convivencia de y entre estudiantes y de la comunidad estudiantil en general. En la sede matriz existirá una modalidad de recreo diferido para los cursos de prebásica, 1º y 2º básico, y de 5º a 8º atendiendo a sus diferencias etarias.

Los recreos deben ajustarse en los horarios designados al inicio del año escolar. El inicio del recreo será avisado mediante el sonido de un timbre o campana, lo cual constituye indicativo de que se suspenden inmediatamente la continuación de las clases. **Los profesores deben velar por el cumplimiento de esta** disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas.

**Al finalizar el recreo, alumnos(as) y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras en el kiosco, idas al baño, formación, etc.), considerando la formación inicial en los cursos en los que el profesor lo establezca.**

En ningún caso, los alumnos(as) pueden ser privados con la pérdida del recreo como sanción a alguna falta cometida en forma individual o colectiva, entendiendo que el recreo total es un aspecto relevante en la formación y aprendizaje de nuestros alumnos(as), constituyendo un derecho del que no puede ser privado.

**El kiosco del Establecimiento debe permanecer cerrado durante el horario de clases,** debiendo, una vez que puedan abrir, sujetarse a lo establecido en la Ley 20.606 y además, ofrecer sus productos a valores que no sobrepasen el precio de mercado.

Es importante que los productos que se vendan sean variados, privilegiando las frutas, lácteos, entre otros alimentos, y bebidas, con un aporte nutricional balanceado, evitando alimentos con sellos. Además, debe salvaguardarse siempre la seguridad de los estudiantes evitando alimentos o líquidos que pueden generar algún accidente a los estudiantes (temperatura de los alimentos).

En todo momento los pasillos del Establecimiento deben encontrarse libres de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar.

Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para su uso. Deben encontrarse abiertos durante toda la jornada, no pudiendo ser cerrados durante el horario de clases.

El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de los auxiliares de servicio del Establecimiento (Asistentes de la Educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa, que deben velar por mantenerlo.

## **ARTÍCULO 29. COLACIÓN, USO Y COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS(AS) EN EL COMEDOR**

El horario de colación o almuerzo debe ser establecido a inicios de cada año escolar, diferenciándolos para los distintos ciclos y niveles educacionales.

- Los horarios de almuerzo en Local matriz son: 12:30 a 13:50 hrs
- Los horarios en Local anexo son: 13:10 a 13:50 hrs.

Los padres, madres y apoderados(as) deberán enviar a sus hijos y pupilos colaciones de alimentos sanos y bajos en calorías y azúcares. Estos deben ser enviados en loncheras al inicio de la jornada; el Establecimiento aceptará el ingreso de almuerzos en el siguiente horario: 12:30 a 13:00 hrs-

La convivencia escolar en el comedor estará monitoreada por un inspector, Asistente de la Educación y/o a quien la escuela designe, quién velará por el comportamiento de las y los estudiantes.

El aseo del casino del Establecimiento es función del personal auxiliar (Asistente de la Educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

## **ARTÍCULO 30. DEL USO CORRECTO DE INTERNET Y USO DE LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN POR PARTE DE LOS Y LAS ESTUDIANTES**

El Establecimiento cuenta con Internet en los laboratorios de computación, con la finalidad de apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de nuestros estudiantes.

Es responsabilidad de los alumnos y alumnas hacer un uso adecuado de este recurso, por lo que queda expresamente prohibida las siguientes acciones:

- Búsqueda de información o imágenes obscenas y/o racistas en los computadores del Establecimiento.
- Uso de lenguaje obsceno en correos electrónicos.
- Dañar intencionalmente los equipos.
- Uso de contraseñas de otras personas.
- Emplear la red para fines comerciales o de hostigamiento en contra de otro miembro de la comunidad educativa.
- Uso de la red para juegos no educativos.

Los docentes a cargo de los alumnos(as) durante el uso del laboratorio de computación, tendrán la facultad de revisar y fiscalizar el uso de los computadores por parte de los alumnos(as). El alumno es responsable de los equipos que usa durante el tiempo de clases.

El estudiante es responsable de los equipos que usa durante el tiempo de clases.

## **ARTÍCULO 31. COMPORTAMIENTOS ESPERADOS EN ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS, ACTOS Y CEREMONIAS Y SALIDAS PEDAGÓGICAS**

Actividades extra-programáticas, salidas pedagógicas, actos y ceremonias oficiales del Establecimiento forman parte del proceso de enseñanza y aprendizaje (Se entiende como actividad extra-programática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él).

Si la actividad extra-programática se realiza fuera del establecimiento o en horarios distintos a los lectivos, ésta deberá ser autorizada por escrito por el apoderado(a) de cada estudiante participante. El encargado de la actividad será el responsable de recolectar y entregar dichas autorizaciones a Inspectoría General o a quien designe el Director del establecimiento.

### **COMPORTAMIENTOS ESPERADOS EN OTRAS ACTIVIDADES**

Será deber de los alumnos(as) que participen en las actividades que siguen más abajo, sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en este Reglamento y de la conducta adecuada y respeto esperado en cualquier circunstancia:

- Cumplir con la asistencia, horario estipulado y cuidado de los materiales utilizados.
- Cumplir con las exigencias e instrucciones dadas por el profesor, o por los adultos que acompañan la actividad, a cargo o por el Establecimiento: asistencia, vestimenta, puntualidad, comportamiento, orden y lenguaje.
- Cuidar el entorno físico, no provocando daño, suciedad o rayados.
- Mantener una conducta respetuosa hacia la integridad física y moral de sus compañeros y todas las personas que concurren al Establecimiento con ocasión de estas actividades, y que participen, actúen, hablen o realicen cualquier otra función en la actividad que asistan, evitando realizar cualquier acción que entorpezca su desempeño y el desarrollo normal de dicha actividad.
- Representar al Establecimiento con responsabilidad y compromiso, en actos, ceremonias, encuentros deportivos, artísticos y otras actividades que el Establecimiento lo requiera de carácter interno y/o externo al Establecimiento, velando siempre por la imagen de la institución y/o establecimiento que representa.

En el caso de las salidas pedagógicas, refiriéndonos con esta a las actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de una o varias asignaturas. Las que se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión del docente de la asignatura respectiva.

El establecimiento podrá solicitar y exigir que el apoderado (a) o un adulto responsable acompañe a algún estudiante (s) cuando el (la) profesor (a) jefe (a) y/o equipo de convivencia lo estime conveniente en base a antecedentes de salud y/ o estado emocional, para velar por la seguridad e integridad del mismo. Esto para salidas a museos, zoológicos, teatros, cines, excursiones, visitas a lugares históricos, entre otras.

## **ARTÍCULO 32. DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL ESTABLECIMIENTO SITUACIONES CRÍTICAS DE SALUD DE UN ESTUDIANTE**

Todo estudiante del Establecimiento tiene una Ficha de matrícula, donde se registran los datos

más relevantes, así como número teléfonos celular del padre, madre y/o apoderado(a), que permita un contacto real e inmediato con éstos, cuya responsabilidad de estar actualizado y vigente para un eventual contacto del Establecimiento será exclusivamente del padre, madre y/o apoderado(a), seguros de accidentes adicionales que tenga contratado el apoderado(a), etc.

Es deber del padre, madre y/o apoderado(a) de un estudiante que tenga una condición de salud o enfermedad que requiera permisos o concesiones especiales para que un adulto profesional o no, autorizado por el padre, madre y/o apoderado, practique algún tratamiento particular frente a determinadas actividades, o deba suministrar medicamentos, informarlas inmediatamente después de que su hijo(a) o pupilo(a), haya sido matriculado(a), a través de una **Ficha de matrícula** del alumno.

En la ficha, se deberá acreditar, vía certificado médico, la existencia de la enfermedad o condición declarada, así como las precauciones que deben ser tomadas por el establecimiento, pero nada que implique que el Establecimiento deba suministrar medicamentos o el practicar algún tratamiento determinado. A no ser que previo acuerdo con el apoderado y una orden médica que lo certifique, se podrá acordar el suministrar algún tipo de medicación previa autorización de la Inspectoría General.

Es deber del padre, madre o apoderado(a) mantener esa ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación con enfermedades, medicamentos, alergias, etc., que pueda padecer o sufra el alumno o alumna.

Para actualizar la ficha, debe informar a través de la Agenda, dirigida al profesor jefe, del cambio a realizar. Éste, dentro de las 24 horas de recibida la comunicación, se acercará personalmente a Dirección, enfermería o secretaría del Establecimiento a dar cuenta de ello.

De no informar en la forma y plazo estipulados en este Reglamento, más allá de que el Establecimiento no se hará responsable de ningún siniestro originado por situaciones derivadas de condiciones críticas de salud de los estudiantes, se deberá tener especial preocupación por el padre, madre y/o apoderado (a) de alumno que se trata de la salud su hijo(a) o pupilo(a).

Lo anterior no implica que el Establecimiento no actúe frente a un accidente originado por una situación de salud crítica del estudiante, aplicando los protocolos existentes para ello.

Las condiciones de salud o enfermedades críticas que se deben informar. A modo de ejemplo: asma crónica, cardiopatías, fobias, epilepsia, etc.

Los datos de salud se guardan en la carpeta del alumno. Adicionalmente, se tendrá una copia de la ficha en la Enfermería. Además, el padre, madre y/o apoderado(a) deberá solicitar una entrevista con el profesor jefe y profesor de educación física de su hijo (ambos), hija o pupilo(a), para informarles personalmente de esta situación. Esta entrevista debe ser solicitada y realizada en marzo del año lectivo o inmediatamente cuando se produzca la afectación de la salud de su hijo(a) o pupilo(a), durante el año escolar.

## **DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **ARTÍCULO 33. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DENUNCIAS**

En cumplimiento con la normativa vigente, el Establecimiento ha designado un **ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR para cada sede** quienes tendrá por función principal el velar por el cumplimiento de lo estipulado en el presente Reglamento Interno, específicamente lo concerniente a Convivencia Escolar y los Protocolos de Prevención y Actuación.

Al respecto, el Encargado de Convivencia Escolar recibirá y canalizará en coordinación con la Dirección del Establecimiento **las denuncias sobre conductas y casos que eventualmente afectan la buena convivencia escolar y las que sean derivadas por Dirección e Inspectoría General**. De todo lo anterior, el Encargado de Convivencia Escolar:

- 1) Deberá registrar en un Acta de atención de forma escrita y detallada los hechos denunciados y una síntesis de esta acción en el libro de clases.
- 2) Monitorear y Activar el protocolo de actuación correspondiente, así como las evidencias respectivas, entrevistas, declaraciones, medios de pruebas, audios, audiovisuales, imágenes, escritos etc., desde la toma de conocimiento (investigación, recopilación de antecedentes) hasta la finalización del proceso y/o protocolo activado (cierre del caso, con las conclusiones y la medidas adoptadas), con señalamiento de los acuerdos y compromisos asumidos, de los seguimientos y tiempos de revisiones de las mismas si es que procede, así como también deberá hacer revisión y registro de las medidas preventivas, temporales, definitivas, de acompañamiento, contención, formativas, correctivas-disciplinarias y/o judiciales que fueron implementadas por todos los involucrados en la situación o denuncia.
- 3) Cuando se haya activado el protocolo, el encargado de convivencia deberá informar a su superior jerárquico, dirección e inspectoría general, el grado de avance y las conclusiones que se van derivando de los antecedentes recopilados para la toma de decisiones de acuerdo al presente Reglamento Interno.
- 4) Además cuando es posible se podrá realizar una mediación, como resolución de conflictos alternativa, donde las partes de manera voluntaria y libre aceptan participar. Si al final de esta llegan a un acuerdo en conformidad se generará un acta donde se comprometen a no repetir la conducta y en donde se dará por cerrado el caso, informando a los padres y apoderados del mismo.

En caso de que por cualquier causa el Encargado de Convivencia Escolar estuviere impedido de cumplir con su función, será Inspectoría General quien cumplirá con esta labor momentáneamente.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, y decisiones establecidas por el reglamento de Convivencia Escolar, y/o las acciones definidas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y deberá liderar y coordinar a los equipos correspondientes la ejecución de esta labor.

\*Es importante dejar señalado que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación. Las que serán investigadas por un sumario realizado por dirección o a quien designe y en el caso que no sea posible será derivada a la Corpotal.

Por lo mismo los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante u a otro miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento.

## **ARTÍCULO 34. DEL REGISTRO DE SUGERENCIAS Y RECLAMOS**

El establecimiento contará con un **Libro de Sugerencias, reclamos y/o Denuncias en cada una de las sedes**, el que se encontrará en la Dirección del establecimiento, el cual tiene por finalidad registrar todo tipo de situaciones que se produzcan dentro o fuera del establecimiento.

El Libro de Sugerencias y Denuncias es confidencial, y sólo pueden acceder a él, el Equipo Directivo del establecimiento y el Sostenedor.

**La estructura de la denuncia escrita será:**

- Escrita de puño y letra de quien denuncia o reclama.
- Siempre en formato oficial (ficha o libro institucional).
- Fecha de la denuncia.
- Nombre y cargo de la persona contra quien se formula el reclamo o denuncia
- Hechos a denunciar.
- Nombre, RUT, teléfono y firma de quien denuncia.
- Nombre y curso del estudiante de quien es apoderado.

## **ARTÍCULO 35. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA FORMAL:**

Estará disponible en Inspectoría General y en Convivencia Escolar un formato especial para realizar denuncias ante cualquier situación que considere necesario el apoderado y otro miembro de la comunidad educativa. El que tendrá una fecha límite de respuesta al mismo de 10 días hábiles, pudiendo extenderse en situaciones excepcionales previa notificación a las partes de parte de la dirección del establecimiento.

## **ARTÍCULO 36. DE LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO GENERAL DE LOS ALUMNOS(AS) DEL ESTABLECIMIENTO**

Todos los alumnos(as) del Establecimiento deben mantener un comportamiento y una conducta de acuerdo a los objetivos señalados en el Proyecto Educativo Institucional, deben respetar a todo y cualquier miembro de la comunidad educativa, y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por los funcionarios del Establecimiento.

Todo estudiante debe respetar a sus compañeros, debe además observar un comportamiento digno dentro y fuera del Establecimiento.

Los estudiantes deberán mostrar en toda ocasión actitudes responsables y de respeto. Deben emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a la ley, la moral, orden público y buenas costumbres. Sus acciones **no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa** para ninguna persona; deberán tender evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos.

Los estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeros, los del personal, del propio Establecimiento y los bienes de la comunidad. Cualquier falta a esta norma, ya sea por acción u omisión, será sancionada de acuerdo a su gravedad. Por tanto, todos los estudiantes colaborarán en la mantención, cuidado del orden, aseo de salas, baños, patios, jardines y dependencias del Establecimiento; así como los estudiantes que por descuido o inadvertidamente **causen algún destrozo** en el recinto o en sus muebles, lo comunicarán de inmediato a su profesor(a) jefe y/o personas de turno, para adoptar las medidas que corresponda. **Los padres tendrán la obligación de responder por los daño**

## CAPÍTULO IV DEL DEBIDO PROCESO, LAS FALTAS AL REGLAMENTO INTERNO Y PROCEDIMIENTO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

### ARTÍCULO 37. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

Toda medida formativa, correctiva, rectificatoria, pedagógica, disciplinaria y/o sancionatoria en su caso, que diga relación con la sana y buena convivencia que debe imperar en nuestro establecimiento, debe ser consecuencia y resultado de un **Justo y Debido Proceso**, garantizando:

- Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor o de los cómplices de la falta.
- Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones que adoptare el Establecimiento producto del Protocolo de actuación o proceso activado.
- Que el establecimiento resguardará la reserva y confidencialidad.
- Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

El abordaje de situaciones que constituyan faltas, se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de resolver conflictos al interior de la comunidad educativa.

**En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar los siguientes parámetros:**

**a. Preexistencia de la Norma:** Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente manual de convivencia. De acuerdo el Artículo 19º, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”.

**b. Detección:** Todos/as las y los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos a las situaciones que constituyan faltas por parte de las y los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector/a a cargo de las o los estudiantes involucrados/as o algún directivo del establecimiento. El docente, inspector/a o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este manual. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

**c. Imparcialidad:** El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor.

**d. Presunción de Inocencia:** Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado/a culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

**e. Notificación a las/os involucradas/os:** Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que realiza el

procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto.

En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en **la "hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurrán respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo... Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria"**. En la hoja de vida de las y los estudiantes se debe registrar si están involucrados/as en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones.

**f. Notificación a Apoderadas/os:** En el caso de **FALTAS GRAVES** o **FALTAS GRAVÍSIMAS** se debe realizar entrevista al apoderado con Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar y los estudiantes involucradas/os para informarle sobre la situación que se está investigando y/o la sanción aplicada cuando no es necesario un proceso investigativo y en la que su pupilo/a se encuentra involucrado/a. El objetivo es informar al apoderada/o de los hechos y elaborar conjuntamente un estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro/a funcionario/a del establecimiento cite al apoderada/o de un estudiante por otros motivos. El apoderado deberá firmar el libro o ficha conductual y se dará por enterado de la situación.

**g. Establecimiento de Plazos:** Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Según lo indicado en los párrafos precedentes.

**h. Derecho a Defensa:** De acuerdo al Artículo 19º, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, "toda persona tiene derecho a defensa", por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

**i. Proporcionalidad de Sanciones:** El presente manual de convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el o la Inspector/a General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

**j. Monitoreo:** Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que razonablemente permitan su realización y cumplimiento así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado/a (libro de clases) los resultados de su ejecución. En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este manual o la legislación vigente establecen para que él o la estudiante y/o su apoderado puedan apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso.

**k. Derivación al Equipo Psicosocial y/o a especialistas:** En el caso de FALTAS GRAVES y FALTAS GRAVÍSIMAS, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, las y los estudiantes involucrados/as podrán ser derivados al Equipo y/o Comité de Convivencia Escolar del establecimiento, o a la red comunal de salud mental o a profesional privado de acuerdo a las posibilidades de los padres y apoderados. Este equipo será liderado por el Encargado Convivencias Escolar, quien convocará a reunión y presentará el caso. Si la situación lo amerita se podrá incluir al profesor/a jefe/a respectivo, representante de los alumnos, u otras personas de acuerdo a cada situación. Entre las acciones que debe realizar este equipo figuran:

- Recolectar antecedentes y analizar el caso.
- Elaborar un informe preliminar, de acuerdo a los antecedentes recolectados, que deberá ser proporcionado a Dirección y/o Inspectoría General, a la brevedad posible.
- Definir y ejecutar un plan de Intervención Individual (PII) en un máximo de 10 días hábiles, el que deberá ser presentado por el Encargado de Convivencia Escolar a Dirección y a Inspectoría General, quienes lo aprobarán o modificarán y que debe contener apoyo pedagógico y socio afectivo y otros que se estimen convenientes, para luego ser socializado al resto de la comunidad educativa involucrada en dicho plan.
- Monitorear Evaluar el plan de apoyo en reunión de Equipo de Convivencia.

**I. Denuncia de Delitos:** En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175º de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, "Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento". Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en el Director/a la primera responsabilidad al respecto.

## ETAPAS DEL ABORDAJE DE CASOS SEGÚN DEBIDO PROCESO:

Etapas Descripción	1.Recepción de información	2.Investigación	3. Contraparte y descargas	3.Resolución	4.Aplicación de Medidas	5.Seguimiento
<b>Puede ejecutarla:</b>	Cualquier miembro de la comunidad, dando aviso inmediato a quien corresponda	Dirección, Inspectoría, Convivencia. Escolar.	Dirección Inspectoría, E. Convivencia	Inspectoría Dirección UTP E. Convivencia	Inspectoría Dirección E. Convivencia	Inspectoría E. Convivencia Profesor jefe
<b>Características</b>	Siempre por escrito y registro de cualquier acción en el libro de clases, en formato institucional, con fecha, acuerdos y firmas. Informar a la brevedad a Dirección, Inspectoría, Convivencia, UTP	Entrevistas a involucrados directos y a estudiantes o personal del curso en posición "neutra". Casos graves se entrevista a varios actores, en lugares separados y al mismo tiempo. Siempre por escrito, en formato institucional, con fecha, acuerdos y	Citación a persona acusada (estudiante, apoderado o trabajador del establecimiento). Se plantea la acusación, resguardando la identidad de menores de edad, si se trata de una situación que corresponde a falta grave o gravísima. Para mayores de 18 años, se entrega formulario oficial,	Casos graves y gravísimos: Antecedentes recaudados se proporcionan a Dirección: actas de entrevista, guardando copia del original, además de informe resumen escrito.	Preventivas Reparadoras Sancionadoras Judiciales Aplicar de acuerdo a manual de convivencia	Siempre por escrito, en formato institucional, con fecha, acuerdos y firmas. Socializar hallazgos a Equipo Directivo y/o Inspectoría, Convivencia Escolar.

	<p>firmas. Análisis de atenuantes y agravantes. Respetar plazos según manual.</p> <p>para que redacte de su puño y letra sus descargos frente a la situación, con fecha y firma. Menores de 18 años tendrán su declaración anotada por persona que le entrevista. Siempre por escrito, en formato institucional, con fecha, firma y acuerdos de quienes participaron. Si es necesario posible se podrá realizar entrevista junto al apoderado.</p>		
--	--	--	--

## **ARTÍCULO 38. FALTAS LEVES**

Se consideran faltas leves, actitudes y comportamientos que podrían no alterar la convivencia, pero que contradicen principios básicos de orden, aseo, respeto y responsabilidad. No involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. La clase y la jornada escolar del curso y/o las personas afectadas, pueden seguir funcionando de manera normal cuando la situación se detenga. No es necesario recurrir a Inspector, Paradocente, Convivencia Escolar, Dupla Psico-Social o Equipo Directivo (según sea el caso) para resolver la situación. No es imprescindible un registro escrito del hecho aislado.

1. Usar collares, aros, pulseras de fantasías o artesanales, chapas, cadenas, piercings, u otros elementos que no correspondan al uniforme. Si se los trajera, éstos serán requisados y devueltos sólo al Apoderado(a). Si se produjera algún extravío o deterioro, el Establecimiento no será responsable de dicha pérdida o deterioro.
2. Traer celulares, artefactos electrónicos personales de audio y/o visuales durante el desarrollo de la Jornada Escolar. El Establecimiento no se responsabiliza por pérdidas, deterioros o sustracciones de objetos de este tipo.
3. Asistir al Establecimiento con uniforme incompleto, de acuerdo a lo establecido en la Presentación Personal, sin previa justificación del padre, madre o apoderado, de acuerdo a lo establecido en este reglamento. .
4. Asistir al Establecimiento sin los útiles escolares. Esto siempre y cuando el apoderado(a) no haya justificado la falta de los mismos.
5. Falta de orden durante la formación y traslados en el Establecimiento.
6. Permanecer en la sala de clases durante los recreos, salvo que el clima lo requiera y sea autorizado.
7. Ingresar a lugares no autorizados o a lugares autorizados en horarios inadecuados.
8. No traer comunicaciones firmadas.
9. No presentar justificativos de inasistencia
10. No portar Agenda.
11. Consumir alimentos o bebidas en clases.
12. Ensuciar las instalaciones, tirar papeles o basura al piso o fuera de los basureros establecidos.

13. Almorzar en lugares no asignados.
14. Tener un comportamiento inadecuado en Actos Cívicos o cualquier ceremonia (jugar, reírse, masticar chicle, molestar, conversar, etc.).
15. Destinar la sala de clases para fines que no competen a lo académico: dormir, comer o utilizar como zona de recreo.
16. Llegar atrasado(a) al Establecimiento al inicio de su jornada escolar.
17. Faltar a una prueba sin justificación previa.
18. Ensuciar y/o desordenar una sala de clases.
19. Transitar por los pasillos durante las horas de clases e interrumpiendo el buen clima de aprendizaje.
20. Utilizar dependencias del Establecimiento sin autorización.
21. Cualquier otra falta del mismo tenor que no se encuentre expresamente considerada como falta leve, será el Director quien la califique.

## **ARTÍCULO 39. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO POR FALTAS LEVES Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS**

### **Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento:**

- Diálogo reflexivo.
- Pauta de reflexión
- Compromiso con el estudiante
- Contrato Pedagógico
- Elaboración y Presentación de Afiche
- Evaluación semanal de convivencia escolar
- Servicio Comunitario en acuerdo con el apoderado
- Plan de intervención

### **Medidas sancionatorias:**

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Anotación negativa en libro de clases
- Compromiso apoderado(a) – Establecimiento – Alumno(a)
- Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases

### **Medidas Reparatorias:**

- Reparación del daño al miembro de la comunidad educativa afectado, con acuerdo mutuo entre el infractor y el afectado, siendo exclusiva responsabilidad de las partes el cumplimiento de estas.
- Disculpas privadas
- Restitución del objeto dañado o perdido
- Disculpas públicas
- Toda otra medida que en concordancia con el alumno afectado se estime como reparatorias.

## **ARTÍCULO 40. FALTAS GRAVES**

Se consideran faltas graves actitudes y comportamientos que atenten de manera leve contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Dependiendo del tipo de falta, la clase y la jornada escolar del curso y/o las personas afectadas, no pueden seguir funcionando de manera normal cuando la situación se detenga, o por la ocurrencia de esta. Es necesario recurrir a Inspector Paradocente, Convivencia Escolar, Dupla Psico-Social o Equipo Directivo (según sea el caso) para resolver la situación.

Siempre es necesario su registro escrito, aunque constituya un hecho único.

Ejemplos: faltas leves reiteradas, dañar el bien común, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, trato descortés no soez a cualquier miembro de la comunidad educativa, amenazas de golpe, insultos, empujones, copiar tareas y pruebas, agreder con poco o nulo uso de fuerza física, agresiones físicas consentidas en contexto de juego.

Estas faltas pueden ser entre otras:

1. Salir de la sala sin previa autorización del docente o de quién esté a cargo (fuga interna ver artículo Nº 22)
2. Interrumpir reiteradamente la clase con chistes, risotadas, gritos, conversaciones fuera de contexto.
3. Tirar objetos durante el desarrollo de la clase, molestando a sus compañeros o normal funcionamiento de ésta.
4. Usar celular en clases sin autorización del docente, salvo si se trata de una emergencia, haciendo saber tal circunstancia al docente a cargo.
5. Emplear un vocabulario soez (grosero).
6. Burlarse de un compañero(a), reiteradamente (ver procedimiento de violencia escolar y/o bullying)
7. Salir de la sala de clases sin permiso estando el profesor presente.
8. Juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros.
9. Discusiones con gritos o insultos.
10. Fotografiar, grabar dentro del Establecimiento sin autorización escrita y debidamente autorizada por el profesor o autoridad del Establecimiento, a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
11. Dañar materiales del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA), laboratorios, salas de música, materiales deportivos u otras dependencias, así como también artículos personales de miembros de la comunidad educativa.
12. Incumplimiento de órdenes e instrucciones de manera altanera y desafiante dadas por los docentes, directivos, inspectores y otros adultos de la comunidad escolar.
13. Promover desordenes que alteren el normal funcionamiento del Establecimiento. Por ejemplo: impedir el ingreso a la sala de los compañeros, incitar a gritar al interior de la sala de clases, etc.
14. Promover peleas o pugilatos entre los alumnos(as).
15. Cometer fraude escolar (plagio) en proceso de evaluación, y/o realización de trabajos. Se aplicará sanciones en un sentido académico estipuladas en Reglamento de Evaluación y promoción escolar del Establecimiento y las propias de convivencia escolar.
16. Llegar atrasado al inicio de la jornada escolar en 6 oportunidades en el mes y 12 en el semestre.
17. Manifestar, dentro del Establecimiento o en actividades escolares, conductas afectivas de pareja, tales como, besos o caricias impropias y conductas sexuadas.
18. Mostrar conductas reprochables y transgredir las normas del Establecimiento en la vía pública y que son denunciadas o conocidas por algún miembro o autoridad del establecimiento, tales como: fumar, ingerir alcohol, Consumir drogas, dañar la

- propiedad pública o privada, verse envuelto en riñas, usar lenguaje y realizar actos groseros y obscenos, y participar en actos delictivos.
19. Ser sorprendido fumando dentro del Establecimiento.
  20. Faltar el respeto a cualquier funcionario del Establecimiento.
  21. Vender mercancías u otros objetos sin autorización.
  22. Utilizar artefactos tecnológicos que alteren el normal desarrollo de las clases u otras actividades académicas, tales como teléfonos celulares, parlantes, tabletas, entre otros.
  23. Grabar y/o difundir, fotografiar a miembros de la Comunidad educativa sin su expreso consentimiento. En ningún caso podrán difundirse imágenes de miembros de la Comunidad educativa que pudieren calificarse como atentatorias contra su dignidad, aun cuando cuenten con la anuencia o permiso de las personas que aparecen filmadas o fotografiadas, considerando especialmente su edad y grado de madurez y desarrollo.
  24. Porte y uso de vaporizadores (vaper).
  25. Faltar el respeto a los Símbolos Patrios (Bandera, Himno, Escudo) y/o del Establecimiento.

## **ARTÍCULO 41. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS POR FALTAS GRAVES**

### **Medidas Formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento graduales:**

- Diálogo reflexivo
- Contrato Pedagógico
- Elaboración y Presentación de Afiche
- Servicio Comunitario en común acuerdo con el apoderado
- Cambio curso
- Plan de intervención Individual Liderado por Equipo de Convivencia Escolar.
- Entrevista con dupla psicosocial
- Entrevista de acompañamiento con Inspectoría General y o Encargado de Convivencia.
- Derivación a la red de salud mental comunal

### **Medidas sancionatorias en caso de faltas graves:**

1. Cada vez que se cometa una falta grave se dejará registrado por escrito en la hoja de vida del estudiante por el docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo que detecte dicha conducta.
2. En el caso de que la falta grave cometida por el estudiante sea debidamente acreditada ya sea por investigación interna, o por flagrancia o reconocimiento del propio estudiante y **esta no altere el normal desarrollo de la clase**, se le sancionará con una amonestación verbal y escrita en presencia de su apoderado.
3. En el caso de que la falta grave cometida por el estudiante sea debidamente acreditada ya sea por investigación interna, o por flagrancia o reconocimiento del propio estudiante y **esta impida o afecte gravemente el normal desarrollo de la clase** se le sancionará con un día de suspensión con pauta de reflexión, además se le hará entrega de material pedagógico para que no se vea afectado su proceso académico, notificación que se realizará al estudiante en presencia de su apoderado.

## **Medidas Reparatorias**

- Disculpas privadas
- Restitución del objeto dañado o perdido
- Disculpas públicas
- Toda otra medida que en concordancia con el alumno afectado se estime como Reparatoria.
- 

## **ARTÍCULO 42. FALTAS GRAVÍSIMAS**

Se considera faltas gravísimas a las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. La clase y la jornada escolar del curso y/o las personas afectadas, no pueden seguir funcionando de manera normal cuando la situación se detenga, o por la ocurrencia de esta. Es necesario recurrir a Inspector Paradocente, Convivencia Escolar, Dupla Psico-Social o Equipo Directivo (según sea el caso) para resolver la situación.

Siempre es necesario su registro escrito, aunque constituya un hecho único y además, amerita recibir atención médica y/o levantar un proceso investigativo interno y/o denuncia a organismos públicos (constatar lesiones, Carabineros, PDI, OPD, Tribunales, etc.) y/o solicitar medidas de protección, en caso necesario.

Ejemplos: robos, abuso sexual, visión, difusión o fabricación de pornografía, consumo, porte, facilitación o venta de cigarrillos, drogas y alcohol al interior del establecimiento, previa entrada a este o en sus inmediaciones; ingresar, vender, facilitar o utilizar artículos relativos al uso de alcohol y drogas (semillas, pipas, "matacolas", pinzas, cigarrillos electrónicos, botellas, entre otros ); ingresar, facilitar, vender o utilizar armas de cualquier tipo; golpear, insultar, ofender, amenazar de muerte o intimidar por cualquier medio a otro miembro de la comunidad educativa; falsear o corregir calificaciones; *acoso escolar*, ciberacoso, etc.

1. Agredir psicológicamente, agredir o intentar agredir física a cualquier miembro de la Comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento. Copiar en pruebas escritas, por cualquier medio, o engañar al (la) docente con propósitos de obtener una calificación que no correspondiere a verdaderos niveles de aprendizajes.
2. Abandonar el Establecimiento en horarios de clases sin autorización, fugarse y /o promover la fuga del establecimiento.
3. Hurtar o robar especies de cualquier miembro de la comunidad escolar e inclusos del Establecimiento.
4. Adulterar o falsificar cualquier tipo de documento formal y público del establecimiento (notas, firmas, certificados, informativos, libros u otros), del apoderado(a), profesor u otro funcionario del establecimiento.
5. Hacer denuncias infundadas (sin pruebas) que afecten la integridad moral y honra de algún integrante de la comunidad educativa.
6. Suministrar, comprar, vender tabaco y/o cigarrillo al interior del Establecimiento. La misma norma regirá en actividades curriculares y formativas, realizadas fuera del Establecimiento (viajes de estudio, jornadas, salidas pedagógicas, campamentos, entre otros).
7. Hostigar, desprestigar, emitir explícitamente **amenazas** a otras personas por cualquier medio o vía de comunicación, redes sociales, mensajes de texto, u otras. Publicar en plataformas virtuales (INTERNET) fotografías o afirmaciones de cualquier alumno o alumna o de la comunidad educativa del Establecimiento con

- el fin de atacar, injuriar, desprestigar, hostigar, denostar o violentar a través de cualquier medio tecnológico o electrónico (Ciberbullying, Grooming).
8. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar, fotos o imagen de terceros o de sí mismos.
  9. Portar, promover, vender, ingerir bebidas alcohólicas, ingresar en estado de ebriedad, consumir y/o portar, promover, instar, traficar, ingerir cualquier tipo de droga, dentro o fuera del establecimiento o en actividades extraescolares, salidas pedagógicas y giras de estudio entre otras, en que este expuesta la identidad del Establecimiento.
  10. Portar, promover, vender psicotrópicos dentro del Establecimiento o en alguna actividad extra programática o salidas educativas.
  11. Consumir psicotrópicos sin prescripción médica dentro del establecimiento o en alguna actividad extra programática o salidas educativas.
  12. Sustraer documentos oficiales, como informes, evaluaciones, notas en el libro de clases, certificados, comunicaciones o documentos del establecimiento; ya sean forma impresa o en soporte digital.
  13. Distribuir, consumir y utilizar pornografía al interior del Establecimiento; como asimismo en salidas pedagógicas, giras de estudio o cualquier instancia en que se vea comprometido la seguridad de los alumnos y alumnas y la integridad de los miembros del Establecimiento.
  14. Acosar o maltratar física, psicológica, y/o virtualmente a un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa y/o realizar actos constitutivos de Acoso Escolar (*Bullying*), sea directamente o por medios tecnológicos o instigar a otros para que los ejecuten.
  15. Faltar a clases sin el consentimiento de padres y /o apoderado(a). (cimarra)
  16. Cometer cualquier tipo de ilícito dentro del establecimiento que no esté contemplado en este Reglamento.
  17. Tener contactos físicos íntimos, o realizar actos de connotación sexual dentro del establecimiento, con o sin consentimiento del otro (a), sin perjuicio de su eventual calificación como abuso, en cuyo caso será tratado de acuerdo a las normas especiales aplicables según la ley.
  18. Grabar parte de la clase en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia.

#### **ARTÍCULO 43. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS POR FALTAS GRAVÍSIMAS**

El Establecimiento tenderá por regla general y en la medida de lo posible y de su capacidad, a implementar un proceso de acompañamiento consistente en una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial en favor de los involucrados en los hechos que se pretende esclarecer, sean éstos miembros o no de la comunidad educativa, y que se encuentran establecidas en este artículo o en general en este Reglamento, como por ejemplo la conversación personal, el recordatorio del compromiso adquirido, la solicitud de reparar faltas o pedir disculpas, la entrevista con el apoderado, ejecución de acciones acordadas, resguardando siempre el interés superior de los niños, niñas y adolescentes que se vieran envuelto en los hechos, pretendiéndose con ello un cambio positivo y reparador de la convivencia escolar.

Las medidas son:

#### **Medidas Formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento**

- Diálogo reflexivo.
- Plan de intervención Individual liderado por Convivencia Escolar.
- Servicio Comunitario previa autorización del apoderado
- Compromiso pedagógico
- Contrato Pedagógico

## **Medidas Sancionatorias**

1. Cuando se cometa una falta grave se le notificará al apoderado y al estudiante el procedimiento de investigación interna de la misma respetando el debido proceso y o se resolverá de manera abreviada en el caso de fragancia y o el reconocimiento de parte del estudiante. En el caso de que se compruebe la falta gravísima cometida se suspenderá por tres días, con pauta de reflexión pedagógica y material pedagógico para que no tenga un desmedro en su rendimiento académico.
2. Cuando se cometa una falta grave que atente contra la integridad física, emocional o psicológica y o existan amenazas a otro miembro de la comunidad escolar se citará inmediatamente al apoderado y en presencia del estudiante se le notificará el inicio de una investigación interna para esclarecer los hechos respetando siempre el debido proceso. Se podrá resolver de manera abreviada en el caso de flagrancia o reconocimiento de parte del alumno, ante lo cual se procederá a suspender de clases al estudiante por un periodo de 5 días, con pauta de reflexión pedagógica y material pedagógico para que el estudiante no vea afectado su proceso académico. Además se derivará a la red de salud mental comunal o atención de especialista de manera particular a petición del apoderado. Además se le realizará un plan de intervención individual dentro del establecimiento, con la participación activa del apoderado y el estudiante, liderado por el área de convivencia escolar.

## **Medidas Reparatorias**

- Disculpas privadas
- Restitución del objeto dañado o perdido siendo exclusiva responsabilidad de las partes involucradas en el conflicto.
- Disculpas públicas
- Toda otra medida que en concordancia con el alumno afectado se estime como Reparatoria.

En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento, se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por edad, jerarquía, o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

**Medida alternativa en el caso de estar en una situación disciplinaria por falta (s) gravísima (s) cuya medida podría derivar en cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento.** Además, debiendo considerar que la suspensión indefinida sólo se podrá aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado, en consecuencia:

1. Esta resolución debe originarse respetando el debido proceso y estar debidamente acreditada y fundada, siendo el Director del Establecimiento y/o quien lo subrogue el único facultado para resolverla de acuerdo a los antecedentes existentes.
2. Que la asistencia presencial sea un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
3. Que la conducta del estudiante atente gravemente con el proceso de aprendizaje de otro(s) estudiante(s), vulnerando el derecho a la educación de los demás estudiantes.
4. Para llegar a esta resolución debe existir una investigación interna donde estén debidamente notificado el apoderado y el estudiante.
5. Para optar a esta medida alternativa debe cumplirse al menos una de las siguientes condiciones:
  - a) Conductas o trayectoria educativa que sean atenuantes.
  - b) Informe de especialista que informe las posibles causas de la conducta disruptiva del estudiante.
  - c) Compromiso por escrito de parte del estudiante y su apoderado solicitando la oportunidad de continuar estudiando en el establecimiento educacional y de cumplir con el reglamento interno de convivencia escolar.
6. En el caso de resolverse la medida disciplinaria de suspensión indefinida se realizará un plan de cierre del año académico liderado desde la Unidad Técnica Pedagógica, donde se dejará estipulado las evaluaciones y trabajos que deberá presentar el estudiante para dar cumplimiento a su desarrollo académico. Importante es recalcar que este plan de evaluación no asegura que el estudiante pase o repita de curso, sino que eso dependerá de la evaluación y de las calificaciones obtenidas.
7. El apoderado tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados como se dijo, desde la notificación de la sanción, explicando los motivos y acompañando antecedentes nuevos u otros medios de prueba que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria de que se trate.
8. El Director del Establecimiento resolverá de esta apelación dentro de un plazo 10 días hábiles, quien podrá consultar al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los antecedentes del caso (informes técnicos y psicosociales), y que se encuentren disponibles. El Director resolverá la reconsideración mediante resolución fundada. Tanto la notificación de la sanción, como de aquella resolución, deberá notificarse por escrito al padre, madre o apoderado(a) y al alumno(a)(s) afectado(a)(s).

#### **ARTÍCULO 44. OTRAS FALTAS GRAVÍSIMAS SUJETAS A PROCEDIMIENTO DE AULA SEGURA.**

- 1.- Uso y porte de armas y/o artículos explosivos o peligrosos que pongan en riesgo su integridad física de los demás (aplicación procedimiento aula segura).
- 2.- Cometer cualquier tipo de delito, entre otros, abusos deshonestos, realización de tocaciones, acoso, actos de connotación sexual sin consentimiento, pornografía o cualquier otra conducta sexual que esté sancionada en el Código Penal, contra compañeros(as) y/o adultos, cualquiera sea su orientación sexual.
- 3.- Participar en destrozos de materiales, deterioro del mobiliario, rayado de muros, causando daño a dependencias del Establecimiento o daño a terceros.
- 4.- Agresiones físicas que produzcan lesiones.

#### **ARTÍCULO 45. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITO**

Todos los miembros de nuestra comunidad educativa o algún tercer interesado que tome conocimiento de la comisión, ejecución o planeación de algún delito, debe poner los antecedentes de que disponga en conocimiento de la Dirección del Establecimiento, o de cualquier miembro del Equipo Directivo de éste, a fin de que se active el o los protocolos que corresponda, sin perjuicio de que, por sí, pueda denunciar los hechos a la autoridad policial o judicial que estime conveniente.

En concordancia con lo anterior y con lo previsto en la normativa educacional, los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento de las cuales tomen conocimiento, que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa, todo ello conforme al Reglamento Interno.

El Establecimiento, por intermedio de su Director, Inspectoría General o docente en subsidio, debe denunciar el delito, o la acción u omisión constitutiva de delito y de que haya tomado conocimiento, cualesquiera que este sea, **dentro de las 24 horas siguientes**, sea **ante Policía de investigaciones, Carabineros de Chile o Fiscalía**, sea que afecte o no a algún miembro de la comunidad educativa, tales **como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abuso sexual, violación, porte o tenencia ilegal de armas de fuego o arma blanca, en su caso, tráfico, porte o consumo de sustancias ilícitas (drogas), u otros. Debe quedar registro de la denuncia realizada por parte del Establecimiento.** Esta obligación se exime si es realizada por cualquiera de los involucrados antes de darlo a conocer al Establecimiento. En caso que el denunciante desee mantener su anonimato, el Establecimiento de igual forma se hará cargo dela denuncia y procederá según protocolos estipulados en el Reglamento.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, el Establecimiento realizará la denuncia respectiva de todos aquellos actos presuntamente cometidos por alumnos(as) mayores de 14 años, que constituyan delito.

En caso de violencia intrafamiliar, o situaciones de abuso o acoso entre menores de 14 años, se procederá hacer la denuncia en Carabineros de Chile, Policía de investigaciones o Tribunales de familia.

## **ARTÍCULO 46. PROTOCOLO SANCIONATORIO Y PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES**

### **I INTRODUCCIÓN**

En febrero del 2020, La Superintendencia de Educación realiza un pronunciamiento que contempla consideraciones fundamentales para la aplicación de procedimientos sancionatorios que deben desarrollar las comunidades educativas en el ámbito de la convivencia escolar. El documento detalla las modificaciones introducidas por la Ley 21.128 (Aula Segura) al decreto con fuerza de Ley N°2 de 1998 del Ministerio de Educación para la aplicación de procedimientos de expulsión en los establecimientos educacionales que cuentan con reconocimiento oficial del Estado.

La Ley 20.845 (Ley de Inclusión Escolar) publicada en junio del 2015, incluye ciertas indicaciones para la ejecución de procedimientos de expulsión y cancelación de matrícula hacia estudiantes que cometan actos que afecten gravemente la convivencia escolar, estableciendo como base, que se cumplan las características de justicia y racionalidad, principios del debido proceso, y que las causales y sanciones hayan estado definidas en el reglamento interno del establecimiento.

En tanto, la Ley 21.128, Aula Segura, incorpora otras consideraciones para elaborar un procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula: *Causales alternativas para la aplicación del procedimiento, definición y ejemplos de hechos que constituyan afectación grave a la convivencia escolar, obligación de los directores de establecimiento educacionales de iniciar un procedimiento, siempre que concurran estas causales, aplicación de la medida cautelar de la suspensión como parte del procedimiento, establece plazos y etapas del procedimiento cuando se aplica la suspensión, obliga a SEREMI a gestionar la reubicación de los y las estudiantes sancionados e informar a la defensoría de la niñez, extiende las causales legales a todos los establecimientos educacionales que cuenten con reconocimiento oficial de Estado e indica un plazo de 90 días para que los establecimientos actualicen sus reglamentos internos.*

Tales normas, constituyen las orientaciones para los establecimientos educacionales en la aplicación de los procesos sancionatorios, independiente de la gravedad de la infracción, puesto que es imperativo aplicar los principios que subyacen a lo que se entiende de un justo y debido proceso.

El presente protocolo da cuenta de los procedimientos que se deben adoptar frente a infracciones reglamentarias que se produzcan en un establecimiento, desde aquellas que ameritan solo medidas pedagógicas, pasando por las que deben incluir una mixtura de medidas, las que culminan con suspensión y/o expulsión de alumnos, hasta las que son constitutivas de delitos que ameritan la adopción de medidas administrativas y judiciales.

## II ALCANCES

### 1.- Los procesos sancionatorios como herramientas educativas

**1.1.** Las normas antedichas fueron dictadas con la finalidad de dar respuesta a los diversos actos violentos que se venían produciendo en diversos establecimientos educacionales públicos del país. La regulación desarrollada es extensa en atención a la intensidad de las medidas sancionatorias aplicables que van desde la aplicación de medidas cautelares como la suspensión hasta la expulsión como *ultima ratio* del procedimiento sancionatorio.

Actualmente, la mayoría de la regulación de los procedimientos sancionatorios ante infracciones reglamentarias de estudiantes está orientada a aplicar medidas que no son proporcionales a las faltas cometidas. Ello obedece a la aplicación autómata de la relación falta-sanción, en relación a la escala preestablecida en los respectivos reglamentos internos, sin distinguir si se está en presencia de un hecho constitutivo de delito, una mera infracción reglamentaria o una contravención académica, puesto que todas ellas tienen graduación, generalmente leves, graves y/o gravísimas. Ello, se entiende toda vez que las escalas infraccionales fueron creadas y aplicadas de manera homogénea sin efectuar una distinción casuística, ya que dicha labor corresponde al operador jurídico del proceso sancionatorio.

Por otro lado, es importante considerar que ante la ocurrencia de un hecho que constituye una infracción a normas reglamentarias, es necesario, en **primer término, distinguir si se trata de infracciones académicas, reglamentarias propiamente tales, vulneración de derechos de estudiantes menores de edad o penales, en estos ultimo casos, es decir cuando el hecho sea vulneratorio de derechos del niño o adolescente, o bien constitutivo de delito, se debe aplicar el protocolo establecido para formalizar las denuncias, ante el Juzgado de familia o la fiscalía local de Talagante, respectivamente según corresponda, y en paralelo aplicar las disposiciones reglamentarias sancionatorias.**

**1.2.** En la esfera propiamente infraccional, esto es, excluido los hechos que señala la Ley 21.128 (Aula Segura) y aquellos que constituyen delitos o vulneración de derechos fundamentales de los menores, cobra relevancia el rol del establecimiento en cuanto a abordar el conflicto de manera eficaz. En efecto, si entendemos el conflicto como el **hecho o conducta antirreglamentaria** -con la exclusión ya señalada, podemos señalar que existe una posibilidad de intervenir e incidir directamente en esferas más profundas del estudiante mediante la ejecución de una gama de herramientas socioeducativas con que cuenta cada establecimiento y en cuales posee autonomía en cuanto a su concepción, desarrollo y aplicación, lo que a diferencia de la mera entrega de contenidos formales, permite comunicar, transmitir, enseñar e implementar conceptos de elevada moral y ética conforme al alma mater que cada establecimiento educacional va construyendo, siendo ésta una oportunidad indispensable para impregnar dichos preceptos a sus estudiantes. Por lo mismo, no es posible concebir la aplicación de sanciones desproporcionadas para tales infracciones, por cuanto aquellas medidas gravosas -**como la suspensión o la expulsión-** están **concebidas para casos que afecten gravemente la convivencia escolar. No para aquellos casos que no obstante ser susceptibles de reproche, no ameritan una sanción tan grave como las señaladas, especialmente por aplicación del principio de proporcionalidad.** En ese sentido, tal principio simplemente implica analizar el injusto a la luz del daño que ocasiona a la comunidad educativa y las consecuencias que dicha conducta ocasiona, de manera que la magnitud de las consecuencias sean el parámetro para establecer la proporción de la sanción, en el marco de un proceso investigativo que se ajusta a la garantía de un proceso racional y justo, previo agotamiento de todas las medidas educativas, psicopedagógicas y de encausamiento de los involucrados.

En ese sentido, los reglamentos internos establecen una serie de medidas que pueden ser implementadas en caso de transgresión, tales como las medidas disciplinarias formativas, medidas pedagógicas y las medidas psicosociales, por señalar las más relevantes, todas las cuales están creadas y orientadas a profundizar la labor educativa de aula, dejando un amplio margen a la creatividad institucional. En dicho contexto, es importante darle la relevancia que esta fase posee en la resolución del conflicto, toda vez que es el momento en que deben desplegarse todos los esfuerzos para resolver la controversia utilizando las herramientas socio pedagógicas como instrumentos educativos complementarios a la labor educativa formal de entrega de contenidos. Es por ello, que medidas como la suspensión de los alumnos o el cambio de curso son medidas desproporcionadas y poco contribuyen a la resolución del conflicto. Por el contrario, tales medidas en el contexto de un proceso sancionatorio por transgresión reglamentaria perjudican los fines del mismo, puesto que dejan a los estudiantes fuera del sistema educativo -aunque sea en forma transitoria- o le imponen una sanción gravosa que incide en su desarrollo socio educativo, afectando en muchos casos su integridad psíquica.

Es por ello, que el contexto infraccional reglamentario debe contener un **marco procedimental que no solo garantice el debido proceso en los aspectos formales, sino que se enfoque prioritariamente a la utilización de herramientas socio pedagógicas que permitan no solo resolver el conflicto de una manera eficaz, sino que también implican una labor educativa complementaria** al permitir que el establecimiento pueda introducir aspectos éticos y morales que subyacen en el proyecto educativo específico del colegio y que normalmente no son abordados en el proceso de entrega de contenidos por diversas razones.

1.3.- Por último, es importante señalar que cada sanción aplicada es la consecuencia de un proceso sancionatorio cuyo fin último es restablecer el orden institucional quebrantado por la conducta del estudiante. Sin embargo, es importante no perder de vista que el fin mismo de la sanción debe estar construido sobre la base de la reparación, lo que se logra con una vinculación recíproca: de una responsabilidad educativa hacia el estudiante que infringe los reglamentos y, de la toma de conciencia y cambio conductual de este hacia el establecimiento al que pertenece. En **resumen, debe basarse en una comprensión humanitaria, educativa y solidaria sobre la persona del estudiante infractor, entendiendo aquel esfuerzo no como la sustitución impuesta de valores al estudiante, ni como manipulación de su personalidad, sino como un intento que ha de contar con la aceptación de este y su familia, con el propósito de rectificar su conducta y mejorar sus posibilidades de participación en la vida comunitaria.**

En síntesis: las medidas socioeducativas son potentes herramientas que deben ser utilizadas no solo para reencausar el comportamiento del estudiante, sino como una importante barrera de contención y resolución de conflictos, siendo una alternativa a la aplicación de sanciones gravosas que, en definitiva, no cumplen con la fusión social que poseen las sanciones cuando se aplican a estudiantes, lo que además pone en una delgada línea la responsabilidad institucional cuando los procesos sancionatorios no se ajustan a los estándares exigibles por la ley , ya sea por devenir en vulneración de derechos fundamentales a estudiantes o en la instrucción de procesos sancionatorios por parte de la Superintendencia de Educación y la consecuente multa, ya que los estándares que deben cumplir los procesos sancionatorios que culminan en suspensión y/o expulsión son elevados aún cuando los hechos investigados sean meras infracciones reglamentarias.

## **2.- Las causales y sanciones deben estar definidas en el reglamento:**

En este aspecto, es necesario señalar que **las sanciones deben estar descritas en el reglamento interno del establecimiento**, por lo tanto, no podrán aplicarse cuando no estén tipificadas en él. En el caso de las sanciones más gravosas como las de cancelación de matrícula o expulsión, estas deben circunscribirse a actos o comportamientos, que provocan un daño grave a la convivencia escolar, vale decir, que causaren daño a la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa o que dañe a la infraestructura esencial del establecimiento educacional. Se hace mención de conductas como agresiones sexuales, agresiones físicas con lesiones o porte de armas o artefactos incendiarios. Además, los establecimientos pueden incorporar otras causales que ameriten la sanción, siempre que cumplan con las características de provocar una afectación grave a la convivencia escolar y ajustarse a los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria y a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

De acuerdo a lo anterior, es posible apreciar que las medidas de suspensión, cancelación de matrícula o expulsión exigen un estándar probatorio mas elevado y solo cobran aplicación de manera excepcional y cumpliendo una serie de requisitos de admisibilidad. De ese modo, las infracciones meramente reglamentarias no debieran traer aparejada las sanciones de suspensión, cancelación de matricula o expulsión, sino que medidas formativas y socio pedagógicas.

## **2.- El procedimiento previo a la sanción o el “Debido proceso”:**

Antes de aplicar la sanción, se debe considerar que el estudiante es titular de la garantía constitucional del debido proceso que debe ser observada en todo proceso sancionatorio. Ello, significa que dicho procedimiento debe contar con ciertas garantías para ser considerado justo y racional: El o la estudiante tendrá derecho a la notificación, conociendo las causales y las medidas sancionatorias que se le aplicarían, a la presunción de la inocencia, a ser escuchado/y a hacer descargos, a que el proceso se resuelva en base a fundamentos y en un tiempo razonable y una vez terminado el procedimiento, el derecho a poder solicitar la revisión de la sancionatoria.

Además, imponen al establecimiento y al instructor aplicar sanciones proporcionadas a la falta cometida.

## **2.1. La representación de las inconveniencias de la conducta y las advertencias de la sanción:**

Previo al procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, es requisito que el director/a haya realizado la representación a los padres, madres y apoderados, de las inconveniencias de la conducta de su pupilo y realizar las advertencias de la posible aplicación de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en reglamento interno del establecimiento.

## **2.2. Medidas de apoyo pedagógico y psicosocial:**

Por otra parte, el proceso previo también debe garantizar el apoyo pedagógico y psicosocial hacia él o la estudiante, por lo tanto, mientras se resuelve la aplicación de la medida, el Establecimiento Educacional deberá gestionar y coordinar con las redes de apoyo internas y externas, la atención de las necesidades del estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, será una excepción el requisito de haber brindado apoyo pedagógico y psicosocial al estudiante, cuando la conducta haya atentado contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, entre las mencionadas se consideran las agresiones físicas agresiones de carácter sexual, daño a la infraestructura esencial del establecimiento y el porte y uso de armas o artefactos incendiarios.

Es necesario que todas las intervenciones de carácter pedagógico, psicosocial o formativas orientadas a apoyar al estudiante deben contar con un **plan de acción como medios de verificación**

## **2.3 Medidas de resguardo**

Son aquellas que tienen como objetivo resguardar la integridad de los estudiantes involucrados directamente y a los que se les aplicará este procedimiento. Además de aquellas medidas para resguardar la integridad de aquellos estudiantes que fueron afectados por las conductas que derivaron en este proceso sancionatorio.

Estas pueden ser:

1. Pedagógicas que buscan que el estudiante se mantenga vinculado con sus proceso académico, por lo tanto se le hará entrega de un plan de acompañamiento liderado por la Unidad Técnica Pedagógica.
2. Psicosociales que consiste en atención de parte de la dupla psicosocial tanto a los estudiantes involucrados como a sus familias.
3. Derivación a instituciones y organismos competentes para buscar apoyo a los estudiantes involucrados.
4. Comunitarias: que buscan atender las necesidades socioemocionales que eventualmente podrían verse afectadas de otros estudiantes miembros de los grupos cursos de los estudiantes involucrados que pueden ser charlas, contención, talleres psicoeducativos, atención individual, entre otras.

## **Tipos de medidas**

- **Medidas disciplinarias formativas:** son medidas que buscan la reflexión del estudiante, generar conciencia sobre las consecuencias, brindar espacios para corregir el error.
- **Medidas pedagógicas:** son medidas que implican ser abordadas desde orientación o desde un trabajo pedagógico con la finalidad de no interrumpir el proceso educativo del estudiante, en el caso de que este no este asistiendo, o en el caso en que la temática implique el desarrollo de un trabajo pedagógico asociado a la falta.
- **Medidas psicosociales:** son medidas que buscan acompañar psicológica o socialmente al estudiante, mediante el apoyo de especialistas como psicólogos, trabajadores sociales, orientadores y/o equipos multidisciplinarios. Estas medidas pueden incluir derivaciones a redes externas, como CESFAM, OPD u otros.\_

### **3.- MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS**

**Diálogo reflexivo:** Contemplará la participación en una o más reuniones, de carácter individual y/o grupal, con uno o más miembros habilitados del Liceo (Directivos, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, Encargado Convivencia Escolar, docentes), con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientándolas temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

**Servicio comunitario:** Previo acuerdo con el apoderado se contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; etc.

**Plan de intervención Individual:** es un plan de trabajo familia – Establecimiento – estudiante que contempla acciones y estrategias multidisciplinarias para abordar el caso. Será elaborado por el Encargado de convivencia Escolar con la colaboración de los estamentos pertinentes y disponibles en el establecimiento y será presentado a la Inspectoría General y luego al Director para su aprobación.

**Compromiso Pedagógico:** Acuerdo escrito que realiza el estudiante con su profesor (a) por una semana, conforme a alguna conducta que pese a ser señalada y orientada no logra superar el estudiante.

Debe ser evaluado en la fecha establecida.

Se debe trabajar una sola conducta, la que este menos lograda y sea más importante para el proceso.

Puede establecerse un nuevo objetivo de acuerdo al nivel de logro.

Es importante trabajar diariamente el objetivo: hacer lectura diaria de ellos, recordarlo.

Es necesario que se publiquen en diario mural.

Es fundamental que el apoderado esté informado de manera escrita o vía telefónica.

### **Contrato Pedagógico:**

Compromiso y/o acuerdo escrito que hace el alumno con su profesor, inspectoría y su apoderado (a), en el cual se compromete a cambios de actitud o conducta. El contenido del contrato debe ser realista con relación a las posibilidades del alumno. Debe contemplar fecha de término (no superior a 15 días continuos), que al cumplirse el plazo debe evalúa por todas las partes involucradas, pudiendo fijarse nuevas metas.

Los docentes y apoderados deben saber de los contratos para así acompañar su cumplimiento.

Es importante trabajar diariamente el Contrato: hacer lectura diaria de ellos, recordarlo. Es necesario que se publiquen en diario mural.

### **Medida cautelar de suspensión.**

El director/a del establecimiento tiene la facultad exclusiva de aplicar la medida cautelar de suspensión frente a conductas graves o gravísimas definidas en el reglamento interno del establecimiento. Sin embargo, en este punto es importante efectuar la distinción entre conductas graves o gravísimas antiregлamentarias y conductas que causaren daño a la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa o que dañe a la infraestructura esencial del establecimiento educacional. Al efecto, tal distinción debe realizarse puesto que en el caso de infracciones graves o gravísimas que no sean de las conductas recién descritas no corresponde aplicar la medida cautelar de suspensión, puesto que dicha medida debe tener una aplicación restrictiva y solo en aquellos casos en que el comportamiento causare daño a la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa o que dañe a la infraestructura esencial del establecimiento educacional. En consecuencia, la medida de suspensión se podrá aplicar en casos donde se deba proteger a algún miembro de la comunidad escolar o por hechos que constituyan delito.

La medida de suspensión se enmarca en las circunstancias en donde el director/a debe tomar una decisión a corto plazo, en resguardo de la convivencia escolar y la seguridad de la comunidad. Lo anterior debido a la urgencia y naturaleza de los hechos ocurridos, los cuales, como ya hemos señalado se traducen en conductas graves o gravísimas que han atentado y dañado de forma grave la convivencia escolar. Es decir, suspender al estudiante es una medida que permite resguardar la seguridad de la comunidad a la brevedad, pues el hecho que el estudiante asista al establecimiento podría constituir un riesgo y amenaza para él o para terceros.

#### **4.- Derecho a solicitar la reconsideración de la medida:**

En los procedimientos en que aplique la medida cautelar de suspensión, el estudiante tiene derecho a presentar la solicitud de reconsideración de la medida, mediante una carta dirigida al director/a del establecimiento. El plazo para presentar la carta es 5 días hábiles, desde que fue notificado de la sanción.

Frente a la inexistencia de plazos establecidos por la normativa para resolver la solicitud de la reconsideración de la medida sancionatoria, y considerando que la medida cautelar de suspensión es un procedimiento abreviado, se sugiere que el plazo para dar respuesta sea de cinco días hábiles, desde que el estudiante presenta la carta solicitud. Lo importante es que el plazo definido por el establecimiento sea razonable y se encuentre estipulado en el RI.

Cuando el estudiante presenta la carta de solicitud de reconsideración de la medida, el director/a debe resolver si la acoge o no, y dar respuesta fundada por escrito a los interesados. Si la solicitud es aceptada, el director/a, debe extender la suspensión hasta que se resuelva la nueva resolución e informar a los padres, madres o apoderados el nuevo plazo. Se sugiere un plazo de cinco días hábiles para responder al estudiante respecto de la solicitud de reconsideración de la medida.

#### **4.1. Pronunciamiento del Consejo de profesores/as:**

Para efecto de la revisión de la medida, el director/a debe solicitar pronunciamiento al consejo de profesores/as, quienes sostendrán una reunión para analizar el caso y posteriormente entregarán las conclusiones mediante un informe en donde debe estar fundamentada la decisión.

Con el propósito de contar con antecedentes que guíen y fundamenten la decisión del consejo de profesores/as en la resolución de la solicitud de reconsideración de la medida, el director/a deberá solicitar informes técnicos a los profesionales del área psicosocial del establecimiento educacional para que éstos sean considerados durante el proceso.

Para garantizar la objetividad del proceso, la presentación del caso ante el consejo de profesores debe ser expuesta y relatada por un docente distinto al que hizo la denuncia o investigó los hechos, y la decisión de dicha instancia debe constar en un acta que, de cuenta de la deliberación, consignando un resumen de la opinión de cada integrante y su voto.

#### **5.- Obligación de informar a la Superintendencia de Educación:**

Una vez aplicada la medida de expulsión o cancelación de matrícula, el director/a deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles.

### **III CUANDO NO APLICA LA EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.**

- 1.- No podrá decretarse la medida de expulsión o de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole.
- 2.- No se podrá aplicar sanción de expulsión o cancelación de matrícula por falta de uniforme, textos escolares o materiales didácticos.
- 3.- No se podrá aplicar sanción de expulsión o cancelación de matrícula por el cambio del estado civil de los padres y/o apoderados.
- 4.- No se podrá aplicar sanción de expulsión o cancelación de matrícula por inasistencia, ni repitencia. Los y las estudiantes pueden repetir una vez en educación básica y una vez en educación media. En caso de que él o la estudiante repita curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley Nº2, de 2009, del Ministerio de Educación.
- 5.- No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.
- 6.- Contempla la normativa relativa al acoso escolar. También se aplica el procedimiento en aquellos casos que se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley Nº2, de 2009, del Ministerio de Educación.
- 7.- No podrá cancelarse la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9º, que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades.

8.- La infracción de cualquiera de las disposiciones es considerada como infracción grave y, por tanto, un incumplimiento grave de las obligaciones que impone su función, en términos del artículo 52 letra b) de la Ley 19.070.

#### **IV ETAPAS OBLIGATORIAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO SIN MEDIDA CAUTELAR**

Este procedimiento se aplica frente a conductas graves y gravísimas que no requieran suspensión, debido a que las faltas cometidas por el estudiante no implican un riesgo inminente para la comunidad educativa. Por tanto, sin medida cautelar, el estudiante continuará asistiendo a clases durante la investigación de los hechos y mientras no se formulen los cargos y se resuelva la sanción, se presume su inocencia y se aplican las medidas de apoyo psicopedagógicas correspondientes.

El procedimiento sancionatorio con aplicación de medidas de expulsión y cancelación de matrícula, sin medida cautelar de suspensión debe contemplar los siguientes pasos:

**1.- Ingreso y registro denuncia.**

**2.- La Representación y las advertencias:** Notificación por escrito de la representación a los padres, madres y apoderados de las inconveniencias de la conducta de su pupilo, junto a la advertencia de la denuncia y posibles sanciones, según lo establecido en RI.

**3.- Las Medidas de apoyo psicosocial y pedagógicas:** Se aplican medidas de apoyo al estudiante, aquí intervienen profesionales del área psicosocial y de la Unidad Técnica Pedagógica.

**4.- Formalización de la investigación:** Entrevistas y análisis documentario.

**4.1. Cierre de la investigación.** Se formulan los cargos (Informe de cierre con conclusiones y sugerencias).

**5.- Notificación de los cargos al inculpado y recepción de los descargos:** Se informan los cargos por escrito al estudiante y apoderado, fundamentando según lo dispuesto en el RI y se da paso a la recepción de los descargos, es decir se recoge la versión del inculpado y se presentan las posibles pruebas. Si no se manifiestan los descargos, debe quedar registrado en el acta, que estos no se presentaron por parte del inculpado y apoderado

**6.- La Resolución:**

**6.1.** Notificación escrita y fundada de la resolución, según lo dispuesto en el reglamento interno.

**6.2.** Se debe notificar al estudiante y apoderado sobre el derecho y plazo para presentar la carta de solicitud de reconsideración de la medida.

Plazo para presentar la solicitud en procedimientos sin medida cautelar es de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la sanción.

**7.- Reconsideración de la medida:**

**a. Estudiante presenta carta de solicitud:**

- Director resuelve y da respuesta escrita y fundada sobre si acepta o rechaza la solicitud. Si no acepta la solicitud, director/a procede con la sanción, previo informe del consejo de profesores. Director/a debe solicitar informes técnicos a profesionales del área psicosocial del EE.
- Si acepta la solicitud de reconsideración, el director deberá dictar una resolución y notificar al estudiante y apoderado.

**b. El estudiante no presenta la carta de solicitud de la medida.**

- Se hace efectiva la sanción de expulsión o CM y director/a.
- Debe informar en un plazo de 5 días hábiles a la superintendencia de Educación.

**8.- Archivo del caso.**

**ETAPAS DE PROCEDIMIENTOS CON MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN(LEY AULA SEGURA)**

**Observación:**

Debemos recordar que la aplicación de la medida cautelar de suspensión es una facultad del director/a y que se aplica en casos de conductas graves y gravísimas descritas en el reglamento interno y que deben aplicarse de manera restrictiva. Tales conductas deben cumplir con las características de haber afectado gravemente la convivencia escolar. La ley Aula Segura sugiere aplicar esta medida frente a conductas tales como, agresiones físicas con lesiones, daño a la infraestructura o porte de armas o artefactos incendiarios.

En estos casos, debido principalmente a que es un procedimiento abreviado, se debe actuar con la mayor celeridad posible. Esto impacta principalmente en el proceso de la investigación, por lo que todas las acciones investigativas se deben ajustar al plazo establecido de 10 días hábiles para culminar y dar respuesta de la resolución.

**Las etapas son las siguientes:**

**1.- Ingreso y registro de la denuncia.**

**2.- La Representación y las advertencias:** Representación a los padres de la denuncia junto a las advertencias de las posibles sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento interno.

**3.- Medidas de apoyo al estudiante:** Implementación de las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno y pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

**4.- Aplicación de Medida cautelar de suspensión: Solo se aplica cuando está en riesgo la integridad física del estudiante o miembros de la comunidad educativa, o se afecte los bienes o se trate de conductas que constituyan delito.**

**4.1. Notificación de la suspensión:** El director/a deberá notificar por escrito al estudiante y apoderado, la decisión de suspender al estudiante, señalando los fundamentos.

**4.2. Derecho a solicitar la reconsideración de la medida:** Se deberá informar al estudiante y apoderado, sobre el derecho a solicitar la reconsideración de la medida, indicando que debe presentar carta al director/a en el plazo de cinco días hábiles tras la notificación.

**5.- Formalización de la investigación:** No hay plazos establecidos, pero considerando que la resolución de sanción de expulsión o CM debe haber un pronunciamiento de si se mantiene o se deja sin efecto la medida de suspensión dentro de 10 días hábiles.

**5.1.** Aplicación de entrevistas a los involucrados y realizar revisión documentaria: Revisión de los registros de la denuncia (relato) y de testimonios de terceros, relacionar la conducta o falta con lo dispuesto en el reglamento interno, revisar las actas de atenciones y acuerdos previos con el estudiante y apoderado y revisar el historial disciplinario en hoja de vida del estudiante.

(plazo de día 7).

**6.- Cierre de la investigación:** La investigación termina y se procede a formular los cargos al inculpado. (El plazo sugerido es el séptimo día hábil, desde la notificación de la sanción).

**6.1. Elaboración del informe de cierre:** como regla general, toda fase investigativa contempla al final un informe de cierre. Este informe lo realiza el Encargado de Convivencia y contempla: Los antecedentes de los hechos, identificando a los involucrados, las acciones investigativas aplicadas y las conclusiones, que deben señalar la formulación de los cargos y las medidas a aplicar según el RI.

**7.- Notificación de los cargos y derecho a los descargos:** Se informan los cargos a los inculpados y se da paso a los posibles descargos. Los descargos, corresponde a la oportunidad del inculpado de defenderse y presentar pruebas (sugerencia del plazo es el octavo día hábil, tras la notificación de suspensión).

**7.1.** La notificación de los cargos se hace por escrito y se fundamenta en base al RI.

**7.2.** Los posibles descargos de los inculpados se deben registrar: Recepción de la versión del inculpado y de las posibles pruebas.

**7.3.** Cuando no se manifiestan descargos, debe quedar registrado en el acta que estos no se presentaron.

**8.- Resolución de la medida** (día 9 tras la notificación de suspensión).

**9.- Notificación de la sanción** (día 10 tras la notificación de la suspensión).

**9.1.** Se notifica de forma escrita la resolución de la sanción, fundamentando las causas y medidas según RI.

**9.2.** Se refuerza la información sobre el plazo de 5 días hábiles para entregar carta de reconsideración de la medida.

**10- Presentación o no presentación de la solicitud de reconsideración de la medida** (plazo es 5º día hábil tras la notificación de la sanción: Expulsión o cancelación de matrícula).

**a. Estudiante presenta carta de solicitud de reconsideración de la medida:**

- Director/a resuelve y responde notificando por escrito si acoge o rechaza la solicitud, fundamentando su respuesta.
- Si el director/a acoge la solicitud, se extiende la suspensión e informa a los apoderados sobre los nuevos plazos para la resolución (se sugiere un plazo de 5 días hábiles).
- Director/a solicita pronunciamiento al consejo de profesores para resolver la reconsideración de la medida.
- Director/a solicita informes técnicos a profesionales del área psicosocial para que sean considerados en el proceso de resolución por consejo de profesores.
- Consejo de profesores resuelve.

- Consejo de profesores elabora y entrega un informe al director/a con las conclusiones (plazo de 3 días tras recepción de la carta de solicitud).
- A partir de los informes técnicos y del consejo de profesores, el director/a resuelve la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, desarrollando un informe con la decisión.
- Director informa la respuesta, notificando de forma escrita (plazo día 5 tras la recepción de la carta de solicitud).

Si director/a rechaza la solicitud, procede aplicando la medida de expulsión o CM. En este caso debe informar dentro de cinco días hábiles a la Superintendencia de Educación.

**b. Estudiante no presenta la carta de solicitud de reconsideración de la medida:**

Procede aplicación efectiva de la sanción de expulsión o CM y se informa a la Superintendencia de educación. Plazo para información es de 5 días tras haber aplicado la sanción.

- **El expediente del procedimiento se deberá entregar de forma presencial en la oficina de partes correspondiente a la región metropolitana o bien mediante la pagina web de la superintendencia de Educación.**

**V MODELO DE MATRIZ QUE GRAFICA LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CON MEDIDA CAUTELAR**

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
I INGRESO Y REGISTRO DE LA DENUNCIA	1. Registrar en el acta de denuncia, los hechos, indicando fecha y hora en que ocurrieron, identificar a los involucrados y consignar la fecha y hora de la recepción de la denuncia.	Encargado de Convivencia	24 horas. Inmediatamente tras presentarse o conocer los hechos.	Acta de denuncia firmada.
II REPRESENTACIÓN Y ADVERTENCIAS	1. Notificar por escrito al estudiante y apoderado sobre las inconveniencias de la conducta, junto a la advertencias de la sanción según lo establecido en el RI.	Director/a	24 horas.	Copia de la Notificación firmada por el apoderado y estudiante. Acta de reunión para entregar la notificación.

<b>III MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL Y PEDAGÓGICAS</b>	<p><b>1.</b> Derivar al estudiante y/o apoderado a la dupla psicosocial.</p> <p><b>0.</b> Según las necesidades del estudiante, derivar a la red de apoyo externa: COSAM, CESFAM, OPD.</p> <p><b>0.</b> Coordinar los requerimientos académicos del estudiante con UTP e informar al profesor jefe/a del plan de apoyo acordado.</p>	Encargado de Convivencia Escolar	48 horas.	<p>Fichas de derivación a la dupla y actas de atenciones con el estudiante y apoderado.</p> <p>Fichas y/o correos de derivación a la red externa. Correos de retroalimentación con la red, respecto a los avances del estudiante.</p> <p>Acta de reunión con UTP y profesor jefe y copia del plan de apoyo dirigido al estudiante.</p>
<b>IV MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN</b>	<p><b>1.</b> Notificar al estudiante y apoderado respecto de la aplicación de la medida de suspensión, fundamentando de acuerdo al RI.</p>		Director/a	<p>Copia de la notificación firmada por apoderado y estudiante.</p> <p>Acta de reunión para la notificación.</p>
	<p><b>0.</b> Informar derecho del estudiante a solicitar la reconsideración de la sanción, mediante una carta dirigida al director/a e indicar plazo de 5 días hábiles, tras la notificación de la sanción.</p>			
<b>V INVESTIGACIÓN</b>	<p><b>1.</b> Aplicación de entrevistas a los involucrados.</p> <p><b>0.</b> Revisión documentaria de: registros de la denuncia (relato y testimonios de terceros) relacionar la conducta o falta con lo dispuesto en el reglamento interno, revisar las actas de atenciones y acuerdos previos con</p>	Encargado de convivencia y personal delegado para apoyar las acciones investigativas.	7 días desde que se notifica la suspensión.	<p>Registros de entrevistas tales como actas e informes desarrollados durante la investigación.</p> <p>Actas de reuniones efectuadas a razón de la investigación.</p>

	el estudiante y apoderado y revisar el historial disciplinario en hoja de vida del estudiante.			
<b>VI CIERRE DE LA INVESTIGACION</b>	<p><b>1. Desarrollo del informe de cierre.</b> Este informe lo realiza el Encargado de Convivencia y contempla: Los antecedentes de los hechos, identificando a los involucrados, las acciones investigativas aplicadas y las <u>conclusiones, que deben señalar la formulación de los cargos y las medidas a aplicar según el RI.</u></p>	Encargado de Convivencia Escolar	Séptimo día tras notificarse la suspensión.	Informe de cierre.
<b>VII NOTIFICACIÓN DE LOS CARGOS Y RECEPCIÓN DE LOS DESCARGOS.</b>	<p><b>1.</b> Notificación por escrito al estudiante y apoderado sobre los cargos formulados, fundamentando causales y sanción en base al RI.</p>	Director/a	Octavo día tras la notificación de suspensión.	Copia de la notificación firmada por el apoderado y estudiante. Acta de reunión para la notificación.
	<p><b>0.</b> Recepción y registro de los descargos del inculpado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Si no hay manifestación de descargos, debe quedar registrado en el acta que estos no se presentaron.</u></li> </ul>			Acta de recepción de descargos firmada por estudiante y apoderado.
<b>VIII RESOLUCIÓN</b>	<p><b>Resolución de la medida</b></p> <p><b>1.</b> Reunión de equipo directivo para informar la resolución.</p>	Director/a junto a personal del equipo directivo.	Día 10, tras la notificación de la suspensión.	Acta de reunión informativa sobre la resolución.
<b>IX NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</b>	<p><b>1.</b> Se notifica por escrito al estudiante y al apoderado la sanción junto a sus fundamentos.</p> <p><b>0.</b> Se refuerza la información sobre el plazo de 5 días hábiles para entregar carta de solicitud de reconsideración de la medida.</p>	Director/a	Día 10, tras la notificación de la sanción.	Notificación firmada por apoderado y estudiante. Acta de reunión para la notificación.

<p><b>X SOLICITUD DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA MEDIDA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación o No presentación de la carta de solicitud del estudiante para la reconsideración de la medida.</li> </ul> <p>Director acepta o rechaza la solicitud.</p>	<p><b>a. Estudiante presenta la carta.</b></p> <p><b>a.1 director rechaza la solicitud:</b> Responde por escrito fundamentando sus razones y procede a la sanción.</p> <p><b>a.2 director acepta la solicitud y resuelve.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se extiende la suspensión e informa nuevos plazos para dar respuesta.</li> <li>• Director/a solicita pronunciamiento al consejo de profesores para resolver la reconsideración de la medida.</li> <li>• Director/a solicita informes técnicos a profesionales del área psicosocial.</li> <li>• Consejo de profesores resuelve.</li> <li>• Consejo de profesores elabora y entrega un informe al director/a con las conclusiones.</li> <li>• Director resuelve la reconsideración de la medida considerando los informes técnicos y el informe del consejo de profesores.</li> <li>• Director informa la respuesta al estudiante y apoderado, notificando de forma escrita.</li> </ul> <p><b>b) Estudiante no presenta la carta:</b></p> <p>Director/a hace efectiva la sanción e informa a la Superintendencia de Educación.</p>	<p>Estudiante y apoderado.</p> <p>Director/a</p> <p>Director/a con apoyo del Consejo de profesores.</p>	<p>Día 5 tras la notificación de la sanción</p> <p>Sugerencia de 5 días tras la presentación de la carta de solicitud.</p>	<p>Carta de solicitud del estudiante, Acta de recepción de la carta, respuesta de aceptación o rechazo del director de la solicitud, Informe del consejo de profesores, Informes técnicos de profesionales e Informe de pronunciamiento del director.</p>
--	---	---	--	---

<b>XI INFORMAR A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN</b>	Director informa a la superintendencia de Educación la aplicación de la medida sancionatoria de expulsión o cancelación de matrícula.	Director	5 días tras haber aplicado la sanción.	Correo informativo, registro correspondiente al uso de plataforma.
---	---	----------	--	--

#### **ANEXO SOBRE REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN.**

El oficio de resolución exenta fecha 29 de septiembre de 2021, aprueba el procedimiento para la revisión de los procedimientos para la aplicación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula aplicada por EE que cuentan con la subvención del Estado. Lo acompaña el documento que explica los pasos que implica el procedimiento de revisión y los responsables de las acciones. La fiscalización de los procedimientos sancionatorios se puede realizar por oficio o por la solicitud de interesados.

**Objetivo:** El objetivo del procedimiento es establecer la metodología para la revisión, en la forma, del cumplimiento del procedimiento descrito en el artículo 6 letra d) de la Ley de Subvenciones, respecto de los expedientes de expulsión y cancelación de matrícula informados a la Superintendencia de Educación, por parte de los establecimientos educacionales subvencionados o que reciben aportes del Estado.

El procedimiento de revisión implica que los EE deberán subir a una plataforma los expedientes relacionados a los procedimientos aplicados para la sanción de expulsión o CM de un o una estudiante. Toda la documentación relativa al procedimiento, en especial los medios de verificación de las acciones realizadas deberán ser entregados en la oficina de partes de la Región Metropolitana o por medio de la página web en donde se ha habilitado una plataforma especial para ello con la posibilidad de ingresar datos y cargar documentos.

**El Director/a del Establecimiento Educativo será el responsable de ingresar el expediente digital respectivo en la plataforma web habilitada por la SIE, debiendo autentificarse.**

[www.atencionSIE.supereduc.cl](http://www.atencionSIE.supereduc.cl).

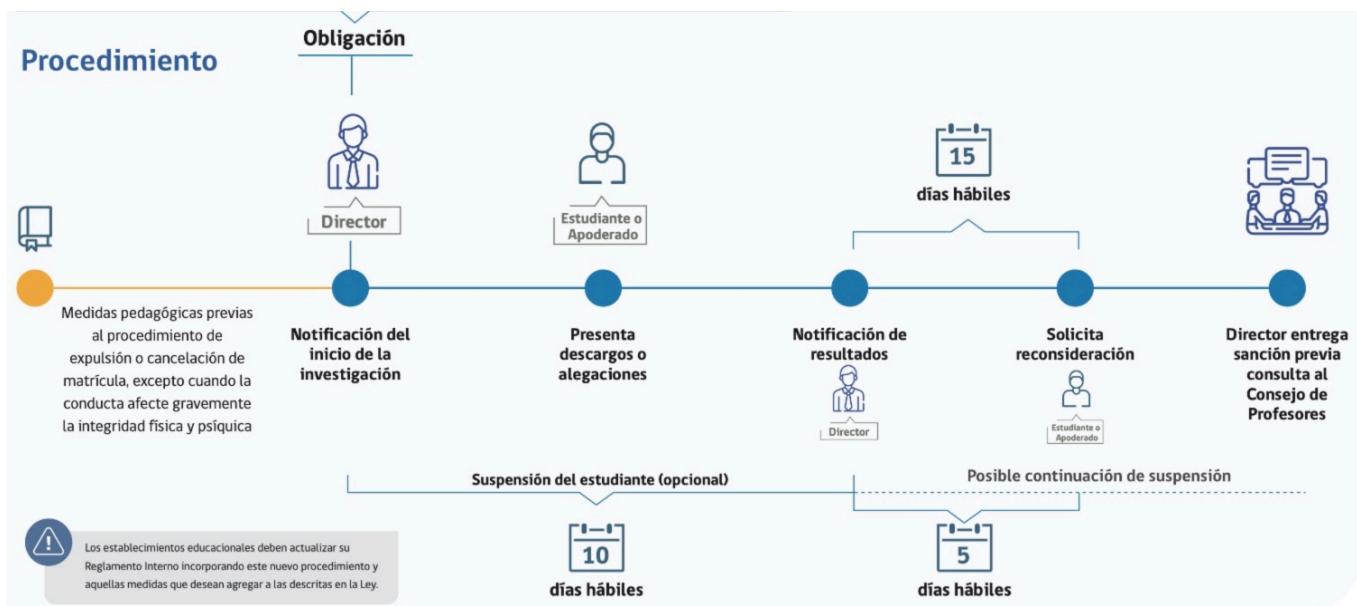
**Entre los principales argumentos y bases jurídicas del procedimiento de revisión presentados en la resolución exenta, se encuentran:**

1.-“Que, conforme al artículo 48 de norma Ley SAC, el objeto de la Superintendencia será fiscalizar, de conformidad a la ley, que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, en adelante “la normativa educacional” (punto 4 de la resolución exenta.

2- Que, para el cumplimiento de sus funciones, el artículo 49 del referido cuerpo legal en sus letras g) y h); dispone como atribuciones de la Superintendencia absolver consultas, investigar y resolver denuncias que los distintos miembros de la comunidad escolar presenten, recibir reclamos y actuar como mediador respecto de ellos. Asimismo, conforma el literal n) del mismo artículo señala que la Superintendencia podrá elaborar índices, estadísticas y estudios relativos al sistema educativo y efectuar publicaciones en el ámbito de su competencia.

3- Que, conforme a lo indicado en el Párrafo 4º del Título III de la Ley N°20.529, la Superintendencia recibirá las denuncias que se formulen por los miembros de la comunidad educativa u otros directamente interesados y que se refieran a materias de su competencia, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

#### **Respecto al procedimiento de aula segura.**



## **PROCEDIMIENTO FRENTE A CASOS QUE ATENTEN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR (Art. 44).**

- 1) La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante será adoptada única y exclusivamente por el Director (a) del establecimiento, debiendo notificarse junto a sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según el caso.

## **ARTÍCULO 47. PROCEDIMIENTO PARA CASOS QUE ATENTEN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos.

El procedimiento para abordar en los casos definidos en el artículo 41, será el siguiente:

- 1) El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos previamente descritos tendiendo la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos que (en un proceso de sumario administrativo y/o investigación sumaria los funcionarios de un establecimiento educacional pueden ser suspendidos de sus funciones) hubieren incurrido en alguna de las faltas señaladas previamente y que conlleven como sanción, la posible expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley.
- 2) El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.
- 3) En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de

suspensión, habrá un plazo **máximo de 10 días hábiles** para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso \* (ver debido proceso), tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

4) Se podrá APELAR , siempre y cuando se aporten nuevos antecedentes y pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de **2 días** contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, la Dirección deberá pronunciarse por escrito en un plazo máximo de 2 días considerando las atenuantes, agravantes, estado socioemocional del estudiante, la gravedad de los hechos cometidos, la actitud del estudiante, entre otros antecedentes que permitan ponderar y resolver dicha medida.

5) La reconsideración de la medida podrá ampliar el plazo de suspensión del alumno siempre y cuando no exceda el plazo estipulado por ley. (Ley 21.128)

6) La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado (Aula Segura).

#### **ARTÍCULO 48. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS, SANCIONATORIA Y REPARATORIAS APLICABLES EN LOS PROCESOS DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

En el presente Reglamento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la Convivencia Escolar, y el no respeto a estos acuerdos constituye una falta.

Los alumnos(as) tendrán siempre derecho a un proceso justo y racional de determinación de responsabilidades en el ámbito escolar, atendiendo a los derechos fundamentales, convenciones internacionales y a la normativa vigente en educación.

En los casos en que se determine responsabilidad de alguno de los miembros de la comunidad educativa, se aplicarán únicamente las sanciones contempladas en éste. En el caso de que sea necesario aplicar medidas disciplinarias o sanciones, él o la afectada(s) tendrán las instancias de revisión o reconsideración respectivas.

**Todas aquellas transgresiones a la buena convivencia escolar que no estén contenidas en este Reglamento serán revisadas por el Director del Establecimiento en coordinación con Inspectoría General y el Encargado de Convivencia Escolar de manera de acordar el criterio para su abordaje.**

Cualquiera de las medidas o acciones contempladas en este Reglamento, serán aplicadas considerando previamente los siguientes criterios:

- a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado desde las personas afectadas hasta lo material.
- c. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
  - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores o causantes;
  - El carácter vejatorio o humillante del maltrato o en su consecuencia;
  - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
  - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
  - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d. La conducta anterior del responsable.
- e. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f. El actuar sobre seguro del infractor, es decir la vulnerabilidad, discapacidad o indefensión del afectado(a).
- g. El Interés Superior del niño, niña y adolescente, Los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, Los Derechos Humanos, La Constitución y las Leyes, El Estatuto Docente y el Estatuto de los Asistentes de la Educación y Código del Trabajo toda vez que corresponda.

## **ARTÍCULO 49. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS**

**Diálogo reflexivo:** Contemplará la participación en una o más reuniones, de carácter individual y/o grupal, con uno o más miembros habilitados del Liceo (Directivos, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, Encargado Convivencia Escolar, docentes), con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientándolas temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

**Servicio comunitario:** Previo acuerdo con el apoderado se contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; etc.

**Plan de intervención Individual:** es un plan de trabajo familia – Establecimiento – estudiante que contempla acciones y estrategias multidisciplinarias para abordar el caso. Será elaborado por el Encargado de convivencia Escolar con la colaboración de los estamentos pertinentes y disponibles en el establecimiento y será presentado a la Inspectoría General y luego al Director para su aprobación.

**Compromiso Pedagógico:** Acuerdo escrito que realiza el estudiante con su profesor (a) por una semana, conforme a alguna conducta que pese a ser señalada y orientada no logra superar el estudiante.

Debe ser evaluado en la fecha establecida.

Se debe trabajar una sola conducta, la que este menos lograda y sea más importante para el proceso.

Puede establecerse un nuevo objetivo de acuerdo al nivel de logro.

Es importante trabajar diariamente el objetivo: hacer lectura diaria de ellos, recordarlo.

Es necesario que se publiquen en diario mural.

Es fundamental que el apoderado esté informado de manera escrita o vía telefónica.

## **Contrato Pedagógico:**

Compromiso y/o acuerdo escrito que hace el alumno con su profesor, inspectoría y su apoderado (a), en el cual se compromete a cambios de actitud o conducta. El contenido del contrato debe ser realista con relación a las posibilidades del alumno. Debe contemplar fecha de término (no superior a 15 días continuos), que al cumplirse el plazo debe evalúase por todas las partes involucradas, pudiendo fijarse nuevas metas.

Los docentes y apoderados deben saber de los contratos para así acompañar su cumplimiento. Mientras dura el contrato el alumno pierde algunos de los beneficios grupales.

Es importante trabajar diariamente el Contrato: hacer lectura diaria de ellos, recordarlo. Es necesario que se publiquen en diario mural.

## **ARTÍCULO 50. MEDIDAS REPARATORIAS**

Son gestos y acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparadoras podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados, entre otras:

- Reparación del daño al miembro de la comunidad educativa afectado, con acción acordada mutuamente entre el infractor y el afectado.
- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc.
- Los acuerdos de esta índole serán de exclusiva responsabilidad de las partes involucradas no existiendo responsabilidad legal alguna de parte del establecimiento.

Proponer, una vez estudiado el caso, **cambio de curso del estudiante**, ya sea durante el año escolar o de un año para otro.

## **ARTÍCULO 51. MEDIDAS SANCIONATORIAS**

**1. Amonestación verbal:** Corresponde a una llamada de atención (amonestación) directa al alumno(a) y/o conversación privada con él(ella), por parte del profesor, Inspector, Asistente de la Educación o autoridad que presencie una falta. Tiene por objeto el reconocimiento por parte del alumno(a), de la falta cometida.

Esta medida considera advertir al alumno(a) de la posibilidad de ser objeto de una medida, más gravosa, si persiste en su conducta.

**2. Amonestación por escrito registrada en la Hoja de Vida del estudiante:** Corresponde a la constancia del hecho registrada en la hoja de observaciones personales del alumno en Libro de Clases. Esta amonestación es efectuada por el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe o cualquier autoridad, asignando la descripción de la falta y la correspondiente graduación.

**3. Suspensión de Clases:** Consiste en privar al alumno(a) de su permanencia regular en el Establecimiento por un tiempo determinado (no superior a 5 días), tras cometer faltas de carácter grave o gravísima. La suspensión de clases es una medida de carácter excepcional y será realizada por Inspectoría General y en casos excepcionales por el Encargado de Convivencia Escolar previa autorización de Inspectoría General y no puede aplicarse por períodos superiores a 5 días. Durante la duración de la suspensión el estudiante, acompañado de su apoderado deberá realizar pauta reflexión pedagógica a objeto de discernir sobre las conductas inadecuadas, dicha pauta podrá ser leída frente a sus pares cuando se requiera reparar públicamente la situación acontecida, para ello se realizará un acuerdo con el estudiante y su apoderado. No obstante lo anterior podrán también acordarse otras medidas reparatorias tales como: presentar un afiche, diario mural, disertación, trabajo de investigación artística, entre

otras.. La suspensión se hará efectiva siempre y cuando el apoderado(a) tome conocimiento formalmente del hecho y del proceso de investigación del mismo y las razones de la medida, firmando en la hoja de observaciones personales del alumno(a).

**El alumno suspendido no asistirá al Establecimiento, ni participará en ninguna actividad escolar, hasta que haya cumplido su sanción.** La suspensión podrá efectuarse durante los períodos de evaluación, tales como, controles, pruebas, presentación de trabajos, exposiciones, pruebas globales, de nivel y/o exámenes finales, salvaguardando el derecho del alumno(a) para rendir dichas evaluaciones cuando se reintegre al Establecimiento (recalendariación con profesor de asignatura y o UTP), respetando las condiciones del Reglamento de Evaluación que rige para todos los estudiantes.

La medida será aplicada por Inspectoría General, después de haberse implementado acciones reparatorias y/o formativas que no hubieren dado resultados o hubieren generado un cambio en la conducta desplegada e infractora del alumno(a). Para tales fines, informará personalmente al apoderado(a), registrándola en libro de clases, informará de igual forma al profesor jefe y Equipo de Directivo. **En caso de falta grave o gravísima, la dirección podrá aplicar esta sanción en forma directa.** Esta sanción será aplicada por Dirección e Inspectoría General y o Encargado de Convivencia Escolar.

4. **Condicionalidad de la Matrícula:** Se aplica al alumno(a) que ha presentado conductas disruptivas de carácter grave o gravísima a la Convivencia Escolar de manera sostenida y no ha cumplido con los compromisos formativos previos. La condicionalidad de matrícula es un aviso previo al alumno y a sus padres o apoderado(a) de que si su conducta continúa o se agrava, la sanción que sigue en el orden creciente (gradualidad) es la no renovación de la matrícula para el año siguiente. (Cancelación de Matrícula)

La Condicionalidad de la Matrícula se hará efectiva siempre y cuando el apoderado(a) haya tomado conocimiento formalmente de la medida, de los hechos que la han originado y de los procesos formativos y sancionatorios previos, firmando en la Hoja de Vida del alumno en el libro de clases y de la cual se podrá apelar según el debido proceso.

Quedará registrada en la hoja de vida del alumno, el que será monitoreado en forma permanente por el Profesor Jefe y Encargado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, la Condicionalidad de la Matrícula debe ser revisada por Inspectoría General, Convivencia Escolar y Profesor Jefe al final de cada semestre, la cual podrá ser levantada o en el caso de que no haya cambio de actitud se mantendrá en lo que dura el año académico en curso.

Se reitera que un alumno(a) será sancionado(a) con la Condicionalidad de su Matrícula cuando su conducta **transgreda las normas** de sana convivencia escolar en forma gravísima y de manera reiterada; y no **haya cumplido las exigencias y acuerdos** comprometidos sobre cambio de conducta previos.

A esta instancia se llega después de haberse cumplido y agotado todos los procedimientos, protocolos y acciones de apoyo por parte del Establecimiento. Sin embargo, **la Dirección, en consulta con el equipo directivo, podrá aplicar directamente la sanción, cuando el alumno(a) cometa una falta gravísima que atente gravemente contra la integridad de uno o más miembros de la comunidad educativa.**

El apoderado(a) será informado por escrito, a través del Inspector General o por quien designe el Director, de la decisión adoptada.

5. **Cancelación de Matrícula para el año siguiente:** Constituye una medida de

carácter **excepcional** derivada de situaciones gravísimas, desarrollada mediante un debido proceso y en el que a pesar de las medidas formativas, reflexivas, de acompañamiento y de compromisos previos entre el estudiante y su apoderado no han posibilitado el cambio de conducta. Será aplicable siempre por el Director del Establecimiento con antecedentes fundados y comunicada al apoderado al término del año escolar, el que podrá apelar en los plazos establecidos para tales recursos, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado(a) a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida y presentando nuevos antecedentes y fundados.

**6. Expulsión:** Constituye una medida extrema, grave y resolutiva de desvinculación del estudiante. Se aplicará cuando un alumno /a transgreda con sus acciones u actos directamente la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, las que por su naturaleza se traduzcan en una conducta reiterada o de tal magnitud que altere los parámetros de convivencia escolar. La causal de la Expulsión se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.

Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Manual de Convivencia, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado(a) a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

No podrá decretarse la medida de expulsión o cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político e ideológicos.

En ningún caso la Expulsión, se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico del alumno.

## **ARTÍCULO 52. DE LOS CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS**

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado, y la formación del responsable. Las medidas disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que el alumno pertenece (prebásica, básica o educación media), esto es la edad, la etapa de desarrollo y el daño causado.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

### **La aplicación de medidas, debe tener las siguientes características:**

- Proporcional a la falta, analizando atenuantes y agravantes según lo establecido en este documento.
- Dentro de los plazos establecidos.
- Derecho al debido proceso y a apelar dentro de los plazos establecidos.

#### **1. Circunstancias Atenuantes.**

- Subsanar o reparar, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con la falta al reglamento.
- No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar.
- Reconocimiento expreso e inmediato de haber cometido una falta al reglamento y de

- manifestar su arrepentimiento por escrito y verbalmente dando cuenta de reconocer y precisar, en lo posible el perjuicio causado.
- Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
  - Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.
  - Situaciones de conflicto y /o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al alumno.
  - Situaciones de salud física o mental debidamente acreditados que hubiesen provocado alteración de conducta.
  - Alumnos(as) permanentes en el Programa de Integración Escolar que tienen Necesidades Educativas Especiales.
  - Presentar inmadurez física, social y/o emocional del alumno responsable de la falta (debidamente conocida, acreditada por los especialistas), y diferente a la edad cronológica o etapa de desarrollo.
  - Presentar informes de ser alumno(a) destacada en el Liceo, sea social, solidaria, deportiva o académicamente.
  - Actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte de otros, haciendo el símil de la defensa propia.
  - Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del alumno(a) afectado(a) o del Establecimiento.

## **2.- Circunstancias Agravantes.**

- Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- Haber organizado o planificado las acciones para ejecutar o cometer el hecho constitutivo de infracción o falta.
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculpado a otros por la falta propia cometida.
- Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- Haber cometido antes alguna falta leve, grave o gravísimas.
- Reincidir en la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no insistir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con la afectada(o).
- No manifestar arrepentimiento.
- Poseer contrato pedagógico, condicionalidad o haber sido ya sancionad/oa por la misma acción u otra similar gravedad anteriormente durante el mismo año escolar.
- No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.
- Haber actuado previa amenaza de cometer el hecho infractor.

## **ARTÍCULO 53. DEL REGISTRO DE ANOTACIONES POR CONDUCTA**

En la Hoja de Vida digital de los alumnos(as) se deben registrar las anotaciones positivas y negativas, la citación de apoderados por temas relacionados con el alumno(a) y las medidas disciplinarias aplicadas.

- Una anotación negativa, no podrá ser consignada sin al menos dos advertencias verbales previas, al tratarse de faltas menos leves y leves. Las faltas graves y gravísimas siempre deben ser consignadas, aunque constituyan un hecho único.
- Una anotación, positiva o negativa, siempre será informada al estudiante al momento de ser escrita.
- Al menos una vez al mes, el profesor Jefe e Inspectoría General y/o Convivencia Escolar , se reunirán y harán revisión de las anotaciones de cada estudiante, en reunión especial (que puede ser efectuada para un curso, nivel o ciclo), aplicando medidas pertinentes a cada caso.
  - a) Acumulación de **cinco anotaciones negativas por faltas leves**: conversación con el alumno por parte del profesor jefe y entrevista del Profesor(a) Jefe(a) con apoderado.
  - b) Acumulación de **siete anotaciones negativas de faltas leves**: citación y entrevista con el apoderado por parte del profesor jefe y Encargado de Convivencia, para la firma del compromiso escrito con el alumno y apoderado.

## **ANOTACIONES POSITIVAS**

Las observaciones positivas serán anotadas en el registro de cada alumno(a), con la finalidad de estimular y promover un desarrollo positivo de conducta. Además para reforzar y reconocer un cambio de actitud y conducta evidente y sostenido en el tiempo de parte de un estudiante que ha sido sancionado. Por este motivo es importante reforzar tanto a nivel individual como grupal, aquellas actitudes y/o comportamiento que promuevan los sellos, valores y principios establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional. A nivel individual: Estudiantes creativos, originales, investigadores, reflexivos, responsables, autocríticos, autodisciplinados, inquisitivos, empáticos, respetuosos, esforzados, perseverantes, capaces de resolver conflictos interpersonales de manera pacífica y constructiva; y todas aquellas que favorezcan un buen clima en el aula.

Asimismo, tal como establece nuestro PEI, los apoderados y familias son actores fundamentales para los procesos de aprendizaje de nuestros estudiantes, por lo cual se sugiere reconocer y promover a aquellos apoderados y/o familias que destaquen por su compromiso y participación activa en el quehacer de la Escuela. Lo anterior puede realizarse además a través del sistema de mensajería.

## **ARTÍCULO 54: RECONOCIMIENTOS Y PREMIACIÓN**

Los alumnos(as) tendrán además derecho a que se les premie o reconozca por su desempeño y aporte a la buena convivencia escolar. La Dirección del Establecimiento velará para que existan las instancias y recursos para realizar el reconocimiento y premiación de los estudiantes.

Los profesores jefes y de asignatura dejarán constancia en las hojas de vida de los estudiantes los aportes de sus alumnos(as) en el cumplimiento de los objetivos planteados en este

Reglamento y a la correcta ejecución de los principios y valores que inspiran al Establecimiento. Se privilegiará en la formación de los alumnos(as), los espíritus de cooperación, superación y compromiso permanente hacia las actividades del Establecimiento en general, y de su curso en particular.

Como una forma de reconocer y potenciar el crecimiento personal y académico de los y las estudiantes que se destaquen en el ámbito académico, deportivo, artístico, cultural, valórico u otros, que la determine la Dirección en conjunto con el Consejo de Profesores, se efectuaran reconocimientos a través de anotaciones positivas, felicitaciones verbales, menciones públicas en actos oficiales y premiaciones que destaque ante la comunidad educativa los logros y talentos que desarrolle los estudiantes.

Al término de cada uno de los semestres se procederá hacer entrega de los siguientes premios por curso:

Reconocimientos al estudiante:

1. Reconocimiento mejor asistencia: en cada curso se destacará a aquel estudiante que en cada curso tenga la mejor asistencia en cada semestre.
2. Reconocimiento mejor compañero: al término de cada semestre los estudiantes de cada curso desde 4º básico a 4º medio, liderados por su profesor/a jefe, elegirán al mejor compañero/a, el que será reconocido frente a sus pares.
3. Reconocimiento desempeño artístico: en la asignatura de artes y/o concursos artísticos tanto de las artes plásticas y escénicas se realizará un reconocimiento frente a la comunidad de los estudiantes que destaque en su área.
4. Reconocimiento mejor rendimiento primer, segundo y tercer lugar: al término de cada semestre de acuerdo a su rendimiento académico se realizará un reconocimiento frente a sus pares.
5. Reconocimiento al esfuerzo: el profesor jefe junto a la Unidad Técnica Pedagógica destacará frente a la comunidad al o los estudiantes que se destaque por dar su mejor esfuerzo para mejorar tanto su rendimiento académico como su conducta.
6. Reconocimiento comprensión lectora
7. Cuadro de honor: al término de cada semestre se confeccionará un cuadro de honor en lugar destacado del establecimiento donde se reconozca frente a la comunidad de manera gráfica a los estudiantes reconocidos y premiados.
8. Otros Reconocimientos: felicitaciones, tienda de refuerzo, salida educativas, entre otras. Donde se procede a premiar a un curso o a estudiantes de varios cursos que destaque en la buena convivencia o mejor asistencia u otras metas que dictamine la dirección junto a los profesores/as.
9. Reconocimiento al compromiso del apoderado: al término de cada semestre el profesor jefe realizará junto a inspectoría general un reconocimiento frente a la comunidad de aquellos apoderados que destaque por su colaboración al funcionamiento del curso.

## **ARTÍCULO 55. DE LA MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El Establecimiento dispondrá como instancia de resolución alternativa de conflictos desde la mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de Convivencia Escolar.

### **La Mediación Escolar de Conflictos:**

La **Mediación Escolar de Conflictos** se basa en la idea de cooperación y no en la de enfrentamiento. Pretende que los estudiantes puedan comunicarse desde el respeto y hacer del diálogo el cauce para manifestar sus necesidades e intereses. En todo este proceso, la persona mediadora será quien ayude a ir deshaciendo los nudos en los que, a menudo, los estudiantes se han enfrentado cuando tienen una disputa o un conflicto.

**Comunicación entre las partes, Construir la Historia alternativa** desde una perspectiva **positiva**: Se trata de transformar la historia que traen consigo los estudiantes (sus respectivas visiones negativas del problema y sobre todo las relaciones) en historias donde queden mejor posicionadas (todas las partes deben sentirse legitimadas). El trabajo de la persona mediadora consiste en intentar ayudarlos a hablar y escucharse de forma diferente, para que interactúen de modo distinto y se produzcan cambios que posibiliten la vía del acuerdo.

**Mediación:** Procedimiento mediante el cual La Inspectoría General y/o Convivencia Escolar, desde una posición neutral, ayudan a las involucrados/as en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

Derivación: El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:

- Como respuesta a una solicitud planteada por las propias involucradas.
- Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
- Como estrategia frente a una conducta que atente levemente a la convivencia escolar.
- Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.
- No podrá realizarse mediación cuando exista violencia física entre las partes.

Mediadores Escolares: Los miembros del Establecimiento que pueden aplicar medidas de mediación son: Inspectoría General y Convivencia Escolar y o a quien ellos designen.

Consideración Especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de maltrato, intimidación entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, desarrollo psico-social a favor de quien o quienes cometen la falta, tampoco frente a situaciones de acoso escolar u otras faltas gravísimas.

### **La Instancia de Mediación de Conflictos Escolares que se rige sobre los siguientes principios:**

- Voluntariedad
- Autodeterminación (protagonismo de los participantes)
- Confidencialidad
- Imparcialidad
- Colaboración e Interés superior del niño
- Reglamento de Convivencia del Liceo República de Grecia

- La Constitución y las leyes de la República
- Los Derechos Humanos y del Niño, Niña y Adolescente

**El Proceso de Mediación** es un método de resolución de conflictos alternativo en donde los participantes son los protagonistas activos del proceso. Son ellos mismos los que deciden la forma de resolver. Proceso voluntario y que los mediadores son un tercero imparcial, por tanto, deben velar por los intereses de ambas partes, en este sentido el rol del mediador es buscar establecer “Puentes” de comunicación que permita a las partes identificar el problema así como la manera de resolverlo para alcanzar un acuerdo y o una reparación yde esta manera restablecer el respeto y la Convivencia Escolar.

## **ARTICULO 56. DEL CONDUCTO REGULAR PARA DUDAS Y/O RECLAMOS**

Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento establece el siguiente conducto regular de acuerdo al ámbito requerido:

Ámbito Pedagógico: Ante cualquiera situación referida al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares las instancias a las que se debe acudir es en el siguiente orden: (a) Profesor/a de asignatura; (b) Profesor/a Jefe/a; (c) Unidad Técnico Pedagógica; Dirección y o Inspectoría General cuando lo subrogue.

Ámbito de Convivencia Escolar: Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir en el siguiente orden:

- a) Profesor/a Jefe/a; Inspector/a General; Encargado de Convivencia Escolar.

En el caso de reclamos y/o denuncias se iniciará un proceso de investigación y de recopilación de antecedentes, proceso que durará como máximo de 10 días hábiles.

De no quedar conforme con las instancias previas, se podrá solicitar hora en secretaría para conversar con Dirección.

En el caso de reclamos, sugerencias, denuncias u otros entre los docentes y/o Asistentes de la Educación, el conducto regular se inicia entre pares, si este no logra resolver los requerimientos del o los afectados recurrir a la instancia a equipo directivo quien determinará como proceder.

## **ARTÍCULO 57. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL NIVEL DE TRANSICIÓN**

En el nivel de transición, la alteración de la sana convivencia escolar entre niños y niñas, así mismo entre estudiantes de este nivel y cualquier otro miembro de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto , este se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de la resolución de pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultura.

## **ARTÍCULO 58.- DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS NIVEL DE TRANSICIÓN**

El establecimiento, se preocupa de promover un ambiente positivo y propicio para el buen desarrollo de todas sus actividades, que sean reflejo de los valores que el establecimiento inculque a sus alumnos. Es por esto que serán consideradas faltas aquellos actos que de diversas formas interfieran en este objetivo escolar.

## **GRADUACIÓN DE FALTAS.**

a) **Faltas leves:** Son aquellas que se producen al no respetar normas básicas de convivencia, responsabilidad y disciplina.

Faltas leves son:

- Llegar tarde al inicio de cada clase (atraso)
- No traer firmada la libreta, circulares, autorizaciones u otros.
- No trabajar en clase
- Realizar una actividad diferente a la asignada
- Comer en clase fuera del horario

establecido. Incurrir en una falta leve

implicará:

- 1) Tomar acuerdos entre las partes (alumnos(as) y educadoras) que regulen la convivencia al interior de la sala de clases, entre compañeras de curso o con las educadoras y asistentes de la educación.
- 2) Los alumnos(as) que incurran en una falta de este tipo, se notificará a sus padres a través de la libreta de comunicaciones o vía telefónica.

b) **Faltas graves:** Son aquellas faltas importantes que reflejan un comportamiento inadecuado del alumno(as) al interior del establecimiento. El alumno(as) que comete una falta grave recibe una citación a sus padres por parte de la Educadora de Párvulos.

Las faltas graves son:

- Faltas de respeto a la educadora, como desobediencias y/o agresiones verbales o físicas.
- Faltar a la verdad.
- Reiteración permanente de faltas leves
- Molestar reiterada y/o gravemente a otros
- Escapar de la sala de clases
  - Impertinencias graves y/o faltas de respeto graves en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa
  - Desobedecer instrucciones durante situaciones de emergencia, en simulacro o en cualquier caso en que se vea comprometida la seguridad del alumno(a) o de algún miembro de la comunidad
  - Amenazas y/o agresiones físicas y/o psicológicas
  - Autoagresiones o amenazas de autoagresión
  - Violencia o maltrato escolar
  - Realizar destrozos en el establecimiento.

c) **Faltas gravísimas:** Son aquellas que afectan la dignidad, la integridad física, psicológica, moral y/o la seguridad personal de cualquier integrante de la comunidad educativa, incluido el propio alumno(as). El estudiante, que comete una falta gravísima recibe una citación

a sus padres por parte de Inspectoría General o Encargado de convivencia, quien procederá a generar acuerdos, buscando los apoyos respectivos para corregir la conducta.

Faltas gravísimas son:

- Robos, hurtos y demás actos contra la propiedad.
- Agresión que resulta en lesiones físicas o psicológicas graves constatadas a otro alumno.
- Agresión física o psicológica hacia un adulto.
- Acciones que pongan en riesgo la seguridad física o psicológica de la comunidad educativa.

## **ARTÍCULO 59. MEDIDAS DISCIPLINARIAS NIVEL DE TRANSICIÓN**

Las medidas disciplinarias siempre deben tener un carácter formativo y de reparación. Ante cada error o falta cometida existe el diálogo para buscar sus causas y entender las razones que llevan a una sanción, estas conductas quedarán anotadas en el registro de observaciones del alumno.

De acuerdo a la gravedad de la falta, el Establecimiento procederá a:

- a) Diálogo personal pedagógico correctivo.
  - b) Conversación grupal reflexiva.
  - c) Llamada de atención verbal o escrita por parte de la Educadora o Inspector General
  - d) Comunicación al apoderado.
  - e) Citación al apoderado.
- b) Derivación psicosocial (plan de trabajo, familiar, grupal, talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado
- c. La conducta anterior del responsable.
- d. La discapacidad o indefensión del afectado.

## **CAPÍTULO V PROCESO DE APELACIÓN ANTE MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**DE LA RECONSIDERACIÓN Y O APELACIÓN:** Toda alumna o alumno que ha cometido una falta o infracción a la normativa interna y considere que la sanción o medida disciplinaria fue injusta o desmedida, tendrá derecho a pedir reconsideración de la medida ante la autoridad del Establecimiento que la hubiere dictado.

En caso de aplicación de la Expulsión o Cancelación de Matrícula del alumno(a), el Reglamento Interno otorga al alumno(a) o a su apoderado(a) el derecho a solicitar reconsideración por **única vez**, fundando su solicitud y presentando nuevos antecedentes que estime pertinente para que la medida sea modificada o dejada sin efecto en su caso. La reconsideración deberá ser interpuesta por escrito y dirigida al Director del Establecimiento, dentro de un **plazo de 5 días hábiles**, contados como se dijo, desde la notificación de la sanción, **explicando los motivos y acompañando antecedentes nuevos u otros medios de prueba** que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria de que se trate.

El **Director del Establecimiento resolverá de esta apelación dentro de un plazo 10 días hábiles**, quien podrá consultar al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los antecedentes del caso (informes técnicos y

psicosociales), y que se encuentren disponibles. El Director resolverá la reconsideración mediante resolución fundada. Tanto la notificación de la sanción, como de aquella resolución, deberá notificarse por escrito al padre, madre o apoderado(a) y al alumno(a)(s) afectado(a)(s).

## **ARTÍCULO 60. DE LA REVISIÓN DE LA SUSPENSIÓN U OTRA MEDIDA DISCIPLINARIA DISTINTA DE LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:**

Toda alumna o alumno, apoderado(a) que ha cometido una falta o infracción a la normativa interna y considere que la sanción o medida disciplinaria fue injusta o desmedida, tendrá derecho a pedir revisión de la medida ante la autoridad del Establecimiento que la hubiere dictado.

- En caso de la suspensión, el estudiante y/o su apoderado (a) tiene el derecho a solicitar revisión de la medida en el acto mismo, fundando su solicitud presentando nuevos antecedentes que no se han tenido a la vista, para que la medida sea modificada o eventualmente dejada sin efecto. La revisión deberá ser interpuesta por escrito y dirigida a Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar, los que analizarán los nuevos antecedentes. Esta apelación tendrá un plazo máximo **de tres días hábiles** contados, desde la notificación de la sanción, **explicando los motivos y acompañando antecedentes o cualquier medio de prueba** que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria, de que se trate.
- Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán determinadas por la Dirección del Establecimiento.

## **ARTÍCULO 61. DE LA REVISIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA**

1) Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse debiendo garantizar el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado (a) de éste, para realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida, deberá aportar nuevos antecedentes a la causa o investigación. Para ello tendrán un plazo de **5 días** contados desde su notificación, la cual deberá ser presentada por escrito al Director (a) del establecimiento, quien podrá acoger o no la apelación dependiendo de la presentación de nuevos antecedentes a la causa y el mérito de estos.

2) El Director, en el proceso de apelación de la medida será quien tome la decisión final, resolverá previa consulta al Equipo Directivo, el cual deberá pronunciarse sobre la apelación por escrito, teniendo a la vista el o los antecedentes pertinentes recopilados y que se encuentren disponibles en la Dirección.

3) El plazo de la reconsideración y de la decisión de la medida a aplicar no puede superar los **10 días hábiles**, plazo que podrá ampliarse por otros 10 días hábiles a criterio del director, decisión que deberá ser notificada al apoderado.

4) Para estos casos, se deberá llevar una bitácora del alumno, en donde consten las reuniones con el Apoderado (a) y que éste tomó conocimiento de los riesgos de que el alumno mantuviera esa conducta.

5) La Dirección del establecimiento, podrá aplicar directamente la sanción cuando la situación conductual del alumno y la falta cometida lo amerite, decisión que será revisable en las instancias pertinentes, de conformidad a este Reglamento.

6) El Director (a), una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, y esta se encuentre a firme, sin solicitud de reconsideración pendiente, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de **5 días hábiles** siguientes.

## CAPÍTULO VI PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

- 1) Estos protocolos deben ser difundidos y recordados al inicio de cada año escolar, a todos los Docentes, Directivos y Asistentes de la Educación, registrando fecha, firma y compromiso a adherirse de quienes participaron. Es responsabilidad del Equipo Directivo que esto se realice.
- 2) De igual forma, cuando ingresen nuevas personas a trabajar en el Establecimiento, y/o Estudiantes en práctica, deberán ser familiarizados con los protocolos, registrando fecha, firma y compromiso a adherirse. Es responsabilidad del Equipo Directivo que esto se realice.
- 3) El no cumplimiento de estos protocolos, en un Directivo, Docente, Asistente de la Educación y/o Estudiante en práctica, será motivo, según el caso y la gravedad, de una investigación cuyos resultados y evidencias deberán ser proporcionados a Dirección, generando una reunión de advertencia, amonestación en hoja de vida o entrega de antecedentes al empleador, según el caso. Será el Director quien designe quien debe realizar la investigación.

### **PROTOCOLO DE APLICACIÓN GENERAL (Desarrollo del debido proceso).**

Para que cualquier procedimiento o protocolo sea aplicado y se ajuste a derecho este debe cumplir con el debido proceso. Cualquier hecho denunciado debe regirse por este procedimiento.

Concepto:

El **debido proceso**, en este marco, es el principio que garantiza que cada persona disponga de determinadas garantías mínimas para que el resultado de un **proceso**, sea equitativo y justo. Al aplicar el **debido proceso**, un alumno, alumna o cualquier miembro de la comunidad educativa puede hacerse escuchar ante quien lleva el procedimiento.

Toda medida formativa, correctiva, reparatoria, pedagógica, disciplinaria y/o sancionatoria en su caso, que diga relación con la sana y buena convivencia que debe imperar en nuestro establecimiento, debe ser consecuencia y resultado de un justo y debido proceso, garantizando los siguientes principios:

### **Principios:**

- Derecho a la protección del afectado o sus cómplices.
- Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor o de los cómplices de la falta.
- Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones que adoptare el Establecimiento producto del Protocolo de actuación o proceso activado.
- Que el establecimiento resguardará la reserva y confidencialidad siempre que sea posible.
- Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.

### **Etapas que debe contener el debido proceso.**

El Director si estimare que los hechos son susceptibles de ser sancionados con una medida disciplinaria, dictaminará que se deben verificar la existencia de los hechos, y la individualización de los responsables y su participación, si los hubiere. El Director o quien el designe realizará dicha investigación a quien el estime conveniente.

#### **SE DEBE:**

##### **I. NOTIFICAR:**

- Notificar por escrito y personalmente la resolución que ordena investigar los hechos, esta notificación la debe realizar quien está a cargo de realizar dicho proceso.
- Esta notificación se hace a través de un documento el que debe indicar claramente el motivo por el cual se le cita a declarar e indicando, que si son estudiantes estos deben asistir acompañados por sus padres o apoderados.
- Se debe notificar al denunciante y al denunciado.
- Esta notificación se puede realizar en el establecimiento o en el domicilio de quienes deben declarar.
- Si no es posible notificar personalmente en el establecimiento o en el domicilio, se debe enviar carta certificada al denunciado y denunciante.

##### **II DECLARACIÓN**

- Una vez Notificados, se debe proceder a tomar las declaraciones al denunciante y denunciado.
- Esta declaración es de forma verbal, y el encargado de la investigación deberá transcribir textual todo lo que declaren las partes. En caso que las partes lleven sus declaraciones por escrito igualmente debe ser firmada por denunciante o denunciado, adulto responsable y por el encargado de investigar. En este caso igualmente se levanta un acta ratificando las partes la declaración que esta por escrito.
- Una vez terminado la declaración, y transcrita por el encargado de investigar (acta), deberá ser firmada por los declarantes y sus adultos responsables que se encuentran presentes en la declaración.
- Las declaraciones se tomarán por separados o en conjunto, con el objeto de no aclarar el testimonio de las partes.
- En esta etapa se les informará a las partes, que tendrán un plazo para presentar pruebas, la que incluye testigos, prueba documental, fotografías, grabaciones, mensajes existentes en la cualquier plataforma electrónica

## **TESTIMONIOS Y PRUEBAS**

Como parte de testimonios y pruebas quien investiga podrá servirse de:

- Entrevista a las partes.
- Entrevista a testigos
- Prueba documental.
- Declaración de las partes o testigos que presenciaron el hecho.

Una vez recopilada la información el encargado de investigar emitirá una vista informe a la Dirección.

- El Director dictará una resolución en el plazo de 10 días hábiles, la que será notificada a las partes (de manera presencial o al domicilio).
- A la resolución dictada por el Director las partes podrán apelar en el término de 3 días hábiles.
- El plazo que tendrá el director para resolver la apelación será de 10 días hábiles.
- Si los hechos revisten mayor gravedad se deberá aplicar el protocolo correspondiente, el que debe ser aplicado respetando el debido proceso que aquí se describe.

Todo menor de edad debe presentar declaración en presencia de sus padres o apoderado, si estos no pueden asistir debe ser en presencia de un adulto que los padres o apoderados autorizan para dicho proceso, constando dicha autorización por escrito.

## **ARTÍCULO N° 62. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR O BULLYNG ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **I INTRODUCCIÓN**

El Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar entre miembros de la comunidad educativa, es un Instrumento que tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, por lo que no contempla situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones que no están motivadas por dañar a otra persona.

### **II CONCEPTOS**

**1. Maltrato o violencia Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo, referido tanto a instancias dentro del establecimiento, como a instancias fuera del mismo (buses, salidas pedagógicas, en la salida del establecimiento, etc.) . Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvido u otro/a integrante de la comunidad educativa.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación, establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: *"revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante"*.

**-Violencia física:** se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que

los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de se utilicen armas de cualquier, eso constituye un agravante significativo.

**Violencia psicológica o emocional:** se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.

**2. Violencia social:** consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.

**3. Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares:** se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

**4.- Violencia de género:** se define como “actos o amenazas de violencia sexual, física o psicológica que acontecen en las escuelas y sus alrededores, perpetrados como resultado de normas y estereotipos de género, y debidos a una dinámica de desigualdad en el poder. También se refiere a las diferencias entre las experiencias de los niños y las niñas y sus vulnerabilidades ante la violencia. Incluye amenazas explícitas o actos de violencia física, bullying, acoso verbal o sexual, tocamientos sin consentimientos, coerción y agresión sexual, y violación. El castigo corporal y los actos de disciplina en las escuelas se manifiestan con frecuencia de formas discriminatorias e influidas por el género. Otros actos implícitos de violencia de género relacionada con la escuela surgen de prácticas escolares cotidianas que refuerzan los estereotipos y la desigualdad entre los géneros, y fomentan entornos violentos o inseguros”.

**5. Acoso Escolar o Bullying:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”*. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

**6. Ciberbullying (ciberacoso):** consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. Ya que el agresor podría ser cualquier persona.

De acuerdo a las orientaciones del Ministerio de Educación el *ciberacoso es la intimidación psicológica, hostigamiento o acoso y humillación que se produce entre pares a través de un medio digital y generalmente, desde el anonimato. Es sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad; y puede incluir videos, imágenes, comentarios o mensajes que dañan. Su impacto es mayor ya que las redes sociales tienen audiencias ilimitadas.*

Estas se expresan de la siguiente forma:

- **Acoso:** Envío de imágenes denigrantes, virus informáticos; elección de un participante con menos experiencia en los juegos en línea para ganarle constantemente y humillarlo, entre otros. Ejemplos: troleo, funa y grooming.
- **Exclusión:** Denegación a la víctima del acceso a chat o redes sociales de todo el curso o sus comunidades.
- **Manipulación:** Uso de información encontrada en las redes sociales para difundirla de forma inadecuada con intención de dañar a otra persona. Ejemplos: pack o sextorsión, suplantación de identidad, entre otros.

El ciberacoso incluye conductas tales como:

- Violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos.
- Suplantación de identidad, difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea.
- Publicaciones en redes sociales, uso de información personal sin su consentimiento.
- Publicación de comentarios, fotos, videos intimidatorios, ofensivos. Truaje de fotos, adulteración de mensajes, a través de medios tecnológicos.
- Crear, administrar, publicar y comentar en redes como Instagram, Facebook, entre otros, confesiones anónimas y/o encuestas para denostar y ofender a alguien.

### **III. ACTIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

- El propio niño/a o adolescente denuncia que ha sido víctima de violencia escolar, acoso escolar, ciberacoso y violencia de género.
- Un tercero, entrega la información: Testigo directo o indirecto, podría ser un compañero o compañera del niño/a o adolescente afectado, personal del establecimiento (docente y/o asistente de la educación) que se acerque a poner en conocimiento un hecho de ciberacoso, violencia de género, violencia o acoso escolar en contra de un estudiante.
- Todos los miembros de la comunidad educativa son responsables de la activación del procedimiento en el sentido de informar de forma oportuna y a quien corresponda para dar cumplimiento a las acciones y medidas contempladas en el protocolo.

### **IV PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DE MEDIDAS.**

Antes de la aplicación de cualquier tipo de medidas, frente a todo acto de ciberacoso, violencia o acoso escolar la intervención debe ser **INMEDIATA**, entregando un claro mensaje de que no se acepta ningún tipo de violencia en el establecimiento.

#### **a) Medidas de prevención:**

- Promover entre los estudiantes relaciones interpersonales positivas, a través de infografías, murales, informativos u otros; actividades formativas en clase de orientación, internalizando conocimientos, valores, actitudes y habilidades que favorezcan la convivencia pacífica, en un marco de respeto, honestidad, solidaridad, justicia, inclusión, equidad y valoración por el otro.
- Incluir la temática de violencia, acoso, maltrato escolar y ciberbullying en las planificaciones de las clases de orientación, considerando aspectos de la ley, informaciones relevantes, tipos de maltrato. Intencionando las consecuencias y el daño personal que se produce a través de este.

- Incluir a padres, madre y/o apoderados en la prevención con talleres para padres donde se refuerzen conductas de prevención a nivel familiar frente al maltrato escolar o ciberacoso.
- Reforzar el Reglamento Interno y los protocolos frente a los distintos tipos de maltrato en el espacio escolar.
- Establecer una supervisión constante de cada uno de los espacios del establecimiento, ya sea en momentos recreativos (recreos o de colación), o en momentos de clases. Esta actividad requiere el apoyo sistemático de los Asistentes de la Educación, pasillos, casino, patios, etc.
- Hacer campañas favoreciendo el buen trato a toda la comunidad educativa y visibilizando las formas de violencia dentro del espacio educativo.

**b) Medidas de resguardo:**

Son un conjunto de acciones y/o medidas que buscan proteger y brindar apoyo a las y los estudiantes afectados/as, mediante la realización de un conjunto de medidas pedagógicas y psicosociales que respondan de forma personalizada a las necesidades y a la naturaleza y gravedad del caso.

**Medidas pedagógicas:** Son medidas dirigidas a brindar apoyo pedagógico al estudiante afectado/a para que este no interrumpa su proceso educativo, ejemplo: cuando deja de asistir debido a la situación ocurrida. En este caso la Unidad Técnica Pedagógica realizará un plan académico donde se entregarán trabajos, guías, calendario de evaluación, eventuales adecuaciones curriculares y refuerzo educativo según los requerimientos y necesidades del estudiante. De esta manera se procura dar continuidad a su cobertura curricular.

**Medidas psicosociales:** Son medidas que buscan acompañar psicológica o socialmente al estudiante afectado/a, mediante el apoyo de especialistas como psicólogos, trabajadores sociales, orientadores y/o equipos multidisciplinarios. Estas medidas pueden incluir derivaciones a redes externas, como OPD, CESFAM y COSAM e intervenciones a nivel de curso, dependiendo de la situación. Estas pueden ser: entrevista con la dupla psicosocial, orientadora, encargado de convivencia que busquen orientar, contener y acompañar al o los estudiantes afectados.

**Medidas protectoras:** son aquellas medidas que buscan resguardar la integridad del estudiante frente a al posible agresor, que en el caso de ser un estudiante podrá realizarse mediante una mediación y o cambio de curso. En el caso de ser un adulto se separará de manera preventiva inmediatamente en atención al interés superior del niño, niña o adolescente.

**c) Medidas formativas y preventivas:**

Son medidas alternativas a la sanción (medida disciplinaria) que buscan el aprendizaje y desarrollo de habilidades en los y las estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas buscan generar conciencia y reflexionar sobre la consecuencias y responsabilidad de los actos, generar aprendizajes significativos y compromiso del estudiante y brindar espacios para corregir y remediar el error. Estas medidas pueden ser pedagógicas, psicosociales y protectoras.

**Medidas formativas pedagógicas:** son acciones implementadas por docentes en conjunto con el equipo de convivencia escolar, con el fin de entregar herramientas y promover aprendizajes respecto a lo ocurrido. Ejemplos: que el estudiante prepare y exponga temas educativos relacionados a la falta.

**Medidas formativas psicosociales:** estas medidas consisten en brindar apoyo psicosocial desde el establecimiento o mediante la derivación a redes externas, que permitan comprender y evitar

comportamientos asociados a determinados tipos de falta. Estas medidas pueden incluir talleres, charlas de prevención, capacitaciones, entre otras.

## **V. ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PREVENIR SITUACIONES DE MALTRATO, VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR.**

### **a. Estrategias de prevención**

El establecimiento desarrollará acciones coordinadas entre los distintos estamentos de la comunidad educativa para prevenir hechos de connotación sexual y agresiones sexuales, promoviendo el autocuidado y la protección de los estudiantes. Para ello, se utilizarán una o más de las siguientes estrategias:

- Realización de intervenciones formativas a través de entrevistas, reflexiones guiadas y espacios de diálogo.
- Reuniones periódicas con profesores jefes y educadoras desde el nivel de ed. parvulario a IV Medio para monitorear clima de aula y relaciones interpersonales.
- Aplicación de pautas para evaluar el clima del curso y la calidad de las interacciones entre pares.
- Trabajo sistemático en programas de formación valórica y hábitos prosociales por nivel.
- Implementación de recreos y espacios supervisados que favorezcan la convivencia respetuosa.
- Seguimiento de estudiantes con necesidades educativas especiales o factores de riesgo asociados.
- Coordinación con profesionales externos y derivación oportuna cuando corresponda.
- En el ámbito familiar, ejecución de reuniones, escuelas para padres y talleres preventivos dirigidos a madres, padres y apoderados.

### **b. Estrategias de información y capacitación**

Con el fin de promover el conocimiento, la detección temprana y la actuación oportuna frente a hechos de maltrato, violencia o acoso en el establecimiento implementará las siguientes instancias de información y capacitación, dirigidas a todos los actores de la comunidad educativa:

#### Para estudiantes:

- Talleres formativos anuales sobre autocuidado, límites personales, buen trato y reconocimiento de situaciones de riesgo.
- Actividades por nivel sobre derechos, consentimiento, canales de ayuda y denuncia.

#### Para docentes y asistentes de la educación:

Capacitaciones anuales sobre:

- Identificación de señales de alerta de maltrato, violencia o acoso.
- Procedimientos internos de actuación.
- Obligación de denuncia y resguardo del niño, niña o adolescente.
- Entrega de material actualizado (circulares, instructivos, orientaciones ministeriales) respecto a la violencia.

#### Para padres, madres y apoderados:

- Charlas y talleres preventivos sobre acompañamiento afectivo, autocuidado, uso seguro de tecnologías y detección de riesgos.
- Difusión de información preventiva mediante reuniones, boletines y plataforma institucional.

- Toda la información relevante deberá permanecer disponible en medios institucionales de difusión.

## **OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR UN DELITO Y O REALIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN**

Todos los miembros de nuestra comunidad educativa o algún tercer interesado que tome conocimiento de la comisión, ejecución o planeación de algún delito, debe poner los antecedentes de que disponga en conocimiento de la Dirección del Establecimiento, o de cualquier miembro del Equipo Directivo de éste, a fin de que se active el o los protocolos que corresponda, sin perjuicio de que, por sí, pueda denunciar los hechos a la autoridad policial o judicial que estime conveniente.

En concordancia con lo anterior y con lo previsto en la normativa educacional, los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento de las cuales tomen conocimiento, que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa, todo ello conforme al Reglamento Interno.

El Establecimiento, por intermedio de su Director, Inspectoría General o docente en subsidio, debe denunciar el delito, o la acción u omisión constitutiva de delito y de que haya tomado conocimiento, cualesquiera que este sea, dentro de las 24 horas siguientes, sea ante Policía de investigaciones, Carabineros de Chile o Fiscalía, sea que afecte o no a algún miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abuso sexual, violación, porte o tenencia ilegal de armas de fuego o arma blanca, en su caso, tráfico, porte o consumo de sustancias ilícitas (drogas), u otros. Debe quedar registro de la denuncia realizada por parte del Establecimiento. Esta obligación se exime si es realizada por cualquiera de los involucrados antes de darlo a conocer al Establecimiento. En caso que el denunciante desee mantener su anonimato, el Establecimiento de igual forma se hará cargo dela denuncia y procederá según protocolos estipulados en el Reglamento.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, el Establecimiento realizará la denuncia respectiva de todos aquellos actos presuntamente cometidos por alumnos(as) mayores de 14 años, que constituyan delito.

**En caso de cualquier hecho que constituya una posible vulneración de derechos tales como: violencia intrafamiliar**, o situaciones de abuso o acoso entre menores de 14 años, violencia entre menores, la Dirección procederá a realizar una medida de protección en Tribunales de familia.

## V

### **ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO FRENTE AL MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES**

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
-------	----------	-------------	--------

1.- Recepción de la denuncia y comunicación a los apoderados.	<b>1. Recepción de hecho, relato o denuncia:</b>  Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho de ciberacoso, violencia o acoso escolar en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), debe informando al Encargado de Convivencia Escolar.  <b>En caso de situaciones graves (agresiones con lesiones, intentos de suicidio u otro)</b>	Encargado(a) de Convivencia Escolar o quien haya determinado el equipo directivo del EE.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
	<b>0. Registro de la denuncia</b>  a. a. a) Tomar <b>registro escrito</b> de la denuncia, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante ( <b>fecha, hora, nombre de quien realiza la denuncia, descripción detallada de los hechos, entre otros</b> ). Se debe entregar una copia al denunciante, cuando se trate de la víctima).  a. b) Crear un <b>expediente</b> del caso con todos los antecedentes recibidos y actuaciones que se vayan realizando durante el transcurso del procedimiento, debiendo estar fechado correlativamente de acuerdo a los plazos establecidos. En el caso de requerir una prórroga en el plazo, este debe estar registrado, definiendo días exactos.	Encargado(a) de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del establecimiento haya designado	<b>01 día hábil</b> desde que se toma conocimiento de los hechos.
	<b>1.3 Informar a los apoderados:</b>  Informar inmediatamente la Activación del Protocolo a los apoderados del estudiante, ya sea en calidad de <b>víctima o victimario</b> mediante una citación formal. Debe quedar registro escrito de la acción.	Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Inspector, y/o algún miembro del Equipo Directivo.	<b>01 día hábil</b> desde que se toma conocimiento de los hechos.
2.- Recopilación de antecedentes /inicio de investigación.	<b>2.1 Inicio de Investigación</b>	Director (a) del EE.	<b>5 días hábiles</b> desde que el encargado de

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Investigar los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del ciberacoso, violencia o acoso escolar. Para ello, se designará formalmente al responsable de llevar a cabo este proceso.</li> </ul> <p>Una vez notificada la <b>designación a la persona encargada</b>, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, debiendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Entrevistar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados en la denuncia a fin de levantar información y escuchar las distintas versiones (Considerar que estas entrevistas dependiendo de la edad de los NNA deben ser en presencia del apoderado/a).</li> <li>Revisar y/o solicitar registros como documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atingentes a los hechos.</li> <li>Pedir información de seguimiento o evaluativos a profesionales de apoyos. Lo anterior, en el caso de que alguno de los involucrados esté siendo intervenido por algún programa de apoyo externo y/o interno.</li> </ul> <p>La información obtenida de este proceso debe quedar registrada y firmada por los participantes para luego ser adjuntada al expediente.</p>	<p>El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento.</p>	investigar es notificado.
<b>3. Informe de cierre.</b>	<p><b>3.1 <u>Informe de cierre</u></b></p> <p>Transcurrido el plazo de investigación, se debe:</p> <p>a. a) <b>Analizar los antecedentes recopilados</b> durante el proceso de investigación y emitir un <b>informe de cierre</b> que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisiones objetivas.</p>	Encargado de investigación	<b>02 días hábiles</b> desde que transcurre el plazo para investigar.

	<p>a.</p> <p>b. <b>El informe debe contener:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resumen de los hechos, entrevistas y acciones realizadas.</li> <li>• Conclusiones que refieran a los hechos denunciados y responsables.</li> </ul> <p><b>a. b) El informe debe ser enviado a la Dirección del EE</b> quien, de acuerdo a los hechos y resultado de la investigación, deberá adoptar las medidas establecidas en este protocolo y Reglamento Interno para los estudiantes involucrados.</p> <p><b>a.</b></p>	Dirección del establecimiento.	
4. Aplicación de medidas.	<p><b>4.1 Aplicación de medidas de resguardo, formativas y/o sancionatorias.</b></p> <p>- <b>Medidas de resguardo</b> (medidas pedagógicas y/o psicosociales): medidas dirigidas al estudiante afectado/a.</p> <p>- <b>Medidas formativas</b> (pedagógicas y psicosocial): medidas dirigidas al estudiante que ocasionó la falta.</p> <p>- <b>Medidas Sancionatorias:</b> Según señala el Reglamento Interno, este tipo de conductas, puede ser considerado como una falta grave o gravísima, según sea el caso, en mérito de lo anterior, se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso, debiendo aplicar dichas medidas adoptadas conforme al Reglamento Interno.</p> <p><b>4.2 Informar a los apoderados sobre los resultados y medidas adoptadas:</b></p> <p>a) <b>Citar a apoderados, padres, madres o adultos responsables de los estudiantes afectados:</b> informar el <b>resultado final de la investigación</b> y aplicación de medidas.</p> <p>a. b) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia</p>	Equipo de convivencia inspectoría y unidad técnico pedagógica.	02 días hábiles desde que se recibe el informe.

	a. escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno, la normativa legal y protocolo correspondiente.		
5. Seguimiento.	Una vez aplicadas todas las medidas previstas en la fase anterior, debe realizarse un seguimiento de la situación con los involucrados, verificando la efectividad de las medidas adoptadas con los estudiantes y apoderados.	Profesor Tutor y/o Encargada de Convivencia, Inspector.	Cada 2 semanas (2 meses de seguimiento) reporte parcial.
6. Cierre del proceso.	Tras haber cumplido con todas las etapas del procedimiento se debe realizar un cierre, dejando registro en los documentos asociados al proceso.	Equipo de convivencia	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

## **2.- PROCEDIMIENTO FRENTE A AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A DOCENTE Y/O ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN**

ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
<p>1. El/la docente y/o persona encargada (en el caso de agresiones en contra de asistentes de la educación) registrarán la anotación en la Hoja de Vida del estudiante, describiendo paso a paso lo sucedido.</p> <p>2. Se solicitará la presencia del Inspector para que asista a la sala y/o lugar donde se encuentre el estudiante. En caso de no contar con inspector, se solicitará la presencia del Encargado de Convivencia escolar.</p> <p>3. Dependiendo de la gravedad de la situación, se inicia proceso de investigación para recopilar antecedentes y determinar lo sucedido.</p> <p>4. Informar al apoderado sobre la falta del estudiante: Debe quedar registro escrito de la toma de conocimiento del apoderado, con fecha, nombre y firma de los participantes.</p> <p>5. Se aplicarán las medidas de apoyo pedagógico, psicosociales y/o disciplinarias descritas en el Reglamento Interno y/o Manual de convivencia para dicha falta.</p> <p>6. Ante agresión física:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso de <b>AGRESIÓN FÍSICA</b>, de estudiante <b>menor de 14 años</b> a funcionario, solicitar una medida de protección en Tribunales de familia, dependiendo de la gravedad de la situación,</li> </ul>	<p>Docente y/o asistente de la educación.</p> <p>Inspector/a (de no encontrarse será el Encargado de convivencia).</p>	<p>Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.</p>

<p>aplicar medidas pedagógicas, psicosociales y disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso de <b>AGRESIÓN FÍSICA</b>, de estudiante <b>mayor de 14 años</b> a funcionario, realizar denuncia en Carabineros de Chile, PDI o directamente en Fiscalía y aplicar medidas establecidas en el Reglamento Interno.</li> </ul> <p><b>Independiente de la edad y tipo de lesión, el funcionario debe concurrir a la Achs para dejar registro de las lesiones.</b></p> <p>Todo el proceso debe quedar por escrito, consignando fechas, nombres de los involucrados, medidas adoptadas, firma de la toma de conocimiento del apoderado/a, resolución final.</p>		
---	--	--

### **3.- PROCEDIMIENTO FRENTE A MALTRATO DE FUNCIONARIO A ESTUDIANTE.**

Artículo 16 D. Ley General de Educación: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Directora, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
1. Recepción de denuncia.	<p><b>1.Recepción de hecho, relato o denuncia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, que tome conocimiento, ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de agresión de un adulto a un estudiante, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos al encargado de convivencia.</li> <li>• En el caso de los apoderados, podrán acercarse al Profesor jefe, Encargada de Convivencia o algún miembro del Equipo Directivo, Directora, para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de agresión realizada por un funcionario.</li> <li>• Tomar <b>registro escrito</b> de la denuncia, dejando constancia detallada de los hechos</li> </ul>	Encargada de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo Directivo.	Inmediata

	denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. <b>Establecer fecha, hora, nombre de quien realiza la denuncia, descripción detallada de los hechos, entre otros antecedentes.</b>		
2. Informar a los apoderados.	Informar a los apoderados del estudiante agredido, mediante los canales formales de comunicación de la Activación del Protocolo.	Encargada de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo Directivo.	24 desde la denuncia.
3. Toma de conocimiento y respuesta.	<p><b>3. <u>Solicitar respuesta frente a denuncia:</u></b></p> <p>3.1. Entregar una copia escrita de la queja o denuncia al funcionario (docente o asistente de la educación). El plazo de entrega es de 5 días una vez recibida.</p> <p>3.2. El funcionario desde que recibe la denuncia tendrá un plazo de <b>5 días</b> para dar respuesta escrita a la misma, acompañando los antecedentes que estime.</p> <p>3.3. El director resolverá en un plazo de <b>10 días</b> con el mérito de los antecedentes que obren en su poder, considerando tanto el relato escrito como la respuesta del funcionario. El director calificando la veracidad de la denuncia y gravedad de los hechos, desestimará la queja o denuncia o adoptará las medidas correctivas que la naturaleza de la situación amerite.</p> <p>No obstante, siempre podrá recabar antecedentes adicionales cuando el mérito de la queja o denuncia así lo aconsejen y, cuando se trate de asuntos técnico-pedagógicos podrá pedir informe al Consejo de Profesores.</p> <p>Este procedimiento deberá llevarse en forma privada de tal manera que no dañe la imagen o la honra profesional de la educación para el caso que la queja o denuncia resultare infundada.</p>	<p>Dirección</p> <p>Funcionario (docente o asistente de la educación).</p>	<p>24 horas después de recibida la denuncia.</p> <p>5 días</p>
4. Resolución.	<p><b>4. <u>Resolución de denuncia:</u></b></p> <p>Una vez recogida y contrastada toda la información, el director valorará los hechos y resolverá la veracidad y gravedad de los hechos denunciados.</p> <p>No obstante, si se trata de quejas o denuncias que impliquen la comisión de un delito, se deberán poner</p>	Director.	10 días

	<p>los antecedentes en conocimiento de la Justicia Ordinaria e informar a la Corporación.</p> <p>*En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima de agresión de parte de un funcionario y se haya constatado la gravedad de los hechos, se establece la obligación denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, sobre los delitos en que incurran miembros de la comunidad educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional.</p>		
--	---	--	--

Si se trata de quejas o denuncias contra un profesional de la educación de establecimientos del sector municipal, que fueron acogidas, se aplicará el procedimiento que se establece en los artículos 136° y siguientes de este Reglamento.

**Artículo 136°** Serán documentos de la calificación la RECTIFICACION Hoja de Vida y la Hoja de Calificación.

Deberá llevarse D.O. 21.12.1992 una Hoja de Vida, en la que se anotarán todas aquellas actuaciones u omisiones que sean diferentes, ya sea positiva (mérito) o negativamente (de demérito) a las normales del desempeño docente.

Además, se anotará el resultado del procedimiento a que se refiere el artículo 56 de este Reglamento cuando corresponda, los resultados de los sumarios o investigaciones, los cursos de capacitación y el perfeccionamiento.

La Hoja de Vida deberá ser llevada en original, por el jefe directo del profesional de la educación, el que deberá efectuar en ésta, las anotaciones de su puño y letra por orden cronológico, en un plazo máximo de dos días luego de conocidos y comprobados los hechos que la motivan, señalando tiempo y lugar en términos que no dejen lugar a dudas, suscribiendo cada una de ellas. El profesional de la educación afectado deberá firmar como constancia. Sin embargo, si se niega a firmar, se anotará esta circunstancia y las razones que tuvo para no hacerlo.

#### **4.- PROCEDIMIENTO FRENTE A MALTRATO ENTRE APODERADO A FUNCIONARIO Y DE FUNCIONARIO A APODERADO.**

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
1. Recepción de denuncia.	<p><b>Recibida la denuncia:</b></p> <p>Cualquier miembro de la comunidad escolar, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de agresión de violencia entre adultos de la comunidad escolar, le corresponderá comunicar los hechos al responsable, según cuadro descriptivo.</p>	Encargada de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo Directivo.	Inmediata

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de tratarse de situaciones de flagrancia que impliquen agresiones físicas con resultado de lesiones, se llamará a Carabineros si los hechos ocurren en las dependencias del colegio.</li> <li>• En el supuesto de lesiones, el funcionario debe concurrir a la Asch para ser atendido y dejar registro de las lesiones.</li> </ul>		
2. Registro de lo sucedido.	Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.	Encargada de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo Directivo.	24 desde la denuncia.
3. Medidas de resguardo de afectados.	<p>Medidas de resguardo de afectados:</p> <p>El establecimiento podrá adoptar para proteger a la o las presuntas víctimas, las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso de que el supuesto agresor fuese un <b>funcionario</b> del establecimiento, deberá poner los antecedentes en conocimiento de la Corporación.</li> <li>• En el caso de que el supuesto agresor fuese un adulto <b>NO funcionario</b> del establecimiento, la Directora, como medida cautelar y transitoria, deberá adoptar las medidas establecidas en el Reglamento Interno frente a faltas de apoderados.</li> <li>• En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido sobre los delitos en que incurran miembros de la comunidad educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional.</li> </ul>	Dirección	24 a 48 horas de la denuncia.

## **5.- PROCEDIMIENTO FRENTE A MALTRATO ENTRE FUNCIONARIOS**

**Ir al Anexo: Protocolo de maltrato, acoso laboral y acoso sexual, u otros.**

## **ARTÍCULO Nº 63. PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTEN PROBLEMAS GRAVES DE CONDUCTA**

### **PASOS A SEGUIR**

1. Profesor jefe: Intervendrá en la problemática (entrevista apoderado, estudiante, acuerdo y/o compromisos y contrato pedagógico).
2. Derivación a Convivencia Escolar: Se ofrecerá un plan de intervención desde un enfoque formativo; incluye acuerdos y seguimiento (medidas y/o sanciones formativas que se ajusten a la normativa, Reglamento interno y leyes vigentes). El que será realizado en equipo por el Encargado de Convivencia Escolar y presentado para su aprobación o modificación al Director e Inspectoría General.
3. Análisis de avances del caso de parte del establecimiento con los actores involucrados (Profesor Jefe, Equipo de Convivencia, Inspectoría General, Apoderado), para analizar progreso de la situación.
4. En el caso de no ver avances en la intervención, el Director /a evaluará si es necesario aplicar la medida de Condicionalidad de matrícula o Cancelación de Matrícula.

La Condicionalidad se revisará finalizado cada semestre académico y podrá dejarse sin efecto o mantenerse de acuerdo a la conducta del estudiante.

#### **Para los pasos 1, 2, 3 y 4 considerarán:**

- Acciones para abordar problemática (señaladas en el punto 1)
- La intervención está debidamente establecida en Reglamento Interno y Manual de Convivencia (ajustado a Derecho y respetando el Debido Proceso)
- Derecho a Apelación
- Las acciones realizadas serán registradas con firmas de distintos actores (apoderado y establecimientos) que participan del proceso.

#### **Para el paso 4 en específico:**

- Si la situación continúa y se decide Cancelación de Matrícula, Expulsión o cambio de establecimiento: Se enviará a Corporación Municipal de Educación informe con antecedentes del caso y cumplimiento de Debido Proceso (entendiéndose que se ha aplicado el presente reglamento previo a tomar dicha medida).
- Ante de la Cancelación de matrícula y/o procedimiento de Expulsión, se considerará lo siguiente para guardar el debido proceso:

#### **Reglamento Interno:**

- Deberá aplicar correctamente las medidas que se explicitan en este Reglamento.
- Las medidas, para ser aplicadas, estarán contempladas en el Reglamento Interno, se ajustarán a Derecho, y cumplirán con el Debido Proceso (no pudiendo ir en contra de la normativa vigente).
- Las medidas serán aplicadas de forma gradual, de menor a mayor gravedad.
- La situación a sancionar será algo que afecte gravemente la Convivencia Escolar.
- El Reglamento incluye medidas correctivas y/o preventivas necesarias para abordar la problemática.

- El Reglamento incluye las Normas de Convivencia.

### **Respecto al Proceso:**

Director deberá explicitar al apoderado, madre y/o padre las dificultades en las conductas, advirtiendo posibles sanciones y ofreciendo medidas de apoyo desde un enfoque formativo, las que deben estar debidamente establecidas en el Reglamento Interno del Establecimiento.

Se resguardará que la Cancelación de Matrícula o Expulsión no sea en períodos donde sea imposible matricularlo en otro establecimiento (esto presenta salvedad en determinados casos (Ley de Inclusión y Aula Segura).

El Reglamento Interno contempla reconsideración de la medida (posibilidad de apelación solicitada por el apoderado).

Posibilidad de Apelación debe hacerse en un periodo de 5 desde la notificación de Cancelación de Matrícula o Expulsión.

Si se aplica la medida de Cancelación de Matrícula o Expulsión, será informada a la Superintendencia de Educación con copia a la Corporación Municipal de Educación dentro de un plazo de 5 días, junto con documentación que respalte el Debido Proceso.

Es importante que cada uno de los acuerdos, compromisos y medidas que se establezcan, sean informadas al apoderado, por lo que es necesaria la firma de éste que acredite la toma de conocimiento.

Documentos que se solicitarán ante reclamos por Cancelación Matrícula: Reglamento Interno, debiendo contener lo referido anteriormente.

Informe que contengan antecedentes de la situación, medidas, acuerdos, compromisos, carta de apelación y otros, realizados entre el establecimiento y el apoderado (documento deben ir firmados por ambos, para acreditar la toma de conocimiento de todas las partes involucradas).

## **ARTÍCULO N° 64. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTES AL PORTE Y USO DE ARMAS, ARTÍCULOS EXPLOSIVOS E INCENDIARIOS U OTROS OBJETOS CON FINALIDAD DE AGRESIÓN**

### **INTRODUCCIÓN**

De acuerdo a la normativa legal, el uso de las armas está tratado en el Código Penal y en la Ley de Control de Armas, cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de Defensa, del año 1978. En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

### **DEFINICIÓN DE “ARMA”**

1. Arma “blanca” o “corto punzante”, es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o pungiagudos.

2. Arma de "fuego", es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogeo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.

3. Para el caso del Establecimiento, se incluye todo tipo de artefacto diseñado para agredir, tales como electro shock, gas pimienta, manoplas, linchaco, entre otros. También objetos modificados para agredir, como palos con clavos sobresalientes.

### **ACCIONES FRENTE A PORTE DE ARMA BLANCA, CORTO-PUNZANTE, ARTÍCULOS EXPLOSIVOS E INCENDIARIOS U OTROS OBJETOS CON FINALIDAD DE AGRESIÓN:**

1. Quien sorprenda a algún estudiante o adulto portando algún tipo de arma, debe informar a Dirección, Inspectoría General y/o Convivencia Escolar.

2. Evaluar la situación y realizar acciones para resguardar la seguridad de la comunidad educativa 3.-Evacuación parcial o total si fuere necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de todos los miembros de la comunidad educacional, seguido por la custodia del arma si ésta fuere entregada. **La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.**

4. Director deberá realizar la denuncia en el organismo competente Carabineros y/o PDI.

5. En el caso de que el portador del arma sea estudiante Inspectoría General, Director y/o Convivencia Escolar, dará aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el establecimiento está llevando a cabo.

6. No se podrá realizar ninguna acción que ponga en riesgo la integridad física y psicológica tanto de quien porta el arma como de las personas involucradas en la contención de la situación.

7.-Esperar que llegue Carabineros y/o PDI.

8.-Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

### **ACCIONES FRENTE AL PORTE DE ARMA DE FUEGO**

1. Quien sorprenda a un estudiante o adulto con arma de fuego debe informar a Dirección, Inspectoría General y/o Convivencia Escolar.

2. Se debe llamar inmediatamente a Carabineros y/o PDI

3. Evaluar si se requiere la evacuación inmediata de los estudiantes y funcionarios del establecimiento.

**Una vez que la situación se encuentre bajo control, se deberá aplicar procedimiento para casos que atenten gravemente contra la convivencia escolar (Ley Aula segura).**

### **ARTÍCULO N° 65 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, RETENCIÓN, APOYO Y ABORDAJE DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE**

#### **CONCEPTOS GENERALES**

El Establecimiento resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las alumnas embarazadas, alumnas madres y de los alumnos progenitores, adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente, y un enfoque de retención escolar. Al respecto la Ley General de Educación indica: "Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".

## DE LA FORMACIÓN EN LA AFECTIVIDAD Y LA RETENCIÓN DE ALUMNAS EMBARAZADAS

- 1.**El Establecimiento implementará políticas de formación para sus alumnos(as) en materia de sexualidad y afectividad. **Corresponde a los padres, madres y apoderado(a) la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al Establecimiento únicamente un rol secundario.**
- 2.**Reconociendo las realidades y siguiendo las normas legales y reglamentarias, el Establecimiento asume que el embarazo y la maternidad en una alumna del Establecimiento en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en él.
- 3.**Por lo tanto, a las alumnas en situación de embarazo o maternidad les asisten los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales.
- 4.**Resulta importante destacar que en educación no existe el periodo pre y post natal, por lo que la estudiante embarazada dejará de asistir a clases cuando su médico así lo indique. Lo mismo ocurre con el reingreso a clases luego del parto.
- 5.**Los establecimientos Educacionales que imparten clases a ciclos de Enseñanza Media de acuerdo a la Ley 20.418 que FIJA NORMAS SOBRE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y PRESTACIONES EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LA FERTILIDAD, en su artículo

primero inciso final, están obligados a incluir" Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir dentro del ciclo de Enseñanza Media un programa de educación sexual, el cual, según sus principios y valores, incluya contenidos que propendan a una sexualidad responsable e informe de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, de acuerdo al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopte e imparta cada establecimiento educacional en conjunto con los centros de padres y apoderados.

## MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

- 1.Las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes tendrán alternativas para responder a las exigencias escolares; se flexibilizará y otorgarán facilidades en el proceso académico a fin de velar por su permanencia en el sistema escolar. Entre ellas, se mencionan a modo de ejemplo, flexibilización en calendario de evaluaciones, números de evaluaciones, adecuaciones privilegiando aspectos fundamentales del currículum escolar, etc. Cada acción que se decida ejecutar, en atención a las necesidades que presente la estudiante, será informada previamente al apoderado(a), la o él estudiante y el Jefe Técnico quien asume el rol de tutor. Esta reunión constara en acta firmada por los asistentes.
- 2. La condición de salud de la estudiante deberá estar respaldada con la respectiva certificación médica,** la que es responsabilidad del apoderado(a) presentar oportunamente al Jefe Técnico Pedagógico personalmente.
- 3.El Establecimiento incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen con el embarazo y cuidado del niño, asegurando así que las estudiantes con

necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Estas medidas serán aplicadas por psicóloga o psicopedagoga del Establecimiento.

4. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a la orientación que entregue su médico tratante, sin perjuicio de poder ser evaluadas de forma diferenciada o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen.
5. Las estudiantes estarán eximidas de clases de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto). En casos calificados y de acuerdo a lo que indique su médico tratante, este plazo puede extenderse.
6. El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifestare su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente, esto de acuerdo a lo establecido artículo tercero del Decreto Supremo N° 79 del 2004 del Ministerio de Educación.

### **CRITERIOS GENERALES PARA TODA ALUMNA EMBARAZADA, MADRE Y PADRE ADOLESCENTE.**

- Serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Tendrán derecho a continuar sus estudios en el Establecimiento con las mismas posibilidades que el resto de los estudiantes, y de acuerdo a las condiciones definidas en la legislación vigente.
- Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación a las exigencias conductuales.
- Tendrán derecho a participar en el Centro de Alumnos y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de Licenciatura, Titulaciones, celebraciones internas y/o actividades extra programáticas (siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente).
- La alumna embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas para velar por la salud de la joven y de su hijo.

### **EL ROL DEL ESTABLECIMIENTO EN LOS CASOS DE ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, DURANTE EL PERÍODO DE EMBARAZO**

- El Establecimiento dará a la alumna en situación de embarazo, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carnet de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- La alumna sólo podrá salir del establecimiento acompañado de su madre, padre o apoderado(a) o por otro adulto responsable que haya sido designado por aquéllos para tales efectos, por escrito.
- **Bajo ningún aspecto la alumna en situación de embarazo será acompañado por personal docente, directivo o auxiliar del Establecimiento a los controles médicos o derivados.**
- **La alumna en situación de embarazo tendrá derecho a ir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).**
- Durante los recreos, las alumnas embarazadas podrán utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento para evitar estrés o posibles accidentes.

- Las alumnas en situación de embarazo deben evitar exponerse a situaciones que puedan constituir un riesgo a su situación de gravidez.
- El Establecimiento otorgará apoyo y orientación a la alumna embarazada o madre y/o al alumno progenitor, a través del acompañamiento pedagógico y curricular que defina el Establecimiento.
- Se resguardará el cumplimiento de las evaluaciones por medio de un compromiso firmado por el apoderado, la o el estudiante y la tutoría y acompañamiento permanente del profesor o profesora jefe del o la estudiante.
- En caso que el embarazo o la maternidad impidan a la alumna asistir de manera regular al establecimiento, este establecerá un sistema de evaluación al que pueda asistir de forma alternativa. Esto quedará establecido en un plan de trabajo firmado por el Jefe Técnico Pedagógico y apoderado(a) de la estudiante.
- **Cada vez que falte a clases o a una evaluación por razones asociadas a embarazo o maternidad, la alumna deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.**
- Cuando se trate de establecer fechas de evaluaciones alternativas, la alumna en situación de embarazo o maternidad deberá hacerlo con la Jefe de UTP, quien coordinará las fechas alternativas.
- **No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad, por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes.** A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, *post* parto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente un Certificado Médico, Carné de Salud, Tarjeta de Control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- **En caso que la alumna en situación de embarazo o maternidad tenga una asistencia a clases menos a un 50% durante el año escolar, el Director del Establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción.** Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

## **RESPECTO DEL ROL DE LOS PADRES Y APODERADO(A) EN LOS CASOS DE ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO**

Madres, padres y apoderado(a) son los principales responsables en dar apoyo y contener a las alumnas en situación de embarazo o a los alumnos en situación de paternidad. Ellos deben estar conscientes de que no se pueden extrapolrar reglas y soluciones de adultos a los problemas y situaciones de los adolescentes. Sin embargo, es importante señalar que para aquellos adolescentes que se sienten capaces de contarles a sus madres y padres sus temores, fracasos y aspiraciones sin ser juzgados, hay más posibilidades que se conviertan en adultos seguros y confiados que aquellos adolescentes que sienten la necesidad de esconderles todo. Nuestro desafío como adultos responsables de un adolescente es estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación.

**Es a las madres, padres y apoderado(a) a quien corresponde el cuidado y control de las alumnas en situación de embarazo, no pudiendo delegar estas responsabilidades en el Establecimiento.** Corresponde al Establecimiento únicamente *dar las facilidades* a las alumnas en situación de embarazo, para que puedan llevar esta situación de la mejor manera posible y cumplir con su formación académica.

Es deber de la madre, padre o apoderado(a) de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El Director del Establecimiento, UTP, Inspectoría General o el Profesor jefe, les informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del o de la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.

**El mismo deber tendrá la alumna en situación de embarazo, de informar al Establecimiento. Si la alumna no hubiere informado a su madre, padre o apoderado(a) de su condición, el Establecimiento deberá informárselo. Para tales efectos, se citará personalmente a la madre, padre o apoderado(a) a una reunión, en la cual se les pondrá en conocimiento de la situación.**

### **EL ROL DEL ESTABLECIMIENTO EN LOS CASOS DE ALUMNAS(OS) EN SITUACIÓN DE MATERNIDAD Y DE PATERNIDAD (DESPUÉS DEL PARTO)**

1. El Establecimiento brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que no podrá exceder de una hora, sin considerar los tiempos de traslado. El horario debe ser comunicado formalmente al Director del Establecimiento, UTP e Inspectoría General, durante la primera semana de ingreso de la alumna.
2. Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado, para acudir a su hogar o sala cuna. La alumna deberá ser retirada del Establecimiento por un adulto.
3. En caso que el hijo o hija menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, a la madre, las facilidades pertinentes considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.
4. El Establecimiento, además, informará a la alumna en situación de maternidad, sobre los accesos preferenciales que otorga la JUNJI en su red de jardines y salas cunas, a las madres y padres que están en el sistema escolar, así como de las Becas de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y los programas de apoyo a la retención escolar de embarazadas, madres y padres, ambos implementados por la JUNAEB.
5. Se establece que a las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.

### **ARTÍCULO N° 66 PROTOCOLO DE CYBERBULLYING Y GROOMING**

**NOTA: Debido a que los medios tecnológicos y redes sociales se renuevan, modifican y evolucionan constantemente, se deja establecido que el siguiente protocolo será válido para todo nuevo dispositivo, aplicación, página, red social, comunidad on line, etc., que surja o se modifique durante el año escolar, así como para nuevas situaciones relativas a su uso indebido.**

### **INTRODUCCIÓN**

De acuerdo a la legislación vigente, el Acoso Escolar es definido como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o Bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional, por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en

contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". Esta definición también se aplica al caso del Ciberbullying.

El aumento del uso de Redes Sociales por parte de niños y jóvenes adolescentes, ha abierto una nueva preocupación en los establecimientos educacionales del país. Se trata del creciente número de casos de Ciberbullying o Acoso Virtual que se han dado a conocer en los últimos meses, y que se manifiestan en distintas plataformas utilizadas por los alumnos, como por ejemplo de grupos de WhatsApp, páginas de confesiones en Facebook o cuentas de Instagram. La violencia que se ejerce mediante estos medios digitales, cuyo nombre general es Ciberbullying, pone el acento en un tipo de violencia que no es física, característica que nos permite entender mejor el fenómeno general de la violencia escolar. Frente a ella, cada uno de los integrantes de la comunidad se establecen con otros. Es de suma importancia informarse respecto de estas materias, y compartir información actualizada, y, al mismo tiempo, guiarnos por acciones consensuadas.

El presente Protocolo tiene por objeto educar y orientar, en términos de procedimientos, a toda la comunidad educativa, en torno a la temática de la violencia que puede ejercerse mediante la utilización de redes sociales, y es, además, una manera de resguardar los derechos de nuestros estudiantes en atención a la "Convención Internacional de los Derechos del Niño" (1990).

## **1. POLÍTICA DE PREVENCIÓN**

El ser humano es social por naturaleza, necesita a los demás para desarrollarse completa y armoniosamente. Cada persona debe crecer y desarrollarse emocional y moralmente en un ambiente tranquilo y amable, donde prime el respeto mutuo.

Enseñar a encontrar soluciones apropiadas frente a los conflictos es tarea de la familia y de la comunidad educativa. Una actitud positiva hacia los conflictos no consiste en evitarlos, sino en buscar soluciones que impidan descargar agresividad hacia terceros, porque esto sólo consigue aumentar el problema.

El buen trato y la prevención de conductas de maltrato, resultan esenciales para una sana convivencia. Para una mejor comprensión buscamos delimitar las diferentes formas o tipos de ataques por medios virtuales, todos posibles de encasillar dentro del género Ciber-acoso:

## **2. DEFINICIONES**

### **c) CIBERBULLYING**

El Ciberbullying es el acoso psicológico entre pares, a través de medios tecnológicos (ej. Internet y redes sociales, telefonía celular y videojuegos online). Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación, propagación de información personal.

Ciberbullying no es una situación puntual, una broma de mal gusto o un comentario negativo escrito en las redes sociales. El acoso de adultos a menores a través de internet, sea o no con contenido sexual, tampoco constituye una situación de Ciberbullying.

#### **El Ciberbullying se caracteriza por:**

- Ser una situación sostenida en el tiempo, excluyendo circunstancias puntuales.
- Constituir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.

- Tanto víctimas como acosadores suelen tener edades similares (siempre menores de edad).
- Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
- Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- El acosador suele ampararse en el anonimato.
- Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.
- Tener graves consecuencias.

### **El cyberbullying puede darse de las siguientes maneras:**

**Acoso:** Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan la “marcada” de una persona por un aspecto **negativo de ella**. **Por ejemplo:** “voten I LIKE quienes encuentran gorda a ...”

**Denigración:** Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.

**Injurias y calumnias:** La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.

**Suplantación:** Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular.

**Usurpación de identidad:** Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para, utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima.

**Exclusión:** intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.

**Peleas en línea:** mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.

**Amenazas:** Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación a su persona, honra o propiedad. Por ejemplo, enviar mensajes amenazantes en varios lugares de internet en los que se relaciona la víctima de manera habitual, provocándole una sensación de completo agobio.

**Happy-slapping:** La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.

**Phishing:** Es una actividad delictiva que básicamente busca acceder a redes sociales, fotografías personales, correos electrónicos o datos bancarios para su propio interés: extorsión, chantaje, robo o apropiación de cuentas en redes sociales. El término Phishing proviene de la palabra inglesa fishing, que significa “pescando”, y que en este caso se refiere a pescar datos personales. Y, ¿cuál es la motivación de estos phishers? Básicamente, averiguar números de

tarjetas de crédito, claves de acceso y cuentas de correo electrónico para cometer actividades delictivas.

Las distintas caras del Phishing se muestran en forma de: Correo electrónico (la más utilizada por los phishers); Por medio de un SMS o WhatsApp en el teléfono móvil; A través de una llamada telefónica; Como una ventana emergente o página principal de una página web; En forma de publicidad, con un mensaje atractivo y sugerente.

El objetivo de todas estas acciones delictivas suele ser el mismo: apropiarse de datos para acceder a las cuentas de email, de redes sociales o a las cuentas de la banca electrónica de los usuarios.

**Sexting:** Sexting es un término en inglés que se usa para referirse al acto de enviar mensajes (SMS o MMS) explícitos de contenido erótico o sexual desde un dispositivo móvil. También se le llama Sexting al acto de enviar fotografías (usualmente Selfies) explícitamente sexuales. La palabra es el resultado de una combinación de las palabras en inglés sex y texting.

Es una práctica cada vez más común entre personas que poseen un dispositivo móvil con cámara fotográfica, independientemente de la edad que tengan. Al existir mayor disponibilidad de dispositivos móviles entre adolescentes, existe una mayor probabilidad de que practiquen Sexting adolescentes menores de 16 años de edad, con todo y los riesgos que esto implica.

Existen varios riesgos que usualmente no se toman en cuenta al hacer "Sexting", y que son particularmente ignorados por la gente más joven:

- ¿Qué pasa si una fotografía explícita sale del dispositivo en que fue tomada? Es una creencia común el que se piense que la fotografía estará segura en el dispositivo móvil en el que fue tomada, siendo que hay varias cosas que podrían salir mal, desde perder el dispositivo hasta que alguien la pueda ver. Estos riesgos existen aún con aplicaciones que supuestamente borran las fotografías, como Snapchat.
- ¿Qué pasa cuando se envía una fotografía explícita? La persona que la recibió pudiera publicarla una vez que la relación termine, dependiendo de los términos de la separación. Una fotografía de este tipo pudiera cambiar dramáticamente la vida de una persona, independientemente de la edad.
- Se puede caer en chantajes (e éste se le conoce en específico como sextorsión) o también se pudiera caer en Ciber-acoso (Cyberbullying). Ambos casos pudieran tener consecuencias graves. El problema aquí es que este tipo de fotografías fueron tomadas o por la persona misma que aparece en la fotografía (selfie) o con su consentimiento, por lo que las acciones legales suelen complicarse, dependiendo de la edad.

## **B- GROOMING**

Se llama Grooming a la acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño, niña o adolescente mediante el uso de Internet. El Grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad

### **El grooming se caracteriza por:**

- **El acosador usa perfiles falsos:** Generalmente el acosador se hace pasar por jóvenes, niños o adultos muy atractivos.
- **Iniciarse a partir de una amistad:** El acosador se contacta a través de las redes sociales o videojuegos en línea con el menor para conocer sus intereses y gustos. Después de generar el contacto inicial y ganar su confianza, se profundiza el vínculo de amistad a lo largo del tiempo.
- **Establecerse a partir de una relación de confianza y amistad:** Una vez establecida la confianza en la relación de amistad entre el acosador y el menor, el adulto propone diálogos personales e íntimos. El acosador, con frecuencia, le pide al menor que participe de actos de naturaleza sexual, grabaciones de videos o toma de fotografías.

Es probablemente el más severo y peligroso de los Ciber-acosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por ley. Si se sospecha de este tipo de Ciber acoso sexual, el adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante Carabineros, Fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.

### **C- GRABACIÓN Y DIFUSIÓN DE SITUACIONES PRIVADAS**

Es la acción en que se capta, intercepta, graba o reproduce conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografie, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.

### **3. PASOS A SEGUIR EN CASO DE DETECTAR UNA SITUACIÓN DE CIBERBULLYING – PROCEDIMIENTO**

Se acogerá la denuncia por parte del Profesor jefe, Inspectoría General, Dirección o Convivencia Escolar, con la evidencia respectiva. La denuncia puede ser realizada por apoderados o estudiante del Establecimiento. En caso que un Profesor o Asistente de la Educación reciba la denuncia, deberá derivar el caso inmediatamente a Inspectoría General o Convivencia Escolar, quienes darán inicio a la investigación realizar PROTOCOLO DE APLICACIÓN GENERAL.

De acuerdo a nuestro Reglamento Interno, y considerando que es una Falta Gravísima utilizar, por cualquier medio (incluyendo Redes Sociales) mensajes, audios, memes, gif, fotografías o videos para ridiculizar, molestar, insultar o menoscabar la imagen de cualquier integrante de la Unidad Educativa, causándole un daño emocional a su integridad moral.

Se considerarán medidas disciplinarias de carácter formativo y pedagógico, las que incorporan medidas de apoyo psicosocial (Equipo de Convivencia Escolar), de modo de favorecer su toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de nuestra institución educativa.

En el caso de que se confirme de que de exista ciberbullying, el establecimiento deberá aplicar Reglamento Interno de acuerdo a lo establecido en la tipificación de la falta para el agresor.

## ETAPAS DEL PROCESO

ETAPAS DEL PROCESO	ACCIONES	RESPONSABLES
<b>1. DETECCIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al Encargado de Convivencia Escolar de posible situación de ciberbullying</li> </ul>	Cualquier integrante de la comunidad escolar:
<b>2. VALORACIÓN INICIAL DE LA SITUACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar a los docentes y asistentes de la educación para resguardar y monitorear la relación entre los involucrados.</li> <li>• Recopilar la información: Entrevista a los involucrados. En esta fase el objetivo es recabar los antecedentes necesarios para determinar si los hechos constituyen o no una situación de ciberbullying.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Director, Inspectoría General y Convivencia Escolar.</li> </ul>
<b>3. ADOPCIÓN DE MEDIDAS PRIMARIAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aviso a Director del Establecimiento</li> <li>• Aviso a la o las familias involucradas</li> <li>• Identificación de involucrados(as)</li> <li>• Informar, según corresponda, a Carabineros, P.D.I., SENAM, entre otras instituciones (si corresponde)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Director, Inspectoría General y Convivencia Escolar.</li> </ul>
<b>4. PROCEDIMIENTO PARA EL DIAGNÓSTICO DEL FENÓMENO DE CIBERBULLYING</b>	<p><b>Inicio de la Investigación:</b></p> <p>Se realizará una investigación de la situación que se llevará a cabo con el procedimiento siguiente y en el orden que el Equipo determine, procurando la no coincidencia de las partes presuntamente acosada y acosadora en el lugar de las entrevistas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevista con la persona presuntamente acosada</li> <li>• Entrevista con observadores no participantes (testigos)</li> <li>• Entrevista con padres, madres o apoderados(as) de la persona presuntamente acosada</li> <li>• Entrevista con presunto(a) agresor(a)</li> <li>• Entrevista con padres, madres o apoderados(as) de la persona presuntamente agresora.</li> <li>• Reconstrucción de los hechos</li> <li>• Elaboración de informe</li> </ul> <p>*En este punto se deberá ejecutar PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN GENERAL.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Director, Inspectoría General y Convivencia Escolar.</li> </ul>
<b>5. DESARROLLO</b>	<b>Si corresponde a ciberbullying:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspectoría General</li> </ul>

<b>6. IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE INTERVENCIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO</b>	<p><b>- Activación de Protocolo.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aplicación del Reglamento Interno</li> <li>2. Derivación a redes externas en caso que corresponda</li> <li>3. Desarrollo y aplicación de un plan de intervención dirigido a:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- La o las víctimas</li> <li>- La o la figura agresora</li> <li>- Las personas tipificadas como testigos de la situación</li> <li>- La o las familias implicadas</li> <li>- Los cursos respectivos, si corresponde.</li> </ul> </li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convivencia escolar</li> <li>• Profesores(as)</li> <li>Jefe(es) de el o los cursos involucrados</li> </ul>
<b>7. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<p><b>Evaluación de proceso y de resultados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final a los Apoderados, la Dirección</li> <li>• Seguimiento establecido de acuerdo a cada situación, pudiendo ser semanal, quincenal, mensual, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encargado de Convivencia Escolar.</li> <li>• Equipo Directivo</li> </ul>

Nota: La misma medida tendrán quienes creen y/o administren páginas de Facebook, Instagram u otras, no oficiales del establecimiento, y que se utilicen para subir fotografías, videos, memes, gif, u otras, y que se empleen para ridiculizar, molestar, insultar o menoscabar la imagen de cualquier integrante de esta Unidad Educativa, causándole un daño emocional y/psicológico, transitorio o permanente, a su integridad, rectitud, y probidad moral.

En caso que los mensajes o información cibernética sean anónimos, como, por ejemplo, mensajes a través de un Instagram, suplantación en WhatsApp o Facebook, el Establecimiento se contactará con el apoderado del agredido, se aconsejará que realice la denuncia respectiva a Carabineros o Policía de Investigaciones (PDI), en un plazo no mayor de 24 horas, y adopte las medidas legales que estime pertinente.

## **ARTÍCULO N° 67 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A RIESGO Y/O INTENTO SUICIDA**

### **INTRODUCCIÓN**

El comportamiento suicida constituye un problema complejo, con múltiples causas interrelacionadas, siendo la enfermedad mental uno de los factores más importante que predispone al comportamiento suicida. Las personas afectadas por enfermedades mentales presentan un riesgo de suicidio, diez veces mayor que aquellas personas que no las sufren.

Los problemas mentales más asociados a los comportamientos suicidas son la depresión y los trastornos bipolares, el abuso de drogas y alcohol, y la esquizofrenia. De igual forma los antecedentes familiares de suicido constituyen un riesgo elevado de comportamiento suicida (riesgo cuatro veces mayor). Las personas que ya han hecho tentativas de suicidio presentan riesgos elevados de tentativa de suicidio o de muerte por suicidio, especialmente dentro de los primeros seis a doce meses siguientes a una tentativa. Los contextos socioeconómicos, educacionales y sociales de pobreza, así como las limitaciones en la salud física, se asocian también a comportamientos suicidas.

Sumado a lo anterior, los acontecimientos estresantes como las rupturas, la pérdida de seres queridos, los conflictos interpersonales, los problemas legales, financieros, o relacionados con el trabajo, así como los acontecimientos que conducen al estigma, a la humillación, o a la vergüenza, pueden provocar tentativas de suicidio (OMS, 2006).

## CONCEPTOS ASOCIADOS

- **Depresión:** Trastorno del humor y del estado del ánimo; presencia de síntomas, como cambios bruscos del humor, irritabilidad, falta de entusiasmo y una sensación de congoja o angustia que trasciende a lo que se considera normal.
- **Suicidabilidad:** Un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- **Ideación Suicida:** Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.
- **Gesto Suicida:** Acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación, sin intenciones serias.
- **Intento Suicida:** Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación de ésta.
- **Suicidio Consumado:** Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.
- **Intencionalidad:** Es un factor complejo de estimar de manera certera, pues exige indagar en **evidencias explícitas** (nota suicida, dejar o no posibilidades de recuperación, realizar el intento en un lugar accesible, avisar a alguien respecto a la acción), o **no explícitas** (paciente atropellado que se encontraba con tratamiento psiquiátrico y se arroja intencionalmente a un vehículo). Debe evaluarse de manera regular mientras el paciente se encuentre en los servicios clínicos.
- **La autolesión no suicida,** a menudo llamada simplemente autolesión, es el acto de lastimarse el propio cuerpo a propósito, por ejemplo, con cortes o quemaduras. Por lo general, no es un intento de suicidio. Este tipo de autolesión es una forma dañina de afrontar el dolor emocional, la tristeza, la ira y el estrés. Si bien la autolesión puede generar una breve sensación de calma y aliviar la tensión física y emocional, después suele ocasionar culpa y vergüenza, y las emociones dolorosas tienden a regresar. Las personas no suelen provocarse lesiones mortales, pero pueden ocurrir autolesiones más graves que, incluso, pongan en riesgo la vida.

## **Acciones de fomento de la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto lesivas:**

1. En el plan de gestión de la convivencia escolar se establecerán diferentes acciones que fomenten el bienestar emocional de los estudiantes mediante charlas, talleres y actividades formativas que busquen prevenir el suicidio y las autolesiones y la depresión en general.
2. Aplicación de encuestas y análisis de instrumentos diagnósticos tanto internos como externos para detectar necesidades psicoemocionales y eventuales situaciones de alerta como desmotivación escolar o baja autoestima.
3. Realización de escuelas para padres en la reunión de apoderados que fortalezcan las habilidades parentales y puedan prevenir este tipo de conductas así como también buscar ayuda cuando sea necesario.
4. Generar espacios de ocio y esparcimiento mediante recreos entretenidos, jornadas de autocuidado, talleres extraprogramáticos, entrevista individual de parte de los profesores jefes y plan de valores y habilidades para la vida.
5. Capacitación al personal docente y asistentes de la educación para fomentar el bienestar emocional y la salud mental de los estudiantes.

## **EN CASO DE DETECTAR UNA SITUACIÓN DE RIESGO SUICIDA SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES ACCIONES:**

Si se identifica riesgo en algún alumno/a, la actuación inmediata en el centro educativo se centrará sobre todo en la **escucha, comunicación y aplicación del plan**, que incluirá las siguientes acciones:

1. Se acoge la situación e informa a Equipo Directivo, y éste informará inmediatamente a la apoderada o apoderado del estudiante.
2. Se realizará contención de parte del psicólogo(a), el adulto responsable, docente o integrante significativo del estudiante.
3. Se derivará a la red de salud comunal (CESFAM).
4. Finalmente, se realizará un seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y Equipo psicosocial.
5. Orientación a la docente en relación al manejo conductual y emocional del estudiante.

Si hay un alto riesgo de efectuar alguna conducta suicida se debe:

- Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores.  
Nunca dejarlo solos.
- Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.
- Eliminar medios letales el entorno.

## **INTENTO SUICIDA DE UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO: ACCIONES A SEGUIR**

1. Contactar a los padres y estudiante y derivar inmediatamente al Hospital de Talagante.

Especificaciones:

- Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.
- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debería ser cambiado (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarlos con la red de apoyo de la escuela.
- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de él o la estudiante en el establecimiento educacional.
- Saber qué esperan los padres y el o la estudiante del Establecimiento, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

2. Organizar reuniones con el equipo escolar

- Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros.
- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

3. Organizar una charla en clase

- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.
- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. **Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio** (por ejemplo, el método o el lugar). Se deberá dar información general sobre la conducta suicida (ver sección **Comprendiendo el problema de la conducta suicida**) y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante disponible en la sección de **Anexos**.
- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- Preguntar a la o él o estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

#### 4. Preparar la vuelta a clases

- Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación de él o la estudiante.
- La vuelta a la escuela o Establecimiento debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).
- El Establecimiento solicitará un informe del médico o especialista tratante para tomar las medidas sugeridas.

#### 6. Hacer seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia, Equipo Directivo y/o Equipo psicosocial.

En el caso de ser Parasuicidio, definido como un acto dañino contra uno mismo que aparenta ser un suicidio pero sin la determinación de morir (autolesión). El Establecimiento realizará el mismo procedimiento definido previamente, procurando resguardar la información del involucrado y antecedentes que se tengan respecto a la situación.

## SUICIDIO

El suicidio es el tema más difícil en el que nos toca intervenir, porque aquí hay algo que es inexorable: la pérdida de la vida, que siempre constituye un impensable para nuestra cultura. Lo es mucho más si la muerte es autoinfringida, y más aún cuando quien se suicida es un o una estudiante.

Sabemos que la cantidad de **suicidios** constituyen un dato altamente significativo: **es la segunda causa de muerte después de los accidentes en adolescentes, entre 14 y 16 años**, pero sí es sumamente angustiante para las comunidades donde sucede.

Aunque en estos casos, la intervención del Equipo Directivo, de Convivencia Escolar, es posterior al hecho, no debe demorarse su presencia, acompañando el proceso de duelo y preparando las condiciones para abordar la tramitación colectiva de los interrogantes que suscita esta actitud extrema. Es importante que más allá del primer impacto, no nos paralicemos tanto en situaciones ocurridas dentro como fuera del Establecimiento.

## PROCEDIMIENTO FRENTE A SUICIDIO DE ESTUDIANTE

Paso 1: Activación del protocolo.

- El Director (o quien éste designe) del establecimiento educacional debe coordinar la activación del procedimiento que se define en el punto **posterior (PASOS A SEGUIR EN CASO DE SUICIDIO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO)**, de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, los profesores de él o la estudiante, el encargado de convivencia y su equipo, y el personal administrativo.

## **PASOS A SEGUIR EN CASO DE SUICIDIO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO**

- a. Se detecta la situación y se informa a Equipo Directivo quien dará **aviso inmediatamente a CARABINEROS, TRIBUNALES DE FAMILIA, PDI O SERVICIO DE SALUD.**
- b. Equipo Directivo, Encargado de Convivencia Escolar y/o Equipo Psico-Social informarán a la apoderada o apoderado, inmediatamente asumido el Procedimiento.
- c. El lugar de los hechos no deberá ser modificado de ninguna forma, en espera de la llegada de organismos pertinentes. Deberá ser cercado y permanentemente resguardado por personal del establecimiento, alejando a quienes se acerquen a mirar. Puede recurrirse a lonas o plásticos para ocultar el cuerpo, pero dispuestos a distancia de este.
- d. La jornada de clases y de trabajo será inmediatamente suspendida, dando aviso a los apoderados para que vengan a retirar a sus pupilos/as. En el caso de estudiantes de primer ciclo y Educación Parvularia que no sean retirados, deberán ser reunidos y acompañados en una sala, alejada del lugar de los hechos, por un Docente, Directivo o Asistente de la Educación, hasta que sean retirados.
- e. El personal del establecimiento, deberá velar por mantener una actitud de discreción, evitando llantos o gritos desmedidos frente a estudiantes y apoderados. Quienes se vean emocionalmente afectados, podrán disponer de alguna dependencia del Establecimiento para expresar su malestar.
- f. Toda la Comunidad Escolar, y en especial el curso del estudiante involucrado, recibirá información y contención de parte de un adulto docente o integrante del Equipo de Convivencia Escolar, Equipo Directivo y/o Equipo Psico Social mientras estén dentro del establecimiento educativo.

## **EN EL CASO DE SUICIDIO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO Y MEDIDAS DE APOYO GENERALES**

d) Atención a la situación:

- El director del establecimiento educacional o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.
- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas.

Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.

A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, o notificaciones por correo electrónico y/o mensajería de textos de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

e) Atención al equipo escolar: comunicación y apoyo

- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente la escuela.

**Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.**

f) Atención a los estudiantes: comunicación y apoyo

- Los establecimientos educacionales deben cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para **evitar el efecto contagio**, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.
- Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- Informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.
- Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, los profesores deben preparar una charla en clase
- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio.
- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes él o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.
- **Los padres y apoderados** de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención.

Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

g) Atención a la Información a los medios de comunicación

- El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. **Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional** o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar **un comunicado** dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución.
- El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

h) Atención al Funeral y conmemoración

- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el equipo de convivencia escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.
- Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
- Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.
- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del establecimiento educacional tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.
- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

- i) Atención al Seguimiento y evaluación
  - El equipo a cargo de la implementación del protocolo, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.

Para mayor información: Ver **Recomendaciones Para La Prevención De La Conducta Suicida En Establecimientos Educacionales. Ministerio de Salud. Programa Nacional de Prevención de Suicidio.**

## **ARTÍCULO N° 68 PROTOCOLO DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES**

### I INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Chile reconoce, en su artículo 5º, que la soberanía se encuentra limitada por el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, señalando que es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos garantizados, tanto por la Constitución, como por los Tratados Internacionales, entre los cuales se cuenta la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Asimismo, el artículo 19º del mismo cuerpo legal, señala en su numerando primero que “La Constitución asegura a todas las personas: el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona”, similar regla se establece también en los instrumentos Internacionales ratificados por Chile, como son el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Americana de Derechos Humanos.

#### 1. Convención internacional sobre derechos del niño

La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada el 20 de noviembre de 1989 por las Naciones Unidas. El objetivo principal es promover en el mundo los derechos de los niños y niñas, cambiando definitivamente la concepción de la infancia.

En este sentido, nuestro país ratificó este convenio internacional el 14 de agosto de 1990, el que se rige por cuatro principios fundamentales: ***la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, así como su participación en decisiones que les afecten.***

#### Artículos de la convención a considerar:

- **Artículo N°1:** Se entiende por niño/a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
- **Artículo N°3:** Los estados parte se comprometen a asegurar al niño/a la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres. Así mismo, se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado, protección y educación de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes.
- **Artículo N°19:** Los estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño/a contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, representante o cualquier persona que lo tenga a su cargo.

## II MARCO LEGAL

### **2.1 Consideraciones generales en relación al abuso sexual de NNA.**

#### **Vulneración de derechos hacia NNA.**

De acuerdo a lo que señala la defensoría de la niñez, el concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva o no de delito, dependiendo de cada legislación.

#### **Maltrato hacia NNA:**

El maltrato hacia NNA incluye el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, la explotación, la realizada a través de las nuevas tecnologías, los abusos sexuales, la corrupción, la violencia intrafamiliar, en el ámbito sanitario, social o educativo, incluyendo el acoso escolar, la violencia de género, incluyendo la mutilación genital femenina, la trata con fines de explotación sexual o matrimonio infantil, el tráfico de seres humanos, y cualquier otra forma de abuso producido por cualquier medio, incluidos los realizados a través de las nuevas tecnologías.

#### **Abuso sexual infantil:**

La normativa chilena no entrega una definición específica acerca del concepto “abuso sexual”, sin embargo, el código penal detalla, cuáles son los diversos actos de connotación sexual, que son constitutivos de delito y cuáles son sus respectivas penas.

La ley 19617 del código penal, describe el delito de violación, en distintas circunstancias, siendo esto un acto que implica **el acceso carnal a la víctima**, por otra parte, se hace referencia a otros delitos sexuales, identificándolos como **“acción sexual distinta al acceso carnal”**.

**Art. 366 bis**, “*El que abusivamente realizaré una acción sexual, distinta del acceso carnal con un menor de edad tendrá una pena de ...*” y luego señala en el **Art. 366 ter** “*Para los efectos de los dos artículos anteriores, se entenderá por acción sexual, cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella*”.

Por otra parte, el servicio Nacional de Menores (SENAM), describe el abuso sexual como “Contactos e interacciones entre un niño o niña y una persona adulta, cuando ésta usa al niño o niña para estimularse sexualmente a sí mismo, o bien al niño, niña u otra persona.

El Ministerio de Educación, define las agresiones sexuales como “actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso de un/a NNA”. (Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil (Mineduc. 2013. pp 6).

### **2.2 Principales delitos sexuales cometidos en contra de NNA, según la normativa chilena:**

**Violación:** Según el código penal, ley 19617, art. 361, comete violación el que accede de forma carnal, vía vaginal, oral o bucal a un menor de edad. También es violación cuando la víctima es un adolescente mayor de 14 años, pero ocurren ante las siguientes circunstancias:

1. *El agresor hace uso de la fuerza o intimidación.*
2. *El agresor comete el acto, aprovechándose de que la víctima se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia.*
3. *Porque la víctima presenta, enajenación o trastorno mental.*

**Estupro:** Según el código penal, ley 19617, art. 363, comete estupro, quien accede de forma carnal por vía vaginal, anal o bucal a un menor de edad, pero mayor de 14 años, ante las siguientes circunstancias:

1. *La víctima presenta anomalía o Perturbación mental.*
2. *Existe una relación de dependencia hacia el agresor, siendo este el encargado de la custodia o el cuidador de la víctima, o bien, si existe una relación laboral.*
3. *Cuando la víctima se encuentra en una situación de desamparo*
4. *Cuando hubo engaño, por la inexperiencia e ignorancia sexual de la víctima.*

Cabe señalar que, en el delito de estupro, aparece la variable del “**consentimiento**” en la figura del adolescente **mayor de 14 años**, ya que éste, podría decidir motivado por su propia voluntad, acceder o no al acto sexual. En ese sentido, para que exista delito de estupro, se debe probar o contar con las variables de que la voluntad del adolescente, estuvo viciada, por las circunstancias anteriormente señaladas, como por ejemplo, en una relación de dependencia entre la víctima y su cuidador.

**Producción y/o almacenamiento de Pornografía Infantil:** Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte.

**Facilitación de la Prostitución Infantil:** Promover o facilitar la explotación sexual comercial de menores de dieciocho años.

**Grooming:** se refiere a las situaciones de abuso sexual hacia niños, niñas o adolescentes por parte de adultos a través de internet, usando principalmente medios como los chats y las webcams. En Chile el grooming es considerado como un tipo de acoso sexual infantil.

### **III HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES, CONSIDERACIONES PARA EL CONTEXTO ESCOLAR.**

Los hechos de connotación sexual en el contexto educativo, corresponden a cualquier acto de transgresión en la esfera de la sexualidad de los y las NNA, pudiendo ser o no actos constitutivos de delito, por ello es relevante abordar la problemática considerando, además de la normativa legal, las variables y circunstancias asociadas a los hechos. En este sentido, los actores de la comunidad a cargo de la ejecución de los protocolos y de la intervención psicosocial y afectiva de los y las estudiantes, deben identificar, cuando una situación de connotación sexual ocurrida en el establecimiento educacional, debe ser denunciada o bien, abordada a partir de una intervención de tipo pedagógica y psicosocial, apoyándose en un trabajo colaborativo desde convivencia escolar y las redes de apoyo.

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes en Chile (20.084) establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 17 años que infringen la ley penal. Su principal objetivo es la reinserción en la sociedad a través de programas especiales.

En tanto, podemos concluir que, un hecho de connotación sexual será o no denunciable, dependiendo de la edad de los involucrados, el acto cometido y si está tipificado como un delito, de acuerdo al código penal.

Si bien lo anterior, se debe considerar frente a la decisión de denunciar, es importante también identificar las variables asociadas a la conducta transgresora del o la estudiante, pues ello, podría marcar una diferencia en las medidas y estrategias que se aplican. Debiendo reconocer oportunidades de aprendizaje a nivel socioafectivo de las y los estudiantes involucrados, lo que implica diferenciar y evaluar si es una situación de abuso (agresión) o es una situación relacionada a una conducta de riesgo, que tiene relación con falta de habilidades psicoafectivas o de educación sexual y/o de las conductas propias de las etapas de desarrollo de los NNA, que ameritan ser intervenidas de forma especializada y conjunta por la comunidad familia – escuela y las redes de apoyo, entre las principales: OPD, CESFAM y COSAM.

## **1. Hechos de connotación sexual entre estudiantes constitutivos de delito:**

Lo entendemos como un acto de significación sexual realizado por un estudiante mayor de 14 años, que atenta en contra de la integridad física y psicológica de otro NNA del establecimiento, de igual o diferente edad, mediante el uso de la fuerza, intimidación o amenaza, o como un acto de aprovechamiento, ante la existencia de condiciones de desigualdad o de vulnerabilidad en la víctima, tales como, estado de salud mental, trastornos mentales, dificultades cognitivas o diferencia de edad importante.

Estos hechos, se deben denunciar en Fiscalía, PDI o Carabineros de Chile, de forma presencial o a través de las plataformas disponibles. Es recomendable, realizar las denuncias de menores de edad, junto a la solicitud de una medida de protección a favor de los estudiantes involucrados.

## **2. Hechos de connotación sexual no constitutivos de delito:**

- a. Actos con sentido sexual de tipo exploratorio entre niños y/o niñas de hasta 13 años. Son actos que suelen ocurrir entre estudiantes de la misma edad o con poca diferencia de edad, con el fin de explorar su sexualidad, sin la intención de cometer daño o abuso a un otro. Estas conductas, si bien, no son denunciables en menores de 14 años, son igualmente conductas de riesgo y no saludables para el desarrollo de los niños y niñas involucrados cuando no se educan, en tanto, deben ser abordadas a través medidas preventivas y psicopedagógicas por parte de los profesionales del establecimiento y por medio de derivaciones a especialistas de la red, dependiendo de la gravedad del caso. Tales conductas, se caracterizan por la inocencia de los niños y niñas involucrados y se presentan mediante conversaciones, tocaciones y/o juegos exploratorios.
  
- b. Actos de significación sexual entre adolescentes de 14 a 17 años, que ocurren bajo mutuo consentimiento, sin uso de la fuerza, amenaza o intimidación. Pueden ocurrir entre estudiantes que exploran la sexualidad dentro de una relación amorosa, o bien, se pueden presentar bajo ciertos códigos de confianza entre adolescentes en medio de conversaciones, juegos, mirar videos, revistas o fotografías de carácter sexual, entre otros.

Los actos exemplificados anteriormente, no cumplen con las características para ser denunciados, sin embargo, pueden ser abordados a través de medidas formativas o pedagógicas, entregando herramientas psico afectivas a los NNA involucrados y sus familias, con planes de sexualidad y afectividad; Medidas psicosociales haciendo una derivación a la red infanto juvenil (OPD, COSAM o CESFAM), cuando la conducta del NNA esté asociada a situaciones de salud mental o dinámica familiar.

Finalmente, se debe considerar que, ante la presencia de actos de connotación sexual no constitutivos de delito, sumado a ciertos antecedentes que generen alerta, ya sea por sospecha de posible vulneración de derechos o por la existencia de condiciones adversas al interior de la familia o entorno cercano, que se traduzcan en un peligro o amenaza para el desarrollo e integridad física y psicológica del NNA, se debe solicitar una medida de protección ante el tribunal de familia.

#### **IV ACTIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

- El propio niño/a o adolescente revela que ha sido víctima de agresión o abuso sexual.
- Un tercero, entrega la información: Testigo directo o indirecto, podría ser un compañero o compañera del niño o adolescente afectado, personal del establecimiento, un apoderado u otra persona externa que se acerque a poner en conocimiento un hecho de agresión sexual que atenta en contra de un estudiante.
- Todos los miembros de la comunidad educativa son responsables de la activación del procedimiento en el sentido de informar de forma oportuna y a quien corresponda para dar cumplimiento a las acciones y medidas contempladas en el protocolo.

#### **V PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DE MEDIDAS**

- a. **Medidas de contención:** Estas medidas buscan apoyar al estudiante afectado/a cuando se devela un relato de vulneración de derecho o se toma conocimiento de aquello. El propósito es mostrar una actitud de respeto, empatía, confianza, credibilidad y de resguardo de la intimidad e identidad del o la estudiante. Acciones a considerar:

**Actitud frente a la denuncia:** Mostrar interés en lo que se está escuchando, mostrarse afable; Brindar un espacio para hablar de lo ocurrido, sin presionar o preguntar asuntos que estén de más; mantener siempre una actitud tranquila y controlada, a pesar de la urgencia o gravedad de la situación; escuchar a la o el estudiante y dar credibilidad a sus dichos; transmitir seguridad, confianza y mantener la confidencialidad, no comentando o transmitiendo a otros lo que la persona relata. Sólo se debe develar la información a quienes deben tomar las medidas.

**Denuncia:** Cuando esta sea efectuada por un niño, niña o adolescente deberá ser recibida en condiciones que garanticen su participación voluntaria, privacidad, seguridad y que permitan controlar la presencia de otras personas. El funcionario que reciba la denuncia consultará al niño, niña o adolescente sus datos de identificación y luego se limitará a registrar, de manera íntegra, todas las manifestaciones verbales y conductuales que voluntariamente éste exprese respecto al objeto de su denuncia. Si no quisiera identificarse, o sólo lo hiciere parcialmente o mediante un apelativo, no podrá ser expuesto a nuevas preguntas al respecto.

En ningún caso el niño, niña o adolescente podrá ser expuesto a preguntas que busquen establecer la ocurrencia de los hechos o la determinación de sus partícipes.

**Cuando el estudiante que denuncia es acompañado por un adulto de confianza:** Si un niño, niña o adolescente acude a interponer la denuncia acompañado por un adulto de su confianza, se deberá garantizar que en ningún caso su participación voluntaria sea reemplazada por la intervención del adulto. El adulto podrá, a su turno, exponer el conocimiento que tuviere de los hechos denunciados por el niño, niña o adolescente. En este caso, se podrán dirigir al adulto todas las preguntas que sean necesarias realizar en relación con los hechos denunciados por el niño, niña o adolescente, como también para determinar la identidad del menor cuando éste no haya querido identificarse, o sólo lo haya hecho parcialmente o mediante un apelativo. En este caso, se evitará en todo momento que el niño, niña o adolescente escuche el relato del adulto y las preguntas que a éste se le realicen. Se procurará, del mismo modo, que el adulto no influya en la información espontáneamente manifestada por el niño, niña o adolescente.

**Recomendaciones frente a la denuncia:** se debe evitar “Contagiarse” de las emociones de la persona (ansiosa, enojada, deprimida), tanto en lo que se dice como en lo que se expresa con gestos y tonos de voz; reforzar estrategias y oportunidades de ayuda (“te vamos a acompañar”, “no estarás solo(a)”; tratar a la o el estudiante de mentiroso, fantasioso, enfermo; trasmitir culpa o responsabilidad por sus comportamientos, con frases como: “¿por qué no te defendiste?”; Criticar o cuestionar la situación relatada (“¿está segura de lo que está diciendo?”, “¿si pasó hace tiempo, por qué recién ahora lo cuentas?”); expresar alarma o angustia, mediante lenguaje verbal o no verbal; minimizar la experiencia o emociones de la víctima (“por lo menos no fue una violación...” “con el tiempo se te olvidará” “los moretones no son tantos”); contar las propias experiencias (“a mí me pasó algo parecido...”); hacer preguntas en tono hostil o brusco; dar soluciones preestablecidas; hablar con prejuicios o predisposiciones negativas (“es que tú eres muy rebelde” “tu mamá quiere corregirte, te portas muy mal”). A su vez se debe evitar: Buscar a otra persona para que el/la niño(a) vuelva a relatar lo vivido. Basta con que un adulto tenga el relato del estudiante o presencie la vulneración.

- b. **Medidas de resguardo:** Son un conjunto de acciones y/o medidas que buscan proteger y brindar apoyo a las y los estudiantes afectados/as, mediante la realización de un conjunto de medidas pedagógicas y psicosociales que respondan de forma personalizada a las necesidades y a la naturaleza y gravedad del caso.

**Medidas pedagógicas:** Son medidas dirigidas a brindar apoyo pedagógico al estudiante afectado/a para que este no interrumpa su proceso educativo, ejemplo: cuando deja de asistir debido a la situación ocurrida.

**Medidas psicosociales:** Son medidas que buscan acompañar psicológica o socialmente al estudiante afectado/a, mediante el apoyo de especialistas como psicólogos, trabajadores sociales, orientadores y/o equipos multidisciplinarios. Estas medidas pueden incluir derivaciones a redes externas, como OPD, CESFAM y COSAM e intervenciones a nivel de curso, dependiendo de la situación.

**Medidas de protectoras:** son medidas que buscan resguardar la integridad del estudiante. Ejemplo: separación del eventual responsable.

- c. **Medidas disciplinarias formativas:** Son medidas alternativas a la sanción (medida disciplinaria) que buscan el aprendizaje y desarrollo de habilidades en los y las estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas buscan generar conciencia y reflexionar sobre la consecuencias y responsabilidad de los actos, generar aprendizajes significativos y compromiso del estudiante y brindar espacios para corregir y remediar el error. Estas medidas pueden ser pedagógicas, psicosociales y protectoras.

**Medidas formativas pedagógicas:** son acciones implementadas por docentes en conjunto con el equipo de convivencia escolar, con el fin de entregar herramientas y promover aprendizajes respecto a la falta cometida Ejemplos: que el estudiante prepare y exponga temas educativos relacionados a la falta.

**Medidas formativas psicosociales:** estas medidas consisten en brindar apoyo psicosocial desde el establecimiento o mediante la derivación a redes externas, que permitan comprender y evitar comportamientos asociados a determinados tipos de falta. Estas medidas pueden incluir talleres, charlas de prevención, capacitaciones, entre otras.

## VI ETAPAS DEL PROCEDIMIENTOS FRENTE A AGRESIONES SEXUALES EN NNA

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
I Registro de la denuncia y aplicación de medidas de contención.	<p><b>1. Recepción del relato o denuncia:</b></p> <p><b>Obligación de Informar:</b></p> <p>Toda persona que sea parte del personal del establecimiento, que haya sido testigo o receptor de un hecho o relato de abuso sexual que afecta a un/a estudiante, tiene la obligación de informar de forma inmediata al Encargado de convivencia escolar para que inicie el procedimiento.</p>	Encargado de Convivencia Escolar.  Persona que recibe relato o denuncia.	Inmediatamente ocurrido el relato o denuncia.
	<p><b>1.2. Registro de la denuncia:</b></p> <p>La denuncia, debe quedar registrada en un “<b>acta de denuncia</b>”. Se debe consignar la fecha y hora de la recepción del relato, la Individualización del o la estudiante afectado/a; nombre, run y cargo de la persona receptora del relato, nombre, run y parentesco de la persona identificada como agresor/a. El relato del o la estudiante debe ser traspasado al acta usando las mismas palabras del NNA, evitando utilizar la interpretación.</p>	Encargado de Convivencia Escolar y/o persona que recibe relato o denuncia.	Inmediatamente tras recibir el relato o denuncia.
	<p><b>1.3. Medidas de Contención:</b></p> <p>La contención no busca profundizar en los hechos ocurridos, el propósito es contener al estudiante y/o familia al momento del relato y/o denuncia con el fin de que estos puedan sentirse en confianza y seguridad.</p>	Persona que recibe el relato o denuncia.  Dupla psicosocial	Inmediatamente ocurrido el relato o denuncia.
II Aplicación de procedimientos y comunicación con las familias.	<p><b>2.1. Análisis de los antecedentes:</b></p> <p>Revisar los antecedentes entregados por el NNA afectado/a y de terceros que hayan aportado al conocimiento de los hechos y proceder de acuerdo a la normativa legal.</p>	Equipo de convivencia escolar.	Al momento de recibir la denuncia, ya sea por relato directo o por parte de terceros.
	<p><b>2.2. Definición del procedimiento y comunicación a dirección:</b></p> <p>Se analizan los antecedentes, considerando el relato y la normativa legal, distinguiendo si los hechos enunciados, son o no constitutivos de delito.</p> <p>- Cabe señalar que, ante un relato de abuso sexual, el establecimiento siempre debe denunciar.</p>	Equipo de convivencia escolar	0. horas

	<p>Se define procedimiento y se procede a comunicar al director.</p> <p><b>2.3. <u>Medidas de acción y comunicación con padres, madres y apoderados:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De forma asertiva, se debe informar al apoderado o adulto responsable, que se ha tomado conocimiento de los hechos que afectan al estudiante y que, en consecuencia, el EE deberá tomar medidas de acuerdo con lo que establece el marco legal y el reglamento interno. Se debe aclarar que el establecimiento no desarrollará funciones investigativas sobre los hechos, pues esa función les corresponde a entidades como Tribunal de familia, fiscalía y policías.</li> <li>• Se le debe explicar al apoderado – adulto responsable, acerca de los pasos y alcances del procedimiento. Informar sobre medidas de resguardo a adoptar, acciones de comunicación y de seguimiento.</li> <li>• Ante la ausencia de algún familiar, o ante su resistencia o negativa hacia el hecho, o frente a la sospecha de que él o la vulnerador/a es un/a miembro de la familia, el establecimiento educacional tiene el deber de presentar la denuncia. Sin embargo, si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, el establecimiento la debe acompañar, orientar y apoyar en este proceso.</li> <li>• Considerar también que si el hecho de vulneración de derechos hacia el NNA, fue cometido por su apoderado – adulto responsable, y si éste representa una amenaza para la seguridad del NNA, pudiendo atentar contra su integridad física o psicológica, al enterarse de la denuncia, se debe identificar y contactar a otra persona protectora para informar respecto de los hechos y asegurar el bienestar y seguridad del NNA afectado. Frente a situaciones como éstas, en donde el agresor/a vive en el mismo domicilio que el NNA y representa una amenaza, se debe <b>solicitar medidas cautelares</b> en el informe de medida de protección para que no exista contacto y riesgo para el NNA.</li> </ul>		
--	---	--	--

	<p><b>Aplicación del procedimiento:</b> denuncia-medida de protección.</p> <p><b>Denuncia:</b></p> <p>Cuando los actos de connotación sexual realizados por una persona hacia un/a estudiante NNA, constituyen delito.</p> <p><b>Pasos a seguir:</b></p> <p>a. Denuncia por vía de correo electrónico: Redactar la denuncia en el formato especial de fiscalía e informar a la corporación sobre la denuncia al correo: <a href="mailto:juridicoeducaciontalagante@corpotal.cl">juridicoeducaciontalagante@corpotal.cl</a></p> <p>En el caso de dudas, solicitar orientación a la Unidad de resguardo y apoyo a estudiantes de la corporación.</p> <p>Enviar el formulario de denuncia al correo correspondiente a la fiscalía de región metropolitana occidente: <a href="mailto:froccidente@minpublico.cl">froccidente@minpublico.cl</a></p> <p>b. Denunciar presencialmente en carabineros de chile, policía de investigaciones o fiscalía, dependencias ubicadas en la comuna de Talagante.</p>	Director/a Equipo de convivencia	24 horas.
	<p><b>Medida de protección:</b></p> <p>Cuando el hecho que afecta al estudiante no constituye un delito, sin embargo, la situación o circunstancias se traducen en una amenaza para el desarrollo y la integridad física y psicológica del NNA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe solicitar al Tribunal de familia una medida de protección. La diligencia se realiza por medio de la plataforma del poder judicial pjud.cl.</li> <li>• En el informe de solicitud de medida de protección deben informarse los hechos, los involucrados, los factores de riesgo, los factores protectores presentes en el NNA y en el caso de ser necesario solicitar medidas cautelares.</li> </ul>	Equipo de convivencia	48 horas tras conocer el relato

	Algunas vulneraciones de derecho requieren de denuncia y de medidas de protección.		
<b>III Medidas de resguardo y medidas formativas.</b>	<p><b>3.1. <u>Aplicación de medidas de resguardo y formativas</u></b></p> <p><b>Medidas de resguardo</b> (pedagógicas y/o psicosociales): medidas dirigidas al estudiante afectado/a.</p> <p><b>Medidas formativas</b> (pedagógicas, apoyo psicosocial y protectoras): medidas dirigidas al estudiante que ocasionó la falta.</p>	Encargado de Convivencia Escolar, profesor/a jefe o dupla psicosocial.	24 horas desde que se conocen los hechos.
<b>IV Seguimiento.</b>	<p><b>4.1. <u>Seguimiento y acompañamiento a la familia:</u></b></p> <p>Evaluar durante un periodo determinado, la respuesta del estudiante y apoderado ante las medidas implementadas e identificar las posibles necesidades y avances en los ámbitos académico, social, familiar y de salud mental.</p> <p><b>4.2. <u>Actualización de antecedentes para presentación en audiencia:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando son solicitados desde Tribunal de familia, OPD, PRM: Implica la elaboración de informes que den cuenta de la situación actual del o la estudiante.</li> <li>• Cuando surgen nuevos antecedentes que requieren ser informados a las instituciones.</li> </ul> <p><b>4.3. <u>Cierre del proceso:</u></b></p> <p>Tras haber cumplido con todas las etapas del procedimiento se debe realizar un cierre, dejando registro en los documentos asociados al proceso.</p>	Equipo de convivencia	Sujeto a fechas establecidos por instituciones.

## VII CONSIDERACIONES FINALES

### La escuela como garantes de derechos:

Todo adulto que trabaja en la Escuela tiene una labor formativa, y además le corresponde garantizar el resguardo del bienestar físico y psicológico de los niños y niñas que asisten al establecimiento, y la promoción del ejercicio de los derechos, tanto por parte de los niños como de los adultos.

### Normativa frente a denuncia en EE:

**Artículo 175:** “Estarán obligados a denunciar...” e) “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. “...la denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

**Artículo 176:** “Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que toman conocimiento del hecho criminal”

**Artículo 177:** “Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que corresponda”

En el caso de los delitos sexuales El Código Penal señala lo siguiente: “si la persona ofendida (la víctima), a causa de su edad o estado mental, no pudiere hacer por sí misma la denuncia, ni tuviere padres, abuelos guardadores o persona encargada de su cuidado, o si teniéndolos, estuvieren imposibilitados o implicados en el delito, la denuncia podrá ser efectuada por los educadores, médicos u otras personas que tomen conocimiento del hecho en razón de su actividad o podrá procederse de oficio por el Ministerio Público, quien estará facultado también para deducir las acciones civiles a que se refiere el artículo 370”.

**Cuando el denunciado es funcionario:**

Si la persona sindicada como agresor(a) es funcionario de la Corporación Municipal de Educación, el Director(a) informará mediante oficio al Secretario General el mismo día en que se toma conocimiento del hecho, este indicará los pasos a seguir como empleador y representante de la Corporación.

**Cuando el denunciado es otro estudiante:**

Si la o el supuesto abusador fuere otro u otra estudiante del mismo establecimiento, deberá citarse a los padres o apoderado(a) de éste e informarles de la denuncia y de que, siguiendo la obligación que impone la ley, se ha puesto la denuncia en conocimiento de la autoridad respectiva.

Previo a revisión del caso y de ser necesario, la Dirección del Establecimiento procurará separar al supuesto agresor de su víctima, evitando que haya contacto entre ambos, ya que podría interferir en el desarrollo de la denuncia.

No podrá revelarse la identidad del supuesto agresor, incluso al apoderado(a) de la víctima hasta que se haya presentado a la autoridad policial o Ministerio Público, quien es el organismo competente para conocer e investigar los hechos y entregar la información necesaria.

**Plazo para denunciar:**

De conformidad a la ley, las personas obligadas a denunciar deben hacerlo *dentro de las 24 horas siguientes* al momento en que tomanen conocimiento del hecho criminal (art. 175 Código Procesal Penal).

La omisión de la denuncia, impone al infractor a multas que van entre 1 UTM hasta 4 UTM (art. 176 Código Procesal Penal, en relación al art. 494 del Código Penal). **Es una responsabilidad personal, no institucional.**

**Instituciones en donde denunciar:**

En el caso de que la corporación no pueda realizar la denuncia, los EE están obligados a denunciar, siguiendo el mismo procedimiento.

**Las instituciones para denunciar son las siguientes:**

- Carabineros de Chile, 23 Comisaría de Talagante: Calle San Francisco #875, Talagante. Fono 29224310.
- Fono Plan Cuadrante 996070648
- Policía de Investigaciones, Brigada de Investigación Criminal Talagante: Av. Bernardo O'Higgins #451, Talagante. Fono 27081263
- Fiscalía Local de Talagante: Av. Libertador Bernardo O'Higgins #2160, Talagante. Fono 29656400

## **ARTÍCULO N° 69 VULNERACIONES Y/O DELITOS EN EL CONTEXTO ESCOLAR DE MALTRATO INFANTIL**

El maltrato infantil se define como acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño(a) de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere su desarrollo físico, psíquico o social. Pudiendo caracterizarse de la siguiente forma:

- **"Omisión**, entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos de los niños y adolescente, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro.
- **Supresión**, que son las diversas formas en que se le niega al niño o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos.
- **Transgresión**, entendidas como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o adolescente, tales como maltratos físicos, agresiones emocionales, entre otros, de los derechos individuales y colectivas e incluye el abandono completo y parcial. (Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil. Mineduc. 2013. pp 5)

### **FORMAS DE MALTRATO**

#### **Maltrato Físico**

Se trata de cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño.

La aflicción de daño físico y dolor puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validados socialmente como corregir o controlar la conducta del niño, por tanto incluye toda forma de castigo corporal, propinado por padres. Ejemplos: formas de castigo corporal como golpes, palmadas, tirones de pelo, palmaditas, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos u otras medidas que causen dolor o perjuicio físico.

#### **Señales o indicadores observables del maltrato físico**

Hematomas, contusiones, moretones, heridas, erosiones y pinchazos, localizados en zonas no habituales y no prominentes (contorno de los ojos, orejas, boca, cuello, zonas laterales de la cara, labios, espalda, tórax, nalgas o muslos, área genital). En ocasiones su forma reproduce la señal del objeto con el que han sido infringidas (correa, hebilla, cable, palo).

#### **Maltrato Psicológico**

Son aquellas conductas de los adultos que perjudican sistemáticamente la autoestima de los niños(as) o adolescentes, produciendo un daño mental o emocional causándole perturbaciones de magnitud suficiente para afectar la dignidad, alterar su bienestar o incluso perjudicar su salud. Ejemplo de este maltrato: rechazar, aislar, amenazar, privar de afecto o de estimulación del aprendizaje, o exponerlos a situaciones de violencia.

#### **Señales o indicadores observables del maltrato psicológico**

Pasividad y comportamiento retraído, timidez, ansiedad, con tendencia a la soledad y aislamiento o, por el contrario, agresividad excesiva.

## **Negligencia**

Se trata de aquellas situaciones en que las necesidades físicas básicas del niño/a (alimentación, vestuario, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con éste.

### **Señales o indicadores observables de la Negligencia**

Alimentación no adecuada, vestuario incoherente con el clima, sucio o roto, higiene corporal escasa. El niño(a) víctima de negligencia pasa largos períodos de tiempo sin la supervisión y vigilancia de un adulto. Se producen repetidos accidentes domésticos, claramente debido a negligencia por parte de los padres/cuidadores. En el área educativa, presentan inasistencias injustificadas y repetidas a la escuela, retraso en la adquisición de logros madurativos y en ocasiones problemas de aprendizaje.

**Abandono emocional.** Por ejemplo, la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa, expresiones emocionales de los niños que buscan contacto emocional de los niños).

## **Abuso sexual**

El abuso sexual es el contacto o interacción entre un niño o niña y un adulto, donde el niño es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto. Estos actos pueden ser cometidos con niños o niñas del mismo sexo o de diferente sexo del agresor.

El abuso sexual es definido como “la imposición a un niño, niña o adolescente, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión”.

El Ministerio de Educación define agresiones sexuales como “actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño(a) o adolescente”. (Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil (Mineduc. 2013. pp 6).

En sus formas:

- **Abuso sexual propio:** se trata de una acción que tiene sentido sexual, pero sin ser una relación sexual, realizada por un hombre o mujer hacia un niño o una niña. Generalmente involucra tocaciones del agresor hacia el menor o de éste al agresor inducidas por el mismo(a).

- **Abuso sexual improPIO:** se trata de la exposición a niños y niñas a hechos de connotación sexual, tales como exhibición de genitales, masturbación, sexualización verbal y exposición a la pornografía.

- **Violación:** se trata de la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina, de un niño o niña menor de 14 años. Es también violación si la víctima es mayor de 14 años, y el agresor hace uso de la fuerza e intimidación. Asimismo será violación si el acto se realiza hacia una persona con trastorno o enajenación mental.

- **Estupro:** se trata de la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina, de un niño o niña mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene discapacidad mental, y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental. También es estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien aprovechándose de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Señales o indicadores observables de abuso sexual Indicadores físicos

- Dolores o molestias abdominales o pelvianos.
- Dolor, molestias o picazón en la zona vaginal y/o anal.
- Infecciones genitales y urinarias a repetición.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) y/o defecan (encopresis)
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.

### **Indicadores emocionales, psicológicos y conductuales**

- Cambios bruscos de conducta.
- Temores repentinos e infundados.
- Baja repentina o cambio en el rendimiento escolar con problemas de atención, retrasos en el habla.
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa o vergüenza extrema.
- Autoestima disminuida
- Hiperactividad
- Desordenes en la alimentación
- Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros.
- No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia, o pone dificultades para participar en actividades físicas.
- Dificultad para establecer límites relacionales, tales como desconfianza o excesiva confianza
- Trastornos del sueño, como temores nocturnos y pesadillas.
- Comportamientos agresivos.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.

Si bien estas conductas deben alertarnos no se debe suponer que siempre son provocadas por delitos sexuales.

Si el Establecimiento detecta situaciones como las descritas, deberá ponerlas en el más breve plazo en conocimiento de los padres y apoderado(a) del alumno afectado, con quienes evaluarán los pasos a seguir, asistidos por un psicólogo

## **ARTÍCULO N° 70 OBLIGACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

Todo miembro adulto de la comunidad escolar está obligado a escuchar las denuncias de abuso que pudieren serle informadas, sea directamente por la víctima o por terceros. Es deber de quien reciba la denuncia **darle credibilidad a la víctima de abuso**, de manera de evitar que esta sufra una doble victimización: primero del agresor, que ha abusado del niño, niña o adolescente, y luego de la autoridad que está llamado a colaborar, por no dar importancia a la denuncia.

Es deber del Establecimiento **contener emocionalmente a la víctima de abuso**, para lo cual dispondrá de toda la ayuda psicológica y de orientación que le sea posible.

El Establecimiento tiene la obligación de denunciar los posibles delitos que afecten a los estudiantes, **en un plazo máximo de 24 horas, esta denuncia la podrá realizar el Director, Inspectores Generales, o profesores y asistentes de la educación del Establecimiento, y se puede interponer en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile o en la Fiscalía Local de Talagante**. Ese plazo se computa desde que se toma conocimiento del hecho de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 176 del Código de Procedimiento Penal.

## **CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE LA ACTUACIÓN**

1. Identificar y contrarrestar factores de riesgo y potenciar factores de protección en la Escuela. Hablar del tema, generar confianza respecto de la calidad de la escuela como lugar seguro y de protección. Promover vínculos afectivos.
2. Coordinarse institucionalmente, pues una adecuada protección supone la coordinación y una visión común entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Responder adecuadamente frente al relato de un estudiante o frente a la observación de una vulneración de derechos.

En cuanto a lo anterior, es importante considerar lo siguiente:

- Mostrar interés en lo que se está escuchando. Mostrarse afable.
- Brindar un espacio para hablar de lo ocurrido, sin presionar o preguntar asuntos que estén de más.
- Mantener siempre una actitud tranquila y controlada, a pesar de la urgencia o gravedad de la situación. Se debe evitar "contagiarse" de las emociones de la persona (ansiosa, enojada, deprimida).
- Esta actitud se evidencia no sólo en lo que se dice, también en las expresiones faciales, gestos y tono de voz.
- Reforzar estrategias y oportunidades de ayuda ("te vamos a acompañar", "no estarás solo(a)", "si quieres podemos contactarnos con...")
- Escuchar a el/la estudiante y dar credibilidad a sus dichos. **Nunca tratarlo de mentiroso, fantasioso, enfermo.**
- Transmitir seguridad y confianza a el/la estudiante.
- Espacio Físico, lugar donde pueda conversar en privado, tranquilos/as, evitando interrupciones.
- Confidencialidad: No comentar o transmitir a otros (colegas, por ejemplo) lo que la persona (adulto o niño) relata. Sólo se debe develar la información a quienes deben tomar medidas si es necesario. Por ejemplo: si requiere denuncia, hablarlo con Dirección y Carabineros o un profesional de apoyo.

## **Evitar las siguientes acciones:**

- Buscar a otra persona para que el/la niño(a) vuelva a relatar lo vivido. BASTA CON QUE UN ADULTO TENGA EL RELATO DEL ESTUDIANTE O PRESENCIE LA VULNERACIÓN.
- Transmitir culpa o responsabilidad al estudiante por sus comportamientos, evitar frases como: "¿por qué no te defendiste?"
- Cuestionar la situación relatada ("¿está segura de lo que está diciendo?").
- Expresar alarma o angustia, mediante lenguaje verbal o no verbal. 41 – Minimizar la experiencia o emociones de la víctima ("por lo menos no fue una violación..." "con el tiempo se te olvidará" "los moretones no son tantos").
- Contar sus propias experiencias ("a mí me pasó algo parecido...").
- Hacer preguntas en tono hostil o brusco.
- Dar o acudir a soluciones preestablecidas.
- Criticar a la persona por lo que está contando ("¿si pasó hace tiempo, por qué recién ahora lo cuentas?")
- Hablar con prejuicios o predisposiciones negativas ("es que tú eres muy rebelde" "tu mamá quiere corregirte, te portas muy mal").

4. Denunciar los hechos pues constituye una responsabilidad ética, social y legal.

## **LA ESCUELA COMO GARANTES DE DERECHOS**

Todo adulto que trabaja en la Escuela tiene una labor formativa, y además le corresponde garantizar el resguardo del bienestar físico y psicológico de los niños y niñas que asisten al establecimiento, y la promoción del ejercicio de los derechos, tanto por parte de los niños como de los adultos.

## **DENUNCIA DE HECHOS QUE CONSTITUYEN DELITO**

Este acto hace alusión al hecho de informar o declarar la existencia de una irregularidad, potencialmente constitutiva de delito y que debe ser investigada, por la autoridad judicial o policial. Es importante señalar que los responsables de investigar estas situaciones son las Policias (Carabineros y PDI) bajo orden de la Fiscalía Local correspondiente; la Escuela sólo debe informar los hechos, no interrogar a los involucrados.

- Artículo 175: "Estarán obligados a denunciar..." e) "Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. "...la denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto".
- Artículo 176: "Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal"
- Artículo 177: "Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere"

En el caso de los delitos sexuales El Código Penal señala lo siguiente: "si la persona ofendida (la víctima), a causa de su edad o estado mental, no pudiere hacer por sí misma la denuncia, ni tuviere padres, abuelos, guardadores o persona encargada de su cuidado, o si teniéndolos,

estuvieren imposibilitados o implicados en el delito, la denuncia podrá ser efectuada por los educadores, médicos u otras personas que tomen conocimiento del hecho en razón de su actividad o podrá procederse de oficio por el Ministerio Público, quien estará facultado también para deducir las acciones civiles a que se refiere el artículo 370”.

#### **En consideración de lo anterior:**

- Directores, inspectores y profesores deben denunciar los hechos sobre los cuales sus estudiantes hayan sido víctimas.
- La denuncia hecha por uno de ellos excluye a los demás de dicha obligación.
- En caso de delitos sexuales se debe promover que la denuncia sea hecha por el adulto responsable del estudiante, pero que, sin embargo, si éste está implicado en el hecho o se resiste a denunciar, la Escuela está obligada a emprender la acción.
- El plazo para realizar el procedimiento de denuncia es 24 horas.

#### **PASOS A SEGUIR AL CONOCER UNA SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS**

1. Se conoce la situación de vulneración de derechos por medio del relato directo de la víctima a algún integrante de la Escuela (adulto). Dicho relato puede ser entregado espontáneamente por la víctima o porque el adulto indaga directamente al observar lesiones.

2. Si es el/la profesor/a, algún miembro del Equipo Directivo o un asistente de la educación quien recibe relato de vulneración o se percata de la situación, debe informar a la Dirección de la Escuela, con el fin de tomar medidas para continuar el procedimiento. **La persona que recibe el relato debe dejarlo por escrito.**

3. Citar con urgencia al apoderado, informar la situación, explicar las acciones que se deben seguir, promover que sea él/ella el que realiza denuncia en Carabineros de Chile, **PDI** o directamente en Fiscalía. Es de gran relevancia que esta acción se lleve a cabo por el/la directora(a) acompañado del Encargado de Convivencia Escolar:

- En caso de que el apoderado acceda a realizar la denuncia, es posible llamar a las policías para que acudan al establecimiento, o por el contrario, el apoderado puede acudir a la unidad policial.
- En caso de que el apoderado acuda directamente, establecer horas de plazo para realizar la acción y solicitar número de parte al finalizar el procedimiento.

Para un mejor abordaje del caso se aconseja, en virtud de que el hecho de vulneración sale a la luz en la escuela, que el apoderado siempre sea acompañado por algún miembro de la unidad educativa, el que deberá entregar los antecedentes que dejó por escrito la persona de la escuela que recibió el relato o que tiene la información de manera directa.

4. En caso de que el apoderado no acceda a realizar la denuncia, el director deberá hacerlo, consignando que el apoderado se opuso a la realización de dicho procedimiento.

Es de gran relevancia calmar ansiedades en el apoderado y manejar asertivamente la situación, pues es conveniente ser claro, directo y enfático en las acciones a realizar, cuidando reducir el daño en el vínculo con el apoderado. En este sentido es importante mencionar que en la mayoría de los casos el vínculo se daña (tanto con el estudiante, como con su familia) sin embargo, la reparación de aquellos vínculos dependerá del buen manejo que tengamos de la situación.

Es posible solicitar la presencia de Carabineros o PDI en el establecimiento. Si esto es así, el director(a) debe estar acompañado de la persona que tiene los antecedentes o el relato directo del niño(a).

En caso de que se acuda a las policías o a Fiscalía, el director debe llevar consigo el relato por escrito de la situación y de los antecedentes entregados por la persona de la escuela que evidencia la vulneración de derechos de manera directa.

Las direcciones y teléfonos de contacto de las instituciones en donde denunciar son las siguientes:

- Carabineros de Chile, 23 Comisaría de Talagante: Calle San Francisco #875, Talagante. Fono 29224310.
- Fono Plan Cuadrante 996070648
- Policía de Investigaciones, Brigada de Investigación Criminal Talagante: Av. Bernardo O'Higgins #451, Talagante. Fono 27081263
- Fiscalía Local de Talagante: Av. Libertador Bernardo O'Higgins #2160, Talagante. Fono 29656400

#### 5. Posterior a la realización de la denuncia:

- Respecto a la constatación de lesiones en el Hospital de Talagante: un funcionario del Establecimiento podrá acompañar al estudiante afectado **SOLO** si Carabineros está presente en este procedimiento.
- El/la estudiante también puede ser derivado al Instituto Médico Legal.
- La denuncia llega a Fiscalía, la que deriva el caso a URAVIT (Unidad de Atención a Víctimas y Testigos).
- Dependiendo de las características del caso, éste también puede ser derivado a Tribunal de Familia para solicitar medidas cautelares.
- Fiscalía y Tribunales toman medidas respecto al hecho denunciado, definiendo a las entidades responsables de la reparación y monitoreo del estado de la víctima.

6. En la Escuela se mantendrá el monitoreo permanente del estado del estudiante, esto a cargo de figuras significativas para él. Asimismo, se realizarán las gestiones ordenadas por Fiscalía o el Tribunal de Familia en cuanto a seguimientos y evacuación de informes de situación actual.

7. Si la persona sindicada como agresor(a) es funcionario de la Corporación Municipal de Educación, el Director(a) informará al Secretario General el mismo día en que se toma conocimiento del hecho, siendo él quien señalará los pasos a seguir como empleador y representante de la Corporación.

#### **SI EL DENUNCIADO ES OTRO ESTUDIANTE:**

Si el supuesto abusador fuere otro alumno, deberá citarse a los padres o apoderado(a) de éste e informarles de la denuncia y de que, siguiendo la obligación que impone la ley, se ha puesto la denuncia en conocimiento de la autoridad respectiva.

No podrá revelarse la identidad del supuesto agresor, incluso al apoderado(a) de la víctima hasta que se haya presentado a la autoridad policial o Ministerio Público, quien es el organismo competente para conocer e investigar los hechos y entregar la información necesaria.

*Si el supuesto agresor se desempeñare en el Establecimiento o fuere otro alumno, la Dirección del Establecimiento procurará separar al supuesto agresor de su víctima, evitando que haya contacto entre ambos, ya que podría interferir en el desarrollo de la denuncia.*

Si la denuncia la formularan personas distintas de la víctima o su familia, la Dirección del Establecimiento guardará la identidad del denunciante con estricta confidencialidad, salvo que sea requerido por la autoridad judicial o la Fiscalía.

## **PLAZO PARA DENUNCIAR**

De conformidad a la ley, las personas obligadas a denunciar el abuso sexual deben hacerlo *dentro de las 24 horas siguientes* al momento en que tomanen conocimiento del hecho criminal (art. 175 Código Procesal Penal).

La omisión de la denuncia, impone al infractor a multas que van entre 1 UTM hasta 4 UTM (art. 176 Código Procesal Penal, en relación al art. 494 del Código Penal). **Es una responsabilidad personal, no institucional.**

El Establecimiento tendrá el plazo de 24 horas para formular la denuncia a la autoridad. Sin perjuicio de ello, el Establecimiento, en paralelo, determinará si hay, de acuerdo a los reglamentos internos y de convivencia, conductas que ameriten la aplicación de sanciones administrativas. Lo anterior, no obstante, el resultado o la duración que tenga el proceso criminal que se siga por las autoridades públicas.

El Establecimiento entregará toda la información que se requiera de los hechos, testigos y cualquier otra circunstancia que pudiere servir para dilucidar la veracidad de la denuncia, por parte de la Justicia, y estará a plena disposición para contribuir con las entidades públicas competentes.

## **ARTÍCULO N° 71 PROTOCOLO DE ACCIÓN ACCIDENTES ESCOLARES**

La Ley 16.774 dispone que estén protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufren con ocasión de sus estudios.

El DS N° 313 señala que "*los estudiantes que tengan la calidad de alumnos(as) regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufren durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto*"

El presente Protocolo tiene por objeto regular las acciones a seguir por el Establecimiento en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del Establecimiento y/o fuera del recinto escolar.

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos(as) regulares del Establecimiento, quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufren durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el Establecimiento. No obstante, lo anterior, **los padres tienen la libertad de contratar seguros escolares en clínicas privadas, lo que debe informarse al Establecimiento en la Ficha de Salud.**

*Es obligación de los padres completar Ficha de Salud y mantener actualizado al Establecimiento de cualquier cambio o modificación en los antecedentes del alumno indicados en este documento.*

## **CONSIDERACIONES GENERALES**

Se entiende por Accidente escolar a **TODA LESIÓN** que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su Práctica Profesional o Educacional y que le produzca incapacidad o muerte; también se considera los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el Establecimiento Educativo.

El estudiante que tenga un accidente en la Escuela, recibirá ayuda inmediata por parte de algún adulto, ya sea profesor, parodocente u otro miembro del establecimiento.

Una vez atendido (a), se determinará:

- Gravedad del accidente (leve, grave o fatal).
- Posible reingreso a la sala de clases
- Llamado telefónico a su apoderado (a) para el retiro de la Escuela
- Traslado urgente al Hospital Provincial de Talagante

## **PASOS PARA ATENCIÓN DE UN ACCIDENTE ESCOLAR**

<b>PASOS</b>	<b>ACCIONES A REALIZAR</b>	<b>RESPONSABLE</b>
<b>Paso 1</b>	Los estudiantes serán trasladados a la Oficina de Inspectoría o a la Enfermería por el docente o miembro del Establecimiento que lo haya atendido. En caso de que el estudiante esté inconsciente o presente problemas para moverse, no debe moverlo de la posición en la que lo encontró originalmente.	Docente o Funcionario Que presencie el accidente o se le haya Informado.
<b>Paso 2</b>	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: <ul style="list-style-type: none"><li>- Si la lesión es superficial.</li><li>- Si existió pérdida de conocimiento.</li><li>- Si existen heridas abiertas.</li><li>- Si existen dolores internos.</li></ul> Definido ello será trasladado a Enfermería por Funcionario presente.	Docente o Funcionario que presencie el accidente o se le haya informado.
<b>Paso 3</b>	Dar aviso al padre, madre y/o apoderado(a) de la situación, dejando registro escrito de ello.	Funcionario designado para esto
<b>Paso 4</b>	Entregar <b>SIEMPRE</b> e inmediatamente el formulario de accidentes escolares al apoderado para completar. Si el accidente es de trayecto no podrá transcurrir más de 24 horas para la entrega del formulario.  En caso de que este no sea utilizado, el apoderado deberá devolverlo a la Escuela. En caso de que los apoderados inscritos en la Ficha del Estudiante no logren ser contactados, se evaluará la posibilidad de traslado al	Funcionario designado para esto

	Hospital Provincial de Talagante por parte de personal del establecimiento, Talavecinos o Bomberos, si la situación lo amerita.	
<b>Paso 5</b>	<p><b>- Accidentes de menor gravedad:</b></p> <p>Luego de llenar el formulario de Accidente Escolar, el apoderado debe llevar al pupilo al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar.</p> <p><b>- Accidentes mayor gravedad:</b></p> <p>Se entenderán como accidentes de mayor gravedad aquellos que requieren de asistencia médica inmediata, que obliguen a realizar maniobras de reanimación, de rescate, que generen en forma inmediata la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo u ocurra por caídas de altura de más de dos metros.</p> <p>En el caso que el alumno(a) accidentado requiera atención médica inmediata, se procederá al llamado telefónico de los padres y/o apoderado, y se le informará que el alumno(a) será trasladado al centro de urgencia que corresponda, en compañía de un colaborador del Establecimiento. Se les solicitará a los padres y/o apoderado dirigirse al centro de atención y hacerse cargo de la situación. Operará el Seguro de Accidente Escolar. Ante la imposibilidad de comunicarse con los padres o apoderado(a), el Establecimiento procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial que corresponda (por cercanía y/o complejidad).</p> <p><b>Accidentes fatales:</b></p> <p>Se entenderán como accidentes fatales aquellos que provoquen la muerte de forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.</p> <p>Para accidentes de mayor gravedad o fatales: <b>PASOS A SEGUIR FRENTE A UN ACCIDENTE GRAVE O FATAL DENTRO O FUERA DE LA SALA DE CLASES.</b></p>	Funcionario designado para esto
<b>Paso 6</b>	Si el traslado es organizado por el Establecimiento, primeramente, se solicitará una ambulancia al centro asistencial que corresponda. Si la situación es crítica para la salud del alumno(a), el Establecimiento trasladará al estudiante, ya sea en taxi o en automóvil particular. Siempre deberá ir acompañado por un adulto, designado por Dirección o Inspectoría General.	Funcionario designado para esto

<b>Paso 7</b>	El apoderado luego de la primera atención de accidente escolar debe dirigirse al COMPIN en Santiago para realizar la resolución de	Apoderado
---------------	--	-----------

	<p>accidente escolar:</p> <p>Documentos que debe llevar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fotocopia de carnet</li> <li>- Copia del formulario de accidente escolar</li> <li>- Certificado de alumno regular</li> </ul> <p>Con estos documentos se tramita la resolución de accidente escolar para que al apoderado pueda recuperar los gastos efectuados por la atención médica.</p> <p>Dirección de oficina de COMPIN: Huérfanos #1483 Santiago, con la Sra. Elisa Acuña.</p>	
--	--	--

### **PASOS A SEGUIR FRENTE A UN ACCIDENTE GRAVE O FATAL DENTRO O FUERA DE LA SALA DE CLASES**

1- Paralizar las actividades y trabajos que se realizaban durante la ocurrencia del accidente, se debe procurar no alterar las condiciones del sitio de ocurrencia del accidente facilitando la investigación por los organismos fiscalizadores SEREMI de Salud – Inspección del Trabajo.

2- Conservar la calma, dar confianza y seguridad al accidentado.

3- Simultáneamente designar a un estudiante que avise lo ocurrido al Equipo Directivo.

4- Dar instrucciones al resto de los estudiantes respecto de mantenerse alejados del estudiante accidentado, y designar a un encargado que mantenga el orden.

5- Dar primeros auxilios al accidentado (evaluar conciencia, respiración y signos vitales), sin realizar maniobras riesgosas, salvo que el estudiante esté en peligro de muerte (por ejemplo, paro cardiorrespiratorio, obstrucción vía aérea, hemorragia severa, entre otros).

6- Mantenerse al lado del accidentado hasta que llegue personal capacitado.

7- En caso de que en la Escuela no se cuente con personal capacitado, solicitar a un adulto que llame a Ambulancia (Fono 131), sin abandonar al accidentado.

8.-Si la situación es menos grave y las condiciones del accidentado lo permiten, trasladar al estudiante en camilla o silla de ruedas a la Enfermería o a un lugar seguro y protegido.

- 9- En caso de que ocurra un accidente fatal, se debe esperar las instrucciones de Dirección para informar a otras instituciones, como Carabineros de Chile.
- 10- Esperar en el lugar la llegada de SEREMI de Salud e Inspección del Trabajo, ya que serán ellos quienes mantengan la paralización de actividades o la cancelen a través de un documento por escrito o por correo electrónico.
- 11- Cumplir con todos los requerimientos solicitados por la SEREMI de Salud o la Inspección del Trabajo para minimizar la probabilidad de generar mayores daños u otros riesgos de accidente.

**En caso de ocurrencia de un accidente grave o fatal, se debe informar de forma inmediata a los siguientes actores:**

- Director (a) de la Escuela, en caso de no encontrarse, a otro integrante del Equipo Directivo.
- Comité Paritario correspondiente
- Carabineros de Chile. 23 Comisaría de Talagante (Fono 229224310)
- Inspección del Trabajo – Talagante (Fono 228151586)
- SEREMI de Salud (225767130)
- Asociación Chilena de Seguridad (Fono 1404)
- Se deberán entregar los siguientes antecedentes:
  - a. Datos del establecimiento educacional
  - b. Dirección de ocurrencia del accidente
  - c. Tipo de accidente (grave o fatal) y descripción de lo ocurrido
  - d. Nombre y RUT del afectado

**CONSIDERACIONES FINALES DE ESTE PROTOCOLO**

1. Los estudiantes enfermos o convalecientes no deben asistir al Establecimiento si su salud no se lo permite. Si deben rendir pruebas o evaluaciones, deben presentar certificado médico.
2. Resulta importante señalar que será el apoderado quien asistirá medicinalmente a su pupilo durante su permanencia en la Escuela en casos de tratamiento indicados por prescripción médica, acordando el horario de ingreso con la Dirección. En ningún caso es responsabilidad del profesor(a).
3. En casos excepcionales, la Dirección en acuerdo con el apoderado y el profesor jefe, podrá dejar en manos de la Escuela la administración de medicamentos, previa autorización por escrito del apoderado y copia de la receta extendida por el especialista.
4. No se considerarán válidas las comunicaciones ni autorizaciones de medicamentos vía telefónica.
5. En el caso de accidentes escolares en actividades externas es responsabilidad del apoderado(a) informar al Establecimiento de cualquier condición o enfermedad del alumno a efectos de ponderar la pertinencia de que participe en la actividad de que se trate (el estudiante debe estar en buenas condiciones de salud para participar en dichas actividades).

## **RESPECTO AL SEGURO ESCOLAR**

Todos los estudiantes tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades estudiantiles, sólo por el hecho de ser alumnos regulares de la Escuela.

**¿De qué se protege?** El Seguro Escolar protege a los estudiantes de los accidentes que sufren con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y la Escuela.

**¿Cuándo se suspende el Seguro?** Los beneficios se suspenden cuando no realicen sus estudios, en vacaciones o al egreso de la Escuela.

### **¿Qué casos especiales cubre el Seguro?**

- Estudiantes en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc.
- Estudiantes en actividades extraescolares.

### **¿Qué tipo de accidentes se exceptúan?**

Los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios.

### **¿Qué instituciones administran el Seguro Escolar?**

- El Sistema Nacional de Servicios de Salud, que es el que otorga las prestaciones médicas gratuitas.
- El Instituto de Normalización Previsional, es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.

### **¿Cuáles son los beneficios médicos gratuitos del Seguro?**

- Atención médica quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio, en establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

**¿Cuánto tiempo duran estos beneficios?** Hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

**¿Qué derechos tiene un estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiera su capacidad para trabajo?** El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiera su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.

**¿Cómo se efectúa una denuncia de un accidente escolar?** Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud en un formulario aprobado por dicho Servicio, entregado por la Escuela.

**¿Quién debe denunciar el accidente escolar?** Estará obligado a denunciar el accidente escolar, el Jefe del Establecimiento Educativo respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia, a través del formulario entregado por la Escuela.

**¿Cómo se acredita un accidente de trayecto directo?** Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y la Escuela, servirá el Parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente. Los accidentes de trayecto deberán ser informados por el apoderado a la Escuela.

### **¿Cuáles son las acciones a seguir ante la ocurrencia de un accidente escolar?**

1° Se debe enviar de inmediato al estudiante accidentado al Hospital Provincial de Talagante, debiéndose adoptar todas las medidas precautorias cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o traumatismo encéfalo craneano (TEC.).

2° La denuncia se debe efectuar en Formulario N° 0374-3, el cual es entregado por la Escuela y firmado por el Director o quien le subrogue, en el Centro Asistencial que atienda al accidentado.

Cualquier duda o consulta relacionada con la aplicación del Seguro Escolar de Accidentes deberá realizarse en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Departamento Provincial de Educación que corresponda o a la Comisión Nacional Permanente de Seguridad Escolar.

## **ARTÍCULO N° 72 PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTA A LA SITUACIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS POR PARTE DE UN ESTUDIANTE.**

El presente protocolo, hace referencia a drogas y/o alcohol, así como a todo artículo relacionado con su producción y consumo, tales como pipas, "matacolas", semillas, etc. Implica ingresarlos al establecimiento, facilitarlos a otros, vender e ingresar al establecimiento bajo la influencia de drogas y/o alcohol.

A continuación se describen las fases a seguir, plazos, sus responsables y acciones a realizar:

<b>FASE 0: DETECCIÓN</b>	
<b>Objetivo:</b> Informar de cualquier situación de sospecha o consumo de drogas por parte de un estudiante que ocurra dentro o fuera del establecimiento educacional, como acción preventiva y de apoyo.	
<b>PLAZO</b>	Primeras 24 horas de ocurrido el hecho.
<b>RESPONSABLE</b>	Cualquier Integrante de la comunidad educativa :Docentes, estudiantes, apoderados/as o adulto significativo, asistentes de la educación, directivos, etc.
<b>ACCIONES</b>	Informar la situación a Dirección, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa. -En caso de que sean estudiantes, estos deben dirigirse a su profesor jefe y/o Encargado de convivencia a denunciar la situación y éste encargarse de informar a la Dirección.

<b>FASE 1: INVESTIGACION Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN</b>	
<b>Objetivo:</b> Recopilación de los antecedentes, entrevistas a testigos si existiese el caso, e informar al apoderado la situación.	
<b>PLAZO</b>	48 horas de conocido el hecho.
<b>RESPONSABLE</b>	Dirección, Equipo Técnico, Encargado de Convivencia Escolar.
<b>ACCIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Realización de entrevistas a testigos.</li><li>- Evaluación de la situación con equipo técnico.</li><li>- Citación a los Padres o Apoderados para informarles sobre el proceso investigativo, recabar información y hacerlos participar del procedimiento y solución de la problemática de su pupilo o pupila.</li></ul> <p>Se llevará a cabo una investigación sobre la denuncia, para ello se debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Entrevistar las estudiantes o los estudiantes involucrados, resguardando sus derechos y acompañados por sus padres o apoderados si fuera necesario.</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisar la hoja de vida de estudiantes involucrados.</li> <li>- A través de entrevistas, recabar información a terceros, Docentes, Asistentes de la Educación, estudiantes u otros.</li> <li>- Al finalizar el proceso investigativo, deberá quedar un informe con el cierre del proceso y sus resultados.</li> </ul>
--	--

## FASE 2: ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LOS IMPLICADOS

**Objetivo:** Realizar acciones preventivas y legales en favor del estudiante y la comunidad educativa.

<b>PLAZO</b>	3 días desde que se conoce el hecho.
<b>RESPONSABLE</b>	Dirección.
<b>ACCIONES</b>	<p>Si la investigación confirma la denuncia recibida, el Inspector General y/o Director, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicar las sanciones que establece el Reglamento de Convivencia para estos casos, si la situación se realizó al interior del establecimiento.</li> <li>- Analizar el caso con el Equipo de Convivencia Escolar quienes deberán diseñar y gestionar acciones de acompañamiento formativo, pedagógico y/o psicosocial con estudiantes involucrados según sea el caso.</li> <li>- informar a la familia sobre lo anterior.</li> <li>- La aceptación como la negación de la derivación a especialistas debe ser autorizada por escrito por los padres o apoderados del estudiante respectivo.</li> <li>❖ En el caso de micro tráfico se realizará la denuncia a PDI, Carabineros de Chile y/o Fiscalía, cuando corresponda.</li> <li>❖ Si existiese además vulneración de derechos, se informará a OPD para toma de conocimiento del caso, lo cual previamente se informará a la familia.</li> </ul>

## FASE 3: SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

**Objetivo:** Monitorear estado del estudiante posterior al conocimientos de los hechos y las medidas adoptadas del caso.

<b>PLAZO</b>	Posterior a la denuncia. 1 semana, 1 mes, 3 meses, 6 meses y en cualquier momento que sea necesario.
<b>RESPONSABLE</b>	Equipo de convivencia y Apoderado.
<b>ACCIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reporte de la situación del estudiante dentro del establecimiento posterior a la denuncia: Interacción con sus pares, con los adultos del establecimiento, rendimiento escolar, motivación por asistir a clases, etc.</li> <li>- Acompañamiento por parte de profesor Jefe, profesionales del área psicosocial (si corresponde).</li> <li>- Retroalimentación por parte de la institución.</li> </ul>

## **MICROTRÁFICO**

El microtráfico es un delito, que puede darse en los establecimientos educacionales. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a uso por atención de un tratamiento médico o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo.

Las penas en este caso van de 541 días a 5 años. La misma pena sufrirá el que suministre o facilite a cualquier título (done, ceda, permute, etc.) o el que adquiera pequeñas cantidades de estas sustancias con el objetivo que otro las consuma.

### **OBLIGACIONES DE DENUNCIAR EN CASO DE DETECTAR LA EXISTENCIA DE MICRO TRÁFICO AL INTERIOR DE SU ESTABLECIMIENTO (Ley 20.000).**

Una vez en conocimiento del Director/a, éste como funcionario público, tiene la obligación de denunciar a Carabineros de Chile, PDI o la Fiscalía, en un plazo de 24 hrs. conocido el hecho, el no denunciar trae como sanción multa de 1 a 4 UTM en concordancia con el artículo 177 del Código Procesal Penal y artículo 494 del Código Penal, esta multa es personal y no institucional.

Cuando se presenta una situación de estas características, es necesario que las autoridades que conozcan de hechos de tal gravedad, cuenten con la mayor cantidad de antecedentes que permitan fundamentar la denuncia: testimonios ojala de más de 1 persona debidamente confrontados, algún tipo de registro gráfico, audiovisual, constatación personal del hecho, etc. ya que una denuncia de este tipo faculta a los tribunales de justicia para ordenar detenciones, investigaciones, interrogatorios y decretar prisiones preventivas o allanamientos, etc.

Toda denuncia ante las autoridades debe ser efectuada responsablemente, ya que un proceso por estos delitos puede afectar derechos como la libertad personal o la honra, además de la consecuente estigmatización social que sufren los involucrados.

## **CONSIDERACIONES GENERALES**

- Es fundamental que se indague en cada caso para determinar si se trata de consumo personal o de micro tráfico, ya que en el caso de micro tráfico, este debe ser denunciado a las instituciones correspondientes.
- Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.
- Frente a casos flagrantes de tráfico o microtráfico de drogas, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad, el director/a y/o sostenedor/a del establecimiento, deberá llamar a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo.
- Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, el director/a y/o sostenedor/a, pondrán la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público o de las policías de la comuna.

- El Fiscal y las policías, realizarán la investigación pertinente, con la reserva necesaria de la identidad del o los denunciantes.
  - En caso de consumo Abusivo o Dependiente, se debe informar que el Programa AUGE o GES cubre su tratamiento.
  - Se debe mantener siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real a la estudiante o el estudiante y su familia y la contención que sea necesaria.
  - Se adoptarán medidas tendientes a garantizar la permanencia de estudiantes involucrados con problemas de consumo en el sistema escolar.
- 
- ✓ Mantener matrícula mientras se lleve a cabo el plan de intervención.
  - ✓ Otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
  - ✓ Solicitar informes periódicos de evolución del tratamiento.
- El consumo de drogas o alcohol será abordado pedagógicamente por las docentes en los momentos de alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso donde se detectó el consumo. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.
  - A través de la investigación, la fiscalía determinará si existen antecedentes suficientes para procesar a los involucrados o proceder al archivo del caso.
  - El director/a y los miembros de su equipo directivo, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA Previene y OPD (SENNAME), de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.
  - SENDA Previene propiciará la coordinación de un equipo multidisciplinario de apoyo a los niños, niñas y adolescentes que se puedan ver involucrados, articulando su colaboración con el Fiscal y las policías respectivas.

## **ARTÍCULO N° 73. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ROBOS, HURTOS Y FALSIFICACIONES EN EL ESTABLECIMIENTO**

### **CONCEPTOS**

Ante el extravío de alguna de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad escolar, el afectado puede informar de forma presencial a Equipo Directivo, aportando antecedentes iniciales que permitan resolver la situación.

A partir de este hecho, se activará el siguiente protocolo:

### **PROCEDIMIENTO**

Ante el extravío de especies personales ocurrida en el interior del Establecimiento:

#### **Acoger el relato del afectado.**

- 1.** La persona encargada de acoger el relato, deberá ser Inspectoría General y el Encargado de Convivencia Escolar. La persona que recibe el caso debe proceder con diligencia y rapidez, dejando constancia por escrito de los hechos relatados. Si esto ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente.
- 2.** Quien acoge el relato, se deberá comunicar con el Director, para informarle del hecho, y posteriormente citar a los/as apoderados/as para informarles de la situación.
- 3.** Se deberá dejar constancia escrita del hecho, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de especie sustraída, detalles del momento en que descubre el hecho, datos anexos.
- 4.** Cualquier persona: funcionario del Establecimiento, apoderado, estudiante mayor de 14 años o incluso personas ajena al Establecimiento Educacional que cometan robo y hurto de cualquier especie, se deben denunciar en PDI o en Carabineros de Chile al momento de percibirse de la sustracción. Si la situación afectare a un trabajador del Establecimiento, se informará al Director quien implementará el procedimiento del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- 5.** En caso de comprobarse que un/una estudiante ha cometido dicha falta, se evaluará situación disciplinaria contempladas en Reglamento Interno.
- 6.** De ser posible se solicitará la reparación o devolución de la especie sustraída o su costo al apoderado responsable del estudiante involucrado en el robo.

**Se debe considerar que el Establecimiento prohíbe el ingreso de objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica, por lo que no se hará responsable por la pérdida, robo y hurto de las mismas.**

## **ARTÍCULO N° 74 PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS**

### I INTRODUCCIÓN

El sistema educacional chileno, tiene como principio rector el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a su dignidad, considerando el desarrollo integral, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y el género, como parte fundamental de la personalidad de todo ser humano. De acuerdo a la legislación vigente y las orientaciones emanadas del Ministerio de Educación, el Establecimiento, en coherencia con su misión y visión, y de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, recibe a todos y todas las estudiantes sin distinción de género y orientación sexual.

El protocolo que se presenta a continuación, se desprende de la circular N°812, la cual tiene por objetivo orientar a las comunidades educativas, en cuanto al resguardo de derechos y procedimientos para el reconocimiento de la identidad de género de los niños, niñas y estudiantes trans.

### II ALCANCES

La circular N°0812, manda a los sostenedores *a tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes en contra de toda forma de acoso discriminatorio*. Además, dicho instrumento orienta a las comunidades educativas para generar las condiciones de bienestar, derecho, igualdad de trato e integración en establecimientos educacionales de los estudiantes trans y orienta sobre procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género y medidas de apoyo.

#### 1. Principios orientadores que sustentan el derecho a la identidad y expresión de género:

- a. Dignidad del ser humano: la dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación de algún derecho implica el desconocimiento de la dignidad humana. Este principio, implica promover el respeto a la integridad física y moral de los asistentes, estudiantes y profesionales de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltrato psicológico.
- b. Interés superior del niño, niña y adolescente: este principio busca garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la convención a los niños y niñas para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral psicológico y social, a su vez busca velar y considerar primordialmente este interés, especialmente por quienes detienen una posición de autoridad como sostenedor/a, director/a, docente/a, asistente de la educación y/o cualquier otro funcionario que realice funciones en el establecimiento.
- c. No discriminación arbitraria: de acuerdo a la Ley N°20.609, este principio incluye tomar medidas en contra de la discriminación, debiendo elaborar e implementar políticas destinadas a garantizar a toda persona, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidas por la Constitución Política de la República, las leyes y tratados internacionales ratificados por Chile. A su vez, la Ley N°21.120 reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, incorpora la prohibición a toda persona natural o jurídica, institución Pública o privada a realizar un acto u omisión que importe discriminación arbitraria y que cause privación, perturbación o amenaza a las personas en razón de su identidad y expresión de género.

- d. Principio de integración e inclusión: Según el artículo 3 de la Ley General de Educación el sistema educativo debe propender a eliminar toda forma de discriminación arbitraria, debiendo propiciar establecimientos educativos como un espacio de encuentro y libre de discriminación.
- e. Principio relativos al derecho a la identidad de género: este principio reconoce los derechos a la identidad de género el cual incluye: 1) Principio de la no patologización: derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma; 2) Principio de la confidencialidad: el derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como sensibles, en lo referido a la vida privada; 3) Principio en la dignidad del trato: toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia; 4) Principio de la autonomía progresiva: todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismos, en consonancia con la evolución de sus facultades, edad y madurez.

## **2. Garantías asociadas al derecho a la identidad de género:**

Los y las estudiantes trans, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna.

1. El derecho al reconocimiento y protección a la identidad de género (Artículo 4 Ley N°21.120)
2. El derecho al libre desarrollo de la persona (Ley N°21.120).
3. El derecho a ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión acordes a la normativa vigente.
4. El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
5. El derecho a participar, expresar su opinión libremente y ser escuchado en todos los asuntos que le afecten, en especial aquellos que deriven de la identidad de género.
6. El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva.
7. El derecho a no ser discriminado arbitrariamente por el Estado o comunidades educativas.
8. El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
9. El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, digno e igualitario en cuanto a las relaciones interpersonales y de buena convivencia.

## **3. Definiciones:**

- a. **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b. **Identidad de género:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, esta podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

- c. **Expresión de género:** Se refiere a cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general. Esto es independientemente del sexo asignado al nacer.
- d. **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

#### **4. Obligaciones de sostenedores, directivos, docentes, educadores y asistentes de la educación.**

- a. Generar climas de buena convivencia escolar con medidas que prevengan todo tipo de acoso escolar.
- b. Respetar y promover los derechos establecidos a fin de evitar vulneraciones de derechos. Esto debe estar establecido en el Reglamento Interno y proyecto educativo.
- c. Tomar las medidas administrativas, sociales y educativas correspondientes para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de discriminación arbitraria. Dirigiendo todas las acciones necesarias para erradicar conductas abusivas, negligentes y vulneradoras dentro del ámbito escolar.

### **III PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES**

- a. **Solicitud de reunión:** El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante. Esta reunión debe solicitarse formalmente al Director/a del establecimiento. Y se cuenta con un plazo de **5 días hábiles**. para realizarla y tomar acuerdos.
- b. **Reunión y acuerdos:** mediante un formato de Plan de Intervención Individual con los tareas, medidas, responsables y plazos para su implementación y seguimiento. Esta reunión debe abordar y establecer claramente las **MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO** señaladas en la circular y en el Punto IV de este protocolo, a fin de asegurar la adecuada inclusión de las y los estudiantes transgéneros.
- c. Toda medida debe ser bajo el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, padre, madre, tutor legal o apoderado, considerando en todo momento el resguardo de la integridad física, psicológica y moral. Por lo tanto, debe ser firmada por todos los participantes y **siempre por el o la estudiante respetando su autonomía progresiva**. Además, se le debe entregar una copia a los requirentes.

- d. **Seguimiento de las medidas:** la revisión de las medidas adoptadas, en cuanto a la correcta aplicación y adecuación, debe hacerse durante el primer periodo de implementación. Tanto las autoridades como la comunidad educativa en su conjunto deberán velar por el respeto del derecho a la privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y con quien comparte su identidad de género.

\* Todo lo anterior, debe quedar por escrito en el acta de acuerdo.

#### IV MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO:

- a. **Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia:** Las autoridades del establecimiento, velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, el NNA, estudiante trans y su familia, especialmente para coordinar y facilitar el acompañamiento y su implementación en conjunto, y para establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa. En el caso de ser requerido la institución educativa deberá coordinarse con las entidades de programas de apoyo a las familias, con el fin de lograr una mejor ejecución de acciones.
- b. **Orientación a la comunidad educativa:** El establecimiento promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos del NNA, estudiante trans.
- c. **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Los y las estudiantes trans, mantienen su nombre legal, en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del establecimiento deberán adoptar medidas para que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el estudiante NNA trans, usen el nombre social correspondiente. Esto podrá ser requerido por el padre, madre, tutor legal o apoderado o el estudiante en el caso de ser mayor de 14 años. Esto deberá extenderse a funcionarios y funcionarias y/o comunidad educativa en el caso de que así sea requerido, resguardando el derecho a la privacidad, dignidad e integridad física, moral y psicológica del o la estudiante.
- d. **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Pese a lo anterior, los establecimientos pueden agregar al libro de clase el nombre social del o la estudiante, asimismo se puede incluir en cualquier otro documento como informe de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas, diplomas, listados públicos, formularios, entre otros, sin que esto constituya infracción a la norma.
- e. **Presentación personal:** Los y las estudiantes trans, tendrán el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado, de acuerdo a su identidad de género y a lo establecido por el establecimiento educacional, independiente de la situación legal en que se encuentre. Lo anterior, debe establecerse en el reglamento en el Reglamento Interno y/o manual de Convivencia escolar.

- f. **Utilización de servicios higiénicos:** Se dará las facilidades a los y las estudiantes trans para que puedan hacer uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del y la estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se acuerden.

## **ARTÍCULO N° 75 PROCEDIMIENTO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

### **MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE UN ESTUDIANTE A ADULTO**

Reviste especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra del personal del establecimiento, ejercida por estudiantes.

#### **ACCIONES A SEGUIR:**

Ante cualquier amenaza de agresión o agresión de un estudiante a un integrante del personal del establecimiento se debe:

- Mantener la calma, tratar de contener la situación y en una situación extrema responder exclusivamente a través de medios de legítima defensa y solicitar ayuda.
- En el caso de amenaza:** La denuncia debe formularse por escrito a la Dirección del establecimiento. Esta tiene que contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono, y dirección del denunciante, además de identificar al posible agresor. Quienes tomen nota escrita de la denuncia, deben en todo momento, resguardar la integridad física y psicológica del denunciante.
- En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objeto de comenzar con el debido proceso establecido en el presente Reglamento.
- Director debe designar a una persona, quien realizará el **PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN GENERAL** para determinar los hechos ocurridos.
- Incluir todas las medidas de apoyo requeridas para él o la afectada.
- Citar vía telefónica, el mismo día que ocurren los hechos, al Apoderado de la o el estudiante agresor, para informarle la situación y las medidas que se adoptarán mientras dure la investigación.
- Según lo determinado por el procedimiento señalado previamente, se aplicaran las medidas disciplinarias definidas en el Reglamento de acuerdo la tipificación de la falta. Podrían aplicarse, medidas pedagógicas, formativas, reparatorias y/o psicosociales, preventivas, temporales y/o definitivas entre estudiante y personal si se requieren.
- La Encargada y/o dupla Psicosocial realizan seguimiento de las medidas adoptadas y si fue requerido también coordinación con las instituciones de la Red de Salud Comunal.

### **En caso de agresiones físicas con o sin lesiones a un trabajador del Establecimiento o apoderado(a)**

Frente a agresiones se procederá a constatar las lesiones dirigiéndose inmediatamente al servicio de urgencia del Hospital de Talagante para constatar lesiones y también a la ACHS para continuar tratamiento; se citará a los padres o apoderado(a) del alumno(a) agresor(a), representando la gravedad de los hechos, las consecuencias y sanciones a la que se expone, y el hecho de que el afectado puede ejercer acciones judiciales en su contra (esto tanto por amenaza como agresión).

Si el alumno(a) presunto agresor(a) es mayor de 14 años y se hubiere constatado lesiones por parte de la presunta víctima, de acuerdo a la Ley 20.084, la dirección del establecimiento hará la denuncia ante Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y en la Fiscalía Local de Talagante.

### **MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE**

*Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.*

*Estas conductas vulneran los derechos y principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de Chile y la Ley General de Educación. Además la Leyes de Violencia Escolar y de Maltrato Infantil consideran especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o sicológica, que cometan adultos a miembros de la comunidad educativa, más aún en su calidad de estudiantes del establecimiento.*

1. Todo el personal Docente, Asistentes de la Educación y Equipo Directivo del establecimiento estarán atentos y atentas para detectar casos o recibir denuncias sobre cualquier tipo de violencia de parte de un adulto de la Comunidad Educativa hacia una estudiante o un estudiante. Debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.
2. Intervenir Inmediatamente: Si el hecho es observado o se tiene un relato de cualquier tipo de maltrato que constituya delito realizado directamente por un adulto (cualquier funcionario del establecimiento) se debe informar de la situación de forma inmediata a la Dirección del Establecimiento.
3. La Dirección deberá denunciar, en un plazo de 24 horas, a PDI, Carabineros o A Fiscalía. Paralelamente deberá informar vía oficio a la administración superior de la Corporación, para iniciar los procesos administrativos correspondientes.

4. Se debe citar vía telefónica el mismo día que ocurren los hechos al Apoderado(a) del o la estudiante agredida, para informarle la situación y las medidas que se adoptarán de inmediato.

Consideraciones de este proceso:

1. Una vez recibida la denuncia el establecimiento podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesario para proteger y resguardar la integridad de la estudiante o el estudiante.
2. El establecimiento deberá realizar el **PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN GENERAL** para que todos los involucrados tengan derecho a un debido proceso. Estos antecedentes deben ser enviados a la corporación para activar el procedimiento administrativo correspondiente.
3. Se debe resguardar la identidad e integridad del acusado mientras se realiza la investigación.
4. Se realizarán intervenciones a nivel de curso o grupos, en caso que se estime conveniente.

### **LEY MALTRATO RELEVANTE (LEY "Coscorrón")**

De acuerdo a la Ley 20.013 (Ley **"Coscorrón"**), se sancionará el maltrato de adultos a niños, niñas, **adolescentes**, adultos mayores y personas en situación de discapacidad.

- La ley 21.013 busca terminar con actos de violencia, los que muchas veces realizan como un tipo de corrección hacia personas vulnerables.
- Sanciona a personas que caigan en el delito de "Maltrato Relevante" (Maltrato relevante, es una conducta violenta en contra de una persona vulnerable: niños, adolescentes, adultos mayores y personas discapacitadas, que no necesariamente deje una huella corporal, es decir un maltrato que no cause lesión en el cuerpo de la víctima). Ante una situación de Maltrato, "cualquier persona puede denunciar" a Carabineros, PDI, Fiscalía.
- Las sanciones a la que se expone un agresor, son: Prisión de 1 a 60 días y de 61 a 540 (si se trata de alguien que tiene deber como padre o tutor); Multa: 4 UTM al momento de la falta; Registro de maltratadores: lista pública on line de los condenados por este tipo de agresiones.

**Por lo tanto, el Establecimiento procederá, dentro de las 24 horas siguientes, a realizar la denuncia correspondiente ante este tipo de situaciones, ante los organismos pertinentes: Carabineros, PDI, Fiscalía.**

## **ARTÍCULO 76 PROTOCOLO DE AGRESIÓN VERBAL, GESTUAL Y/O PSICOLÓGICA DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO DE LA EDUCACIÓN.**

Agresión es verbal (insulto, ofensa, garabato u otro) y/o gestual:

En caso de una agresión verbal de un(una) estudiante a un(una) Docente del establecimiento, **dentro** de la sala de clases, se actuará de acuerdo a los siguientes pasos:

- El/la docente registrará la anotación en la Hoja de Vida del estudiante, describiendo paso a paso lo sucedido.
- Se solicitará la presencia del Inspector del curso para que asista a la sala, a través del presidente de curso. En caso de no encontrarlo, se solicitará la presencia de Coordinadora de Convivencia del respectivo Ciclo.
- Luego, se retirará al/la estudiante de la sala de clases, y se le hará reflexionar la inconveniencia de la falta, con el fin de buscar un cambio de actitud. Lo devolverá a la sala de clases, donde deberá ofrecer disculpas públicas al/la docente.
- En caso de no recapacitar, el estudiante es derivado a Convivencia Escolar, donde abordarán la situación.
- Si el estudiante se niegue a abandonar la sala, se solicitará inmediatamente la presencia de Inspectoría General, para luego derivarlo a Convivencia Escolar.
- Se cita apoderado(a). En caso de no comunicarse con él/ella, se realizará visita domiciliaria del Equipo Psico-social para entrevistarse personalmente. Si no está presente en su domicilio, se dejará una nota que solicita su asistencia al Establecimiento.
- Se aplicarán las medidas correspondientes a falta grave, descritas en el Manual.

**En el caso de que la agresión sea fuerza de la sala de clases:**

- El/la docente registrará la anotación en la Hoja de Vida del estudiante, describiendo paso a paso lo sucedido.
- Sera enviado a Convivencia Escolar del respectivo nivel, en compañía de un Asistente. Se reflexionará junto al estudiante la inconveniencia de la falta, con el fin de buscar un cambio de actitud.
- En caso de no recapacitar, el estudiante es derivado a Oficina de Convivencia Escolar, donde abordarán la situación.
- Se cita apoderado(a). En caso de no comunicarse con él/ella, se realizará visita domiciliaria del Equipo Psico-social para entrevistarse personalmente. Si no está presente en su domicilio, se dejará una nota que solicita su asistencia al Establecimiento.
- En ningún momento el/la estudiante será enviado(a) a su hogar.
- Se aplicarán las medidas correspondientes a falta grave, descritas en el Manual.

**Si la agresión es realizada por estudiante de Educación Parvularia** El/la docente registrará la anotación en la Hoja de Vida del estudiante, describiendo paso a paso lo sucedido.

- Sera enviado a Convivencia Escolar del respectivo nivel, en compañía de un Asistente. Se reflexionará junto al estudiante la inconveniencia de la falta, con el fin de buscar un cambio de actitud.
- En caso de no recapacitar, el estudiante es derivado a Oficina de Convivencia Escolar, donde abordarán la situación.
- Se cita apoderado(a). En caso de no comunicarse con él/ella, se realizará visita domiciliaria del Equipo Psico-social para entrevistarse personalmente. Si no está presente en su domicilio, se dejará una nota que solicita su asistencia al Establecimiento.

- En ningún momento el/la estudiante será enviado(a) a su hogar.
- Se aplicarán medidas preventivas, formativas, reparatorias y/o judiciales según el caso. Las medidas sancionatorias no son aceptadas por la normativa vigente en estudiantes párvulos.

**Si la agresión es una amenaza realizada por estudiante menor a 18 años, de 1ro básico en adelante:**

- El/la docente registrará la anotación en la Hoja de Vida del estudiante, describiendo paso a paso lo sucedido.
- A través de un estudiante, se solicitará la presencia de un Asistente de Educación en lasala o directamente a Coordinadora de Convivencia Escolar del respectivo nivel. Se procederá a retirarlo de la sala.
- Es derivado a Oficina de Convivencia Escolar.
- Se aplicará la medida en base al Reglamento Interno, la hoja de vida del estudiante y antecedentes previos.
- Se cita apoderado(a) para informar la situación. En caso de no comunicarse con él/ella, se realizará visita domiciliaria del Equipo Psico-social para entrevistarse personalmente con él/ella. Si no está presente en su domicilio, se dejará una nota que solicita su asistencia al Establecimiento.
- En ningún momento el/la estudiante será enviado(a) a su hogar.
- Si el apoderado se niega a asistir, es importante recordarle al apoderado que su estudiante se encuentra en situación de vulnerabilidad por parte de su familia y que por lo tanto se debe dar avisar al juzgado de menores.

**En caso que la amenaza sea realizada por un estudiante mayor a 18 años:**

- Se deja registrado la amenaza, lo más objetiva posible, en la Hoja de Vida del estudiante.
- Se solicitará la presencia del Inspector del curso para que asista a la sala, a través del presidente de curso. En caso de no encontrarlo, se solicitará la presencia de Coordinadora de Convivencia del respectivo Ciclo.
- Se cita apoderado(a) para informar la situación. En caso de no comunicarse con él/ella, se realizará visita domiciliaria del Equipo Psico-social para entrevistarse personalmente con él/ella. Si no está presente en su domicilio, se dejará una nota que solicita su asistencia al Establecimiento.
- En ningún momento el/la estudiante será enviado(a) a su hogar.
- Se aplica la medida según Reglamento Interno.
- Dirección deberá realizar la denuncia en Carabineros, Fiscalía o PDI, durante las primeras 24 horas acontecidas, si corresponde.
- El/la docente se apartará del curso y se le realizará contención en oficina de Convivencia Escolar, mientras otro profesional es enviado para cubrir el curso.
- Las medidas finales serán de acuerdo al desarrollo del proceso, y concordancia al Reglamento Interno y la normativa legal vigente.

## **ARTÍCULO N° 77: PROTOCOLO DE AGRESIÓN FÍSICA O PSICOLÓGICA DE APODERADO/A O UN ADULTO A ESTUDIANTE O FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.**

Se procederá a informar a Convivencia Escolar del establecimiento de la situación de violencia, según Ley 20.501 art 8º bis:

- Vulneración de integridad física, sicológica y moral, tratos vejatorios, degradantes o maltratos sicológicos, incluyendo medios tecnológicos y cibernéticos, a cualquiera de los individualizados anteriormente.
- Todo lo descrito será considerado una falta grave según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y sujeto al siguiente procedimiento.

### **Los pasos a seguir serán los siguientes:**

- 1) Él o los funcionarios presentes, ya sea en calidad de víctimas o testigos del hecho, deberán evitar la confrontación con el agresor, e informar rápidamente a Coordinador de Convivencia Escolar del respectivo nivel y/o Encargado de Convivencia Escolar.
- 2) El profesional que recibe la denuncia deberá informar inmediatamente al Director del establecimiento.
- 3) El Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General y/o Director, enviarán al funcionario agredido al Equipo Psicosocial, para que sea contenido emocionalmente en un lugar privado y de confianza.
- 4) Finalizada la situación de riesgo, el afectado o afectados realizarán un relato por escrito al Director, en un formulario oficial, incluyendo nombre y firma de quien declara, además de fecha y hora del acontecimiento e identificación de la persona que realizó la agresión. Dirección informará la situación al sostenedor, a la brevedad
- 5) En caso que la agresión sea física, se llamará inmediatamente a Carabineros para constatar lesiones en servicio de salud pública más cercano, acompañado por un profesional del establecimiento.
- 6) Director denunciará la situación, si corresponde, a la Superintendencia de Educación.
- 7) Sucedido el hecho, el Equipo Directivo realizará las adecuaciones horarias del afectado para liberarlo de responsabilidades educativas.
- 8) Director realizará la denuncia a Fiscalía antes de 24 horas.
- 9) El establecimiento velará para que el agresor no ingrese nuevamente al Establecimiento y, de ser necesario, se acudirá a la fuerza pública cuando esto no se respete.
- 10) Si el agresor es apoderado, el/la estudiante y sus tutores legales, deberán designar otro apoderado, quien asumirá todos los derechos y responsabilidades que implica su función.
- 11) El nuevo apoderado deberá quedar en el registro del Establecimiento en el transcurso de 24 horas, a partir del hecho que se investiga.
- 12) Las conclusiones de la investigación se informarán a toda la Comunidad Educativa.

**SI UN APODERADO INCREPA A UN ESTUDIANTE, DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO, EN SUS INMEDIACIONES O POR MEDIOS TECNOLÓGICOS:**

1. Se recogerá testimonio del estudiante afectado, en formatos oficiales, con fecha y firma.
2. Se informará inmediatamente a Dirección.
3. Dirección cita en calidad de urgencia al apoderado, aplicando medidas que van desde: amonestación escrita, prohibición de ingreso más allá de la recepción del Establecimiento, cambio de apoderado y/o denuncia, según la naturaleza de la situación. Se debe guardar acta escrita, con fecha y firma en formatos oficiales.
4. Ante una nueva situación de este tipo, la prohibición de ingreso al establecimiento será total y el cambio de apoderado será inmediato.

**ARTÍCULO N° 78: PROTOCOLO DE AGRESIÓN FÍSICA O PSICOLÓGICA DE APODERADO/A A OTRO APODERADO(A) DEL ESTABLECIMIENTO.**

- 1) Si la pelea o agresión ocurre dentro del establecimiento Primero se intentará calmar y apartar a las partes e invitarlas al abandono de las dependencias, no interviniendo de manera directa en el conflicto, resguardando siempre la seguridad e integridad de los funcionarios.
- 2) Si esto no fuera posible se llamará a Carabineros de Chile para que pueda intervenir.
- 3) Si existe denuncia de parte de un apoderado a otro se le invitará a esta o a ambas partes a realizar las denuncias correspondientes en Carabineros, PDI o Fiscalía.
- 4) En casos excepcionales cuando la situación lo amerite la dirección del establecimiento podría realizar denuncias cuando los miembros del establecimiento como estudiantes o funcionarios se vean afectados.
- 5) Si la situación afectara la convivencia de manera grave ya sea al interior del establecimiento o a las estudiantes se realizará investigación interna para determinar el eventual cambio de el o los apoderados.
- 6) El Director podrá decretar como medida cautelar la prohibición de ingreso a las dependencias del establecimiento de una o ambas partes involucradas en el conflicto velando por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- 7) En ningún caso se podrá sancionar al estudiante por la conducta de los padres y apoderados y se velará por mantener la mayor reserva posible del proceso en curso.

**PROCEDIMIENTOS ANTES CONDUCTAS QUE SEAN CONNOTADAS COMO FALTAS POR PADRES Y APODERADOS.**

<b>Falta Procedimiento</b>	<b>Medidas que se deben adoptar</b>
Agresiones físicas o verbales y/o amenazas, a funcionarios, estudiantes u otros apoderados(as) del establecimiento, en dependencias del mismo, entorno inmediato de este y/o vía redes sociales u otros.	<p>1.- En caso de que el/la apoderado/a se presente alterado/a a reunión o citación, esta se erááerá y se le eráá venir en otro momento para abordar la situación. En caso de que se niegue, se solicitará apoyo policial.</p> <p>2.- Se cita al apoderado a Dirección, dejando registro del testimonio, con un plazo máximo de 3 días.</p> <p>3.- En caso de que el apoderado Amenace o agrede a un integrante de la comunidad educativa, se debe realizar la denuncia a Carabineros o Policía de Investigaciones, por parte de La Dirección.</p>

	<p>4.- Ir a constatar lesiones en caso de agresiones físicas. En caso de que el/la afectado/a se niegue a constatar lesiones, debe quedar registrada esta decisión.</p> <p>5.- Revocar el rol de apoderado(a) titular o suplente.</p> <p>6.- Prohibir el ingreso al establecimiento, según sea el caso.</p> <p>7.- Informar a Departamento de Educación, vía oficio y telefónica de lo sucedido, en un plazo de 24 horas.</p>
Apoderado/a que ingrese a salas, oficinas, patios, comedor y/u otras dependencias del establecimiento, sin previa autorización de Inspectoría General o Dirección. Ingresar bajo la influencia de alcohol o drogas ilícitas.	<p>1.- Inspectoría General solicitará al/la apoderado/a que se retire del establecimiento, en caso de negarse se debe llamar a Carabineros o Policía de Investigaciones por parte del establecimiento.</p> <p>2.- Citar al/la apoderado/a a Dirección, para abordar la situación y establecer compromisos, dejando registro escrito de la entrevista</p> <p>3.- Señalarle que está prohibido el ingreso a dependencias del establecimiento y que existen horarios de atención.</p> <p>4.- Considerar revocar el rol de apoderado(a) titular o suplente, durante un tiempo a definir. Según sea el caso.</p> <p>5.- Prohibir el ingreso al establecimiento, según sea el caso.</p>

Apoderado(a) que no asisten a reuniones de apoderados(as), citaciones, entrevistas u otras actividades que requieran su presencia, de forma reiterada (3 veces).	<p>1.- Citar a apoderado(a), por parte de Profesor Jefe, Orientador/a o Inspectoría General para conocer motivos de sus inasistencias.</p> <p>2.- En caso de no asistir, se deriva caso a Asistentes Sociales, donde se debe realizar visita domiciliaria, para dar a conocer que está en riesgo de perder su rol de apoderado titular, y se considerará efectuar una denuncia a O.P.D. (Aplicación de protocolos correspondientes)</p> <p>3.- Se considerará revocar el rol de apoderado(a) titular o suplente, durante un tiempo a definir. Según sea el caso.</p>
Efectuar denuncias y/o acusaciones infundadas, sin evidencia, a funcionarios del establecimiento tanto de manera presencial como a través de las redes sociales.	<p>1.- Citar a apoderado(a), por parte de Dirección, con registro de la entrevista.</p> <p>2.- Considerar revocar el rol de apoderado(a) titular o suplente, durante un tiempo a definir. Según sea el caso.</p> <p>3.- Hacer la denuncia a instancia respectiva, efectuando, además, una disculpa pública sobre las acusaciones efectuadas.</p> <p>4.- Si la situación lo amerita erá aplicado el protocolo de "funa".</p>
Que el alumno(a) no asista al establecimiento correctamente uniformado.	<p>1.- Citar a apoderado/a, por parte de Inspectoría General, con registro de la entrevista.</p> <p>2.- Explicarle al/la apoderado/a que es su responsabilidad verificar como sale vestido su hijo de su casa.</p> <p>3.- Establecer compromisos para la correcta utilización del uniforme por parte del/la alumno/a.</p> <p>4.- En caso de mantener la conducta se debe registrar la anotación en el libro de clases.</p>

## **ARTÍCULO N° 79 PROTOCOLO DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES**

### I INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Chile reconoce, en su artículo 5º, que la soberanía se encuentra limitada por el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, señalando que es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos garantizados, tanto por la Constitución, como por los Tratados Internacionales, entre los cuales se cuenta la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Asimismo, el artículo 19º del mismo cuerpo legal, señala en su numerando primero que "La Constitución asegura a todas las personas: el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona", similar regla se establece también en los instrumentos Internacionales ratificados por Chile, como son el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Americana de Derechos Humanos.

#### **1. Convención internacional sobre derechos del niño**

La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada el 20 de noviembre de 1989 por las Naciones Unidas. El objetivo principal es promover en el mundo los derechos de los niños y niñas, cambiando definitivamente la concepción de la infancia.

En este sentido, nuestro país ratificó este convenio internacional el 14 de agosto de 1990, el que se rige por cuatro principios fundamentales: *la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, así como su participación en decisiones que les afecten.*

#### **Artículos de la convención a considerar:**

- **Artículo N°1:** Se entiende por niño/a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
- **Artículo N°3:** Los estados parte se comprometen a asegurar al niño/a la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres. Así mismo, se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado, protección y educación de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes.
- **Artículo N°19:** Los estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño/a contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, representante o cualquier persona que lo tenga a su cargo.

## II MARCO LEGAL

### **2.1 Consideraciones generales en relación al abuso sexual de NNA.**

#### **Vulneración de derechos hacia NNA.**

De acuerdo a lo que señala la defensoría de la niñez, el concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva o no de delito, dependiendo de cada legislación.

#### **Maltrato hacia NNA:**

El maltrato hacia NNA incluye el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, la explotación, la realizada a través de las nuevas tecnologías, los abusos sexuales, la corrupción, la violencia intrafamiliar, en el ámbito sanitario, social o educativo, incluyendo el acoso escolar, la violencia de género, incluyendo la mutilación genital femenina, la trata con fines de explotación sexual o matrimonio infantil, el tráfico de seres humanos, y cualquier otra forma de abuso producido por cualquier medio, incluidos los realizados a través de las nuevas tecnologías.

#### **Abuso sexual infantil:**

La normativa chilena no entrega una definición específica acerca del concepto “abuso sexual”, sin embargo, el código penal detalla, cuáles son los diversos actos de connotación sexual, que son constitutivos de delito y cuáles son sus respectivas penas.

La ley 19617 del código penal, describe el delito de violación, en distintas circunstancias, siendo esto un acto que implica **el acceso carnal a la víctima**, por otra parte, se hace referencia a otros delitos sexuales, identificándolos como **“acción sexual distinta al acceso carnal”**.

**Art. 366 bis, “El que abusivamente realizare una acción sexual, distinta del acceso carnal con un menor de edad tendrá una pena de ...”** y luego señala en el **Art. 366 ter “Para los efectos de los dos artículos anteriores, se entenderá por acción sexual, cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella”**.

Por otra parte, el servicio Nacional de Menores (SENAM), describe el abuso sexual como "Contactos e interacciones entre un niño o niña y una persona adulta, cuando ésta usa al niño o niña para estimularse sexualmente a sí mismo, o bien al niño, niña u otra persona.

El Ministerio de Educación, define las agresiones sexuales como “actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso de un/a NNA”. (Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil (Mineduc. 2013. pp 6).

## **2.2 Principales delitos sexuales cometidos en contra de NNA, según la normativa chilena:**

**Violación:** Según el código penal, ley 19617, art. 361, comete violación el que accede de forma carnal, vía vaginal, oral o bucal a un menor de edad. También es violación cuando la víctima es un adolescente mayor de 14 años, pero ocurren ante las siguientes circunstancias:

1. *El agresor hace uso de la fuerza o intimidación.*
2. *El agresor comete el acto, aprovechándose de que la víctima se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia.*
3. *Porque la víctima presenta, enajenación o trastorno mental.*

**Estupro:** Según el código penal, ley 19617, art. 363, comete estupro, quien accede de forma carnal por vía vaginal, anal o bucal a un menor de edad, pero mayor de 14 años, ante las siguientes circunstancias:

1. *La víctima presenta anomalía o Perturbación mental.*
2. *Existe una relación de dependencia hacia el agresor, siendo este el encargado de la custodia o el cuidador de la víctima, o bien, si existe una relación laboral.*
3. *Cuando la víctima se encuentra en una situación de desamparo*
4. *Cuando hubo engaño, por la inexperiencia e ignorancia sexual de la víctima.*

Cabe señalar que, en el delito de estupro, aparece la variable del “**consentimiento**” en la figura del adolescente **mayor de 14 años**, ya que éste, podría decidir motivado por su propia voluntad, acceder o no al acto sexual. En ese sentido, para que exista delito de estupro, se debe probar o contar con las variables de que la voluntad del adolescente, estuvo viciada, por las circunstancias anteriormente señaladas, como por ejemplo, en una relación de dependencia entre la víctima y su cuidador.

**Producción y/o almacenamiento de Pornografía Infantil:** Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte.

**Facilitación de la Prostitución Infantil:** Promover o facilitar la explotación sexual comercial de menores de dieciocho años.

**Grooming:** se refiere a las situaciones de abuso sexual hacia niños, niñas o adolescentes por parte de adultos a través de internet, usando principalmente medios como los chats y las webcams. En Chile el grooming es considerado como un tipo de acoso sexual infantil.

### **III HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES, CONSIDERACIONES PARA EL CONTEXTO ESCOLAR.**

Los hechos de connotación sexual en el contexto educativo, corresponden a cualquier acto de transgresión en la esfera de la sexualidad de los y las NNA, pudiendo ser o no actos constitutivos de delito, por ello es relevante abordar la problemática considerando, además de la normativa legal, las variables y circunstancias asociadas a los hechos. En este sentido, los actores de la comunidad a cargo de la ejecución de los protocolos y de la intervención psicosocial y afectiva de los y las estudiantes, deben identificar, cuando una situación de connotación sexual ocurrida en el establecimiento educacional, debe ser denunciada o bien, abordada a partir de una intervención de tipo pedagógica y psicosocial, apoyándose en un trabajo colaborativo desde convivencia escolar y las redes de apoyo.

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente en Chile (20.084) establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 17 años que infringen la ley penal. Su principal objetivo es la reinserción en la sociedad a través de programas especiales.

En tanto, podemos concluir que, un hecho de connotación sexual será o no denunciable, dependiendo de la edad de los involucrados, el acto cometido y si está tipificado como un delito, de acuerdo al código penal.

Si bien lo anterior, se debe considerar frente a la decisión de denunciar, es importante también identificar las variables asociadas a la conducta transgresora del o la estudiante, pues ello, podría marcar una diferencia en las medidas y estrategias que se aplican. Debiendo reconocer oportunidades de aprendizaje a nivel socioafectivo de las y los estudiantes involucrados, lo que implica diferenciar y evaluar si es una situación de abuso (agresión) o es una situación relacionada a una conducta de riesgo, que tiene relación con falta de habilidades psicoafectivas o de educación sexual y/o de las conductas propias de las etapas de desarrollo de los NNA, que ameritan ser intervenidas de forma especializada y conjunta por la comunidad familia – escuela y las redes de apoyo, entre las principales: OPD, CESFAM y COSAM.

#### **1. Hechos de connotación sexual entre estudiantes constitutivos de delito:**

Lo entendemos como un acto de significación sexual realizado por un estudiante mayor de 14 años, que atenta en contra de la integridad física y psicológica de otro NNA del establecimiento, de igual o diferente edad, mediante el uso de la fuerza, intimidación o amenaza, o como un acto de aprovechamiento, ante la existencia de condiciones de desigualdad o de vulnerabilidad en la víctima, tales como, estado de salud mental, trastornos mentales, dificultades cognitivas o diferencia de edad importante.

Estos hechos, se deben denunciar en Fiscalía, PDI o Carabineros de Chile, de forma presencial o a través de las plataformas disponibles. Es recomendable, realizar las denuncias de menores de edad, junto a la solicitud de una medida de protección a favor de los estudiantes involucrados.

#### **2. Hechos de connotación sexual no constitutivos de delito:**

- a. Actos con sentido sexual de tipo exploratorio entre niños y/o niñas de hasta 13 años. Son actos que suelen ocurrir entre estudiantes de la misma edad o con poca diferencia de edad, con el fin de explorar su sexualidad, sin la intención de cometer daño o abuso a otro. Estas conductas, si bien, no son denunciables en menores de 14 años, son igualmente conductas de riesgo y no saludables para el desarrollo de los niños y niñas involucrados cuando no se educan, en tanto, deben ser abordadas a través medidas preventivas y psicopedagógicas por parte de los profesionales del establecimiento y por medio de derivaciones a especialistas de la red, dependiendo de la gravedad del caso. Tales conductas, se caracterizan por la inocencia de los niños y niñas involucrados y se presentan mediante conversaciones, tocaciones y/o juegos exploratorios.

- b. Actos de significación sexual entre adolescentes de 14 a 17 años, que ocurren bajo mutuo consentimiento, sin uso de la fuerza, amenaza o intimidación. Pueden ocurrir entre estudiantes que exploran la sexualidad dentro de una relación amorosa, o bien, se pueden presentar bajo ciertos códigos de confianza entre adolescentes en medio de conversaciones, juegos, mirar videos, revistas o fotografías de carácter sexual, entre otros.

Los actos exemplificados anteriormente, no cumplen con las características para ser denunciados, sin embargo, pueden ser abordados a través de medidas formativas o pedagógicas, entregando herramientas psico afectivas a los NNA involucrados y sus familias, con planes de sexualidad y afectividad; Medidas psicosociales haciendo una derivación a la red infanto juvenil (OPD, COSAM o CESFAM), cuando la conducta del NNA esté asociada a situaciones de salud mental o dinámica familiar.

Finalmente, se debe considerar que, ante la presencia de actos de connotación sexual no constitutivos de delito, sumado a ciertos antecedentes que generan alerta, ya sea por sospecha de posible vulneración de derechos o por la existencia de condiciones adversas al interior de la familia o entorno cercano, que se traduzcan en un peligro o amenaza para el desarrollo e integridad física y psicológica del NNA, se debe solicitar una medida de protección ante el tribunal de familia.

## V

## PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DE MEDIDAS

- a. **Medidas de contención:** Estas medidas buscan apoyar al estudiante afectado/a cuando se devela un relato de vulneración de derecho o se toma conocimiento de aquello. El propósito es mostrar una actitud de respeto, empatía, confianza, credibilidad y de resguardo de la intimidad e identidad del o la estudiante. Acciones a considerar:

**Actitud frente a la denuncia:** Mostrar interés en lo que se está escuchando, mostrarse afable; Brindar un espacio para hablar de lo ocurrido, sin presionar o preguntar asuntos que estén de más; mantener siempre una actitud tranquila y controlada, a pesar de la urgencia o gravedad de la situación; escuchar a la o el estudiante y dar credibilidad a sus dichos; transmitir seguridad, confianza y mantener la confidencialidad, no comentando o transmitiendo a otros lo que la persona relata. Sólo se debe develar la información a quienes deben tomar las medidas.

**Denuncia:** Cuando esta sea efectuada por un niño, niña o adolescente deberá ser recibida en condiciones que garanticen su participación voluntaria, privacidad, seguridad y que permitan controlar la presencia de otras personas. El funcionario que reciba la denuncia consultará al niño, niña o adolescente sus datos de identificación y luego se limitará a registrar, de manera íntegra, todas las manifestaciones verbales y conductuales que voluntariamente éste exprese respecto al objeto de su denuncia. Si no quisiera identificarse, o sólo lo hiciere parcialmente o mediante un apelativo, no podrá ser expuesto a nuevas preguntas al respecto.

En ningún caso el niño, niña o adolescente podrá ser expuesto a preguntas que busquen establecer la ocurrencia de los hechos o la determinación de sus partícipes.

**Cuando el estudiante que denuncia es acompañado por un adulto de confianza:** Si un niño, niña o adolescente acude a interponer la denuncia acompañado por un adulto de su confianza, se deberá garantizar que en ningún caso su participación voluntaria sea reemplazada por la intervención del adulto. El adulto podrá, a su turno, exponer el conocimiento que tuviere de los hechos denunciados por el niño, niña o adolescente. En este caso, se podrán dirigir al adulto todas las preguntas que sean necesarias realizar en relación con los hechos denunciados por el niño, niña o adolescente, como también para determinar la identidad del menor cuando éste no haya querido identificarse, o sólo lo haya hecho parcialmente o mediante un apelativo. En este caso, se evitará en todo momento que el niño, niña o adolescente escuche el relato del adulto y las preguntas que a éste se le realicen. Se procurará, del mismo modo, que el adulto no influya en la información espontáneamente manifestada por el niño, niña o adolescente.

**Recomendaciones frente a la denuncia:** se debe evitar “Contagiarse” de las emociones de la persona (ansiosa, enojada, deprimida), tanto en lo que se dice como en lo que se expresa con gestos y tonos de voz; reforzar estrategias y oportunidades de ayuda (“te vamos a acompañar”, “no estarás solo(a)”; tratar a la o el estudiante de mentiroso, fantasioso, enfermo; trasmitir culpa o responsabilidad por sus comportamientos, con frases como: “¿por qué no te defendiste?”; Criticar o cuestionar la situación relatada (“¿está segura de lo que está diciendo?”, “¿si pasó hace tiempo, por qué recién ahora lo cuentas?”); expresar alarma o angustia, mediante lenguaje verbal o no verbal; minimizar la experiencia o emociones de la víctima (“por lo menos no fue una violación...” “con el tiempo se te olvidará” “los moretones no son tantos”); contar las propias experiencias (“a mí me pasó algo parecido...”); hacer preguntas en tono hostil o brusco; dar soluciones preestablecidas; hablar con prejuicios o predisposiciones negativas (“es que tú eres muy rebelde” “tu mamá quiere corregirte, te portas muy mal”). A su vez se debe evitar: Buscar a otra persona para que el/la niño(a) vuelva a relatar lo vivido. Basta con que un adulto tenga el relato del estudiante o presencie la vulneración.

- b. **Medidas de resguardo:** Son un conjunto de acciones y/o medidas que buscan proteger y brindar apoyo a las y los estudiantes afectados/as, mediante la realización de un conjunto de medidas pedagógicas y psicosociales que respondan de forma personalizada a las necesidades y a la naturaleza y gravedad del caso.

**Medidas pedagógicas:** Son medidas dirigidas a brindar apoyo pedagógico al estudiante afectado/a para que este no interrumpa su proceso educativo, ejemplo: cuando deja de asistir debido a la situación ocurrida.

**Medidas psicosociales:** Son medidas que buscan acompañar psicológica o socialmente al estudiante afectado/a, mediante el apoyo de especialistas como psicólogos, trabajadores sociales, orientadores y/o equipos multidisciplinarios. Estas medidas pueden incluir derivaciones a redes externas, como OPD, CESFAM y COSAM e intervenciones a nivel de curso, dependiendo de la situación.

**Medidas de protectoras:** son medidas que buscan resguardar la integridad del estudiante. Ejemplo: separación del eventual responsable.

- c. **Medidas disciplinarias formativas:** Son medidas alternativas a la sanción (medida disciplinaria) que buscan el aprendizaje y desarrollo de habilidades en los y las estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas buscan generar conciencia y reflexionar sobre la consecuencias y responsabilidad de los actos, generar aprendizajes significativos y compromiso del estudiante y brindar espacios para corregir y remediar el error. Estas medidas pueden ser pedagógicas, psicosociales y protectoras.

**Medidas formativas pedagógicas:** son acciones implementadas por docentes en conjunto con el equipo de convivencia escolar, con el fin de entregar herramientas y promover aprendizajes respecto a la falta cometida Ejemplos: que el estudiante prepare y exponga temas educativos relacionados a la falta.

**Medidas formativas psicosociales:** estas medidas consisten en brindar apoyo psicosocial desde el establecimiento o mediante la derivación a redes externas, que permitan comprender y evitar comportamientos asociados a determinados tipos de falta. Estas medidas pueden incluir talleres, charlas de prevención, capacitaciones, entre otras.

## VI ETAPAS DEL PROCEDIMIENTOS FRENTE A AGRESIONES SEXUALES EN NNA

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
I Registro de la denuncia y aplicación de medidas de contención.	<p><b>1. Recepción del relato o denuncia:</b></p> <p><b>Obligación de Informar:</b></p> <p>Toda persona que sea parte del personal del establecimiento, que haya sido testigo o receptor de un hecho o relato de abuso sexual que afecta a un/a estudiante, tiene la obligación de informar de forma inmediata al Encargado de convivencia escolar para que inicie el procedimiento.</p>	Encargado de Convivencia Escolar.  Persona que recibe relato o denuncia.	Inmediatamente ocurrido el relato o denuncia.
	<p><b>1.2. Registro de la denuncia:</b></p> <p>La denuncia, debe quedar registrada en un “<b>acta de denuncia</b>”. Se debe consignar la fecha y hora de la recepción del relato, la Individualización del o la estudiante afectado/a; nombre, run y cargo de la persona receptora del relato, nombre, run y parentesco de la persona identificada como agresor/a. El relato del o la estudiante debe ser traspasado al acta usando las mismas palabras del NNA, evitando utilizar la interpretación.</p>	Encargado de Convivencia Escolar y/o persona que recibe relato o denuncia.	Inmediatamente tras recibir el relato o denuncia.
	<p><b>1.3. Medidas de Contención:</b></p> <p>La contención no busca profundizar en los hechos ocurridos, el propósito es contener al estudiante y/o familia al momento del relato y/o denuncia con el fin de que estos puedan sentirse en confianza y seguridad.</p>	Persona que recibe el relato o denuncia.  Dupla psicosocial	Inmediatamente ocurrido el relato o denuncia.
II Aplicación de procedimientos y comunicación con las familias.	<p><b>2.1. Análisis de los antecedentes:</b></p> <p>Revisar los antecedentes entregados por el NNA afectado/a y de terceros que hayan aportado al conocimiento de los hechos y proceder de acuerdo a la normativa legal.</p>	Equipo de convivencia escolar.	Al momento de recibir la denuncia, ya sea por relato directo o por parte de terceros.

	<p><b>2.2. Definición del procedimiento y comunicación a dirección:</b></p> <p>Se analizan los antecedentes, considerando el relato y la normativa legal, distinguiendo si los hechos enunciados, son o no constitutivos de delito.</p> <p>- Cabe señalar que, ante un relato de abuso sexual, el establecimiento siempre debe denunciar.</p> <p>Se define procedimiento y se procede a comunicar al director.</p>	Equipo de convivencia escolar	0. horas
	<p><b>2.3. Medidas de acción y comunicación con padres, madres y apoderados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● De forma assertiva, se debe informar al apoderado o adulto responsable, que se ha tomado conocimiento de los hechos que afectan al estudiante y que, en consecuencia, el EE deberá tomar medidas de acuerdo con lo que establece el marco legal y el reglamento interno. Se debe aclarar que el establecimiento no desarrollará funciones investigativas sobre los hechos, pues esa función les corresponde a entidades como Tribunal de familia, fiscalía y policías.</li> <li>● Se le debe explicar al apoderado – adulto responsable, acerca de los pasos y alcances del procedimiento. Informar sobre medidas de resguardo a adoptar, acciones de comunicación y de seguimiento.</li> <li>● Ante la ausencia de algún familiar, o ante su resistencia o negativa hacia el hecho, o frente a la sospecha de que él o la vulnerador/a es un/a miembro de la familia, el establecimiento educacional tiene el deber de presentar la denuncia. Sin embargo, si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, el establecimiento la debe acompañar, orientar y apoyar en este proceso.</li> <li>● Considerar también que si el hecho de vulneración de derechos hacia el NNA, fue cometido por su apoderado - adulto responsable, y si éste representa una amenaza para la seguridad del NNA, pudiendo atentar contra su integridad física o psicológica, al enterarse de la denuncia, se debe identificar y contactar a otra persona</li> </ul>	Equipo de convivencia escolar.	24 horas.

	<p>protectora para informar respecto de los hechos y asegurar el bienestar y seguridad del NNA afectado. Frente a situaciones como éstas, en donde el agresor/a vive en el mismo domicilio que el NNA y representa una amenaza, se debe <b>solicitar medidas cautelares</b> en el informe de medida de protección para que no exista contacto y riesgo para el NNA.</p>		
	<p><b><u>Aplicación del procedimiento:</u></b> denuncia-medida de protección.</p> <p><b><u>Denuncia:</u></b></p> <p>Cuando los actos de connotación sexual realizados por una persona hacia un/a estudiante NNA, constituyen delito.</p> <p><b><u>Pasos a seguir:</u></b></p> <p>a. Denuncia por vía de correo electrónico: Redactar la denuncia en el formato especial de fiscalía e informar a la corporación sobre la denuncia al correo: <a href="mailto:juridicoeducaciontalagante@corpatal.cl">juridicoeducaciontalagante@corpatal.cl</a></p> <p>En el caso de dudas, solicitar orientación a la Unidad de resguardo y apoyo a estudiantes de la corporación.</p> <p>Enviar el formulario de denuncia al correo correspondiente a la fiscalía de región metropolitana occidente: <a href="mailto:froccidente@minpublico.cl">froccidente@minpublico.cl</a></p> <p>b. Denunciar presencialmente en carabineros de chile, policía de investigaciones o fiscalía, dependencias ubicadas en la comuna de Talagante.</p>	Director/a Equipo de convivencia	24 horas.
	<p><b><u>Medida de protección:</u></b></p> <p>Cuando el hecho que afecta al estudiante no constituye un delito, sin embargo, la situación o circunstancias se traducen en una amenaza para el desarrollo y la integridad física y psicológica del NNA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe solicitar al Tribunal de familia una medida de protección. La diligencia se realiza por medio de la plataforma del poder judicial pjud.cl.</li> </ul>	Equipo de convivencia	48 horas tras conocer el relato

	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el informe de solicitud de medida de protección deben informarse los hechos, los involucrados, los factores de riesgo, los factores protectores presentes en el NNA y en el caso de ser necesario solicitar medidas cautelares.</li> </ul> <p>Algunas vulneraciones de derecho requieren de denuncia y de medidas de protección.</p>		
<b>III Medidas de resguardo y medidas formativas.</b>	<p><b>3.1. Aplicación de medidas de resguardo y formativas</b></p> <p><b>Medidas de resguardo</b> (pedagógicas y/o psicosociales): medidas dirigidas al estudiante afectado/a.</p> <p><b>Medidas formativas</b> (pedagógicas, apoyo psicosocial y protectoras): medidas dirigidas al estudiante que ocasionó la falta.</p>	Encargado de Convivencia Escolar, profesor/a jefe o dupla psicosocial.	24 horas desde que se conocen los hechos.
<b>IV Seguimiento.</b>	<p><b>4.1. Seguimiento y acompañamiento a la familia:</b></p> <p>Evaluar durante un periodo determinado, la respuesta del estudiante y apoderado ante las medidas implementadas e identificar las posibles necesidades y avances en los ámbitos académico, social, familiar y de salud mental.</p> <p><b>4.2. Actualización de antecedentes para presentación en audiencia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cuando son solicitados desde Tribunal de familia, OPD, PRM: Implica la elaboración de informes que den cuenta de la situación actual del o la estudiante.</li> <li>Cuando surgen nuevos antecedentes que requieren ser informados a las instituciones.</li> </ul> <p><b>4.3. Cierre del proceso:</b></p> <p>Tras haber cumplido con todas las etapas del procedimiento se debe realizar un cierre, dejando registro en los documentos asociados al proceso.</p>	Equipo de convivencia	Sujeto a fechas establecidos por instituciones.

## **ARTÍCULO N° 80 PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTA A DESBORDES PSICOMOTORES**

(Basado en lineamientos establecidos por la DIVISIÓN DE RECTORÍA Y REGULACIÓN SANITARIA del Departamento de Salud de las Personas, Unidad de Salud Mental, año 2003, Reglamento 570, que regula en Chile la Hospitalización Psiquiátrica y a los Establecimientos que la otorgan y orientaciones profesional psicóloga del establecimiento).

### **I.- INTRODUCCIÓN**

Se entenderá que un episodio de desregulación emocional es aquel en que el estudiante no consigue modular sus emociones y conducta de una manera adaptativa en el contexto escolar, interfiriendo en su proceso de aprendizaje, manifestando episodios importantes de desregulación emocional, tales como el llanto descontrolado, resistencia al trabajo, agresión física a compañeros y/o adultos, entre otras.

Dado el contexto del establecimiento y el tipo de estudiantes que atiende, se elabora el siguiente protocolo que contempla estos objetivos:

1. Orientar a las personas que trabajan en la escuela sobre el manejo que se debe tener en las situaciones de desregulación emocional de algún estudiante.
2. Promover condiciones que favorezcan el desarrollo de conductas más adaptativas en el espacio escolar.
3. Extinguir de manera paulatina las conductas agresivas por parte de él o la estudiante.
4. Proteger la integridad física y emocional del estudiante y del resto de la comunidad educativa.

### **CONCEPTUALIZACIÓN:**

**Crisis:** El reglamento 570 define crisis como "Un episodio de tiempo variable, de pérdida de control sobre sí mismo y/o su situación vital". Se puede agregar a lo anterior la variable de contexto, en el sentido de que esta situación muchas veces está relacionada con un lugar y una forma de interacción específica.

**Ambiente de contención:** se definirá como tal, aquellas condiciones del ambiente que en sí mismas ofrezcan la posibilidad de la autorregulación de la persona que manifiesta conductas perturbadoras. Se deberán considerar entre sus elementos a las personas, las cosas, las situaciones y estados témporo- espaciales.

### **EL MINSAL establece cuatro formas de lograr una adecuada contención:**

- Contención emocional
- Contención ambiental
- Contención farmacológica y
- Contención mecánica o física

De ellas los establecimientos educacionales solo pueden realizar las dos primeras. Definición de Contención Emocional (MINSAL)

- Procedimiento que tiene como objetivo tranquilizar y estimular la confianza de la persona que se encuentra afectada por una fuerte crisis emocional, la que puede derivar en conductas perturbadoras. La realiza un profesional especializado y puede ser la acción precedente y/o simplificar la contención farmacológica.
- Palabras claves: **escuchar, persuadir.**

## **Definición de Contención Ambiental (MINSAL)**

Conjunto de acciones realizadas por el equipo que atiende a una persona en crisis emocional y/o agitación psicomotora. Estas contemplan espacios adecuados, una buena disposición del personal, control de los estímulos visuales, auditivos y desplazamientos, lo que busca promover confianzas mutuas, una rápida y eficaz actuación del equipo clínico y aminorar el cuadro de agitación que se presenta.

Palabra clave: APLACAR

## **II.- LÍNEAS DE ACCIÓN**

### **A) Contención emocional**

Antes que se produzca alguna situación de desborde emocional, la profesora o adulto que esté trabajando con el estudiante podrá anticiparse y tratar de calmarlo. Para esto, se pueden utilizar distintas estrategias, tales como:

- Comunicarle al estudiante como se sentiría la otra persona si él se irrita o desobedece.
- Desfocalizarlo: ofrecerle una actividad alternativa que desvíe su atención.
- Ignorar la conducta desadaptativa, reforzando una que sea opuesta.
- Anticiparle de manera explícita de que tratará la actividad, que emociones podría gatillar en él o ella y como se espera que sea su conducta.
- 

### **B) Contención ambiental**

Las siguientes acciones se llevarán a cabo en situaciones en la que el (la) estudiante no logre regularse, explote en llanto y/o se niegue a seguir instrucciones.

Habrá una persona que ejercerá de cuidador cada día de la semana en caso de desborde emocional, quién tendrá la labor de acompañar al estudiante en estos episodios. Es importante que dicha persona mantenga una actitud cordial pero neutra durante el tiempo que dure la desregulación emocional de modo de no reforzar la conducta.

- La persona designada, guiará al estudiante a un espacio seguro.
- Se quedará con él ofreciéndole de manera verbal apoyo, evitando que este ejecute algunas conductas que pudieran ser perjudiciales para él (Por ejemplo si se da cabezazos contra la pared)
  - Esta persona deberá evitar ofrecerle cualquier tipo de compensación o refuerzo para que se calme, como también retarla o llamarle la atención. Sin embargo, deberá estar dispuesta a dialogar y calmarlo.

### **C) Episodios de agresión**

Este paso sólo se llevará a cabo si el estudiante se auto agrede, se comporta de manera violenta con otro estudiante (lo golpea, lo ahorca), si pone en peligro a cualquier miembro de la comunidad educativa y/o infraestructura o bienes del establecimiento.

- En esta situación se evacuará a todos los estudiantes que podrían pasar por el lugar donde se encuentra el estudiante desbordado.
- Se dará aviso a la Directora de Establecimiento Educativo quién llamará al SAMU.
- En paralelo se avisará al apoderado correspondiente para que asista inmediatamente al establecimiento u hospital, dependiendo de las instrucciones de los funcionarios de salud.
- El o los adultos a cargo de la situación mantendrá al estudiante lejos de cualquier objeto peligroso, evitando entablar contacto físico con él.

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Director(a) del Establecimiento.

El reglamento se analizará en reunión de Padres y Apoderados(as) por curso, y estará permanentemente publicado en la página Web del Liceo República de Grecia.

Se entregará una copia del mismo al matricular por primera vez a un estudiante en el establecimiento.

Si hubiere modificaciones después de la revisión y/o análisis anual, estas se llevarán a consulta con los demás estamentos y, una vez aprobadas deberán ser visadas por la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

Este reglamento fue confeccionado, analizado y aprobado por todos los integrantes de los estamentos correspondientes a esta Comunidad Educativa.

- D)** En el caso de que la situación no se logre controlar, se procederá a llamar al apoderado para que se presente inmediatamente en el Establecimiento para que colabore en la contención del estudiante en crisis.
- E)** En el caso de que las intervenciones anteriormente estipuladas no sean efectivas y/o posibles se procederá a llamar al Servicio de Salud de urgencia para que el estudiante sea atendido de manera inmediata.

## **ARTÍCULO 81: PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.**

Las salidas pedagógicas constituyen una experiencia pedagógica práctica y que pretenden ser significativas para el desarrollo de competencias y habilidades de los estudiantes en los distintos subsectores de aprendizaje.

Dentro de este contexto el presente instructivo tiene por objetivo promover, guiar y cuidar de las acciones de los y las estudiantes durante las salidas fuera del Establecimiento a fin de ordenar los procedimientos previos y durante el desarrollo de la actividad.

### Procedimientos Previos a la salida

1. Para la realización de una salida pedagógica el (la) educador (a) responsable deberá cumplir con las indicaciones comprendidas en el marco legal vigente.  
(art. 7 Resol. Exenta N° 9657 de fecha 06/12/2010).
2. El (la) educador (a) responsable de la actividad deberá justificar pedagógicamente la salida pedagógica.

3. Los y las estudiantes que vayan a participar de una salida pedagógica deben contar con la Autorización firmada por el apoderado (a).

4. Debe considerarse que la documentación para solicitar autorización a la Provincial de Educación respectiva debe presentarse con al menos 10 días hábiles antes de desarrollar la actividad. De requerir traslado 20 días hábiles.

5. Los y las estudiantes que participan de la actividad estarán a cargo del o los educadores (as) responsables desde la salida y hasta al regreso al Establecimiento.

6. Los estudiantes deberán asistir a las actividades con uniforme escolar o el buzo del colegio. De lo contrario no podrán participar de la actividad.

7. Los y las estudiantes que estén autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el SEGURO DE ACCIDENTE ESCOLAR.

8. El profesor responsable entregará a cada alumno el número telefónico de la Escuela al cual deben comunicarse en caso de extravío, así mismo deberá disponerse de un número telefónico de contacto del estudiante y/o de su apoderado (a).

#### Procedimientos durante la salida

1. El desplazamiento de los estudiantes fuera de las dependencias es en grupo.
2. Los y las estudiantes deben cuidar y hacerse plenamente responsables en todo momento de sus pertenencias.
3. En el trayecto en medios de transporte los (as) estudiantes deben mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.
4. Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos.
5. No subir ni bajar del medio de transporte cuando la máquina se encuentre en Movimiento.
6. Los (as) Estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida. Así como desarrollar las tareas que el profesor designe.
7. No jugar con comidas o bebidas, ya sean frías o calientes por el peligro que tal hecho reviste.
8. Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada por parte del educador (a) responsable al regreso al establecimiento al Encargado de Formación, en conjunto verán los procedimientos correspondientes para esclarecer las responsabilidades de las personas involucradas y establecer las medidas correspondientes.
9. Las DISPOSICIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR emanadas del Manual respectivo, Regirán para todos los estudiantes durante la actividad desde la salida y hasta el regreso al Establecimiento.

## **ARTÍCULO 82 PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS A ESTUDIANTES TEA**

Es muy importante considerar la condición particular de un estudiante TEA cuando debemos aplicar medidas disciplinarias, considerando que el reglamento interno tiene como objetivo establecer las normas de funcionamiento y de convivencia del Establecimiento y las condiciones que rigen las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar todo ello en conformidad a la legislación vigente y al Proyecto Educativo Institucional (PEI). Aplica en lo que respecta a convivencia escolar a toda la comunidad escolar (estudiantes, apoderado/as y trabajadores/as del Establecimiento). En este sentido debemos considerar que los estudiantes TEA son sujetos de derechos y de deberes, por lo tanto, en los casos que así lo ameriten, este reglamento viene a resguardar que puedan estudiar en un ambiente con una sana convivencia, así como también regular con los apoyos y medidas necesarias desde los profesionales del establecimiento, que ellos puedan corregir las conductas que no permitan una buena y sana convivencia.

En este sentido las Políticas ministeriales son bastante claras al respecto al plantear que “desde las políticas de Convivencia escolar: Los estudiantes con NEE no se encuentran exentos de la aplicación de las medidas disciplinarias, pero deben aplicarse en observancia del principio de proporcionalidad”. (Superintendencia de Educación)

Desde el Mineduc se establecen orientaciones para garantizar que la comunidad educativa sea inclusiva, para ello dictamina una serie de directrices:

- Educación inclusiva implica permanencia, participación y progreso, en trayectorias educativas. Va más allá de solo el acceso.
- Todos los y las estudiantes son diversos, por lo que su inclusión en el sistema educativo, implica superar las barreras del contexto que limitan su permanencia, participación y logros.
- El objetivo es construir comunidades educativas que sepan responder adecuadamente a todas las necesidades que pueden presentar los/as estudiantes, en distintos momentos de su trayectoria de vida.
- Actuar desde una mirada inclusiva, implica visibilizar las diferencias naturales entre seres humanos y así brindar oportunidades educativas que reconozcan esta diversidad.

Para actuar de manera inclusiva y cumplir con los derechos y deberes de nuestros estudiantes TEA se ha establecido una mirada y actuar diferente, inclusivo y con una mirada formativa y de acompañamiento cuando nos corresponda aplicar medidas disciplinarias que involucren a estudiantes TEA:

1. Cuando se produzcan situaciones disciplinarias en las que estudiantes TEA comentan faltas leves, graves o gravísimas será el Encargado de Convivencia junto al Equipo PIE quienes tendrán la tarea de realizar una intervención en conjunto, considerando las características del estudiante, su edad, grado de madurez, graduación del TEA (1-2-3) así como los antecedentes previos que se tengan del estudiante.
2. Las medidas a aplicar serán informadas a la familia u adulto responsable a cargo del estudiante TEA. Esto para acordar en conjunto el momento y la forma más idónea de explicar al estudiante el motivo y sentido de la medida.
3. De ser necesario serán profesionales del PIE quienes acompañen a la familia y o adulto responsable, para informar al estudiante de la medida y sentido de la aplicación de esta.

4. La proporcionalidad de la medida a aplicar en el caso de faltas leves, graves y gravísimas será en base a las características y necesidades del estudiante TEA , por sobre las medidas contenidas en el reglamento interno.
5. Las medidas disciplinarias serán complementadas con acciones formativas y de acompañamiento, emanadas tanto de PIE como de Convivencia Escolar, comprendiendo que tienen el objetivo de asegurar el bienestar del estudiante y su progresión y permanencia en el establecimiento.
6. En todo momento, durante la intervención se respetará el debido proceso, recopilando los antecedentes necesarios, garantizando al estudiante TEA el derecho a ser escuchado y entrevistarla en un ambiente seguro y protegido para el/ella, acompañado ya sea de la familia o de un miembro del equipo PIE que sea referente y contenedor para el estudiante.
7. Como todas las medidas contenidas en este reglamento tanto el estudiante como su apoderado tendrán derecho a apelación de las mismas. La reconsideración deberá ser interpuesta por escrito y dirigida al Director del Establecimiento, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados como se dijo, desde la notificación de la sanción, explicando los motivos y acompañando antecedentes nuevos u otros medios de prueba que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria de que se trate.

## **ARTÍCULO 83 PROTOCOLO POLERÓN DE CUARTO MEDIO**

### **NORMAS PARA LA CONFECCIÓN Y USO DEL POLERON DE 4º AÑO MEDIO**

#### **INTRODUCCIÓN**

Con el Objetivo de acordar el adecuado Diseño y Confección y el buen uso del Polerón de 4º Medio se establecen, a partir del año 2021, las siguientes disposiciones:

#### **1.- Con respecto a la confección y diseño:**

- A. El diseño será creado de acuerdo a las ideas consensuadas democráticamente del Grupo Curso respectivo, con asesoría de los Profesores jefes de 3º y o 4º salvaguardando siempre el respeto al proyecto educativo y a la convivencia escolar y asesorados por la Dirección.
- B. Se sugiere que en la medida de lo posible los colores base o de fondo deberán seguir la línea de los que son oficiales y característicos de nuestro Liceo y de cualquier establecimiento educacional, es decir, color azul, celeste, negro, gris, verde oscuro, blanco, y que tengan una armonía en su diseño. En lo relativo a los colores de letras, logos, o nombres se deja al criterio del diseño elegido.

- C. Los nombres y/o apodos de los y las estudiantes escritos o bordados en el polerón deberán ser adecuados a la personalidad de cada uno de ellos, respetando su integridad y dignidad. Además de que cada uno debe estar de acuerdo con ello.
- C.1 En ningún caso un nombre o apodo debe ser ofensivo, grosero o atentar contra la dignidad del estudiante ni de otro miembro de la comunidad educativa.
- C.2 No se puede promover el consumo de drogas o alcohol mediante el nombre y o apodo.
- C.3 No se pude promover la discriminación arbitraria ni la violencia de ningún tipo mediante el nombre y o apodo elegido.
- D. El nombre de la "Generación", debe ser elegido democráticamente, con la participación de los estudiantes y sus profesores jefes, procurando que sea representativo, propositivo.
- D.1 En ningún caso un nombre de la generación debe ser ofensivo, grosero o atentar contra la dignidad del estudiante ni de otro miembro de la comunidad educativa.
- D.2 No se puede promover mediante el nombre de la generación el consumo de drogas o alcohol.
- D.3 No se pude promover la discriminación arbitraria ni la violencia de ningún tipo, ni la comisión o incitación a cometer delito alguno mediante el nombre de la generación.
- E. El logo o figura de la "Generación", debe ser elegido democráticamente, con la participación de los estudiantes y sus profesores jefes, procurando que sea representativo, propositivo.
- E.1 En ningún caso un logo o figura de la generación debe ser ofensivo, grosero o atentar contra la dignidad del estudiante ni de otro miembro de la comunidad educativa.
- E.2 No se puede promover mediante el logo o figura de la generación el consumo de drogas o alcohol.
- E.3 No se pude promover la discriminación arbitraria ni la violencia de ningún tipo, ni la comisión o incitación a cometer delito alguno mediante el logo o figura de la generación.
- F. El nombre y o apodo del profesor o profesora jefe en el polerón de 4º medio deberá ser de carácter voluntario de parte del docente y en donde se respete la dignidad de su cargo y rol como docente en el establecimiento educacional.
- G. El costo de cada Polerón, podría eventualmente ser financiado por el establecimiento Liceo República de Grecia, dependiendo de la posibilidad de recursos de manera total o parcial, en el caso de ser parcial o no haber posibilidad de financiamiento debe ser sometido a la consideración de los Padres y/o Apoderados, cautelando que la calidad y el precio, sean adecuados a las posibilidades económicas de ellos, siendo su adquisición una posibilidad voluntaria y no obligatoria.

G.1 Cada año escolar al finalizar el primer semestre (mes de julio) los 3º medios elevarán una carta formal a la Dirección solicitando apoyo o financiamiento económico total o parcial la cual será respondida en el plazo de 10 días hábiles acogiendo, acogiendo en parte o rechazando (dependiendo de las posibilidades presupuestarias a nivel corporativo). En dicha carta los estudiantes y apoderados se comprometen a respetar el presente reglamento sobre la confección y uso del polerón de cuarto medio.

G.2 En caso de que el polerón de 4º medio sea financiado por el establecimiento esta compra debe efectuarse a nivel corporativo, con proveedores establecidos para dichas compras y que el nivel corporativo establezca. Esto podría eventualmente afectar el diseño y confección, debiendo adecuarse este último a las posibilidades y capacidad del proveedor que se adjudique la compra.

- H. Con respecto al Uso del polerón de 4º Medio este adquiere una vez aprobado por la Dirección, por el año académico correspondiente al 4º medio, la categoría de ser parte del uniforme, por lo tanto, lo pueden usar a diario y en diferentes actividades académicas y extraescolares.
- I. Todo conflicto o diferencia emanado de la confección del polerón de 4º medio no contemplada en el siguiente reglamento será analizada y resuelta por el Director/a del Liceo República de Grecia.

## **ARTÍCULO 84: PROTOCOLO GIRA DE ESTUDIOS 3RO Y O 4TO MEDIO.**

### **1. OBJETIVO:**

El objetivo es compartir una experiencia turística con los compañeros y compañeras de curso, aprender de la cultura y de la geografía de nuestro país.

Fortalecer la convivencia, la empatía y los lazos de confianza y amistad dentro del grupo curso, considerando que estarán interactuando durante un tiempo, alejados de sus respectivos hogares.

Participar con alegría y entusiasmo de las actividades contempladas en el programa ofrecido por la empresa encargada del tour, en un marco de respeto y sana convivencia.

Evaluuar la autonomía y responsabilidad del estudiante que asume el compromiso hacia el cuidado personal y grupal, así como la representación de nuestro Liceo República de Grecia.

### **2. PREPARACIÓN DE LA GIRA DE ESTUDIOS:**

1. El curso realizará el viaje en compañía de un profesor y una profesora acompañante. El profesor jefe del curso será quién estará a cargo del grupo curso.
2. Para que los estudiantes puedan optar al viaje de estudios deberán buscar fuentes de financiamiento tanto de manera particular como con la CORPOTAL, así como en programas gubernamentales como SERNATUR, no existiendo obligación de parte del establecimiento sino que esto debe analizarse año a año de acuerdo a las posibilidades presupuestarias.
3. El programa general del viaje de estudios será aprobado por los apoderados del curso, a partir de diversas ofertas desde Agencias de Viajes, considerando presupuesto, destinos, seguros, etc. Posterior a la elección de la empresa turística, el programa es presentado a los estudiantes para su conocimiento.
4. El costo de todos los gastos ordinarios inherentes al viaje originados por los profesores, deberá ser considerado en el presupuesto de éste.

5. El apoderado del estudiante deberá firmar una autorización y consentimiento para que el estudiante pueda participar de la gira de estudios, además de un compromiso de mantener en todo momento una actitud respetuosa, de seguir las instrucciones y por ningún motivo deberá consumir tabaco, drogas u alcohol ni durante el viaje ni la estadía de la gira de estudios.
6. El apoderado deberá autorizar expresamente que en el caso de incumplimiento grave de la conducta del estudiante o un grupo de ellos el profesor jefe evalúe junto a la dirección y la directiva de curso el retorno anticipado de uno o de todos los estudiantes.

### **3. REALIZACIÓN DEL VIAJE:**

1. Durante el viaje, en ausencia del Profesor Jefe el profesor (a) acompañante, estará facultado para evaluar y resolver cualquier situación imprevista. El Profesor Jefe tiene la obligación de reclamar ante los conductores del bus, cuando perciba que las normas de seguridad del viaje están siendo vulneradas, especialmente las que dicen relación con la velocidad máxima permitida, adelantamientos, cinturones de seguridad, alternancia de los conductores, etc. Si sus reclamos no son escuchados, deberá dirigirse en la primera oportunidad que tenga ante Carabineros de Chile, a objeto de denunciar la o las infracciones cometidas.
2. El Coordinador del Viaje deberá poner a disposición del Profesor Jefe un número telefónico del Gerente o de otro ejecutivo de ese nivel, para denunciar y/o efectuar reclamos sobre las condiciones de seguridad en que se está realizando el viaje.
3. Los medios de transporte utilizados deberán contar con medidas de seguridad adecuadas y estar cubiertos por el Seguro de Pasajeros correspondiente.
4. El plan del viaje deberá ser respetado estrictamente. Sólo el Profesor Jefe podrá modificarlo por razones debidamente justificadas. Cualquier cambio en el itinerario deberá ser informado a la brevedad a la Dirección del Liceo República de Grecia y a los padres y apoderados.
5. La autorización para la participación de un estudiante en actividades de esparcimiento, si hubiera alguna limitante, deberá ser informada por escrito al Profesor Jefe (por ejemplo, rafting, nadar en un lago, río, etc.)
6. El Profesor Jefe deberá cautelar que se preste la debida atención médica a los estudiantes en caso de ser necesario.
7. En caso de accidente y dependiendo de la gravedad se realizará seguro de accidentes escolares y se trasladará a la brevedad al estudiante al centro de salud público más cercano y en el caso de ser necesario se solicitará asistencia a los fonos de emergencia 133, 132 y 131.
8. En el caso de enfermedad común se trasladará al estudiante al centro de salud más cercano para que puedan evaluarlo y tratarlo. En ningún caso los adultos acompañantes administrarán medicamentos sin receta médica emitida por un profesional de la salud.
9. Dentro de las posibilidades que ofrece el lugar donde alojarán los estudiantes se procurará y velará que las habitaciones y o cabañas sean compartidas por varones y mujeres de manera a parte, velando además por el respeto a la diversidad y orientación sexual y de género de nuestros estudiantes.

#### **4.- DE LAS OBLIGACIONES Y EL COMPORTAMIENTO:**

1. Durante el viaje seguirá rigiendo **EL REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO**. En caso de transgresiones se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes.
2. Con todo, es deber de los y las estudiantes respetar y acatar las instrucciones, decisiones y observar un comportamiento adecuado, que tienda a resguardar su seguridad personal y los objetivos del viaje, como asimismo la imagen del Liceo República de Grecia.
3. Es obligación de los estudiantes respetar estrictamente los horarios programados para la realización de visitas y actividades propias del viaje.
4. Los daños que pudiere ocasionar el alumno o alumna en las instalaciones donde se pernocte o donde se realice una visita, serán de responsabilidad de quien los ocasionare, debiendo reparar inmediatamente el perjuicio ocasionado.
5. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:
  - a. Comprar, consumir, almacenar, distribuir entre sus compañeros, cualquier tipo de bebidas alcohólicas y cigarros (por lo tanto, se prohíbe comprar alcohol para llevar de regalo).
  - b. Comprar, consumir, almacenar, distribuir entre sus compañeros, cualquier tipo de drogas.
  - c. Escaparse de hoteles o de lugares donde se esté pernoctando o donde se realice una visita o actividad programada.
  - d. Salir a reuniones o encuentros particulares con amigos y/o familiares sin autorización del Profesor Jefe.
  - e. Ocasionar desórdenes en los hoteles y/o lugares turísticos a visitar.
  - f. Durante visitas a lugares de interés turístico, cultural o de recreación, el grupo deberá mantenerse junto sin excepciones.
6. El Profesor Jefe en acuerdo con el Profesor acompañante, podrá determinar la suspensión del viaje para el o los alumnos y alumnas que se sancionen. En tal caso esta decisión se comunicará de inmediato a la Dirección del Colegio, a la Directiva de los apoderados del curso y al apoderado respectivo, **asumiendo este último todos los costos que implique el retorno del alumno a su hogar**.
7. En el caso de la aplicación de la medida de suspensión del viaje, al retornar al Liceo, los profesores emitirán un Informe detallado de lo ocurrido al Director, quien ponderando los hechos, podrá someterlos a la consideración del Equipo Directivo quienes, fundadamente, podrán solicitar al Director que tramite la solicitud de condicionalidad de la matrícula o la cancelación de la misma, si así lo acordaren, de acuerdo al Reglamento de Convivencia vigente.
8. El viaje de estudios se inicia y concluye en el Liceo República de Grecia de Talagante.
9. Las limitantes en relación a los vínculos que se puedan establecer entre compañeros (pololeos u otros), son las mismas que rigen en el Colegio. Discreción, respeto, recato.
10. En casos extraordinarios tales como enfermedad o accidente o problemas de convivencia insuperables y después de haber aplicado todas las estrategias orientadas a superar el conflicto por parte de los profesores encargados se aplicarán las mismas medidas del punto número 6, sin embargo en esta oportunidad se conversará en primer término con el apoderado del alumno para ver si logra hacer que éste cambie de opinión, de no ser así todos los costos y riesgos del retorno los asumirá el apoderado.

## **5.- Formato de Autorización Gira de Estudios:**

Yo (nombre del apoderado (a)) \_\_\_\_\_

y (nombre del estudiante) \_\_\_\_\_, autorizo a mi estudiante para asistir a la Gira de estudios 202 \_\_\_\_\_ que se realizará entre \_\_\_\_\_ y el \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

y declaramos estar de acuerdo y aceptar de manera íntegra el reglamento en cada una de sus partes.

Fecha\_\_\_\_\_

Firma Apoderado (a)\_\_\_\_\_

RUT\_\_\_\_\_

Firma estudiante: \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

## **ARTICULO 85: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA**

El plan contempla una sucesión de acciones organizadas que nos permiten manejar de forma conveniente todas las situaciones que se generen a propósito de alteraciones de la vida normal derivadas de emergencias.

### **OBJETIVO GENERAL**

Implementar y desarrollar un Plan de Seguridad para alumnos (as), educadores y personal del establecimiento, que sea conocido por todos, con el fin de proteger y evitar accidentes, ya sean por causas naturales o por situaciones de riesgo y cuyo fin será el mejoramiento de las condiciones del Establecimiento y el bienestar físico de todos los miembros de la Comunidad Educativa, esto implica:

- a) Identificar las potenciales emergencias que se puedan producir
- b) Determinar e implementar los medios necesarios para el control de las mismas.
- c) Contar con personal capacitado para actuar frente a emergencias, además de poder identificarlas y prevenirlas.

## **II. DEFINICIONES**

- Plan de emergencia: estrategias establecidas para controlar potenciales emergencias del establecimiento y minimizar sus consecuencias.
- Emergencia: cualquier situación no deseada que ponga en riesgo o afecte la vida de quienes trabajan o estudian en el establecimiento, a sus instalaciones y/o causen daños a terceros y al medio ambiente.
- Equipo de emergencia: aquellas personas que en su conjunto son responsables de dar alerta o intervenir en casos de emergencias.
- Simulacro: actividad de simulación de situaciones de emergencia orientada a practicar los procedimientos y mecanismos de respuesta frente a emergencias, diseñados por el establecimiento.

## **III. ESTRATEGIAS**

1. Formar un Equipo de Seguridad, integrado por toda la comunidad Educativa .
2. Conocer los espacios de riesgo dentro del colegio y estudiar la forma de resolverlos.
3. Sensibilizar a los alumnos y alumnas sobre la importancia de su seguridad, tanto dentro como fuera del establecimiento.
4. Sociabilizar la información con toda la comunidad escolar.
5. Mantener comunicación con Carabineros (Plan Cuadrante), Bomberos, Ambulancia; dada cualquier eventualidad.
6. Mantener a la vista teléfonos de emergencia.
7. Confeccionar y ensayar Plan de Evacuación (simulacros).
8. Coordinar tareas de escape.

## **IV. SEÑALES DE ALARMA.**

La alarma principal será el toque de Campana establecido para emergencia. Pero no siempre será posible o conveniente utilizar esta alarma general, en algunos casos deberá utilizarse un sistema de alarma alternativo o paralelo, como por ejemplo una sirena manual, TIMBRE o el sistema de alarma a "viva voz" es decir, avisar a cada profesor la ocurrencia de una emergencia para preparar la evacuación, si ello es necesario .La decisión en cuanto al tipo de alarma a utilizar la debe tomar el Coordinador General, de acuerdo a las circunstancias de la emergencia.

## **V. ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIA.**

Para las situaciones de emergencia que se produzcan en la Escuela , existirá una organización de Emergencia, que no necesariamente coincidirá desde el momento en que se da la alerta y hasta que ésta se levante por haber concluido la situación de emergencia.

La Organización de Emergencia de la Escuela será la Siguiente:

- Coordinador General: Patricio Corrales (local matriz)
- Rene Salazar (local anexo)
- Coordinador Pre-básico: Gloria Salazar
- Coordinador Ciclo Básico: Patricio Maibe
- Coordinador Media: Sebastián González

Líderes de emergencia: Educadoras de párvulos y profesores jefes Sector Parvularios:

- Educadoras del nivel.  
Encargado puerta de acceso al colegio:
- Margarita Monje (Local matriz)
- Magdalela Piña (Local anexo)
- Jefes de Pisos: Inspectoría – Encargado de Convivencia

## **VI. ZONA DE SEGURIDAD**

- Multicancha

La evacuación se hará hacia la zona de seguridad, a través de rutas previamente definidas, bajo la dirección de líderes previamente capacitados.

## **PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE UN SISMO.**

¿Qué hacer antes del sismo?

1. Determinar zonas de seguridad dentro de las salas para el agrupamiento de los alumnos junto a muros, pilares, bajo vigas, dinteles o cadenas, siempre alejadas de ventanales, tabiques, etc.
2. Distinguir las vías de evacuación desde salas de clases hacia la zona de seguridad externa.
3. Desarrollar conductas de autocontrol y autodisciplina en los alumnos.
4. Identificar elementos que puedan caer o volcarse.
5. Instalar objetos grandes o pesados en las partes inferiores de los muebles.
6. Identificar y estar atentos a los niños con necesidades educativas especiales.
7. Designar a un estudiante encargado de abrir la puerta.
8. Considerar prácticas de evacuaciones en la eventualidad que los alumnos se encuentren realizando diferentes actividades, en diferentes horarios y lugares físicos

## **¿Qué hacer durante el sismo?**

1. Ubicar la zona de seguridad o de protección sísmica al interior de la sala de clases:
2. Mantenerse alejado de vidrios, ventanas y todo elemento que pueda caer encima
3. Ubicarse debajo de los escritorios o agachados a un costado del mismo, cubriéndose la cabeza y con los ojos cerrados.
4. Quedarse en la zona de protección sísmica hasta finalizado el sismo, puesto que, el mayor riesgo está en la caída de elementos no estructurales.
5. El profesorado debe mantener la calma y manejar la situación, controlando cualquier situación de pánico.
6. Las puertas o salidas de emergencia deben abrirse y mantenerse en posición debidamente sujetas.
7. Los alumnos de talleres, laboratorios, etc., previos a dirigirse a la zona de seguridad de la sala, deberán des energizar máquinas o equipos, cortar suministros de gas de calefactores, mecheros y otras llamas abiertas, realizando otro tanto con respecto a otras fuentes alimentadoras de materiales combustibles o energía.
8. Apague estufas, cocinas y corte fuentes de energía eléctrica o de gas.
9. Trate de no moverse del sitio en que se encuentra hasta que el sismo haya pasado.

## **¿Qué hacer después del sismo?**

1. Identificar las condiciones físicas de los estudiantes
2. Si se dan las instrucciones de evacuación proceda según lo instruido, ocupando las zonas de seguridad externas. Los estudiantes deben evacuar sin nada personal en las manos. El profesor debe evacuar con el libro de clases.
3. Mantenga la calma, el pánico es la principal causa de víctimas.
4. Siga las instrucciones del Jefe de Piso.
5. Siga las rutas de evacuación establecidas, en caso que estas estén obstruidas utilice las vías de evacuación alternativas.
6. Al llegar a la zona de seguridad, permanezca en ella en círculo. Cada profesor debe asegurarse que se encuentren todos los alumnos del curso a su cargo, informando las novedades y aguardando instrucciones. No olvidar que se pueden producir réplicas.
7. Ayude a calmar a personas afectadas psicológicamente.
8. Si se encuentra con alguna visita u apoderado, llévalo con usted.
9. Si se encuentra en otro piso u oficina intégrese al personal de ese sector.
10. La brigada de emergencia (inspectoría) procederá, de acuerdo a la información, a rescatar y/o revisar las dependencias del edificio, tanto en sus aspectos estructurales como de instalaciones, cerciorándose que no hayan incendios, escapes de agua, gas, etc., deterioro de conductores eléctricos, escaleras, etc., determinando el grado de los daños y riesgos, los cuales serán informados al coordinador general, para determinar si las actividades en la sala de clases se suspenden o reinician total o parcialmente. Además deberá revisar baños u otras áreas en que puedan haber quedado niños atrapados.
11. De no ser posible continuar con las clases, la decisión de enviar a los alumnos a sus hogares, es del Director, procedimiento que deberá aplicarse una vez conocida la magnitud del hecho a nivel comunal o regional, e instrucciones de las autoridades. Los niños pequeños pueden ser enviados a sus hogares solamente con la compañía de un adulto debidamente identificado. (papás, familiares directos)
12. Evaluar la situación vivida y el comportamiento observado en el sismo, con el objeto de reforzar las debilidades y fallas.

## **¿Qué hacer durante la evacuación?**

1. Salga en forma rápida, no corra, camine en silencio.
2. No se devuelva a menos que reciba instrucciones para hacerlo.
3. Forme una fila india (de a uno) y avance con tranquilidad.
4. Si hay desplazamiento por escaleras use el pasamano.
5. No camine donde haya vidrios rotos o cables eléctricos, ni toque objetos metálicos que estén en contacto con los cables.
6. No utilice teléfonos, ya que se bloquearán las líneas y no será posible su uso para casos de real urgencia.
7. No divulgue rumores. Infunda la más absoluta calma y confianza a todos los que estén a su alrededor
8. Al llegar a la zona de seguridad, permanezca en ella en círculo y espere instrucciones.

## **ARTÍCULO 86 PROTOCOLO SOBRE EL USO DEL CELULAR**

### **PROTOCOLO SOBRE USO DE CELULAR**

#### **1. Contexto**

Nuestro Liceo República de Grecia desde hace años está reflexionando sobre el impacto del uso del celular y otros dispositivos electrónicos en la concentración de los estudiantes en el aula. En este caso revisando nuestro reglamento interno hemos revisado e instalado diferentes acciones que hemos ido aplicando para ir atendiendo los conflictos que se han ido presentando en el aula y fuera de ella por la desconcentración que ocasiona el uso del celular en la sala de clases y los conflictos que se generan fuera de ella.

Según el Mineduc "El aumento del uso de tecnologías digitales ha transformado nuestras formas de interactuar y ha permeado nuestras vidas en los más diversos aspectos. Internet, dispositivos móviles y teléfonos inteligentes son parte de nuestras rutinas diarias, dándonos la posibilidad de mantenernos comunicados, acceder a variados contenidos, aumentar nuestra productividad y participar de una ciudadanía cada vez más digital. En este contexto, resulta imprescindible reflexionar sobre sus impactos en los diferentes ámbitos de la sociedad, especialmente en aquellos asociados al desarrollo de capacidades y habilidades para la vida, de forma que podamos disfrutar de sus beneficios y cuidarnos de sus posibles riesgos".

#### **2. Objetivos del protocolo:**

Los objetivos del protocolo sobre uso del celular y dispositivos electrónicos son:

- Normar el uso del celular en el establecimiento educacional Liceo República de Grecia.
- Describir la forma de intervención en la sala de clases cuando los estudiantes usan celular o aparatos electrónicos en la sala de clases que afectan e impactan de manera negativa el aprendizaje.
- Caracterizar la manera de utilizar el celular en el aula con fines pedagógicos liderados por los docentes de aula.
- Describir la intervención y abordaje de situaciones de Ciberacoso en todas sus formas tanto dentro como fuera del establecimiento.

### **3. Medidas formativas y preventivas sobre el uso responsable del celular, aparatos electrónicos y redes sociales:**

Siguiendo el Mineduc "Las medidas formativas deben estar siempre orientadas a educar ciudadanas y ciudadanos que hagan uso de las tecnologías digitales de manera crítica, ética y responsable. Estas debieran tener como objetivo el cambio de conducta de las y los estudiantes para que, aprendiendo de sus errores, comprendan la importancia de no volver a cometerlos.

En este contexto, y atendido el rol formador de los establecimientos educacionales, estos deben preferir la implementación de medidas de carácter pedagógico que busquen que las y los estudiantes comprendan por qué incurrieron en una falta y como pueden mejorar su conducta enseñando, por ejemplo, respecto del buen uso de las tecnologías digitales para que esta no sea un freno en su proceso de aprendizaje o en el del resto de sus compañeros de clases". En este sentido dentro del plan de convivencia escolar y el plan de formación ciudadana se implementarán una serie de acciones para formar a nuestros estudiantes en el uso responsable del celular, aparatos electrónicos, uso de redes sociales y en habilidades para la ciudadanía digital.

Nuestro Liceo República de Grecia propiciará mediante el diálogo participativo entre las jefaturas de curso y los padres y apoderados medidas preventivas para prevenir el uso del celular en las clases, generando acciones y medidas dialogadas que se apliquen en cada curso y serán informadas a cada apoderado.

### **4. Intervención de parte del docente :**

1. Durante el desarrollo de la clase está prohibido el uso del celular, situación que será considerada una falta grave, toda vez que afecta el aprendizaje del estudiante y del grupo curso y será sancionado su uso según faltas graves. (Página 57 en adelante)
2. Cuando el profesor detecte que el estudiante está usando el celular para ver redes sociales o videos y esto lo desconcentre de las actividades académicas, le llamará la atención, le ofrecerá un compromiso de cambio conductual y el estudiante deberá guardar su celular inmediatamente.
3. En el caso de que el estudiante se oponga al llamado de atención e insista en usar celular a pesar de haber firmado un compromiso en la misma clase, mostrando una actitud desafiante ante el rol del docente, será derivado a convivencia escolar para que se le cite al apoderado y firme un contrato pedagógico.
4. Cuando el estudiante use el celular y redes sociales afectando el normal desarrollo de la clase (ejemplo oyendo audios con alta voz, involucrando a otros estudiantes con risas, bromas) y que esto impida el normal funcionamiento de la clase se llamará inmediatamente a Inspectoría general y/o convivencia escolar para intervenir y re establecer el clima de aula.

### **5.- Uso del celular y/o dispositivos electrónicos con fines pedagógicos:**

1. Cuando se decida usar el celular con fines pedagógicos esta acción será una decisión liderada por el docente de aula, identificando y comunicando de manera clara el objetivo de su uso.
2. Será responsabilidad del estudiante su uso exclusivo para la actividad pedagógica encomendada, por lo tanto, el autocontrol es vital para evitar los conflictos.
3. Será el docente de aula el encargado de supervisar y monitorear el correcto uso del celular y/o dispositivos electrónicos con fines pedagógicos en el aula.
4. En el caso de que un o unos estudiantes utilicen el celular para fines distintos al pedagógico planificado por el docente se aplicará el mismo procedimiento de intervención descrito anteriormente.

